

ANÁLISIS DEL NIVEL DE PRESTACIÓN Y ASISTENCIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO A LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS, EJERCICIO 2019-2022

### **ÍNDICE**

I.	INTRODUCCIÓN				
	I.1.	INICL	ATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	8	
	I.2.	MARG	CO JURÍDICO	8	
		I.2.1.	NORMATIVA AUTONÓMICA	8	
		I.2.2.	NORMATIVA ESTATAL	10	
II.	OBJ	ETIVO	S, ALCANCE Y LIMITACIONES	12	
	II.1.	OBJE	TIVOS	12	
	II.2.	ALCA	NCE	12	
		II.2.1.	ÁMBITO TERRITORIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS DIPUTACIONES	13	
		II.2.2.	ANÁLISIS PRESUPUESTARIO	14	
		II.2.3.	LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO DESARROLLADAS POR EL CONSEJO COMARCAL	14	
		II.2.4.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS POR PARTE DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO. LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES Y SUPRACOMARCALES	15	
		II.2.5.	LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	16	
		II.2.6.	EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS POR LAS DIPUTACIONES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERIDAS. SERVICIOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL O SUPRACOMARCAL		
	II.3.	LIMIT	ACIONES AL ALCANCE	17	
III.	CON	ICLUS	IONES	19	
	III.1.	ORGA	E EL ÁMBITO TERRITORIAL Y ESTRUCTURA NIZATIVA DE LA COMARCA EN EL RÉGIMEN LOCAL ÑOL. EL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO	19	
	III.2.	SOBR	E EL ANÁLISIS PRESUPUESTARIO	26	
	III.3.	SERV. OBLIG	E LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LOS ICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CARÁCTER GATORIO DESARROLLADAS POR EL CONSEJO ARCAL	30	

	111.4.	ACTI	E LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE VIDADES DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	32
	III.5.	PRES' MUNI	E LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS TADOS POR EL CONSEJO COMARCAL EN LOS ICIPIOS. ANÁLISIS DE LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS ICIOS MUNICIPALES	34
	III.6.	CONS ÁMBI TRAN	E EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS POR EL EJO COMARCAL DE EL BIERZO CON INCIDENCIA EN EL TO MUNICIPAL. COMPETENCIAS DELEGADAS Y ISFERIDAS. SERVICIOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL PRACOMARCAL	35
IV.	REC		NDACIONES	
			DOS DE LA FISCALIZACIÓN	
		ÁMBI COMA	TO TERRITORIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ARCA EN EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. LA COMARCA L BIERZO	
		V.1.1.	LA CONFIGURACIÓN LEGAL DE LA COMARCA EN EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL	38
		V.1.2.	LA COMARCA DE EL BIERZO EN EL CONTEXTO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN	42
		V.1.3.	LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN	46
		V.1.4.	ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LA COMARCA DE EL BIERZO	49
		V.1.5.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO COMARCAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES Y ADSCRITOS	56
		V.1.6.	DOTACIONES DE PERSONAL Y ESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO	70
	V.2.	ANÁI	ISIS PRESUPUESTARIO	87
		V.2.1.	EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO COMARCAL Y POR SUS ENTES DEPENDIENTES Y ADSCRITOS EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	87
		V.2.2.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO COMARCAL Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES Y ADSCRITOS. EJERCICIOS 2017-2022	93

	V.2.3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 A 2022	0
V.3.	FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO DESARROLLADAS POR EL CONSEJO COMARCAL	7
	V.3.1. LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO COMARCAL EN RELACIÓN AL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS	7
	V.3.2. LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 110	0
	V.3.3. PLANES, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR EL CONSEJO COMARCAL. LOS PLANES DE JUNTAS VECINALES DE LA COMARCA DE EL BIERZO 110	0
V.4.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA	7
V.5.	LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONSEJO COMARCAL EN LOS MUNICIPIOS. ANÁLISIS DE LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 120	6
V.6.	EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS POR LA COMARCA DE EL BIERZO CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERIDAS. SERVICIOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL O SUPRACOMARCAL	8
ÍNDICE	DE CUADROS	
ÍNDICE	DE ANEXOS	6

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Art-s. / art-s. Artículo/artículos

**BDNS** Base de Datos Nacional de Subvenciones

**BOCYL** Boletín Oficial de Castilla y León

**BOE** Boletín Oficial del Estado

**BOP** Boletín Oficial de la Provincia

**CAD** Centro de Atención a Drogodependientes

Cap./caps. Capítulos/capítulos

CE Constitución Española

**CESEL** Coste efectivo de los servicios de las entidades locales

**C.I.** Créditos Iniciales

Cto. Crédito

**ELM** Entidad Local Menor/ Entidades Locales Menores

**ELEX** Subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de

Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de

interés general y social.

**Ent. asoc.** Entidades Asociativas

Entes Depend. Entes dependientes.

**EPES** Entidad/es públicas empresarial/es

€ Euro/s

FHN Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional

**Func.** Funcionario

GERSUL Consorcio Provincial Para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

de la Provincia de León

**Hab./hab.** Habitante

ICAL Instrucción de Contabilidad para la Administración Local

**INE** Instituto Nacional de Estadística

**ISSAI-ES** Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

JCYL Junta de Castilla y León

Lab. Laboral

**JJ.VV.** Juntas Vecinales

Km<sup>2</sup> Kilómetro cuadrado

MC Mancomunidad

**M€** Millones de euros

Mun. Municipio/s

N.º/n.º/Núm. Número, números

OO.AA. Organismos autónomos

**OR/ORN** Obligaciones Reconocidas Netas

**OVEL** Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con Entidades Locales

**PNCP** Comisión de Principios y Normas Contables Públicas

Porc. Porcentaje

**Prov.** Provincia/s

POS Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

municipal

**Pto.** Presupuesto

**RFAL** Reglamento de funcionarios de Administración Local

**RPT** Relación de puestos de trabajo

**RTGG** Remanente de Tesorería para Gastos Generales

S/, s/ Sobre

**SAM** Servicio de Asistencia a Municipios.

**SS.MM** Sociedades Mercantiles

**SSTC** Sentencia del Tribunal Constitucional

### ss Siguientes

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Normativo.

### NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE DATOS

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad fiscalizada, fundamentalmente, a través de la contestación a los cuestionarios remitidos a la misma.

7

### I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2.º del art. 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales en cuya virtud, dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 13 de junio de 2022 (BOCYL n.º 123/2022, de 28 de junio), se incluye el "Análisis del nivel de prestación y asistencia de las Diputaciones Provinciales a los pequeños municipios, ejercicios 2019-2021."

Con posterioridad la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 13 de febrero de 2023 (BOCYL n.º 41/2023, de 1 de marzo), aprobó el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, ejercicio 2023, y en cuanto al ámbito local, al constatar la importancia del papel de las Diputaciones Provinciales y del Consejo Comarcal de El Bierzo en la asistencia a los pequeños municipios, desdobla el Informe del PAF 2022 de forma que se obtenga una visión más detallada. Todo ello sin perjuicio de que se busque mantener un esquema común que facilite la comparabilidad de los resultados. En base a ello establece fiscalizaciones independientes para cada una de las Diputaciones y para la Comarca de El Bierzo. Para el caso presente, incluye dentro del Plan Anual de 2023, el "Análisis del nivel de prestación y asistencia del Consejo Comarcal del Bierzo a los pequeños municipios, ejercicio 2019-2022."

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### I.2. MARCO NORMATIVO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

### I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)

- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. (LORSERGO)
- Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.
- ➤ Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de delegación de determinadas funciones en las Diputaciones Provinciales.
- Decreto 55/2005, de 14 de julio, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de medio natural en la Comarca de El Bierzo.
- ➤ Decreto 76/2006, de 26 de octubre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de alteración del nombre y capitalidad del municipio, en la Comarca de El Bierzo.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo 121/2016, de 22 de diciembre de 2016, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se regula la remisión telemática al Consejo de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades locales de Castilla y León. (BOCYL n.º 5, de 10 de enero de 2017).
- Acuerdo 86/2018, de 11 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la Instrucción en la que se regula la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del sector público local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOCYL n.º 191, de 2 de octubre).
- Resolución de 6 de mayo de 2022, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 41/2022 del Pleno por el que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

### I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. (LOREG)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda, para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (INCL)
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

### II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

#### II.1. <u>OBJETIVOS</u>

Se trata de una fiscalización de tipo operativo, cuya finalidad es determinar si el nivel de prestación y asistencia de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes a los pequeños municipios de Castilla y León se encuentra alineado con las determinaciones contempladas en la normativa de régimen local.

Las referencias hechas a diputaciones provinciales, en general y salvo normativa expresa o falta de regulación al respecto, se entenderán que incluyen también al Consejo Comarcal de El Bierzo, en cuanto entidad equivalente. Ello en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en cuyo apartado 2 se establece que: "En el caso de las Comunidades Autónomas con un sistema institucional propio, las referencias de esta Ley a las Diputaciones provinciales se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía a los que se atribuyen competencias en materia de asistencia y cooperación a los municipios y prestación de servicios públicos locales". A estos efectos dichas consideraciones se completan con las previsiones contenidas en la disposición adicional sexta de la propia LRSAL, cuyo tenor es el siguiente: "Las previsiones de esta Ley se aplicarán respetando la organización comarcal en aquellas Comunidades Autónomas cuyos estatutos de autonomía tenga atribuida expresamente la gestión de servicios supramunicipales."

El objetivo general de esta fiscalización se desarrolla en los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la eficacia de las actuaciones desarrolladas por el Consejo Comarcal de El Bierzo orientadas a asegurar, en su ámbito territorial, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.
- Verificar si el Consejo Comarcal ha desplegado las acciones necesarias para implementar las competencias funcionales y materiales que la atribuye la vigente normativa local y su normativa propia, con especial incidencia en aquellas que se encuentran dirigidas a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

### II.2. <u>ALCANCE</u>

El ámbito subjetivo de esta Fiscalización se extiende al Consejo Comarcal de El Bierzo y a sus entes dependientes o adscritos, proyectándose sobre otras entidades locales de la provincia (municipios, entidades locales menores, mancomunidades) o entes dependientes o adscritos, en la medida en que se ha estimado necesario para alcanzar los objetivos previstos.

Las actuaciones fiscalizadoras, se centran en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos. La última información suministrada por la entidad que ha servido de base para la elaboración de los análisis incluidos en los distintos apartados del presente informe se completó por parte de la entidad fiscalizada, con considerable retraso, en fecha de 30 de octubre de 2024. Los procesos de obtención de la información se han visto incluso demorados, por la necesidad de acudir a otras fuentes o registros públicos para completar la información: 27 de febrero de 2025 (Relación de convenios en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales); 7 de marzo de 2025 (Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León); 9 de abril de 2025 (Base de datos Nacional de Subvenciones) y 2 de mayo de 2025 (Costes efectivos del Ministerio de Hacienda).

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido las comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización.

Dichos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, fundamentalmente a través de la información obtenida de la propia entidad objeto de análisis, sin perjuicio de la información que se ha considerado oportuno recabar de otras administraciones con competencias en la materia y la obtenida de la Plataforma de Rendición de Cuentas y restantes antecedentes obrantes en el Consejo de Cuentas.

### II.2.1. <u>ÁMBITO TERRITORIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u> <u>DE LAS DIPUTACIONES</u>

Poniendo especial énfasis en la actividad asistencial de las diputaciones para con sus municipios, así como en el desarrollo de competencias materiales de ámbito supramunicipal, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha analizado la estructura del Sector Público Local de Castilla y León para el ejercicio 2021 y el específico de la provincia de León acotando y presentando el perímetro territorial de cada una de las provincias identificando las entidades locales que las conforman. El número de municipios se ha clasificado según los tramos de población en base a las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2021. Para la provincia de León, de forma adicional, se ha elaborado y analizado la distribución por tramos de población de los municipios en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (art.26.1. de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1. de la LRBRL), analizando en concreto los municipios que forman parte de la Comarca de El Bierzo.
- Se ha formado y analizado la estructura interna del Consejo Comarcal de El Bierzo deducida de la normativa aprobada al efecto por la entidad fiscalizada y de los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos colegiados y las

resoluciones dictadas por los restantes órganos competentes. Se ha tomado en consideración para dicho examen la información o documentación aportada por el Consejo Comarcal a instancias de este Consejo de Cuentas que se ha considerado de interés. Dichos análisis han alcanzado tanto a la entidad principal como a sus entes dependientes, adscritos y vinculados.

• Se han realizado las verificaciones necesarias para determinar los recursos personales disponibles en cada una de las áreas, servicios y demás unidades administrativas en las que se estructura la entidad fiscalizada. A tal fin, ha sido objeto de examen la documentación remitida con el presupuesto correspondiente, habiendo sido completada dicha información con otra documentación referida a los recursos humanos que se ha estimado necesaria para la determinación del número y características de los efectivos asignados a cada una de las funciones desarrolladas por la entidad.

### II.2.2. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Se ha presentado y analizado el presupuesto inicial de ingresos y gastos consolidado del Consejo Comarcal correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 según la clasificación económica, a nivel de capítulo. Con respecto a los presupuestos de la entidad principal, al objeto de obtener una visión más amplia, dichos análisis se han ampliado a los seis últimos ejercicios disponibles, abarcando desde 2017 a 2022.

Las mismas verificaciones han sido realizadas respecto a la liquidación consolidada del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, según la clasificación económica, a nivel de capítulo, ampliándose, respecto a la entidad matriz, a ejercicios anteriores (2017 a 2022).

Han sido objeto de examen las transferencias y subvenciones concedidas (obligaciones reconocidas) por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades locales de su ámbito territorial (municipios, entidades locales menores, mancomunidades) y a sus entes dependientes, adscritos o vinculados, a lo largo de los cuatro ejercicios de referencia, identificando a las entidades beneficiarias.

### II.2.3. <u>LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> <u>PÚBLICOS MUNICIPALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO</u> <u>DESARROLLADAS POR EL CONSEJO COMARCAL</u>

A partir de los datos normativos recogidos en los arts. 26.2 y 3, 36.1 c) y 2, 116 bis. 3, y 116 ter de la LRBRL, se han practicado las comprobaciones necesarias para verificar las actuaciones desarrolladas por el Consejo Comarcal orientadas a la coordinación y garantía en la prestación de los servicios municipales.

Las comprobaciones realizadas han tomado igualmente en consideración la normativa autonómica. La Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo atribuye al Consejo Comarcal una serie de competencias y

funciones. Los arts. 4 y 5 de la Ley Comarcal recogen las competencias que ejerce la Comarca, desarrollados en los arts. 101 y 102 del Reglamento Orgánico Comarcal. A mayores, el art. 8 de la Ley Comarcal y el 91 del Reglamento Orgánico regulan el Servicio de Cooperación y Asistencia a municipios.

Dichas áreas de examen se han extendido a los siguientes ámbitos, sin perjuicio de su ampliación a cualesquiera otras materias o funciones que se han puesto de manifiesto como consecuencia de los hallazgos producidos a lo largo del desarrollo de los trabajos de campo en la medida en que se han considerado relevantes para el cumplimiento de los objetivos propuestos:

- Actuaciones realizadas por la entidad fiscalizada en relación con el mandato contenido en los arts. 26.2, 36.1 c) de la LRBRL.
- Los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios no han sido objeto de análisis dado que los mismos corren a cargo, para todos los municipios de la provincia, de la Diputación Provincial de León.
- Análisis de los planes, programas e instrumentos específicos aprobados por el Consejo Comarcal dirigidos a asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. A estos efectos han sido objeto de análisis específicos los correspondientes Planes de Juntas Vecinales aprobados por el Consejo Comarcal.

## II.2.4. <u>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS POR PARTE DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO. LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES Y SUPRACOMARCALES</u>

En base a las competencias y funciones legalmente atribuidas a las diputaciones y entidades equivalentes, se ha comprobado la prestación, por el Consejo Comarcal de El Bierzo, al menos, de las siguientes actividades o servicios:

- Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias verificando que en todo caso queda garantizada en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación.
- Servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando estos no procedan a su prestación.
- Servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes cuando estos no procedan a su prestación.
- Funciones de asistencia y colaboración en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros de las entidades locales.

- Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Servicio de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Servicio de contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Actuaciones de apoyo en la selección y formación del personal de los ayuntamientos.
- Asistencia a los ayuntamientos en la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.
- Funciones de cooperación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.
- Padrón municipal de habitantes (art. 17 de la LRBRL).

## II.2.5. LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

No ha resultado posible elaborar un mapa comprensivo de los costes efectivos asociados al ejercicio de las competencias y a la prestación de los servicios desarrollados por el Consejo Comarcal de El Bierzo dado que a fecha de conclusión de los trabajos de campo que han servido de base para la elaboración del presente informe (2 de mayo de 2025) la entidad fiscalizada no había suministrado al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación informática CESEL, la información requerida en el art. 116 ter de la LRBRL.

En el informe sobre el "Análisis del nivel de prestación y asistencia de la Diputación de León a los pequeños municipios, ejercicio 2019-2022", aprobado por el Consejo de Cuentas en 2025 consta el mapa de los costes efectivos prestados por los ayuntamientos de la provincia de León, al cual se hace remisión expresa en este apartado y en el subsiguiente al mismo, evitándose con ello redundancias innecesarias.

# II.2.6. EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS POR LAS DIPUTACIONES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERIDAS. SERVICIOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL O SUPRACOMARCAL

Se han analizado las actividades o servicios de carácter supramunicipal o supracomarcal desarrolladas por el Consejo Comarcal, así como la prestación de aquellos servicios o desarrollo de actividades que tiene atribuidas por la normativa de régimen local de ámbito autonómico, como competencias propias, transferidas o delegadas, o las que deriven de la normativa sectorial, tanto estatal como autonómica.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo de la fiscalización han finalizado el día 2 de mayo de 2025.

### II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Con carácter general no han existido limitaciones habiendo prestado el Consejo Comarcal una adecuada colaboración, si bien, el suministro de determinada información fue aportado por la entidad con un considerable retraso, lo cual ha dado lugar a una demora en el análisis de la información.

Las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, no han sido rendidas. La última cuenta general remitida por el Consejo Comarcal, la del ejercicio 2018, fue rendida, superando ampliamente el plazo legal (31 de octubre ejercicio siguiente) en fecha 7 de noviembre de 2024.

El Consejo Comarcal de El Bierzo, a fecha de conclusión de los trabajos de campo del presente informe, no había suministrado al Ministerio de Hacienda la información sobre el coste efectivo de los servicios, con el alcance y contenido establecidos en el art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa de desarrollo.

No consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones información alguna relativa a las transferencias y subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades locales de su ámbito territorial durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Tales circunstancias han dificultado el desarrollo de los trabajos inherentes a la presente fiscalización dado el ámbito temporal al que se extiende el presente informe (2019 a 2022) que, en algún caso, se han visto incrementadas por deficiencias en la información documental aportada por la propia entidad (documentos incompletos; datos erróneos o incongruentes y en algunos casos carentes de las firmas autorizadas).

Dichas vicisitudes han obligado a acudir a otras fuentes de información al objeto de suplir, paliar o completar, en la medida de lo posible, las carencias indicadas.

No se ha apreciado por parte de la entidad fiscalizada la existencia de ningún ánimo obstruccionista. La falta o retraso en el suministro de información obedecen más bien a déficits de personal en sus estructuras administrativas, fundamentalmente en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional los cuales adolecen de problemas de falta de cobertura. La comunicación con dicho personal, cuando ha resultado posible llevarla a efecto, se ha desarrollado en un clima positivo y de máxima predisposición por su parte a aportar la información requerida.

### III. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos y el alcance señalados.

## III.1. SOBRE EL ÁMBITO TERRITORIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COMARCA EN EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. EL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

- 1) El Sector Público Local de la provincia de León, lo conforman, además de la Diputación y de la Comarca de El Bierzo, 211 ayuntamientos, 39 mancomunidades y 1.228 entidades locales menores. Del total de los 211 municipios de la provincia, 38 municipios se encuentran ubicados en la Comarca de El Bierzo, dentro de los cuales se encuadran a su vez 284 entidades locales menores. (Apartado V.1.3.)
- 2) De los 38 municipios pertenecientes a la Comarca, que concentran una población de 121.101 habitantes, en una extensión de 3.000 Km², únicamente el municipio de Ponferrada tiene más de 20.000 habitantes, concentrándose allí el 59,6 % de la población comarcal. El 40,4 % restante de la población se reparte entre el municipio de Bembibre, con 8.455 habitantes y los otros 36 municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Respecto a la densidad de población, 17 de los 38 municipios, que representan el 44,7 % de la Comarca, no alcanzan el índice de 12,5 hab./km.² establecido por la Unión Europea como umbral de riesgo de demográfico. (Apartado V.1.3.)
- 3) La organización comarcal, según la normativa autonómica, constituida fundamentalmente por la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, responde a las siguientes reglas: El Gobierno y la administración de la Comarca de El Bierzo corresponden al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros. Los órganos necesarios del Consejo Comarcal son el Pleno, el Presidente, los Vicepresidentes, si los hubiera, y la Junta de Gobierno. Se prevé, asimismo, la existencia de una Asamblea de Ediles como órgano de estudio, asesoramiento y participación del Consejo Comarcal, constituida por un representante de cada uno de los municipios que integran la Comarca de El Bierzo, designado por el Pleno del Ayuntamiento, que ostente la condición de alcalde o concejal y no sea miembro del Pleno Comarcal. (Apartado V.1.4.)
- 4) El Consejo Comarcal, en el mandato 2019-2023, lo integraban 27 Consejeros, de entre los cuales la Presidencia efectuó el nombramiento de una Vicepresidenta, confiriendo nueve delegaciones de áreas de gobierno: Asuntos Generales y Hacienda; Bienestar Social; Cuentas; Cultura y Patrimonio; Formación y Empleo; Medio Ambiente; Protección Civil y Parque Móvil; Relaciones con Instituciones (Vicepresidencia) y Turismo. En la misma Resolución, el Presidente efectuó cuatro delegaciones especiales: Deportes y Tradiciones Populares; Desarrollo Rural; Energía y Nuevas Tecnologías, y Fomento. (Apartado V.1.4.)

- 5) El Consejo Comarcal de El Bierzo dispone de un ente dependiente y de dos consorcios adscritos: el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo; el Consorcio de la Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses y el Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino.
  - Se ha verificado que los referidos entes dependientes de carácter institucional se encuentran inscritos en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (art. 83 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). (Apartado V.1.4.)
- 6) No consta, para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, la Memoria de actividades a redactar por la Secretaría del Consejo Comarcal, en virtud del mandato contenido en el art. 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). (Apartado V.1.4.)
- 7) La institución comarcal no envió la información solicitada por el Consejo de Cuentas relativa a los reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones aprobadas por el Consejo Comarcal reguladoras de su estructura organizativa y de prestación de servicios, desarrollo de actividades y ejercicio de competencias. (Apartado V.1.4.)
- 8) El Consejo Comarcal desarrolla sus actividades a través de los propios servicios internos integrados en cada una de las unidades administrativas pertenecientes a las áreas de organización de los servicios sin perjuicio de las fórmulas de cooperación y colaboración de las que hace uso, fundamentalmente a través de la formalización de convenios administrativos con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de León. Ello con independencia de las formas de gestión establecidas en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que las actividades o servicios se prestan, en algún caso, a través de su contratación con empresas externas. (Apartado V.1.5.)
- 9) Dado que el Consejo Comarcal no aportó la Memoria de actividades prevista en el art. 149 del ROF ni tampoco ha rendido ninguna de las cuentas de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022) incurriendo por tanto en un incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, tales circunstancias impedirán disponer de la información necesaria relacionada con los servicios prestados y las actividades realizadas por las distintas áreas de gobierno del Consejo Comarcal. A tal efecto, la única información disponible sobre el particular es la publicada en su página web. (Apartado V.1.5.)
- 10) Según la información publicada en la página web institucional de la Comarca, que carece de cuantificación económica, los servicios que desarrolla el Consejo Comarcal de El Bierzo se concentran en diversas materias o áreas relacionadas o coincidentes en su mayor parte con los ámbitos de actuación en los que se estructura funcionalmente la institución comarcal: Asistencia a municipios SAM; Atención a drogodependientes; Banco de Tierras; Desarrollo Local; Medio Ambiente; Menores; Patronato de Turismo; Punto de Información Catastral PDI; Protección Civil;

Igualdad; Cultura y Patrimonio; Ayudas y subvenciones; Agenda 2030 y Empleo y creación de empresas. (Apartado V.1.5.)

- 11) En cuanto a las actividades desarrolladas por los entes dependientes y adscritos (un organismo autónomo y dos consorcios), los aspectos más significativos son los siguientes:
  - a) Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo: Según sus estatutos, sus fines son, entre otros, los siguientes: Promover iniciativas, públicas y privadas, para la creación de riqueza y empleo; Diseñar proyectos de modernización, innovación, diversificación, calificación, selectividad, competitividad y excelencia turística para la Comarca; Gestionar la promoción, el *marketing* y la comercialización de productos turísticos institucionales; y Fomentar las actividades turísticas. En 2020 y 2021 (no completó la información de 2019 y 2022), sobre un presupuesto definitivo en torno a 250.000 €, los derechos liquidados se elevaron, respectivamente, a 246.916 € y 426.827 €, provenientes en su mayor parte de las aportaciones del Consejo Comarcal. En los citados ejercicios reconoció obligaciones, por importes, respectivamente, de 247.372 € y 187.234 €, que se concentran mayormente, en gastos de personal, el 88 %.
  - b) Consorcio de la Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses: Está adscrito al Consejo Comarcal de El Bierzo. Forman parte del mismo los Ayuntamientos de Candín (actualmente, Ayuntamiento de Valle de Ancares), Peranzanes, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y el Consejo Comarcal de El Bierzo. Su domicilio social se encuentra establecido en la sede del propio Consejo Comarcal de El Bierzo. Sus objetivos y funciones, según sus estatutos, son, entre otros, los siguientes: Contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas y de las especies; Fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; y apoyo logístico en investigación y vigilancia. En base a la información disponible (liquidación del presupuesto, ejercicios 2020 y 2021), sobre un presupuesto definitivo, para ambos ejercicios, en torno a 35.000 €, registró unos derechos reconocidos por importes, respectivamente, de 32.243 € y 28.188 €, mientras que las obligaciones reconocidas en el mismo periodo se elevaron a 33.478 € y 33.314 €, respectivamente. Su principal fuente de financiación fueron las transferencias recibidas de las entidades consorciadas y de la Diputación, en torno al 73 %. Mas de la mitad de las obligaciones reconocidas, con una media del 63 %, se destinaron a gastos de personal.
  - c) Consorcio del Tren turístico Ponfeblino: Se encuentra adscrito al Consejo Comarcal de El Bierzo, formando parte del mismo, además del Consejo Comarcal, los Ayuntamientos de Cubillos, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Toreno y Villablino. El Consorcio tiene como objetivo principal la puesta en funcionamiento y explotación del Tren Turístico Ponfeblino, como elemento de desarrollo económico de la Comarca. Con un presupuesto

en 2020 de 19.500 € que se vio incrementado en 2021 a 34.200, reconoció derechos por importe de 18.974 € y de 37.465 €, respectivamente, mientras que en la vertiente de gastos las obligaciones reconocidas fueron de 17.960 € en 2020 viéndose reducidas en 2021 a 9.078 €. Sus fuentes de financiación provienen en su práctica totalidad de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma y de las entidades consorciadas. En la vertiente de gastos, los destinados a bienes corrientes y servicios, con una de media del 57 %, concentraron el principal destino de sus recursos. (Apartado V.1.5.)

- 12) El Consejo Comarcal acudió a la contratación externa para la prestación de los siguientes servicios: tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales; vigilancia, prevención y extinción de incendios; elaboración metodológica e impartición de talleres; apoyo al emprendimiento y reactivación rural; servicio de mentorización y formación; servicio asistencia técnica profesional para el banco de tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo; suministro de vehículos; equipamiento y acceso oficina. (Apartado V.1.5.)
- 13) El Consejo Comarcal no remitió a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales la información contractual de ninguno de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022) a lo que, según la normativa aplicable, se encontraba obligado. Dichos incumplimientos se vienen produciendo desde el ejercicio 2016. (Apartado V.1.5.)
- 14) Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el periodo comprendido entre 2018 y 2023, el Consejo Comarcal de El Bierzo adjudicó un total de nueve contratos por un importe agregado de 1.844.582,33 €. La gran mayoría de los contratos formalizados (siete contratos) acumulan un importe de 1.654.028,63 €, cuyo objeto lo constituye el tratamiento selvícola preventivo de incendios forestales en diversos puntos del ámbito territorial de la Comarca. El Consejo Comarcal de El Bierzo ejerce la competencia en esta materia en virtud de la delegación de funciones que le fue conferida por la Comunidad Autónoma mediante el Decreto 55/2005, de 14 de julio (BOCYL n.º 140, de 20 de julio). (Apartado V.1.5.)
- 15) El Consejo Comarcal de El Bierzo no comunicó a la Plataforma de Rendición de Cuentas la relación anual de los convenios formalizados en 2019, 2020 y 2021, incurriendo en un incumplimiento de la normativa aplicable. La relación anual de convenios de 2022, con certificación negativa de no haberse formalizado ninguno, fue remitida en fecha de 27 de febrero de 2025, es decir fuera del plazo legal, con dos años de retraso. (Apartado V.1.5.)
- 16) El listado remitido por el Consejo Comarcal incluye una relación de cuatro convenios suscritos en 2019, 2020 y 2021 con la Diputación Provincial de León. Tres de ellos instrumentando la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento del Banco de Tierras del Bierzo y un cuarto convenio dirigido a la concesión de otras ayudas para la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios del Bierzo 2019-2022.

- El importe acumulado de los compromisos económicos asumidos para los cuatro convenios se elevaba a 935.000 €; 675.000 € en el Banco de Tierras y 260.000 € para el convenio sobre competencias delegadas, de los cuales 800.000 € son asumidos por la Diputación y 135.000 € por el Consejo Comarcal. (Apartado V.1.5.)
- 17) El servicio del Banco de Tierras que desarrolla el Consejo Comarcal de El Bierzo se encuentra asociado a una competencia, que, según la legislación sectorial y la documentación aportada, no figura entre las contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como competencia propias ni delegadas a la Comarca. En base a ello, el ejercicio de dicha competencia por parte de la Comarca requiere el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.7.4. de la citada Ley 7/1985. (Apartado V.1.5.)
- 18) Las funciones delegadas por la Diputación Provincial de León a las que específicamente se aplican las ayudas instrumentadas a través del Convenio anteriormente mencionado, son las relacionadas con el asesoramiento jurídico y técnico a las entidades locales de la Comarca de El Bierzo con la extensión y materias que se detallan en el apartado de resultados de este informe. (Apartado V.1.5.)
- 19) La Ley de la Comarca prevé en su art. 6 que aquellas competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no atribuidas a la Comarca de El Bierzo por la legislación sectorial podrán ser objeto de transferencia o delegación mediante la formalización de un convenio cuatrienal en el que se delimiten las funciones objeto de futuro traspaso a la Comarca. En este sentido resulta de interés destacar, los tres convenios, de carácter cuatrienal, formalizados en los últimos veinte años con la Administración Autonómica (2003, 2009 y 2020), sobre cooperación económica y desarrollo competencial de la Comarca de El Bierzo. (Apartado V.1.5.)
- 20) El último de los citados convenios, el formalizado con la Junta de Castilla y León en fecha de 30 de octubre de 2020 sobre Cooperación Económica e Institucional y Desarrollo Competencial de la Comarca de El Bierzo, se estructura en cuatro apartados: 1. Gastos Corrientes, 2. Inversiones Generales, 3. Inversiones Sectoriales y 4. Competencias y colaboración institucional. Según los dos primeros apartados del Convenio, las aportaciones dinerarias destinadas a gastos corrientes y para inversiones generales del Consejo Comarcal de El Bierzo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 1/1991, habrán de contemplarse nominativamente, respectivamente, en los Capítulos IV y VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año. Respecto a las inversiones de carácter sectorial que acometa la Junta de Castilla y León, las mismas serán sufragadas al cien por cien de su coste, mientras que el Consejo Comarcal de El Bierzo carezca de capacidad impositiva, salvo que una norma estatal o europea exija cofinanciación, o esta sea aceptada voluntariamente por dicho Consejo. Las actuaciones sectoriales para poner en marcha el desarrollo competencial y el desarrollo de la colaboración institucional se concretan, respectivamente, en los Anexos I y II del Convenio. (Apartado V.1.5.)

- 21) El Consejo de Cuentas requirió de la entidad fiscalizada la remisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) consolidada a 31 de diciembre, de cada uno de los ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022). Para facilitar la cumplimentación de este trámite se proporcionó un modelo o plantilla. La información facilitada por el Consejo Comarcal se concentra en un único documento cuyo contenido, no ajustado al modelo especificado, resulta sin embargo coincidente con el anexo de personal que forma parte del expediente de aprobación del presupuesto comarcal correspondiente al ejercicio de 2022. (Apartado V.1.6.)
- 22) Juntamente con la anterior documentación, se solicitó la remisión de los enlaces a la publicación electrónica del correspondiente Boletín Oficial de las RPT y sus modificaciones. El Consejo Comarcal no aporta información solicitada manifestando disponer únicamente de la plantilla de personal reseñada en el párrafo anterior.

El presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, en fase de alegaciones, informó que no dispone el Consejo Comarcal del documento de RPT consolidado y actualizado, pero sí se aprobó una Relación de puestos, que actualmente está desactualizada, por lo que se han iniciado trámites para la elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuya tramitación ha comenzado en 2024, que ha sido ya objeto de negociación, con fecha 6 de junio de 2025<sup>1</sup>.

En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT consolidada y actualizada lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local<sup>2</sup>. (Apartado V.1.6.)

23) El número de puestos que aparecen recogidos en las plantillas presupuestarias de la entidad principal totalizaba en 2019, 58 efectivos; en 2020 el presupuesto fue objeto de prórroga y en 2021, se reduce su número a 51 puestos, registrándose un ligero incremento en 2022 hasta alcanzar 53 puestos. Los puestos de trabajo del Patronato de Turismo, que en 2019 disponía de 8 empleados, se redujeron a 7 puestos en los restantes ejercicios.

Los puestos del Consejo Comarcal (entidad principal), se distribuyen en ocho áreas/servicios: Presidencia; Administración General; Servicio de Asistencia a Municipios; Servicio de Medio Ambiente; Menores/Familia; Servicio de Empleo-Desarrollo; Centro Atención Drogodependientes y Banco de Tierras. Los puestos de trabajo del Patronato de Turismo y de los dos Consorcios adscritos se imputan a un único centro directivo coincidente con el del propio ente.

El Consorcio Reserva de la Biosfera disponía en 2018 (expediente de aprobación del presupuesto de 2019) de 2 plazas, mientras que la plantilla del Consorcio Tren Ponfeblino, en la que figuraban 2 plazas en 2019, se vio reducida a 1 plaza en 2022

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas

- (1 Secretario-Interventor [el mismo del SAM]) y 1 personal laboral temporal (Apartado V.1.6.)
- 24) La entidad matriz o principal, es decir, el propio Consejo Comarcal, es el que concentra el mayor número puestos (53), el 88,3 % del total, correspondiendo al Patronato de Turismo 7 puestos, que representan el 11,7 % del total.
  - El Área de Administración General es la que cuenta con el mayor número de dotaciones, el 18,3 %, con 11 puestos, seguida de los Servicios de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente y Menores/Familia, con un 13,3 % (8 puestos) cada uno. (Apartado V.1.6.)
- 25) El 38,3 % del total general de las plazas vinculadas a los puestos de la plantilla presupuestaria del ejercicio 2022 se encontraban vacantes, afectando dicha situación de forma más acusada al Patronato de Turismo, con 6 vacantes de las 7 existentes, es decir, el 85,7 % de las mismas. El Consejo Comarcal, en cuanto entidad principal, presentaba en dicho ejercicio un índice global de vacantes del 32,1 %, con 17 plazas vacantes. (Apartado V.1.6.)
- 26) No consta la aprobación por el Consejo Comarcal de El Bierzo de la plantilla orgánica de personal en la que se recoja la relación de plazas asignadas al personal funcionario, laboral y eventual, distribuidas según la clasificación prevista en la correspondiente normativa. En los expedientes de aprobación del presupuesto de 2019 (prorrogado en 2020), 2021 y 2022 figura, entre la documentación aportada, la plantilla presupuestaria (anexo de personal), pero dicho anexo, según lo establecido en la normativa aplicable, no suple a la plantilla orgánica de personal. (Apartado V.1.6.)
- 27) En base a lo que prescribe el art. 18.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en el anexo de personal, que debe acompañar a cada uno de los presupuestos anuales, habrán de relacionarse y valorarse los puestos de trabajo existentes en la entidad local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Dichas determinaciones legales se incumplen en los tres expedientes de aprobación del presupuesto general a los que se extienden los presentes análisis (2019, 2021 y 2022) (el presupuesto de 2020 figura como prorrogado), según detalle que se recoge en el apartado de resultados del presente informe. El anexo de personal del expediente del presupuesto de 2022 carece de datos económicos, resultando por tanto infructuosas las operaciones de contraste exigidas por la normativa citada. Por otra parte, las plantillas presupuestarias aportadas no incluyen los puestos de trabajo de los consorcios adscritos (Consorcio de la Reserva de la Biosfera de Los Ancares Leoneses y Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino) que figuran de forma separada (bajo la denominación de "plantilla de personal"), sin valoración económica. (Apartado V.1.6.)
- 28) La adscripción de puestos de trabajo de forma indistinta a personal laboral y a personal funcionario, situación que se produce en 2019 (y también en el expediente de aprobación del presupuesto de 2021, si bien, en este ejercicio en el anuncio de la plantilla en el BOP tal circunstancia desaparece) no es conforme con lo establecido

en la normativa aplicable. La falta de aprobación de la RPT por parte del Consejo Comarcal no implica que los instrumentos que se encuentran en conexión con dicho instrumento, en este caso, las plantillas presupuestarias, no deban ser coherentes con las especificaciones legales que deben presidir el contenido de la RPT. (Apartado V.1.6.)

- 29) El Consejo Comarcal de El Bierzo no ha constituido el Registro de Personal que establece la normativa aplicable como antecedente necesario para la determinación de las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones. (Apartado V.1.6.)
- 30) En cuanto al peso específico que ejercen los gastos de personal respecto a las dotaciones presupuestarias asignadas a las restantes actividades que desarrolla la entidad, el Consejo Comarcal y sus entes dependientes y adscritos, destinaron una media del 59,1 % de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019 a 2022), a gastos de personal. La entidad principal, es decir, el propio Consejo Comarcal, con un promedio del 57,1 % es el que más se aproxima a la media en este tipo de gastos, mientras que el Patronato de Turismo, con un 95,4 % y el Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses, con el 65,5 %, presentan valores considerablemente más alejados de la media. (Apartado V.1.6.)
- 31) La inexistencia de plantilla orgánica y de RPT impiden realizar los análisis orientados a verificar si la entidad fiscalizada desarrolló una correcta ordenación de los recursos humanos, tanto a nivel estructural (RPT/Plantilla orgánica) como desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia (RPT/Anexo de personal)

Tampoco se han podido completar los análisis y contraste de la información relacionada con los recursos humanos, con el contenido que, por imperativo legal, deberían ofrecer las últimas cuentas generales rendidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo, más concretamente las referidas a los mismos ejercicios, dado que la última cuenta general remitida por el Consejo Comarcal es la correspondiente al ejercicio 2018, que fue rendida en fecha de 7 de noviembre de 2024. (Apartado V.1.6.)

### III.2. SOBRE EL ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

32) El Consejo Comarcal de El Bierzo incurrió en un incumplimiento reiterado en los plazos de aprobación del presupuesto, que según lo establecido en el art. 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debería realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Los presupuestos de los ejercicios 2019, 2021 y 2022 se aprobaron fuera del plazo legal, y el presupuesto de 2020 no llegó a aprobarse, siendo prorrogado el del ejercicio anterior. (Apartado V.2.1.)

- 33) El presupuesto general del Consejo Comarcal de El Bierzo para los ejercicios 2019 a 2022, alcanzó un promedio, en sus previsiones iniciales de ingresos y créditos iniciales de gastos, de 4 millones de euros, para cada ejercicio. (Apartado V.2.1.)
- 34) El presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal de El Bierzo, en cuanto entidad principal, en un espacio temporal más amplio de seis ejercicios (2017 a 2022), se situó entre 4,3 M€ para 2017 y 3,9 M€ de 2022. (Apartado V.2.1.)
- 35) En cuanto al presupuesto de ingresos de la entidad matriz, la práctica totalidad de los recursos que se incluyen en las previsiones iniciales de ingresos del periodo examinado (seis ejercicios), provienen de las transferencias recibidas, tanto corrientes (74,2 %) como de capital (24,9 %). Destacan en este apartado las transferencias corrientes que se reciben de la Administración General de la Comunidad Autónoma que concentran el 69,8 % de las previsiones iniciales de ingresos. (Apartado V.2.1.)
- 36) Respecto al presupuesto de gastos, la entidad principal, el Consejo Comarcal, destinaba, la mitad de su presupuesto, el 50,3 %, a gastos de personal. El capítulo 6 (Inversiones reales) ocupa la segunda posición, respecto a las consignaciones de los créditos iniciales de gastos, con el 24,3 %, si bien no se mantiene en términos constantes, dado que dichas dotaciones afectan únicamente a los 3 primeros ejercicios del periodo. (Apartado V.2.1.)
- 37) El Consejo Comarcal de El Bierzo, no ha rendido las cuentas generales de los últimos cuatro ejercicios (2019, 2020, 2021 y 2022) lo que supone una vulneración sistemática de lo establecido en la normativa aplicable. La última cuenta general presentada, la del ejercicio 2018, fue rendida el 7 de noviembre de 2024. (Apartado V.2.1.)
- 38) Según la información publicada por la Oficina para la coordinación financiera con las entidades locales, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda, el Consejo Comarcal de El Bierzo, a nivel consolidado, en el periodo fiscalizado liquidó dos de sus presupuestos (2019 y 2021) en situación de superávit. En los dos ejercicios restantes (2020 y 2022), el importe de las obligaciones reconocidas fue superior al de los derechos reconocidos. (Apartado V.2.2.)
- 39) En la vertiente de ingresos, los derechos reconocidos en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) en los cuatro ejercicios fiscalizados, concentran más de la mitad de los recursos obtenidos por el grupo a nivel consolidado (Consejo Comarcal y Patronato de Turismo), el 66 %, (13.367.929 €) que provienen fundamentalmente de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma en virtud del Convenio sobre Cooperación Económica y Desarrollo Competencial de la Comarca de El Bierzo. Los derechos devengados por transferencias de capital (capítulo 7), 6.506.023 €, representan el 32,1 % de los derechos reconocidos en el periodo. (Apartado V.2.2.)
- 40) En lo que respecta a la liquidación del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes, 13.130.801 €, a lo largo del mismo periodo por los mismos entes (Consejo Comarcal y Patronato de Turismo), absorbieron el 63,7 % del total de los gastos realizados, fundamentalmente gastos de personal, el

- 44,9 %, 9.255.572 €. La parte restante se destinó a gastos por operaciones de capital, el 36,5 %, 7.473.747 €. (Apartado V.2.2.)
- 41) Con referencia al ejercicio 2022, último ejercicio fiscalizado, en cuanto principal fuente de financiación de la entidad principal, los derechos reconocidos por transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma por importe de 3.838.067 €, representan el 77,5 % del total de sus recursos liquidados en dicho ejercicio. En el Patronato de Turismo en 2022, las transferencias recibidas de la entidad matriz, con unos derechos reconocidos por importe de 219.000 €, constituyen el 67,6 % del total de los derechos reconocidos por este ente en dicho ejercicio (323.742 €). (Apartado V.2.2.)
- 42) En un marco temporal más amplio (2017 a 2022) la naturaleza de los recursos liquidados por la entidad principal (el propio Consejo Comarcal) a lo largo de los seis ejercicios analizados resultan, en su conjunto, coherentes con el marco legal que define y delimita los ingresos de la hacienda comarcal (cap. IV de la Ley de la Comarca). No consta sin embargo ningún derecho reconocido derivado de las aportaciones municipales establecidas en el art. 27 de la Ley comarcal.
  - Las transferencias corrientes, fundamentalmente las recibidas de la Comunidad Autónoma (concepto 450), constituyen la principal fuente de financiación de la Comarca de El Bierzo, alcanzando una media de 3,2 M€ anuales, el 64,6 % de los derechos reconocidos. Las transferencias de capital, fundamentalmente las percibidas de la Administración Autonómica y de la Diputación Provincial, constituyen el segundo recurso de carácter recurrente, con una media de 1,7 M€ anuales, el 34,8 %. (Apartado V.2.2.)
- 43) En cuanto a la liquidación del presupuesto de gastos, en el mismo periodo, las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5) absorbieron el 63,5 % del total de los gastos realizados, mientras que a las operaciones de capital (caps. 6 a 9) se destinaron los créditos restantes, el 36,5 % del total ejecutado. Los gastos de personal siguen ocupando en la liquidación del presupuesto de la entidad matriz la primera posición en cuanto a volumen de gasto, con un 42,3 %, lo que arroja una diferencia de -7,9 puntos porcentuales, con relación al importe asignado en los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la propia entidad principal (50,3 %). (Apartado V.2.2.)
- 44) Los aspectos más significativos deducidos del remanente de tesorería y del resultado presupuestario puestos de manifiesto con motivo de la liquidación de los presupuestos de 2017 a 2022, fueron los siguientes:
  - ➤ El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) presenta signo positivo en todos los entes a lo largo de los seis ejercicios del periodo examinado (2017 a 2022), salvo -para el último ejercicio- en los dos Consorcios, cuyo estado de Remanente de tesorería no fue aportado por la entidad ni se encuentra disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con Entidades Locales. La entidad principal, el Consejo Comarcal de El Bierzo, registra fluctuaciones

interanuales de signo variable en el RTGG, pasando de 659.128 € en 2019, el valor más alto de toda la serie, a 487.384 € en 2022, al igual que los fondos líquidos de tesorería, uno de los componentes de esta magnitud, que pasan de 1.667.360 € en 2017, con descensos en 2019 y 2020, alcanzando en 2022, los 2.819.724 €. Los cobros pendientes de aplicación en 2022 con un importe de 1.448.419 €, registran valores muy superiores a los de ejercicios anteriores. La falta de rendición de la cuenta general correspondiente a este último ejercicio impide acceder al significado de esta última variable.

- ➤ En cuanto al resultado presupuestario la entidad no aportó ningún tipo de información respecto al estado del resultado presupuestario del ejercicio 2019 y para el 2022, únicamente se remitió el resultado presupuestario de la entidad principal. En la serie histórica analizada el resultado presupuestario presenta generalmente signo positivo para todos los entes del grupo, salvo en la entidad principal y en el Patronato de Turismo, que en 2018 liquidaron sus presupuestos con resultado presupuestario negativo. En sentido contrario el Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses presenta un resultado presupuestario negativo en la gran mayoría de los ejercicios analizados (2017, 2020 y 2021). El valor más elevado registrado por el resultado presupuestario respecto a la entidad matriz corresponde al ejercicio 2017, con 120.366 €. (Apartado V.2.2.)
- 45) El Consejo Comarcal a lo largo de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, reconoció obligaciones por un importe total de 5.200.594 €, con cargo a los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 7 (transferencias de capital) atendiendo a la clasificación económica de los gastos. Dichos gastos representan el 25,3 % del total de las obligaciones reconocidas en dicho periodo (20.566.165 €), de las cuales, el 19,5 % (4.005.264 €) correspondían a gastos por transferencias en favor de entidades locales. Dicho índice se eleva al 77,0 % respecto al porcentaje que representan las transferencias concedidas a las entidades locales en relación con el total de los gastos devengados en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos (5.200.594 €). (Apartado V.2.3.)
- 46) Las transferencias de naturaleza corriente dirigidas a entidades locales (art. 46 de la clasificación económica de gastos) alcanzaron una media durante todo el periodo del 10,6 % en relación con el total de obligaciones reconocidas en el capítulo 4, incrementándose de forma significativa, hasta situarse en el 100,00 %, respecto a las transferencias de capital, concedidas a este mismo tipo de entidades (artículo 76) en relación al total del capítulo 7. La parte restante de las transferencias corrientes, es decir, las concedidas a otros destinatarios distintos a entidades locales (1.195.329,62 €), absorbió el 89,7 % de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4. El 72,1 % de estas últimas (861.380 €) (art. 41) se destinaron al organismo autónomo de la Comarca, mientras que la parte restante, el 27,9 % (333.950 €) se concedieron a agentes externos de diversa naturaleza, principalmente a familias e instituciones sin ánimo de lucro. (Apartado V.2.3.)
- 47) Los 3 programas de gasto por transferencias a entidades locales en los que se reconocieron obligaciones por un importe total de 4.005.264 €, se mantienen en todos

y cada uno de los cuatro ejercicios citados, concentrándose su práctica totalidad, el 97,7 %, 3.911.547 €, en el grupo de programa 943 destinado específicamente a transferencias a entidades locales no territoriales (entidades locales menores), resultando testimoniales las ayudas registradas en los otros dos grupos de programas, el 323 (centros de enseñanza) y el 912 (órganos de gobierno), con el 1,8 % y el 0,5 %, respectivamente. (Apartado V.2.3.)

- 48) Según las consultas efectuadas al efecto, no consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones información alguna relativa a las transferencias y subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades locales de su ámbito territorial durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022." (Apartado V.2.3.)
- 49) En el formulario cumplimentado por el Consejo Comarcal únicamente se aporta información de las transferencias concedidas a entidades locales menores en el marco del Plan de Juntas Vecinales que para cada una de las anualidades, presenta los siguientes importes: 720.000,00 € (2019); 720.000 € (2020); 1.596.000,00 € (2021) y 1.595.000,00 € (2022). Dichas ayudas, que totalizan 4.631.000,00 € fueron financiadas con recursos externos, imputándose al capítulo 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de ingresos. (Apartado V.2.3.)
- 50) La falta de información concreta, más allá de los datos agregados anteriormente expuestos, respecto a las transferencias y subvenciones concedidas a las entidades locales del ámbito territorial de la Comarca de El Bierzo, impide realizar las comprobaciones necesarias orientadas a verificar si dichas actuaciones resultan coherentes y si se encuentran soportadas en los correspondientes instrumentos de planificación. (Apartado V.2.3.)

## III.3. SOBRE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO DESARROLLADAS POR EL CONSEJO COMARCAL

51) El Consejo Comarcal de El Bierzo no ha realizado el análisis de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su demarcación territorial en la forma y con el alcance previstos en el art. 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tampoco lleva un control sobre la forma de prestación y coste efectivo de los servicios municipales reseñados en los arts. 26 y 36.1 a) del mismo texto legal. En ambos casos atribuye dicha inacción a que son los propios municipios quienes los realizan.

Las citadas actuaciones, según los resultados puestos de manifiesto en la fiscalización desarrollada al efecto ("Análisis del nivel de prestación y asistencia de la Diputación de León a los pequeños municipios, ejercicio 2019-2022", aprobado por Acuerdo 24/2025, del Pleno del Consejo de Cuentas), tampoco son asumidas por la Diputación Provincial de León. (Apartado V.3.1.)

- 52) El Consejo de Cuentas no ha recibido la información solicitada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y al órgano de financiera de esta Comunidad referida a la información de los cuatro últimos ejercicios remitida por los municipios de Castilla y León, relacionada con la conformidad sobre la prestación coordinada por las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad, respecto a los servicios públicos esenciales del art. 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debido, según se ha manifestado, a motivaciones de competencia territorial (en el caso del Ministerio) y a dificultades de tipo informático asociadas al considerable volumen de información a tratar y a la imposibilidad de realizar descargas masivas y tratamiento de datos a través de la aplicación informática de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Función Pública. (Apartado V.3.1.)
- 53) En base a lo que prescribe el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones o -a partir de 2014 (entrada en vigor de la LRSAL)- las entidades equivalentes, se encuentran obligadas a aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
  - La Ley de la Comarca, promulgada en 1991 y modificada en 2010, es decir, dictada con anterioridad a la LRSAL (2013), ya contemplaba y sigue haciéndolo- en su art. 9, la posibilidad de la Diputación de León de delegar en la Comarca de El Bierzo, la gestión del plan provincial de obras y servicios dentro del ámbito comarcal. La entidad fiscalizada, en comunicación de fecha 27 de abril de 2023, declaró que en el Consejo Comarcal de El Bierzo no se tramitan planes provinciales de cooperación, los cuales corren a cargo de la Diputación Provincial de León, para toda la provincia, incluida la Comarca de El Bierzo. De tal circunstancia ya existía previa constancia en el informe de fiscalización referido a la Diputación de León, en el cual se ponía de manifiesto el ámbito subjetivo del Plan Provincial de cooperación Municipal, que se extendía a todos los municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, quedando incluidos, por tanto, los municipios de la Comarca de El Bierzo. (Apartado V.3.2.)
- 54) El Consejo Comarcal de El Bierzo, en el marco de los Planes de Juntas Vecinales aprobados a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicios 2019 a 2022), concedió un total de 4.928.731 € en concepto de subvenciones a las Juntas Vecinales pertenecientes a la Comarca. Los importes aprobados, a nivel agregado, para cada uno de los citados Planes, fueron los siguientes: 1.491.796 € en el Plan del bienio 2019/2020; 1.703.772 € en el Plan de 2021 y 1.733.163 € en el Plan de 2022. (Apartado V.3.3.)
- 55) La falta de concreción en las correspondientes bases de las convocatorias de los Planes de Juntas Vecinales del destino al que deberían encontrarse dirigidas las subvenciones de estos Planes (se hace una mención genérica a "pequeñas obras de competencia local") dificulta el análisis de la adecuación de este tipo de ayudas a las actividades o servicios a las que deben circunscribirse, por imperativo legal, las actuaciones desarrolladas por las entidades locales menores beneficiarias de dichas ayudas, teniendo en cuenta además, que una parte significativa de las actuaciones a las que se

- encuentran afectadas las ayudas concedidas, constituyen materias inherentes a competencias de carácter municipal, respecto a las cuales no consta ningún tipo de mención en las citadas bases. (Apartado V.3.3.)
- 56) La mayor parte de las actuaciones incluidas en los Planes de las Juntas Vecinales desarrollados por el Consejo Comarcal de El Bierzo, corresponden a ayudas destinadas a inversiones relacionadas con servicios de carácter municipal, el 66,6%, con 613 actuaciones, que se concentran fundamentalmente en obras de pavimentación (287 actuaciones), mientras que poco más de la tercera parte, el 31,6 %, 291 actuaciones, se encontrarían referidas a competencias propias de las entidades locales menores. (Apartado V.3.3.)
- 57) La práctica totalidad de las 284 entidades locales menores de la Comarca de El Bierzo recibieron alguna subvención en el marco de los Planes de Juntas Vecinales del periodo examinado. En los tres Planes (bianual 2019/20; 2021 y 2022), las ayudas aprobadas se extendieron a 242 entidades locales menores, mientras que 33 y 4 entidades, únicamente recibieron ayudas en 2 y 1 ejercicios, respectivamente. Cinco entidades locales menores no recibieron ninguna ayuda en dicho periodo. (Apartado V.3.3.)
- 58) No consta la aprobación de un Plan estratégico de subvenciones en los términos señalados en el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones. La entidad carece por otra parte de una normativa específica reguladora de los Planes de Juntas Vecinales (Disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones) concretándose la regulación de las subvenciones que forman parte de dichos Planes en el contenido de las propias bases de cada convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de El Bierzo aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016. (Apartado V.3.3.)

## III.4. SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

59) El Consejo Comarcal de El Bierzo no ejerce varias de las competencias atribuidas por la normativa estatal de carácter básico a las diputaciones o entidades equivalentes en el art. 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: las del apartado c), referidas al servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación y al servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación; las del apartado f) sobre asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y sobre servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y las que se contienen en el apartado g) relativas a los servicios de administración electrónica y sobre contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Tampoco desarrolla las funciones que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local en su art. 30.6 f) encomienda a las diputaciones respecto a la concesión de créditos por Caja de Crédito, si bien, en este caso, dicha competencia no figura entre las que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las entidades equivalentes a las diputaciones.

No obstante, respecto al servicio de tratamiento de residuos, el mismo corría a cargo del Consorcio GERSUL, el cual había sido adscrito a la Diputación Provincial de León en fecha de 1 de enero de 2021. Posteriormente, en 2023, dicho Consorcio quedó extinguido, produciéndose la cesión de activos y pasivos a la Diputación de León con efectos de 1 de enero de 2024.

En relación al servicios de prevención y extinción de incendios, la Diputación de León formalizó en 2021 dos Convenios de colaboración (prorrogados en 2022), uno con el Ayuntamiento de León y el otro con el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo objeto era la prestación del citado servicio en favor de determinados municipios que excedían del ámbito territorial de los dos ayuntamientos citados y que, por tanto, se extendía a municipios de menor dimensión poblacional (menores de 20.000 hab.) que según la normativa aplicable no venían obligados a prestar dicho servicio. Por otra parte, el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 aprobó la Memoria para la creación y gestión del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de León, en el cual se prevé la creación de 17 áreas de intervención, cuatro de ellas ubicadas en la Comarca de El Bierzo. (Apartado V.4.)

- 60) El Consejo de Cuentas recabó de la entidad fiscalizada, a través de una plantilla preestablecida, el coste devengado por el ejercicio y prestación de las actividades o servicios que se relacionaban en el propio formulario.
  - La entidad no aportó la información solicitada. Algunos de los servicios contemplados en el formulario no se prestan por el Consejo Comarcal, sin embargo, uno de ellos, el relativo a la asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, es uno de los servicios para cuya prestación la entidad comarcal recibe financiación externa, fundamentalmente de la Junta de Castilla y León. (Apartado V.4.)
- 61) La Junta de Castilla y León, desde 1985, viene financiando los servicios de asistencia y asesoramiento establecidos por las Diputaciones Provinciales y por la Comarca de El Bierzo a través de la concesión de una línea de ayudas específicas. En este sentido cabe destacar que las ayudas concedidas por la Administración Autonómica al Consejo Comarcal de El Bierzo se elevaron a 200.843,39 € para cada uno de los ejercicios objeto de examen (2019 a 2022) sobre un presupuesto anual considerado de 236.286,34 €. (Apartado V.4.)

## III.5. SOBRE LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONSEJO COMARCAL EN LOS MUNICIPIOS. ANÁLISIS DE LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

62) En virtud de lo establecido en el art. 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las entidades locales vienen obligadas a calcular antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Los costes efectivos habrán de ser comunicados al Ministerio de Hacienda para su publicación.

A fecha de conclusión de los trabajos de campo que han servido de base para la elaboración del presente informe, ni la entidad fiscalizada ni sus dos consorcios adscritos, habían suministrado al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación informática CESEL, la información requerida en el citado art. 116 ter de la Ley básica estatal.

Tal circunstancia ha impedido la elaboración de un mapa comprensivo de los costes efectivos asociados al ejercicio de las competencias y a la prestación de los servicios desarrollados por el Consejo Comarcal de El Bierzo y por sus entes dependientes y adscritos. (Apartado V.5.)

63) Por otra parte, es competencia propia de las diputaciones o entidades equivalentes el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su ámbito territorial (art. 36.1.h) de la LRBRL), competencia que se encuentra alineada con el contenido del art. 26.2. de la ley básica estatal respecto a la gestión coordinada de los servicios a la que vienen obligadas las diputaciones o entidades equivalentes en los términos. En el caso del Consejo Comarcal de El Bierzo el art. 8.2 de la Ley 1/1991 atribuye a la Comarca, entre otras, las funciones relacionadas con el asesoramiento técnico, referidas a los informes económicos del coste de los servicios.

En el informe sobre el "Análisis del nivel de prestación y asistencia de la Diputación de León a los pequeños municipios, ejercicio 2019-2022", aprobado por el Consejo de Cuentas en 2025, se incorpora un mapa de los costes efectivos prestados por los ayuntamientos de la provincia de León, al cual se hace remisión expresa en este informe, evitándose con ello redundancias innecesarias. (Apartado V.5.)

#### III.6. SOBRE EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS POR EL CONSEJO COMARCAL DE $\mathbf{EL}$ **BIERZO INCIDENCIA EN** $\mathbf{EL}$ ÁMBITO MUNICIPAL. **DELEGADAS** TRANSFERIDAS. **COMPETENCIAS** Y SERVICIOS DE CARÁCTER **SUPRAMUNICIPAL** SUPRACOMARCAL

- 64) En cuanto a las competencias propias, transferidas o delegadas no especificados en apartados anteriores que hubieran sido ejercidas en todos o en alguno de los ejercicios fiscalizados, el Consejo Comarcal remitió información relativa al ejercicio de tres competencias, referidas a medio ambiente, protección de la infancia y las relacionadas con el Centro de Atención a Drogodependientes (CAD), competencias que desarrolla durante los cuatro ejercicios fiscalizados, reconociendo obligaciones por un importe total de 6.101.259 € distribuidas de la siguiente forma: 3.410.561 € para servicios relacionados con el medio ambiente; 1.287.023 € en actuaciones de protección de la infancia y 1.403.675 € para el Centro de atención a drogodependientes. (Apartado V.6.)
- 65) Las competencias sobre medio ambiente las ejerce la Comarca en virtud del Decreto 55/2005, de 14 de julio, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de medio natural en la Comarca de El Bierzo.

En cuanto a las competencias sobre protección de la infancia y sobre menores, se consignan como antecedentes normativos, entre otros, la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León; la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

En lo relativo a los servicios que presta el Consejo Comarcal de El Bierzo a través del Centro de atención a drogodependientes, dichas funciones las desarrolla desde hace más de veinte años a través de su centro acreditado de asistencia ambulatoria a drogodependientes en virtud de las competencias que en materia de asistencia social y servicios sociales le atribuye la Ley 1/1991, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. (Apartado V.6.)

- 66) Si bien la entidad fiscalizada no remite información al respecto, hay que tener en cuenta que la Junta de Castilla y León, a través de los Decretos 75/2006 y 76/2006, ambos de 26 de octubre, delegó en la Comarca de El Bierzo las competencias de registro de las asociaciones que desarrollen sus actividades en la Comarca y el ejercicio de determinadas funciones en materia de alteración del nombre y capitalidad del municipio que formen parte de la Comarca de El Bierzo. (Apartado V.6.)
- 67) Finalmente, si bien el Consejo Comarcal tampoco aporta información respecto al ejercicio de actividades o servicios de carácter supramunicipal o supracomarcal no especificados en apartados anteriores, revisten dicha naturaleza, el servicio de tratamiento de residuos, y el servicio de prevención y extinción de incendios. Ambas

prestaciones ya fueron abordadas en apartados anteriores de este informe, corriendo a cargo, la primera de ellas, del Consorcio GERSUL y posteriormente de la Diputación, mientras que el servicio de prevención y extinción de incendios lo asumía la Diputación de León a través de varios Convenios de Colaboración, y por otra parte, en 2022, la institución provincial aprobó la Memoria para la creación y gestión del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el cual se prevé la creación de 17 áreas de intervención, cuatro de ellas ubicadas en la Comarca de El Bierzo. (Apartado V.6.)

### IV. RECOMENDACIONES

- 1) El Consejo Comarcal debe impulsar las actuaciones necesarias que permitan garantizar el respeto del principio de legalidad especialmente en los siguientes ámbitos:
  - a. Aprobación y contenido de la relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, plantillas y anexos de personal, y registros de personal.
  - b. Canalización de subvenciones a través de planificación estratégica.
  - c. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mediante la comunicación a las correspondientes instancias (BDNS, Ministerio de Hacienda-CESEL, Plataforma de Rendición de Cuentas) de la información relativa a subvenciones, costes efectivos, contratos y convenios.
  - d. Cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y de los plazos legales de aprobación del presupuesto.
- 2) El Consejo Comarcal debe introducir mejoras en la regulación de los Planes de Juntas Vecinales en la que se incluyan las adecuadas medidas de planificación estratégica.
- 3) La Comunidad Autónoma debería adaptar la normativa autonómica sobre régimen local a la legislación básica sobre régimen local, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Especial relieve merecen en este sentido las referencias de nuevo cuño que se contienen en el articulado de la Ley 7/1985 relacionadas con las Diputaciones o "entidades equivalentes", así como el alcance en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León- de las disposiciones adicionales tercera (Competencias autonómicas en materia de régimen local) y sexta (Comarcas) de la citada Ley 27/2013.
- 4) El Consejo Comarcal de El Bierzo en coordinación con la Diputación Provincial de León debería priorizar el ejercicio de sus competencias a lo establecido en la legislación básica y autonómica sobre régimen local, y las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública en las materias que se señalan en la citada normativa.

### V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

# V.1. <u>ÁMBITO TERRITORIAL Y ESTRUCTURA</u> <u>ORGANIZATIVA DE LA COMARCA EN EL RÉGIMEN</u> LOCAL ESPAÑOL. LA COMARCA DE EL BIERZO

### V.1.1. <u>LA CONFIGURACIÓN LEGAL DE LA COMARCA EN EL</u> RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL

La Constitución Española de 1978 sienta como principio general que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en Comunidades Autónomas (art. 137.1).

En la vigente Constitución de 1978 no se hace referencia explícita a las comarcas dentro de las entidades en que el Estado se organiza territorialmente. Por tanto, la comarca carece de garantía constitucional, sin perjuicio de su configuración como agrupación de municipios en los arts. 141.3 y 152.3 CE, preceptos que permiten a los estatutos de autonomía establecer, respectivamente, agrupaciones de municipios diferentes de la provincia y circunscripciones territoriales propias mediante la agrupación de municipios limítrofes. Por consiguiente, los estatutos de autonomía pueden, en atención a las peculiaridades de la correspondiente comunidad autónoma, prever o no la creación de comarcas.

La legislación básica sobre comarcas por la que ha optado el Estado en el modelo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se concentra fundamentalmente en los arts. 3.2 y 42 de dicha norma.

Según el art. 3.2 de la LRBRL gozan, asimismo (junto a las del art.3.1) de la condición de entidades locales las Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con dicha Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

La ley básica estatal en su Título IV (Otras Entidades locales) configura tres tipos de agrupaciones supramunicipales: las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios (art. 42.1), las entidades metropolitanas (art. 43) y las mancomunidades (art. 44).

La creación de agrupaciones municipales por parte de la comunidad autónoma solo puede adoptarse cuando se den ciertos requisitos, previstos en los arts. 42 y 43 de la LRBRL, concretados en la existencia de unos intereses comunes entre varios municipios que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras. En este sentido, según dispone el art. 42.1 de la LRBRL, las comunidades autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, se encuentran facultadas para crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, cuyas características determinen intereses comunes precisados de una gestión propia o demanden la prestación de servicios de dicho ámbito.

Juntamente con las comarcas, la LRBRL contempla, según se indicaba, la posibilidad por parte de las Comunidades Autónomas de crear otro tipo de agrupaciones de municipios: las áreas metropolitanas, integradas por los municipios de grandes aglomeraciones urbanas (art. 43).

Así mismo, en la LRBRL, en el mismo Título IV, se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia (art.44).

La LRBRL ha sufrido diversas modificaciones. Las más importantes han sido las realizadas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, y 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Sin embargo, la reforma más profunda de la Ley 7/1985, ha sido la llevada a cabo a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

El citado marco jurídico se completa, a efectos del alcance de este informe, con la consolidada doctrina constitucional dictada sobre la materia, por todas, la recogida en las SSTC 214/1989; 41/2016; 111/2016; 168/2016 y 105/2019.

La doctrina constitucional ha resaltado la diferente naturaleza de las comarcas y de las mancomunidades de municipios. La comarca se crea por la comunidad autónoma y no es fruto del voluntario asociacionismo municipal en cuanto constituye una forma de integración forzosa de los municipios en un ente diferente. Por el contrario, las mancomunidades son de carácter voluntario y expresión del derecho de asociación de los entes locales, fruto de una decisión autónoma. Las mancomunidades no se configuran como un escalón en la organización territorial de la comunidad, sino que se crean, caso por caso, por los municipios que voluntariamente así lo deciden. tanto la determinación del ámbito competencial de las mancomunidades como su norma reguladora básica, los estatutos de la mancomunidad, dependen de la voluntad de los municipios que se asocian y no son determinados por el legislador, a diferencia de lo que ocurre en el caso de las comarcas.

Solo en algunas comunidades autónomas se han desarrollado procesos de autoorganización territorial traducidos en la instauración efectiva de entidades locales intermedias, de segundo grado o de ámbito supramunicipal. Es el caso de las comarcas de Aragón y Cataluña, las comarcas o cuadrillas del territorio histórico de Álava y la comarca castellanoleonesa de El Bierzo.

Tales acotaciones resultan de interés en cuanto ayudan a encuadrar el ámbito competencial de la comarca en la vigente regulación del régimen local español, a partir de la reforma de la LRBRL llevada a cabo a través de la LRSAL, la cual, según se expresa en su preámbulo, pretende reforzar el papel de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares o "entidades equivalentes". El texto de la LRBRL resultante de dicha reforma utiliza en diversas ocasiones la expresión diputación provincial "o entidad

equivalente". Así lo hacen el art. 13.5, para la coordinación y supervisión de la integración de los servicios resultantes del proceso de fusión de municipios; el art. 17 respecto a la gestión informatizada de los Padrones de los municipios; el art. 26, en relación con la prestación de servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (apartado 2) y respecto de la asistencia al establecimiento y prestación de los servicios mínimos (apartado 3); el art. 27.2, sobre la coordinación y el seguimiento de las delegaciones a los municipios; el art. 36, relativo a las competencias provinciales; el art. 116 bis, en relación con el plan económico-financiero municipal; y el art. 75 bis, sobre retribuciones de los miembros de las corporaciones locales. También se refieren a las diputaciones provinciales o entidades equivalentes la nueva disposición adicional decimoquinta, sobre gestión integrada o coordinada de servicios municipales, del TRLRHL; o las disposiciones adicionales quinta y transitorias primera y segunda de la LRSAL, relativas a la asunción por la comunidad autónoma de las competencias relativas a la educación, la salud y los servicios sociales respectivamente.

En este sentido resulta de interés destacar que según el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LRSAL en las comunidades autónomas con un sistema institucional propio, las referencias de esta Ley a las diputaciones provinciales se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes estatutos de autonomía a los que se atribuyen competencias en materia de asistencia y cooperación a los municipios y prestación de servicios públicos locales.

Por otra parte, conforme establece la disposición adicional sexta de la propia LRSAL, las previsiones de dicha Ley se aplicarán respetando la organización comarcal en aquellas comunidades autónomas cuyos estatutos de autonomía tenga atribuida expresamente la gestión de servicios supramunicipales. Según la doctrina constitucional (STC 168/2016) pese a que la mayoría de los Estatutos de Autonomía no contienen previsiones con este preciso tenor (gestión de servicios supramunicipales), muchos hacen referencia a la comarca como entidad local (entre ellos, Castilla y León), estableciéndola directamente como peldaño de la organización territorial o, en todo caso, permitiendo que la legislación autonómica la configure como ámbito de gestión supramunicipal, al establecer (o prever la posibilidad de) un nivel local intermedio -supramunicipal e infraprovincial, están claramente estableciendo (o previendo) que ese nivel pueda llevar a cabo una gestión de servicios supramunicipales. Consecuentemente, cabe interpretar que la disposición adicional sexta de la Ley 27/2013 afecta también a estas comunidades autónomas, es decir, que las previsiones de la reforma del régimen local se aplicarán respetando la organización comarcal de aquellas comunidades autónomas que la tengan expresamente prevista en sus Estatutos, con independencia de que haya sido o no desarrollada efectivamente.

En Castilla y León su Estatuto de Autonomía, atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de organización territorial, relaciones entre las instituciones de la Comunidad y los entes locales y regulación de los entes locales creados por la Comunidad, (art. 70.1.4), y competencia de desarrollo normativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de régimen local (art. 71.1.1.).

En el marco de dicho ámbito competencial, se aprobó la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL) y, posteriormente, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO).

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, desde el año 2007 reconoce de forma expresa a la Comarca de El Bierzo, disponiendo en el art. 46.3 que se regulará por ley de las Cortes de Castilla y León, teniendo en cuenta sus singularidades y su trayectoria institucional. Por la Ley 1/1991, de 14 de marzo, se creó y reguló la Comarca de El Bierzo, única comarca creada en Castilla y León, en desarrollo de la previsión inicial estatutaria para este tipo de entes locales, modificándose posteriormente por la Ley 17/2010, de 20 de diciembre, al apreciarse la necesidad de precisar, ampliar y redefinir algunas cuestiones de dicho texto legal, adaptándose la organización y funcionamiento de la Comarca a las necesidades de la sociedad actual.

En Castilla y León, con la finalidad de determinar las competencias que, con anterioridad a la aprobación de la LRSAL, fueron atribuidas por el legislador sectorial autonómico a las entidades locales, y, de forma particular, respecto a las previsiones contenidas en sus disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera, relacionadas con el ejercicio de las competencias (especialmente en materia de educación, salud y servicios sociales), se dictó el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que fue completado a través de la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio. Sirve de contexto a dicho marco normativo la recientemente aprobada Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

Cabe por último recordar que la disposición final décima de la LORSERGO, estableció que, de modificarse la legislación básica sobre régimen local, la Junta de Castilla y León, en el plazo de un año, debería elevar a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley de adecuación a dicha legislación básica de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. A fecha actual, dicha acomodación legislativa, en lo que se refiere al ámbito competencial de las comarcas, en particular al de la comarca de El Bierzo, no se ha llevado a efecto.

Pese a que el alcance subjetivo de la presente fiscalización se extiende a la Comarca de El Bierzo, única entidad local de esta naturaleza existente en la actualidad en Castilla y León, hay que tener en cuenta, que el Estatuto de Autonomía (art. 46.4. y 49.1.), y la Ley de Régimen Local de Castilla y León (art. 1.2) contienen previsiones respecto al régimen jurídico en general de las comarcas como forma de organización territorial de la Comunidad Autónoma al igual que se contempla la posibilidad de que otro tipo de entidades (determinadas mancomunidades) puedan alcanzar la condición de comarca (arts.32.4. y 84.1.d) de la LRLCyL y 37.6. de la LORSERGO).

### V.1.2. <u>LA COMARCA DE EL BIERZO EN EL CONTEXTO DEL</u> SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN

El marco jurídico del sector público local, en el que se incardinan las comarcas, en cuanto entidades locales integrantes de la Administración Local, se articula de la siguiente forma:

#### a) Entidades Locales:

- Entidades locales territoriales (art. 3.1. de la LRBRL): municipios, provincias e islas.
- Entidades locales no territoriales: comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades u otras entidades que agrupen a varios municipios (art. 3.2. de la LRBRL), y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal (EATIM) (DT 4.ª 1. de la LRSAL), estas últimas, denominadas en Castilla y León "entidades locales menores" (ELM) (Título VII de la LRLCyL).
- b) Entidades dependientes y adscritas: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles con participación íntegra o mayoritaria de las entidades locales y otras sociedades mercantiles que se consideren dependientes de las entidades locales en aplicación de la LOEPSF, así como, los consorcios (art. 120 de la LRJSP) que se adscriban y las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

Bajo dicho contexto normativo, la Comarca de El Bierzo, en cuanto entidad de carácter supramunicipal del sector público local de esta Comunidad, reiterando lo ya indicado en apartados anteriores de este informe, se rige por la normativa básica estatal de régimen local y por la que, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo y ejecución de la legislación del Estado, dicte la Comunidad Autónoma.

Bajo dichos parámetros legales, el Sector Público Local de Castilla y León, según los trabajos realizados para la elaboración del "Informe anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2021", se encontraba constituido por 4.926 entidades, distribuidas, de la siguiente manera: 4.748 entidades locales, de las cuales, 2.248 son ayuntamientos, 9 diputaciones, 1 Consejo Comarcal, 276 mancomunidades y otras entidades asociativas y 2.214 entidades locales menores. Asimismo, formaban parte del mismo, 178 entidades dependientes y adscritas a las entidades locales: 31 organismos autónomos, 56 sociedades mercantiles, 3 entidades públicas empresariales, 47 consorcios, 31 fundaciones y 10 asociaciones.

Entidades locale	Entidades dependientes y adscritas							
Tipo	Tipo N.º		SS.MM.	EPES	Consorcios	Fundaciones	Asociaciones	Total Entes Depend.
Ayuntamientos	2.248	21	49	3	18	30	7	128
Diputaciones provinciales	9	9	6	0	22	1	2	40
Consejos comarcales	1	1	0	0	2	0	0	3
Mancomunidades y otras entidades asociativas	276	0	1	0	0	0	0	1
Entidades locales menores	2.214	0	0	0	1	0	1	2
Pendientes de adscripción	0	0	0	0	4	0	0	4
TOTAL	4.748	31	56	3	47	31	10	178

Cuadro n.º 1. Estructura del Sector Público Local de Castilla y León. Ejercicio 2021

El aspecto más destacado de dicha estructura es el elevado número de entidades locales existente en la Comunidad, fundamentalmente ayuntamientos y entidades locales menores, que representan el 45,6 % y el 44,9 %, respectivamente, del total de entidades del sector público local de la Comunidad en 2021. En relación con los datos existentes a nivel nacional, más de la cuarta parte de los municipios, el 27,6 %, se encuentran situados en Castilla y León, representando las ELM en torno al 60 %, de las existentes en todo el país.

Juntamente con las entidades locales de carácter territorial, en Castilla y León existen otro tipo de entidades a las que el legislador estatal (art. 3 de la LRBRL) y autonómico (Título VI de la LRLCyL) confiere el carácter de entidades locales: las mancomunidades de municipios, figura clave del asociacionismo municipal con gran presencia en esta Comunidad (276 mancomunidades).

En cuanto a la distribución provincial de las entidades locales (municipios, ELM y mancomunidades), las provincias de Burgos y Salamanca son las que concentran el mayor número de municipios, en torno al 16 % cada una de ellas. Por su parte las ELM se sitúan fundamentalmente en León, el 55,5 %, aunque las provincias de Burgos y Palencia disponen también de un número significativo de ELM 646 y 224, respectivamente. En Ávila y Valladolid, la existencia de ELM es testimonial, con 2 y 9 ELM, respectivamente.

Por su parte, las mancomunidades de municipios disponen de una presencia destacada en las provincias de Burgos (15,2 %) y León (14,1 %) en relación con el total de las existentes en la Comunidad, si bien los mayores índices de municipios mancomunados los registran los municipios de las provincias de León (18,5 %) y Segovia (16,7 %).

Provincia	Municipios	Porc. s/n.º total de municipios	ELM	Porc. s/n.º total de ELM	Mancomunidades y otras ent. asoc.	Porc. s/n.º total de MC.	Porc. MC s/n.º de mun./prov.
Ávila	248	11,0	2	0,1	30	10,9	12,1
Burgos	371	16,5	646	29,2	42	15,2	11,3
León	211	9,4	1.228	55,5	39	14,1	18,5
Palencia	191	8,5	224	10,1	29	10,5	15,2
Salamanca	362	16,1	19	0,9	31	11,2	8,6
Segovia	209	9,3	17	0,8	35	12,7	16,7
Soria	183	8,1	55	2,5	19	6,9	10,4
Valladolid	225	10,0	9	0,4	27	9,8	12,0
Zamora	248	11,0	14	0,6	24	8,7	9,7
TOTAL	2.248	100	2.214	100,0	276	100,0	12,3

Cuadro n.º 2. Distribución del número de entidades locales de Castilla y León. Ejercicio 2021

Respecto a las entidades dependientes, atendiendo a su tipología, la más utilizada por las entidades locales de la Comunidad es la sociedad mercantil, que representa un 31,5 % del total, seguida de los consorcios (26,4 %) y de los organismos autónomos (17,4 %). Por entidad de adscripción, los entes dependientes se concentran mayoritariamente en los ayuntamientos, el 71,9 % del total, encontrándose adscritos a las diputaciones, el 22,5 %.

Atendiendo a criterios demográficos, en el cuadro que se incluye a continuación, juntamente con el número de municipios, se muestra el número de habitantes de cada una de las provincias de Castilla y León, distribuidos por provincias, así como la superficie y la densidad de población (Hab./ km²).

Cuadro n.º 3. Distribución por provincias de la población, superficie y densidad de población de los municipios de Castilla y León. Ejercicio 2021

Provincia	N.º municipios	Población	Porc. s/total población	Superficie (km²)	Hab./km²
Ávila	248	158.421	6,6	8.050	19,7
Burgos	371	356.055	14,9	14.292	24,9
León	211	451.706	19	15.581	29,0
Palencia	191	159.123	6,7	8.052	19,8
Salamanca	362	327.338	13,7	12.350	26,5
Segovia	209	153.663	6,4	6.921	22,2
Soria	183	88.747	3,7	10.306	8,6
Valladolid	225	519.361	21,8	8.110	64,0
Zamora	248	168.725	7,1	10.561	16,0
TOTAL	2.248	2.383.139	100	94.224	25,3

Fuente: Registro Estatal de Entidades Locales / Instituto Nacional de Estadística.

Según dichos datos, Valladolid es la provincia más poblada de toda la Comunidad (519.361 hab.) y la que cuenta con mayor densidad de población (64 Hab./ km²), y ello

pese a que su superficie es, juntamente con la de Segovia, Ávila y Palencia, la que menor espacio ocupa en toda la Comunidad (8.110 km²). En el extremo opuesto, se encuentra la provincia de Soria, que es la menos habitada (88.747 hab.) y con menor densidad de población (8,6 Hab./ km²) de toda la Comunidad.

Cuadro n.º 4. Distribución por tramos de población de los municipios de Castilla y León. Ejercicio 2021

	Estratos de población		Castilla y León					
			Municipios	Pol	Población			
		N.º	Porc. S/Total	N.°	Porc. S/Total			
1	Mayor de 50.000 habitantes	9	0,4	1.047.487	44,0			
2.1	De 20.000 a 49.999 habitantes	7	0,3	202.087	8,5			
2.2	De 5.000 a 19.999 habitantes	44	2,0	339.939	14,3			
2	De 5.000 a 50.000 habitantes	51	2,3	542.026	22,7			
3.1	De 2.000 a 4.999 habitantes	67	3,0	201.217	8,4			
3.2	De 1.000 a 1.999 habitantes	114	5,1	156.505	6,6			
3.3	De 500 a 999 habitantes	207	9,2	145.048	6,1			
3.4	Menor de 500 habitantes	1.800	80,1	290.856	12,2			
3	Menor de 5.000 habitantes	2.188	97,3	793.626	33,3			
Total Castilla y León		2.248	100,0	2.383.139	100,0			
Total Nacional		8.131		47.385.107				
Porc. Castilla y León s/total nacional		27,6		5,0				

En cuanto a la distribución de la población según los tramos de población de los municipios, la población de la Comunidad Autónoma a 1 de enero de 2021 (2.383.139 habitantes) se encuentra distribuida en sus 2.248 municipios. En los municipios con mayor peso numérico (el 97,3 % del total de municipios) únicamente reside la tercera parte de su población (33,3 %).

La mayor parte de la población, el 44 %, se concentra en los nueve municipios de más de 50.000 habitantes (Valladolid, Burgos, Salamanca, León, Palencia, Ponferrada, Zamora, Ávila y Segovia), que representan únicamente el 0,40 % del total de los municipios de esta Comunidad. Entre los señalados, el municipio de Ponferrada es el único que se encuentra ubicado en la Comarca de El Bierzo.

La LRBRL contiene un enunciado en su art. 26.1 de los servicios mínimos a prestar por los municipios, modulándolos en atención a tres intervalos de población: superior a 5.000, 20.000 y 50.000 habitantes. El apartado a) de dicho art. recoge los servicios mínimos a prestar por todos los municipios, con independencia de su población.

A su vez, la propia LRBRL (arts. 36.1 y 26.2) extiende las competencias de las diputaciones o entidades equivalentes a determinados ámbitos funcionales o materiales en los municipios que no alcancen determinadas cifras de población (1.000, 5.000 y 20.000 habitantes).

En el cuadro siguiente se muestra la distribución de los municipios de Castilla y León en atención a los tramos de población señalados en los referidos arts. 26.1 y 2 y 36.1 de la LRBRL tomando en consideración a su vez, el número de habitantes afectados por dicha distribución, juntamente con el significado de las competencias atribuidas a las diputaciones en dichos ámbitos, en cuanto garantes de la cobertura del déficit de los servicios municipales deducido de los correspondientes apartados incluidos en dicho, la cual habrá de dirigirse preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos municipales (art. 26.3 de la LRBRL).

La presencia de las diputaciones o entidades equivalentes (art.36.1. de la LRBRL) debe proyectarse, en un ideal de actuación, sobre el número de municipios y de habitantes al que no alcanza la actuación municipal. (art.26.1. de la LRBRL).

Cuadro n.º 5. Distribución por tramos de población de los municipios de Castilla y León en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios municipales (art.26.1, de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1 de la LRBRL)

	Art. 26.1, LRBRL > Hab.	N.º Mun.	Hab.	Porc. s/n.º Mun.	Porc. s/Hab
1	Mayor de 5.000 hab.	60	1.589.513	2,7	66,7
2	Mayor de 20.000 hab.	16	1.249.574	0,7	52,4
3	Mayor de 50.000 hab.	9	1.047.487	0,4	44,0
	Arts. 26.2 y 36.1 LRBRL < Hab.	N.º Mun.	Hab.	Porc. s/n.º Mun.	Porc. s/Hab
4	Menor de 1.000 hab.	2.007	435.904	89,3	18,3
5	Menor de 5.000 hab.	2.188	793.626	97,3	33,3
6	Menor de 20.000 hab.	2.232	1.133.565	99,3	47,6

### V.1.3. <u>LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN</u>

El Sector Público Local de la provincia de León, lo conforman, además de la Diputación y de la Comarca de El Bierzo, 211 ayuntamientos, 39 mancomunidades y 1.228 entidades locales menores. Del total de los 211 municipios de la provincia, 38 municipios se encuentran ubicados en la Comarca de El Bierzo, según se recoge en el art. 1 de la Ley 1/991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

La provincia de León ocupa una extensión territorial de 15.581 km², con una población, de 451.706 habitantes que se reparte entre los 211 municipios de su ámbito territorial, según cifras aprobadas por el INE (01/01/2021), que fueron los datos considerados en el Informe aprobado por el Consejo de Cuentas, referido a las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2021; dichos datos son los que se han tenido en cuenta a la hora de realizar la presente fiscalización.

En el cuadro siguiente se refleja la distribución de los municipios pertenecientes a la provincia de León según los tramos de población anteriormente definidos, en atención a los niveles de exigibilidad de determinados servicios municipales

(art.26.1. de la LRBRL) y al alcance de las competencias atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por la Ley de bases de régimen local (art.36.1. de la LRBRL).

Cuadro n.º 6. Distribución por tramos de población de los municipios en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (art.26.1. de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1. de la LRBRL)

Art.26.1. LRBRL > Hab.	N.º mun.	Hab.	Porc.s/n.º mun.	Porc. s/hab.
Mayor de 5.000 hab.	11	289.628	5,2	64,1
Mayor de 20.000 hab.	3	215.958	1,4	47,8
Mayor de 50.000 hab.	2	185.798	0,9	41,1
Art.36.1 y 26.2, LRBRL< Hab.	-	-	-	1
Menor de 1.000 hab.	151	62.772	71,6	13,9
Menor de 5.000 hab.	200	162.078	94,8	35,9
Menor de 20.000 hab.	208	235.748	98,6	52,2
Total provincia	211	451.706	100,0	100,0

El municipio de la capital de la provincia (León) es el de mayor población con 122.051 habitantes, seguido de Ponferrada con 63.747 habitantes. El municipio de San Andrés del Rabanedo tiene una población de 30.160 habitantes. Estas 3 entidades, que representan el 1,4 % del total de municipios, aglutinan el 47,8 % de la población total de la provincia. Los municipios de Astorga, La Bañeza, Bembibre, Sariegos, Valencia de Don Juan, Valverde la Virgen, Villablino y Villaquilambre, con una población de entre 5.000 y 20.000 habitantes, concentrando el 16,3 % de la población total. El 35,9 % de la población reside en 200 municipios, 49 de ellos con una población de 1.000 a 5.000 habitantes, mientras que el 13,9 % restante, corresponde a 151 municipios (el 71,6 % del total), todos ellos con una población inferior a 1.000 habitantes, siendo numerosos, entre estos últimos, los municipios que no alcanzan los 500 habitantes (103 municipios).

Por otra parte, de acuerdo con la información que consta en el Registro de Entidades Locales y la que se deduce de las cifras de población a 1 de enero de 2021 aprobadas por el INE, la densidad total de población de la provincia de León es de 29 hab./km.², que se ve considerablemente reducida, si se desciende al ámbito municipal, de tal manera que el 57,3 % de los 211 municipios de la provincia de León (121 municipios) no alcanzan la densidad de población de 12,5 hab./km.² establecida por la Unión Europea como umbral de riesgo de demográfico.

La Comarca de El Bierzo está integrada por los municipios siguientes: Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Oencia, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toral de los Vados, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo.

Formando parte de los municipios de la Comarca de El Bierzo, figuran registradas 284 entidades locales menores, que siguen manteniendo su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la LRSAL.

Como Anexo I del presente informe se incorpora relación de los municipios de la Comarca de El Bierzo.

De los 38 municipios pertenecientes a la Comarca que concentran una población de 121.101 habitantes, únicamente el municipio de Ponferrada tiene más de 20.000 habitantes, concentrándose allí el 59,6 % de la población comarcal. El 40,4 % restante de la población se reparte entre el municipio de Bembibre, con 8.455 habitantes y los otros 36 municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Respecto a la densidad de población, 17 de los 38 municipios, que representan el 44,7 % de la Comarca, no alcanzan el índice de 12,5 hab./km.² establecido por la Unión Europea como umbral de riesgo de demográfico.

Según la Ley autonómica de creación, en la Comarca de El Bierzo concurren unas características geográficas, sociales, históricas y económicas que la singularizan de cualquier otro territorio castellanoleonés, que se pone de relieve tanto desde el punto de vista hidrográfico como orográfico. Se dibuja en los 3.000 kilómetros cuadrados sobre los que se proyecta la Comarca una cadena de estribaciones montañosas que bordean su perímetro, y valles por donde discurren numerosos ríos que nutren la cuenca del Sil, constituyendo de esta manera un marco natural sobre el que se asientan sus habitantes.

Cuadro n.º 7. Comarca de El Bierzo. Distribución por tramos de población de los municipios en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (art.26.1. de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1. de la LRBRL)

Art.26.1. LRBRL > Hab.	N.º mun.	Hab.	Porc.s/n.º mun.	Porc. s/hab.
Mayor de 5.000 hab.	2	72.202	5,3	59,6
Mayor de 20.000 hab.	1	63.747	2,6	52,6
Mayor de 50.000 hab.	1	63.747	2,6	52,6
Art.36.1 y 26.2, LRBRL< Hab.				
Menor de 1.000 hab.	19	9.453	50,0	7,8
Menor de 5.000 hab.	36	48.899	94,7	40,4
Menor de 20.000 hab.	37	57.354	97,4	47,4
Total Comarca	38	121.101	100,0	100,0

El desglose de dicha información se incorpora en el Anexo I del presente informe, en el que además de datos de población, se incluye información sobre la superficie y la densidad de población de los municipios de la Comarca.

### V.1.4. <u>ESTRUCTURA</u>, <u>ORGANIZACIÓN</u>, <u>FUNCIONAMIENTO DE</u> LA COMARCA DE EL BIERZO

Según establece el art. 42.3. de la LRBRL corresponde al legislador autonómico determinar el ámbito territorial de las comarcas, la composición y el funcionamiento de sus órganos de gobierno, que serán representativos de los Ayuntamientos que agrupen, así como las competencias y recursos económicos que, en todo caso, se les asignen.

El Estatuto de Autonomía (art.46.3) dispone por su parte que mediante ley de las Cortes se podrá regular con carácter general la organización y el régimen jurídico de las comarcas de Castilla y León.

En virtud de la citada normativa estatal de carácter básico y de la habilitación estatutaria el legislador autonómico en la Ley de la Comarca, juntamente con la delimitación de su ámbito territorial, estableció una regulación de la composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como de sus competencias y recursos económicos. Dicha Ley (arts.10 y 18) apodera igualmente al Pleno del Consejo Comarcal para que la organización comarcal pueda ser completada en los términos previstos en la legislación de régimen local, lo cual se lleva a efecto mediante la aprobación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, del Reglamento Orgánico de la Comarca de El Bierzo (BOP, n.º 205, de 3 de noviembre).

La Ley 1/1991 (art.3), en coherencia con lo dispuesto en el art.4.2 de la LRBRL, atribuye a la Comarca, en el ejercicio de sus competencias, todas las potestades reconocidas a las entidades locales de carácter territorial en la legislación en materia de régimen local. No obstante, la potestad tributaria, en el marco de la legislación vigente, se ejercerá en los términos y en relación con los recursos que constituyen la hacienda de la Comarca de El Bierzo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de esta ley. Las potestades que corresponden a las entidades locales de carácter territorial son las señaladas en el art.4.1.a) de la LRBRL, entre otras, la potestad de autoorganización.

Según la Ley 1/1991 (art.10) el Gobierno y la administración de la Comarca de El Bierzo corresponden al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

El sistema de elección de los Consejeros se encuentra regulado en los arts. 11 a 14 de la Ley de la Comarca. Los veintisiete Consejeros del Consejo Comarcal, son proclamados por la Junta Electoral Provincial en base a los resultados obtenidos en los correspondientes comicios electorales, previa su elección por los concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos y en proporción al número de residentes de cada una de las seis zonas geográficas establecidas a estos efectos por la Ley Comarcal (Ancares-Sil; Bierzo Alto; Bierzo Central; Cabrera-Suroeste; Bierzo Oeste y Ponferrada).

Los órganos necesarios del Consejo Comarcal son el Pleno, el Presidente, los Vicepresidentes, si los hubiera, y la Junta de Gobierno (art.10).

Se prevé, asimismo, la existencia de una Asamblea de Ediles como órgano de estudio, asesoramiento y participación del Consejo Comarcal, constituida por un representante de cada uno de los municipios que integran la Comarca de El Bierzo, designado por el Pleno del Ayuntamiento, que ostente la condición de alcalde o concejal y no sea miembro del Pleno Comarcal (art.23).

El resto de los órganos, complementarios de los anteriores, se establece y regula en el Reglamento Orgánico de la Comarca. Dichos órganos son: Los consejeros delegados; Comisiones informativas; Comisión Especial de Cuentas; Junta de coordinación y Junta de Portavoces (art.2.3.)

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales, es -según remisión de la propia Ley de la Comarca (art.24)- el establecido en la legislación de régimen local. No obstante, el Reglamento Orgánico dispone de una detallada regulación en este sentido, si bien, en determinados aspectos, se remite a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En cuanto a las competencias de los órganos necesarios el Reglamento Orgánico (arts. 6, 9, 11) efectúa una distribución de competencias entre el Pleno, el Presidente y la Junta de Gobierno, previéndose en dicha normativa la posibilidad de su delegación en otros órganos de gobierno. Así, las competencias del Pleno pueden delegarse en el Presidente y en la Junta de Gobierno (art. 9.3). El Presidente puede a su vez delegar determinadas competencias en la Junta de Gobierno, en los miembros de la Junta de Gobierno y en cualquier Consejero para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en áreas o materias determinadas (art. 6).

La sesión constitutiva de la Corporación 2019-2023, se celebró el día 11 de julio de 2019, quedando elegido Presidente uno de los consejeros electos perteneciente al Partido Socialista Obrero Español.

Posteriormente, el día 13 de agosto de 2019, tuvo lugar la sesión plenaria prevista en el art. 58 del ROF, de la que se remite el acta correspondiente, en la que se adoptaron los acuerdos sobre las materias que afectan a la organización de la entidad preestablecidas en la citada normativa, referidas, entre otros, a los siguientes asuntos: Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos; Aprobación de la periodicidad de las sesiones del Pleno; Aprobación del régimen de la Junta de Portavoces; Aprobación del régimen de la Junta de Coordinación; Aprobación de la creación y composición de las comisiones informativas; Aprobación del nombramiento de representantes del Consejo Comarcal en órganos colegiados; Aprobación de la distribución de vocalías en el patronato de turismo de la Comarca de El Bierzo; Aprobación del régimen de dedicaciones; Aprobación del régimen de asistencias e indemnizaciones; Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia sobre el nombramiento de Vicepresidenta, miembros de la Junta de Gobierno y delegaciones de Presidencia.

Bajo el contexto normativo anteriormente indicado, la estructura organizativa del Consejo Comarcal de El Bierzo, según la información remitida por la entidad, (actas de la sesión constitutiva y de la sesión extraordinaria de 13 de agosto de 2019), era la siguiente:

Cuadro n.º 8. Estructura organizativa del Consejo Comarcal de El Bierzo a nivel político y administrativo

LEGISLATURA	2015-2019	2019-2023
		Partido Socialista Obrero Español – 14
		Partido Popular – 9
Organización Política	S.D.	Coalición por El Bierzo – 2
27 Consejeros		Ciudadanos – 1
		Unión Social de Electores del Bierzo – 1
		Áreas:
		Área de Asuntos Generales y Hacienda
		Área de Bienestar Social
		Área de Cuentas
		Área de Cultura y Patrimonio
		Área de Formación y Empleo
		Área de Medio Ambiente
Organización		Área de Protección Civil y Parque Móvil
Administrativa Áreas	S.D.	Área de Relaciones con Instituciones Área de Turismo
		Area de Turismo
		Subáreas:
		Deportes y Tradiciones Populares
		Desarrollo Rural
		Energía y Nuevas Tecnologías
		Fomento
Vicepresidencias	S.D.	1

S.D. Sin datos.

Según se refleja en el cuadro anterior, el Consejo Comarcal, en el mandato 2019-2023, lo formaban 27 Consejeros de entre los cuales la Presidencia efectuó el nombramiento de una Vicepresidenta (Resolución 2019/169), confiriendo nueve delegaciones de áreas de gobierno: Asuntos Generales y Hacienda; Bienestar Social; Cuentas; Cultura y Patrimonio; Formación y Empleo; Medio Ambiente; Protección Civil y Parque Móvil; Relaciones con Instituciones (Vicepresidencia) y Turismo (Resolución 2019/170). En la misma Resolución, el Presidente efectuó cuatro delegaciones especiales: Deportes y Tradiciones Populares; Desarrollo Rural; Energía y Nuevas Tecnologías, y Fomento.

En cuanto a los órganos complementarios de carácter colegiado, el Pleno del Consejo Comarcal, en la segunda de las sesiones anteriormente indicadas, acordó el régimen y creación de los siguientes órganos complementarios:

- 1. Régimen de la Junta de Portavoces.
- 2. Régimen de la Junta de Coordinación.
- 3. Creación y composición de tres Comisiones Informativas Permanentes: Comisión Informativa de Asuntos Generales y Hacienda, Comisión Informativa de Derechos Sociales y Comisión Especial de Cuentas.

El Consejo de Cuentas solicitó le fuera remitido el organigrama de la entidad, y, en caso de existir, Instrucciones, Circulares, Cartas de servicios o cualesquiera otras directrices de actuación.

En respuesta a dicha petición, la entidad aportó un organigrama de la estructura administrativa del Consejo Comarcal distribuido en tres grandes áreas: Administración General; Órganos de Gobierno y Servicios Públicos.

Su detalle se muestra, a grandes rasgos, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9. Estructura organizativa de la entidad a nivel administrativo

ÁREA	SUBÁREAS	SERVICIOS/UNIDADES ADMINISTRATIVAS
		Interventor
	Intervención	Contabilidad/Fiscalización
	intervencion	Información AGE
		Personal
Administración		Secretario
General		Actas y Fe Pública
	Secretaría	Contratación administrativa
		Departamento de Informática
		Registro
	Tesorería	Tesorero
	Consejeros delegados	
6 1.61	Junta de Gobierno Local	
Órganos de Gobierno	Pleno	
	Presidencia	
ÁREA	SUBÁREAS	SERVICIOS/UNIDADES ADMINISTRATIVAS
	Banco de Tierras	
	Centro de Atención a drogodependientes	
Servicios Públicos	Empleo, igualdad y Juventud	
	Menores/Familia	
	Patronato de Turismo	
	Servicio de Asistencia a Municipios (SAM)	
	Servicio de Medio Ambiente/Medio Natural	

El Reglamento Orgánico Comarcal, vigente desde el día 3 de noviembre de 2020, establece en su art. 80 la organización básica del Consejo Comarcal estructurándolo administrativamente en departamentos funcionales, denominados Consejerías, Servicios Generales y un Gabinete de Presidencia, todos ellos con independencia funcional y sujetos al principio de jerarquía. Según dicha regulación, las Consejerías se definen funcionalmente por objetivos sectoriales o por fines específicos; los Servicios Generales tendrán una finalidad de objetivos generales propios de sus respectivas funciones, mientras que al Gabinete de Presidencia se la asigna como finalidad específica la asistencia al Presidente, en funciones de confianza y asesoramiento, siendo competencia del Pleno la determinación de las Consejerías y Servicios Generales, a propuesta de la Presidencia.

El apartado 2 del citado art. 80 incluye dentro de la organización básica a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos establecidos en el art. 92.3 de la LRBRL y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de dichos funcionarios.

El art. 85 del Reglamento Orgánico establece ocho áreas de organización de los servicios, incardinadas, en algún caso, en los ámbitos de actuación de algunas de las delegaciones genéricas o específicas anteriormente consignadas en la sesión de organización (se señalan entre paréntesis): Servicio de Asistencia a Municipios (Fomento); Medio Ambiente; Atención a drogodependientes (Bienestar Social); Empleo y Fomento de Empresas; Menores (Bienestar Social); Cultura y Turismo; Banco de Tierras (Fomento) y Protección Civil.

La página web del Consejo Comarcal muestra igualmente los ámbitos de actuación de cada una de las trece Consejerías, incorporando alguno nuevo, respecto a los que forman parte de las delegaciones genéricas o específicas anteriormente relacionadas (Agenda 2030 y Transporte y Telecomunicaciones).

Por otra parte, en la referida sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2019, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó el nombramiento de representantes de los grupos políticos en las Comisiones Informativas y en el organismo autónomo "Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo".

En la misma sesión se dio cuenta de la propuesta del equipo de gobierno del sobre nombramiento de representantes del Consejo Comarcal en los siguientes organismos externos: Asociación para el Desarrollo de la Comarca Berciana (ASODEBI); Asociación para el Desarrollo del Enoturismo en El Bierzo; Asociación Regional de Municipios Mineros (ARMI); Comité Comarcal de Cruz Roja Española; Consejo de Turismo de Castilla y León; Consejo Escolar Local del Ayuntamiento de Bembibre; Consejo Provincial de la Mujer; Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Ponferrada (UNED); Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GERSUL); Consorcio de la reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses; Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino; Convenio de Colaboración entre el Obispado de Astorga y la Diputación Provincial de León para la utilización de las instalaciones y dependencias del Monasterio de Carracedo; Fundación Las Médulas; Junta Rectora y Asesora del Monumento Natural y del Espacio Cultural de Las Médulas y Patronato del Museo Alto Bierzo de Bembibre.

El Consejo Comarcal, en cuanto a entidad local, se encuentra facultado para crear órganos descentralizados con personalidad jurídica propia y órganos desconcentrados (arts. 85 de la LRBRL, 102 y 103 del TRRL y 132 del ROF). Puede, de igual forma, acordar la constitución de consorcios en el marco de las relaciones interadministrativas de cooperación económica, técnica y administrativa (art.57 de la LRBRL). La figura del consorcio, de amplia tradición en el mundo local, fue objeto de revisión sustancial a través de la LRSAL (Disposición final segunda) siendo posteriormente objeto de regulación por la vigente LRJSP (art. 118 y ss.)

El Consejo Comarcal de El Bierzo, a petición del Consejo de Cuentas, declaró la existencia de los siguientes organismos públicos, entidades de derecho público y entidades de derecho privado, dependientes, adscritos o vinculados a la Entidad, de los que aporta los Estatutos:

- 1.- Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo.
- 2.- Consorcio de la Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses.
- 3.- Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino.

Se ha verificado que los referidos entes dependientes de carácter institucional se encuentran inscritos en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (art. 83 de la LRJSP).

La naturaleza jurídica, los fines y competencias, que, según los correspondientes estatutos se encuentran atribuidos a los entes anteriormente relacionados son, básicamente, los siguientes:

- Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo: Según sus estatutos (BOP de León núm. 192 de 6 de septiembre de 2005 y de 11 de junio de 2008), es un organismo autónomo de carácter administrativo, que tiene como fines esenciales, entre otros: la promoción de iniciativas para la creación de riqueza y empleo, el diseño de proyectos para lograr excelencia turística para la comarca, el fomento de actividades turísticas y la divulgación de los lugares emblemáticos de la Comarca. Sus órganos de gobierno y administración son el Consejo de Administración, el Presidente y el Gerente.
- Consorcio de la Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses: Según sus estatutos (BOCYL núm. 240, de 15 de diciembre de 2016), forman parte del Consorcio, los Ayuntamientos de Candín, Peranzanes, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y el Consejo Comarcal de El Bierzo. Tiene como objetivos: Contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas y de las especies; fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico y prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación e investigación sobre el medio ambiente y contribuir a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera. Sus órganos de gobierno son el Consejo General, el Presidente/a (lo será el Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo o Consejero en quien delegue) y el/la Gerente. El Consorcio se encuentra adscrito al Consejo Comarcal de El Bierzo.
- Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino: Según sus estatutos (BOCYL núm. 156, de 12 de agosto de 2016), está integrado por el Consejo Comarcal y los Ayuntamientos de Cubillos del Sil, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Toreno y Villablino. El Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) ejerce las tareas de Secretaría. Sus objetivos son, entre otros, la puesta en funcionamiento y explotación del Tren Turístico Ponfeblino, como elemento de desarrollo

económico de la comarca; promover iniciativas, públicas y privadas, para la rehabilitación de la vía férrea y el fomento de las actividades turísticas, educativas, ambientales y culturales relacionadas con el tren. Sus órganos de gobierno, gestión y representación son la Asamblea General, la Presidencia y la Vicepresidencia. En los estatutos figura como órgano asesor permanente del consorcio la Asociación Cultural Ferroviaria Berciana, pudiendo unirse a este órgano otras asociaciones que se constituyan con el fin de apoyar el funcionamiento del tren turístico. Este Consorcio se encuentra adscrito al Consejo Comarcal de El Bierzo.

En párrafos siguientes de este informe se completará la información relacionada con la naturaleza y actividades desarrolladas por estos entes.

Juntamente con la potestad de autoorganización, la LRBRL atribuye a las entidades locales de carácter territorial (art.3.1 y 2), la potestad reglamentaria (art.4.1.a). El Consejo de Cuentas solicitó le fuera remitido un listado con los reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones aprobadas por el Consejo Comarcal reguladoras de su estructura organizativa (arts. 63 y 65 del ROF y, en su caso, Reglamento orgánico) y de prestación de servicios, desarrollo de actividades y ejercicio de competencias (arts. 25, 26, 36 y concordantes, de la LRBRL).

El Consejo Comarcal no envió la información solicitada.

Consultada la página web y el portal de transparencia del Consejo Comarcal de El Bierzo las únicas referencias a instrumentos normativos que figuran publicadas son, además de la Ley de la Comarca y de su Reglamento Orgánico, dos Acuerdos del Consejo Comarcal de El Bierzo en materia de publicidad institucional 2023 y 2024.

Asimismo, el Consejo de Cuentas solicitó copia de la Memoria que la Secretaría del Consejo Comarcal se encontraría obligada a redactar para cada uno de los ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022) en cumplimiento de lo establecido en el art. 149 del ROF. Dicha documentación tampoco fue aportada.

# V.1.5. <u>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO COMARCAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES Y ADSCRITOS</u>

#### V.1.5.1. Las competencias de la Comarca de El Bierzo.

Según dispone el art. 4 de la Ley 1/1991, la Comarca de El Bierzo ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos que establezcan la legislación básica y autonómica sobre régimen local, y las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, en las siguientes materias: a) Ordenación del territorio. b) Urbanismo; c) Salud pública; d) Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; e) Familia, juventud y mujer; f) Cultura. g) Deporte; h) Prevención y protección del medio ambiente; i) Turismo; j) Artesanía. k) Agricultura y ganadería; l) Montes. m) Energía y minas;

n) Industria; o) Ferias y mercados comarcales; p) Enseñanza; q) Defensa de los consumidores y usuarios y r) Protección civil.

De igual forma, conforme establece el art.5 de la Ley comarcal, la Comarca se encuentra facultada para realizar las obras y prestar los servicios siguientes: a) Los de interés comarcal. b) Los complementarios de los municipales y c) Los de competencia municipal cuando su realización o prestación resulte imposible o muy difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

La titularidad o el ejercicio de competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no atribuidas a la Comarca de El Bierzo por la legislación sectorial pueden, a su vez, ser transferidas o delegadas en la Comarca (art.6 de la Ley comarcal). El desarrollo competencial mediante transferencia o delegación requiere la previa formalización de un convenio cuatrienal entre la Administración Autonómica y la Comarca, que delimitará las funciones objeto de futuro traspaso a la Comarca.

La Ley comarcal, en sus arts. 7 y 9 contempla por otra parte la posibilidad de que, tanto los municipios pertenecientes a su ámbito territorial, como la Diputación puedan delegar en la Comarca las funciones que tengan atribuidas por el ordenamiento jurídico, con las limitaciones establecidas en la legislación básica sobre régimen local, previo acuerdo del Consejo Comarcal. Son susceptibles de delegación por parte de la Diputación la gestión del plan provincial de obras y servicios dentro del ámbito comarcal y la asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios. Respecto a estas últimas, el art. 8 faculta a la Comarca, mediante acuerdo del Pleno Comarcal y, en su caso, en colaboración con la Diputación Provincial de León, para crear un servicio de cooperación y asistencia municipales encargado del asesoramiento y asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios incluidos en su ámbito territorial.

### V.1.5.2. <u>La potestad de autoorganización y las formas de prestación</u> de los servicios públicos. Régimen jurídico

A estos efectos, juntamente con las referencias legales anteriormente reseñadas referidas a la potestad de autoorganización, resulta aplicable lo dispuesto en el art. 85 y concordantes de la LRBRL.

Según determina el art. 85.2 de la LRBRL los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, estableciéndose dos formas de gestión: la gestión directa y la gestión indirecta. La gestión directa puede prestarse bajo las siguientes modalidades: a) Gestión por la propia Entidad Local; b) Organismo autónomo local; c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

En cuanto a la gestión indirecta, sus modalidades se encuentran contenidas en la normativa sobre contratación administrativa constituida básicamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según el art. 7 de este cuerpo legal los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios

que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en su articulado.

No obstante, tal y como previene el último párrafo del reseñado art. 85.2 de la LRBRL la forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del TREBEP, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

El Consejo Comarcal desarrolla sus actividades a través de los propios servicios internos integrados en cada una de las unidades administrativas pertenecientes a las áreas de organización de los servicios anteriormente señaladas sin perjuicio de las fórmulas de cooperación y colaboración de las que hace uso, fundamentalmente a través de la formalización de convenios administrativos con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de León. Ello con independencia de las formas de gestión establecidas en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que las actividades o servicios se prestan, en algún caso, a través de su contratación con empresas externas.

### V.1.5.3. <u>Servicios prestados y actividades realizadas por las distintas áreas de gobierno del Consejo Comarcal</u>

Según lo indicado en apartados anteriores de este informe, el Consejo Comarcal no aportó la Memoria establecida en el art. 149 del ROF, en la que habría de darse cuenta circunstanciada, entre otros extremos, de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios.

Por otra parte, el Consejo Comarcal de El Bierzo no ha rendido ninguna de las cuentas de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022) incurriendo por tanto en un incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable (arts. 201 y ss. del TRLRHL). Tal circunstancia impedirá acceder al contenido de las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios, que, por imperativo legal (art. 211 del TRLRHL), deberían acompañar a la cuenta general de cada uno de los citados ejercicios.

La única información disponible respecto a los servicios que presta la institución comarcal es la que en consulta efectuada en fecha de 5 de septiembre de 2024 aparecía publicada en su página web.

Cuadro n.º 10. Actividades desarrolladas por el Consejo Comarcal de El Bierzo

Servicio	Características del servicio
Asistencia a municipios SAM	El Consejo Comarcal presta asesoramiento y apoyo a ayuntamientos y a juntas vecinales.
Atención a drogodependientes	Atención a Drogodependientes     Programas de Desintoxicación
Banco de Tierras	Centro de mediación con la finalidad de movilización de terrenos con vocación agrícola, ganadera o forestal.
Desarrollo Local	Servicios dirigidos a: empresas en busca de personas trabajadoras, personas emprendedoras y personas trabajadoras en activo/desempleadas.
Medio Ambiente	Delegación de Medio natural     Calidad ambiental
Menores	Protección a la Infancia     Menores Infractores
Patronato de Turismo	Turismo     Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo
Punto de Información Catastral - PDI	Servicio que facilita a la ciudadanía la posibilidad de acceder a la información catastral y obtener tres tipos de certificados.
Protección Civil	Asesoramiento y apoyo para la celebración de diversos tipos de eventos.
Igualdad	Se realizan diversas acciones y actividades dirigidas a reducir las desigualdades reales entre hombres y mujeres
Cultura y Patrimonio	El Consejo Comarcal actúa con estos proyectos en la recuperación, conocimiento del patrimonio y de la cultura berciana
Ayudas y subvenciones	-
Agenda 2030	El Consejo Comarcal de El Bierzo forma parte desde diciembre de 2022 de las 23 entidades públicas españolas que están incluidas como socios observadores en la Red de Entidades Locales para el Desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030. Esta figura reconoce el trabajo en la implantación de los ODS en la propia Administración, además de su impulso en la Comarca.
	Se trabaja para potenciar el crecimiento económico y sociocultural, favoreciendo un cambio estructural que mejore la calidad de vida de hombres y mujeres en la Comarca. Cuenta para ello con:
Empleo y creación de empresas	<ul> <li>SECEM (Servicio Comarcal de Empleo): Agencia Oficial de Colocación. Se realiza Intermediación y orientación laboral a personas demandantes de empleo; selección de personal para empresas, entidades y particulares. Se cuenta con el Programa de garantía Juvenil. Se Gestionan prácticas de alumnado a todos los niveles.</li> <li>SIE (Servicio de Iniciativas Emprendedoras): Punto de Atención a Emprendedores (PAE), se realiza tramitación de documentación y subvenciones, se asesora sobre una idea empresarial y su financiación, se acompaña y tutoriza el plan de empresa. Se ponen en marcha talleres formativos para emprender. Se cuenta con un Servicio de Transmisión de Empresas</li> <li>Formación: Se ofrece Información general de la oferta formativa para personas en situación de desempleo, mejora profesional, certificados profesionales, capacitación profesional, becas formativas, etc.</li> <li>Se realiza formación propia encaminada a obtener los Certificados Profesionales mediante la puesta en marcha de Programas Mixtos de Formación y Empleo.</li> <li>Plan de Juventud: Se ponen en marcha diversas actuaciones dirigidas a la población juvenil. Gestión de prácticas de alumnado. Información sobre recursos, noticias de interés, etc.</li> </ul>

Según dicha información, que carece de cuantificación económica, los servicios que desarrolla el Consejo Comarcal de El Bierzo se concentran en diversas materias o áreas relacionadas o coincidentes en su mayor parte con los ámbitos de actuación en los que se estructura funcionalmente la institución comarcal: Asistencia a municipios SAM; Atención a drogodependientes; Banco de Tierras; Desarrollo Local; Medio Ambiente; Menores; Patronato de Turismo; Punto de Información Catastral – PDI; Protección Civil;

Igualdad; Cultura y Patrimonio; Ayudas y subvenciones; Agenda 2030 y Empleo y creación de empresas.

## V.1.5.4. <u>Servicios prestados y actividades realizadas por los entes</u> dependientes y adscritos del Consejo Comarcal de El Bierzo

En cuanto a las actividades desarrolladas por los entes dependientes y adscritos del Consejo Comarcal (un organismo autónomo y dos consorcios), los aspectos más significativos deducidos de la información aportada por la entidad son los siguientes:

#### 1. Organismos Autónomos:

- Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo.
  - Según sus estatutos, el Patronato de Turismo es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del art. 85 de la LRBRL, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, fija su domicilio en Ponferrada, en la sede del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Sus fines esenciales son los siguientes: a) Promover iniciativas, públicas y privadas, para la creación de riqueza y empleo. b) Diseñar proyectos de modernización, innovación, diversificación, calificación, selectividad, competitividad y excelencia turística para la Comarca; c) Gestionar la promoción, el marketing y la comercialización de productos turísticos institucionales; d) Fomentar las actividades turísticas; e) Informar promoviendo, ante los titulares de las vías públicas, la instalación, conservación, reposición y retirada de las señales de indicación y elaborando toda clase de acciones divulgativas y publicitarias, sobre soportes tradicionales e informáticos, y encargándose de su distribución; f) Emitir dictámenes a la publicación de ediciones de cualquier carácter, relativas al turismo de su demarcación y sufragadas por entes u organismos públicos; g) Proteger y defender los valores locales, comarcales y regionales; h) Observar y recabar la aplicación de las normas; i) Negociar, colaborar y coordinar su labor con cualquier persona física o jurídica cuya actividad tenga por objeto el turismo; j) Exponer sugerencias e iniciativas a los entes y órganos competentes; k) Gestionar, proponer o realizar otras acciones que puedan contribuir al fomento turístico de la Comarca de El Bierzo; 1) Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y/o económica con entidades públicas o privadas, con el fin de potenciar el desarrollo técnico comarcal y m) Cuantas otras, siempre que se consideren adecuadas para el desarrollo del turismo del Bierzo.

• El Patronato de Turismo contaba en 2022 con una plantilla de 7 empleados, todos ellos, de carácter laboral: 1 técnico de turismo (A2); 5 técnicos medios de turismo (A2); 1 auxiliar administrativo (C2). Únicamente se encontraba ocupada la plaza de técnico de turismo, encontrándose vacantes las 6 plazas restantes.

• Según la información disponible, que -ante la ausencia de rendición de cuentas- es la aportada por el Consejo Comarcal en el curso de esta fiscalización, referida a los expedientes de aprobación y liquidación de los presupuestos de 2020 y 2021 (no completó la información de 2019 y 2022), sobre un presupuesto definitivo que se sitúa, en ambos ejercicios, en torno a 250.000 €, los derechos liquidados por el Patronato de Turismo se elevaron, respectivamente, a 246.916 € y 426.827 €, provenientes en su mayor parte de las aportaciones del Consejo Comarcal, con una media de 251 mil €, el 77,5 %. En los citados ejercicios reconoció obligaciones, por importes, respectivamente, de 247.372 € y 187.234 €, que se concentran mayormente, en gastos de personal, en torno a 188 mil €, el 88 %. Tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de Tesorería para gastos generales presentaban signo positivo en los dos ejercicios analizados.

#### 2. Consorcios:

- Consorcio de la Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses.
  - El Consorcio está adscrito al Consejo Comarcal de El Bierzo. Forman parte del mismo los Ayuntamientos de Candín (actualmente, Ayuntamiento de Valle de Ancares), Peranzanes, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y el Consejo Comarcal de El Bierzo. Su domicilio social se encuentra establecido en la sede del propio Consejo Comarcal de El Bierzo.
  - Los objetivos del Consorcio y las funciones que, según sus estatutos, se encuentra facultado para desplegar, se concentran en tres grandes bloques: a) Conservación: Contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas y de las especies; Conservación de la biodiversidad de las especies. Conservación de la biodiversidad genética. b) Desarrollo: Fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; Actividad turística; Ventajas de las actividades económicas para la población local y c) Apoyo logístico: Investigación y vigilancia; Educación sobre el medio ambiente y sensibilización del público al respecto; Capacitación especializada; Contribución potencial a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.
  - Según consta en el expediente de aprobación del presupuesto de 2019, única información disponible a estos efectos, el Consorcio disponía en el ejercicio anterior (2018) de una plantilla de personal de 4 plazas: 1 Secretario-Interventor funcionario de carrera (el del SAM del Consejo Comarcal); 1 gerente (personal eventual, plaza que figura como vacante) y 2 plazas de personal laboral temporal a cubrir por trabajadores discapacitados contratados por los planes ELEX o similares que, igualmente, figuran como vacantes.

• De acuerdo con la información disponible (liquidación del presupuesto, ejercicios 2020 y 2021), sobre un presupuesto definitivo, para ambos ejercicios, en torno a 35.000 €, el Consorcio de la Reserva de los Ancares, registró unos derechos reconocidos por importes, respectivamente, de 32.243 € y 28.188 €, mientras que las obligaciones reconocidas en el mismo periodo se elevaron a 33.478 € y 33.314 €, respectivamente. Su principal fuente de financiación fueron las transferencias recibidas de las entidades consorciadas y de la Diputación, en torno a 22 mil €, el 73 %. Mas de la mitad de las obligaciones reconocidas, con una media del 63 %, 21 mil €, se destinaron a gastos de personal. En ambos ejercicios, el Resultado presupuestario ajustado presentó signo negativo, mientras que el Remanente de Tesorería para gastos generales registró signo positivo.

#### Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino.

- El Consorcio está adscrito al Consejo Comarcal de El Bierzo, formando parte del mismo, además del Consejo Comarcal, los Ayuntamientos de Cubillos, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Toreno y Villablino.
- El Consorcio tiene como objetivo principal la puesta en funcionamiento y explotación del Tren Turístico Ponfeblino, como elemento de desarrollo económico de la comarca, para lo cual puede, entre otras acciones, gestionar de forma directa o indirecta el servicio de transporte del ferrocarril Ponferrada/Cubillos del Sil a Villablino, así como desarrollar directa o indirectamente todo tipo de actividades turísticas, educativas, ambientales y culturales vinculadas con el transporte por ferrocarril objeto de este de este Consorcio.
- El Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino disponía en 2019 de una plantilla de 3 plazas: 1 Secretario-Interventor funcionario de carrera (el del SAM del Consejo Comarcal) y 2 plazas de peones, informadores turísticos o similares (personal laboral, que figuran como vacantes, cuya contratación se prevé con cargo a las convocatorias de subvenciones a Entidades Locales, ELEX o similares, con carácter temporal). En 2022, según el expediente de aprobación del presupuesto, la plantilla de personal laboral, queda reducida a 1 plaza de personal reservada a Trabajadores discapacitados con cargo a los planes ELEX o similares del Servicio Público de Empleo de la JCYL.
- El Consorcio Tren Turístico Ponfeblino con un presupuesto en 2020 de 19.500 € que se vio incrementado en 2021 a 34.200, reconoció derechos por importe de 18.974 € y de 37.465 €, respectivamente, mientras que en la vertiente de gastos las obligaciones reconocidas fueron de 17.960 € en 2020 viéndose reducidas en 2021 a 9.078 €, registrándose en ambos ejercicios, un Resultado presupuestario ajustado y un Remanente de Tesorería con signo positivo. Sus fuentes de financiación provienen en su

práctica totalidad de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma y de las entidades consorciadas. En la vertiente de gastos, los gastos en bienes corrientes y servicios, con una de media de 7.751 €, el 57 %, concentraron el principal destino de sus recursos, seguidos de los gastos de personal, a los que destinaron el 42 % de las obligaciones reconocidas, 5.736 € de promedio, en los dos ejercicios objeto de análisis.

#### V.1.5.5. La contratación externa de actividades y servicios

Junto a la gestión directa de los servicios (por la propia entidad local, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local) tal y como se indicaba en párrafos anteriores, y en línea con lo que establece el art. 85.2.b) de la LRBRL, las entidades locales se encuentran facultadas para contratar externamente la prestación de sus servicios, acudiendo a tal fin a alguna de las formas previstas en la normativa sobre contratación administrativa constituida básicamente, en la actualidad, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Consejo Comarcal acudió a la contratación externa para la prestación de los siguientes servicios: tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales; vigilancia, prevención y extinción de incendios; elaboración metodológica e impartición de talleres; apoyo al emprendimiento y reactivación rural; servicio de mentorización y formación; Servicio asistencia técnica profesional para el banco de tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo; suministro de vehículos; equipamiento y acceso oficina .

Al objeto de disponer de una visión más amplia y de contexto del modo y medida en que el Consejo Comarcal gestiona o contrata con empresas externas la provisión de bienes y servicios precisos para el ejercicio de sus competencias, se ha procedido a realizar un análisis de la actividad contractual desplegada por el Consejo Comarcal mediante la consulta y contraste de la información que la propia entidad, por imperativo legal, se encuentra obligada a remitir para su publicación a la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 347 de la LCSP) y a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales (art. 335 de la LCSP y Acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León 86/2018, de 11 de septiembre).

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 86/2018 del Pleno del Consejo de Cuentas, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos (por remisión a la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018) las entidades del sector público local dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio vienen obligadas a remitir las relaciones certificadas comprensivas de los contratos formalizados en el ejercicio precedente, y, en caso de no haberse celebrado ninguno, una certificación negativa). El Consejo Comarcal no remitió a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales la información contractual de ninguno de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022) a lo que, según la citada normativa, se encontraba obligado. Dichos incumplimientos se vienen produciendo desde el ejercicio 2016.

En el cuadro siguiente se muestran los contratos administrativos adjudicados y formalizados por el Consejo Comarcal de El Bierzo en el periodo comprendido entre 2018 y 2023 según información publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se incluyen en este apartado referencias temporales (2018 y 2023) que van más allá del ámbito temporal de esta fiscalización (2019-2022) al objeto de ampliar el contexto de análisis por razón de la materia a fin de ofrecer una visión más amplia de la actividad desplegada por la Comarca en determinadas áreas materiales y funcionales:

Cuadro n.º 11. Relación de los contratos formalizados por el Consejo Comarcal de El Bierzo según la información publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ejercicios 2018 a 2023

Expediente	Denominación	Tipo de contrato	Importe de adjudicación	Formalización
LE 319/23	Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de Vega de Espinareda, en 60,99 has en los TT.MM. de Páramo del Sil y Toreno, provincia de León.	Servicios	174.934,11	05/07/2023
2023/10	Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en la Comarca de El Bierzo	Servicios	109.978,70	21/06/2023
2023/3	Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de El Bierzo	Servicios	813.826,69	22/06/2023
LE 316/2022	Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de Vega de Espinareda, en 66,45 has en los TT.MM. de Candín, Fabero, Peranzanes, Toreno y Vega de Espinareda, provincia de León.	Servicios	141.199,37	28/07/2022
LE 320/22	Tratamientos Selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de Bembibre	Servicios	127.059,74	04/07/2022
LE 317/2022	Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales	Servicios	143.223,13	04/07/2022
LE 318/2022	Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de Ponferrada	Servicios	139.660,00	04/07/2022
LE 319/22	Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de Vega de Espinareda	Servicios	114.125,59	04/07/2022
2021/18	Servicio asistencia técnica profesional para el banco de tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo	Servicios	80.575,00	09/03/2022
	TOTAL IMPORTE		1.844.582,33	

Según se muestra en el cuadro anterior, en el periodo indicado, el Consejo Comarcal de El Bierzo adjudicó un total de nueve contratos por un importe agregado de 1.844.582,33 €. La gran mayoría de los contratos formalizados (siete contratos) acumulan un importe de 1.654.028,63 €, cuyo objeto lo constituye el tratamiento selvícola preventivo de incendios forestales en diversos puntos del ámbito territorial de la Comarca. El Consejo Comarcal de El Bierzo ejerce la competencia en esta materia en virtud de la delegación de funciones que le fue conferida por la Comunidad Autónoma mediante el Decreto 55/2005, de 14 de julio (BOCYL n.º 140, de 20 de julio). El importe más elevado corresponde al contrato de servicios de Tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales en la Comarca de El Bierzo (expediente. 2023/3), cuyo objeto se encuentra dividido en cuatro lotes, afectando a varios términos municipales. El marco legal en el que se inscribe este contrato se encuentra regulado por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. Según dicha disposición es competencia de la Consejería de Medio Ambiente la restauración de los ecosistemas forestales y de los hábitats naturales de carácter forestal (art.º 93.2). Por su parte, en virtud de lo que establece el art. 2 del Decreto 55/2005, se delegan en la Comarca de El Bierzo las funciones de contratación, de proyectos financiados por la Administración Regional en su programación ordinaria en el área de medio natural, en las líneas de repoblación forestal, tratamientos selvícolas, prevención de incendios forestales y adecuaciones recreativas, en el ámbito territorial de dicha Comarca. Según el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, las

actuaciones proyectadas están en consonancia y sirven de desarrollo de los programas: V3 Conservación y mejora de los bosques y V5 Defensa del monte del Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por el Decreto 55/2002, de 11 de abril.

# V.1.5.6. <u>Las funciones de cooperación económica, técnica y</u> administrativa del Consejo Comarcal de El Bierzo. Su instrumentación a través de convenios

Las técnicas organizativas y los instrumentos de cooperación forman parte de la potestad de autoorganización local. Como punto de partida hay que partir de la base que la cooperación, la colaboración y coordinación son técnicas relacionales que no alteran el sistema general de distribución de competencias de las entidades territoriales.

La cooperación, constituye uno de los deberes que aparecen enunciados en el art. 55, e) de la LRBRL, orientados al fin último -coordinación y eficacia administrativa- que debe presidir las relaciones entre las distintas administraciones públicas. La LRBRL alude a la cooperación -y figuras afines- en otros artículos y con significado diverso (arts. 25.2.n); 27.3.o); 36.1.b) y d), y 2, a) y b); 57.1; 58; 70 ter. 2.; 117 y 120.). Sin embargo, es en el art. 57 de la LRBRL donde se contiene la regulación en sentido amplio del concepto y significado de la cooperación. Así, según determina su apartado 1, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Las diferentes técnicas de cooperación no están exentas de ciertas dificultades a la hora de diferenciarlas de figuras afines, fundamentalmente de la función de coordinación. El Tribunal Constitucional ha contribuido de alguna manera con su jurisprudencia a delimitar dichos conceptos (SSTC 214/1989, [FJ 20] y 111/2016 [FJ 12]).

En apartados posteriores de este informe se abordarán y delimitarán con mayor precisión los conceptos y el alcance de la cooperación y de la coordinación en cuanto fórmulas materiales de asistencia y ayuda de las diputaciones y entidades equivalentes en favor de administraciones de ámbito inferior, fundamentalmente municipios y ELM, y que, en lo referente a la cooperación, adquieren su máxima concreción, en sus vertientes económica, jurídica y técnica, en los arts. 36 de la LRBRL y 30 del TRRL.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) incorporó en el Capítulo VI de su Título Preliminar (arts. 47 a 53) una regulación pormenorizada de los convenios, abordando su definición, la tipología, los requisitos de validez, su contenido mínimo, la duración, la extinción y los efectos de la resolución. Según dicha regulación (art.53.1 de la LRJSP), que ha sido objeto de desarrollo a través de la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local (Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de noviembre de

2016), las entidades del Sector Público Local deben de remitir anualmente al órgano de control externo la información y documentación relacionada con los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 €, así como las relaciones certificadas comprensivas de los convenios formalizados en el ejercicio precedente, cualquiera que fuera su importe. El envío de dicha información habrá de realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que se produzcan, en el primer caso, y tratándose de las relaciones certificadas comprensivas de los convenios, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera.

El Consejo Comarcal de El Bierzo no comunicó a la Plataforma de Rendición de Cuentas la relación anual de los convenios formalizados en 2019, 2020 y 2021, incurriendo, por tanto, en un incumplimiento de la normativa citada (art.53 de la LRJSP y Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de noviembre de 2016). La relación anual de convenios de 2022, con certificación negativa de no haberse formalizado ninguno, fue remitida en fecha de 27 de febrero de 2025, es decir fuera del plazo legal, con dos años de retraso.

En el curso del desarrollo de los trabajos de campo de esta fiscalización se requirió de la entidad fiscalizada la remisión de los convenios suscritos con las entidades locales de su ámbito territorial sobre prestación de servicios, desarrollo de actividades y ejercicio de competencias de entre las comprendidas en los arts. 25, 26, 36 y concordantes de la LRBRL. Entre la información a aportar, figuraba la relacionada con las partes intervinientes, el objeto del convenio y las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

El listado remitido por el Consejo Comarcal incluye una relación de cuatro convenios suscritos en 2019, 2020 y 2021 con la Diputación Provincial de León. Tres de ellos instrumentando la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento del Banco de Tierras del Bierzo y un cuarto convenio dirigido a la concesión de otras ayudas para la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios del Bierzo 2019-2022.

El importe acumulado de los compromisos económicos asumidos para los cuatro convenios se elevaba a 935.000 €; 675.000 € en el Banco de Tierras y 260.000 para el convenio sobre competencias delegadas, de los cuales 800.000 € son asumidos por la Diputación y 135.000 € por el Consejo Comarcal.

En cuanto a los tres Convenios de colaboración para la financiación del funcionamiento del Banco de Tierras, el primero de ellos, suscrito el día 22 de mayo de 2019, corresponde a la anualidad 2019; el segundo Convenio, formalizado en fecha de 14 de septiembre de 2020, extiende sus efectos al ejercicio 2020, mientras que el tercero de los Convenios, suscrito el 4 de Agosto de 2021, abarca las anualidades 2021 a 2024. Mediante los citados Convenios la Diputación de León concede una subvención nominativa destinada a financiar los gastos de funcionamiento del Banco de Tierras del Bierzo a lo largo de cada una de las seis anualidades citadas, totalizando 540.000 €, a

razón de 90.000 € para cada anualidad, que representa el 80 % del presupuesto fijado para el proyecto, mientras que el Consejo Comarcal asume el 20 % restante, es decir, 22.500 € anuales, lo que hace un total de 135.000 € para todo el periodo. Según consta en la parte expositiva del texto de los Convenios, el Banco de Tierras del Bierzo se creó a partir del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones en fecha 6 de febrero de 2013, a través del cual se concedía una subvención directa con el objeto de coadyuvar a su funcionamiento, configurándose como un registro administrativo público, de carácter voluntario, formado por parcelas aptas para la explotación agrícola, ganadera o forestal, entre cuyas sus actuaciones se encuentran los servicios de promoción, dinamización, intermediación, gestión y asesoramiento dirigidos a la formalización de contratos de arrendamiento o cesiones temporales de fincas baldías; el asesoramiento jurídico a los propietarios inscritos y el procedimiento de arbitraje para la resolución de conflictos entre arrendadores y arrendatarios.

El servicio del Banco de Tierras que desarrolla el Consejo Comarcal de El Bierzo se encuentra asociado a una competencia, que, según la legislación sectorial y la documentación aportada, no figura entre las contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la LRBRL como competencia propia ni delegada a la Comarca. En base a ello, el ejercicio de dicha competencia por parte de la Comarca requiere el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.7.4. de la LRBRL. A tal efecto el Consejo Comarcal de El Bierzo vendría obligado a recabar y obtener los informes que acrediten que el ejercicio de dicha competencia no pone en peligro la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda comarcal de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. En lo que respecta al Convenio de colaboración formalizado con la Diputación de León en fecha de 29 de octubre de 2020 para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de Asistencia v Cooperación Técnica, Jurídica y Económica en los municipios del Bierzo (2019-2022), según el texto del acuerdo adoptado por el Pleno de la institución provincial en fecha 29 de julio de 2020, la Diputación Provincial de León, en virtud de lo previsto en el art. 9 de la Ley 1/1991 de la Comarca, en fecha 2 de junio de 1994 formalizó un convenio con el Consejo Comarcal de El Bierzo para arbitrar la delegación de determinadas competencias en la Comarca de El Bierzo, el cual mantiene su vigencia especificándose en su estipulación segunda las funciones delegadas y en la sexta los medios económicos que la Diputación debe aportar a la Comarca para el ejercicio de tales competencias. En dicho ámbito la Diputación de León venía concediendo una subvención anual al Consejo Comarcal por importe de 65.000 € y a través del nuevo convenio se eleva dicha cuantía, para el periodo 2019 a 2022, a 260.000 €, a razón 130.000 € para las actuaciones realizadas en 2019 y 2020 e igual dotación para las anualidades 2021 y 2022. El Consejo Comarcal, en este apartado, únicamente remitió copia del certificado del acuerdo adoptado por la Diputación aprobando el Convenio, no aportándose copia de los documentos de formalización de los referidos Convenios, tanto del formalizado en 2020, como del que le precedió, el suscrito en 1994, el cual, según el texto del acuerdo, mantiene su vigencia. Como Anexo II al presente informe se acompaña copia del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en 2020 aprobando el Convenio.

Las funciones delegadas por la Diputación Provincial de León a las que específicamente se aplican dichas ayudas son las relacionadas con el asesoramiento jurídico y técnico a las entidades locales de la Comarca de El Bierzo con la extensión y materias que se detallan en apartados posteriores de este informe.

Según lo indicado anteriormente la Ley de la Comarca prevé en su art. 6 que aquellas competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no atribuidas a la Comarca de El Bierzo por la legislación sectorial podrán ser objeto de transferencia o delegación mediante la formalización de un convenio cuatrienal en el que se delimiten las funciones objeto de futuro traspaso a la Comarca. En este sentido, según consulta efectuada en fecha de 7 de marzo de 2025 en el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), la Administración Autonómica había formalizado 35 Convenios de colaboración referidos a diferentes áreas sectoriales y , tres de ellos, de carácter cuatrienal, sobre sobre cooperación económica y desarrollo competencial de la Comarca de El Bierzo, formalizados, en este último caso, en 2003, 2009 y en 2020.

Sirven de antecedente al último de los convenios -el suscrito con la Junta de Castilla y León en fecha de 30 de octubre de 2020- las previsiones contempladas en el art. 6.2. de la citada Ley 1/1991, de 14 de marzo, en virtud de las cuales el desarrollo competencial de la Comarca de El Bierzo mediante transferencia o delegación tendrá como antecedente un convenio cuatrienal entre la Administración Autonómica y la Comarca de El Bierzo, que delimitará las funciones objeto de futuro traspaso a la Comarca. Dicha previsión legal es la que inspira el procedimiento seguido para canalizar las relaciones interadministrativas entre ambas instituciones, que dieron lugar a los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo, sobre Cooperación Económica e Institucional y Desarrollo Competencial de la Comarca de El Bierzo, de 4 de abril de 2003 y el posterior, de 4 de mayo de 2009, que constituyen el antecedente del formalizado en 2020. En la misma línea de actuación que los convenios anteriores el nuevo Convenio, se organiza en cuatro apartados: 1. Gastos Corrientes, 2. Inversiones Generales, 3. Inversiones Sectoriales y 4. Competencias y colaboración institucional. No obstante, según se advierte en la parte expositiva de este último Convenio, el desarrollo de aquellos proyectos que cada una de las Consejerías pretenda ejecutar o desarrollar en los cuatro años de la vigencia prevista del mismo, en la Comarca de El Bierzo, requerirá, en su caso, la formalización de los oportunos convenios específicos. En cuanto a los dos primeros apartados del Convenio, las aportaciones dinerarias destinadas a gastos corrientes y para inversiones generales del Consejo Comarcal de El Bierzo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 1/1991, habrán de contemplarse nominativamente, respectivamente, en los Capítulos IV y VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año. En cuanto a las inversiones de carácter sectorial que acometa la Junta de Castilla y León, según las especificaciones del Convenio, serán sufragadas al cien por cien de su coste, mientras que el Consejo Comarcal de El Bierzo carezca de capacidad impositiva, salvo que una norma estatal o europea exija cofinanciación, o esta sea aceptada voluntariamente por dicho Consejo. Las actuaciones sectoriales para poner en marcha el desarrollo competencial y el desarrollo de la colaboración institucional se concretan, respectivamente, en los Anexos I y II del Convenio.

Copia del referido Convenio formalizado en 2020 se acompaña como Anexo III al presente informe.

# V.1.6. <u>DOTACIONES DE PERSONAL Y ESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO</u>

### V.1.6.1. El marco legal del personal al servicio de las entidades locales

El personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual (arts. 89 de la LRBRL y 8 del TREBEP), correspondiendo a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las Corporaciones locales vienen obligadas a formar la relación de todos los puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización. Por otra parte, las entidades locales deben igualmente constituir Registros de personal a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones. Este es básicamente el esquema que, respecto al régimen legal de su personal, dibuja la LRBRL en sus arts. 89 y 90, el cual habrá de ser completado, con la restante normativa sobre función pública, generalmente de carácter básico, dictada por el Estado, por así declararlo expresamente en su art. 92.1 de la referida Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local.

La normativa sobre función pública (TREBEP), que no ha sido, en esta materia, objeto de desarrollo reglamentario, genera incertidumbres, dada su interrelación con la dictada con anterioridad para la esfera local (LRBRL y TRRL) que, con ciertos matices, mantiene su vigencia en la actualidad. El diferente origen y trayectoria de determinadas figuras y técnicas jurídico-administrativas relacionadas con la ordenación del empleo público plantea a veces dudas interpretativas. En la normativa local gozan de amplia tradición determinadas figuras cuya regulación en la actualidad es escasa o inexistente (plantillas) frente a otros instrumentos globales de ordenación instituidos con posterioridad (RPT) que disponen de mayor soporte normativo en la legislación actual de carácter básico. La recepción en la esfera local de las plantillas orgánicas (también denominadas presupuestarias o de personal) no comienza en 1985 (LRBRL [arts.89 y ss.]; TRRL [arts.12 y ss]), sino mucho antes (RFAL de 1952 [arts. 9 y ss.]); las RPT, sin embargo, se implantaron en 1984 (arts. 15 y 16, LRFP-1984) y tuvieron su continuidad a través del EBEP-2007) recepcionado en la actualidad a través del TREBEP-2015 (art. 74). El análisis e interpretación del referido elenco normativo que a su vez se encuentra en conexión con la normativa de carácter presupuestario con incidencia en esta materia (TRLRHL y RD 500/1990), exigirán tomar en consideración los antecedentes legislativos de dicha regulación en los términos que marca, para cualquier operador jurídico, el art. 3.1 del Código Civil.

El personal al servicio de la Comarca de El Bierzo, según prescribe el art.19 de su Ley reguladora, está integrado por funcionarios de carrera e interinos, por personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y por personal eventual para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, en los términos previstos en la legislación de régimen local y de empleo público. En el art. 25 de la Ley prevé asimismo la existencia puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal para el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas legalmente. La alusión a esta última tipología de funcionarios (anteriormente denominada de carácter estatal) cabe entenderla referida en la actualidad, tras las últimas modificaciones legales producidas, a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (art. 92. bis, de la LRBRL).

# V.1.6.2. Relación de puestos de trabajo, plantillas orgánicas y registro de personal del Consejo Comarcal de El Bierzo. Los gastos de personal

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Según lo establecido en el art. 90.2 de la LRBRL corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa. Por su parte, el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) concreta que las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, son atribuciones propias, según prescribe el art. 21.1 h) de la Ley de la Comarca, del Pleno del Consejo Comarcal.

El Consejo de Cuentas requirió de la entidad fiscalizada la remisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) consolidada a 31 de diciembre, de cada uno de los ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022).

Para facilitar la cumplimentación de este trámite desde el Consejo de Cuentas se proporcionó un modelo o plantilla que incluía la siguiente información: área; servicio; código del puesto; denominación del puesto; relación jurídica/clase de personal; vacante/cubierta; forma de provisión; escala; subescala FHN; grupo nivel complemento de destino (funcionario) o complemento puesto (laborales); complemento específico; descripción de la plaza/puesto (funciones realizadas); figura en nómina a 31/12/20XX y observaciones.

La información facilitada por el Consejo Comarcal se concentra en un único documento cuyo contenido, no ajustado al modelo especificado, resulta sin embargo coincidente con el anexo de personal que forma parte del expediente de aprobación del presupuesto comarcal correspondiente al ejercicio de 2022.

Juntamente con la anterior documentación, se solicitó la remisión de los enlaces a la publicación electrónica del correspondiente Boletín oficial de las RPT y sus modificaciones. El Consejo Comarcal no aporta la información solicitada manifestando disponer únicamente de la plantilla de personal reseñada en el párrafo anterior.

El presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, en fase de alegaciones, informó que no dispone el Consejo Comarcal del documento de RPT consolidado y actualizado, pero sí se aprobó una Relación de puestos, que actualmente está desactualizada, por lo que se han iniciado trámites para la elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuya tramitación ha comenzado en 2024, que ha sido ya objeto de negociación, con fecha 6 de junio de 2025<sup>3</sup>.

En base a lo anteriormente expresado puede concluirse que el Consejo Comarcal de El Bierzo carece de RPT consolidada y actualizada lo que supone una vulneración de lo establecido en el art. 90.2 de la LRBRL<sup>4</sup>.

De acuerdo con lo que determina el art. 126.1 del TRRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, deberán aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia).

No consta la aprobación por el Consejo Comarcal de la plantilla orgánica de personal en la que se recoja la relación de plazas asignadas al personal funcionario, laboral y eventual, distribuidas según la clasificación prevista en la correspondiente normativa.

En los expedientes de aprobación del presupuesto de 2019 (prorrogado en 2020) 2021 y 2022, figura, entre la documentación aportada, la plantilla presupuestaria (anexo de personal).

Según lo establecido en el art. 168.1. c) del TRLRHL, el anexo de personal debe formar parte de la documentación complementaria que acompaña a los estados de gastos e ingresos y a los restantes anexos que integran el expediente del presupuesto anual de la entidad (arts. 165 y 166 del TRLRHL), pero no suple a la plantilla orgánica de personal, que, al igual que la relación de puestos de trabajo, debería ser objeto de aprobación en virtud de la competencia que la Ley comarcal, en coherencia con lo determinado en la normativa estatal de carácter básico, atribuye al Pleno corporativo en el art. 21.1 h) anteriormente citado. Así pues, corresponde al Pleno del Consejo Comarcal la confección y aprobación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla estructural u orgánica que, interconexionadas o fusionadas, configuran la plantilla presupuestaria. Es a esta

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas

plantilla presupuestaria, que se corresponde, según lo indicado, con la aprobada por el Consejo Comarcal a través de los presupuestos examinados, a la que se refiere el art. 90.1 de la LRBRL. Dicha plantilla presupuestaria debería consistir en la fusión, por una parte, de la plantilla orgánica estructural, en la que se recojan la totalidad de plazas de funcionarios, clasificándolos en escalas, subescalas, clases y categorías (art.92.bis de la LRBRL; arts.131 y 167 del TRRL y arts. 75, 76 y 77 del TREBEP), así como al personal laboral fijo y al eventual, y, por otra, los puestos de trabajo contenidos en la relación de puestos de trabajo (RPT), añadiendo el montante de las retribuciones básicas y complementarias de cada una y uno de ellos, teniendo en cuenta que en el anexo de personal deberían recogerse no ya solo las dotaciones presupuestarias de carácter retributivo ligadas al personal con vinculo de carácter permanente, sino también las que resulten precisas para dar cobertura a la incorporación de personal interino o a la contratación de personal laboral de carácter temporal, en su totalidad, incluidos en el presupuesto y que resulten precisos para la prestación de los servicios y desarrollo de actividades por parte de la entidad.

En base a lo que prescribe el art. 18.1.c) del R.D. 500/1990, en el anexo de personal, que debe acompañar a cada uno de los presupuestos anuales, habrán de relacionarse y valorarse los puestos de trabajo existentes en la entidad local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Dichas determinaciones legales se incumplen en los tres expedientes de aprobación del presupuesto general a los que se extienden los presentes análisis (2019, 2021 y 2022) (el presupuesto de 2020 figura como prorrogado).

Los puestos (la entidad utiliza, en unos casos, la denominación "plaza" (2019 y 2021) y en otros (2022), "puestos") que se relacionan en las plantillas presupuestarias aportadas por la entidad (que deberían relacionar y valorar "puestos") corresponden al Consejo Comarcal y a su Organismo Autónomo Patronato de Turismo de El Bierzo sin incluir los puestos de los dos Consorcios adscritos.

En 2019 y 2021, los anexos de personal (plantillas presupuestarias) que forman parte del expediente de aprobación del presupuesto general para cada uno de los ejercicios analizados presentan unos importes agregados en sus costes de personal de 2.129.108 € y 2.252.214 €, respectivamente, que difieren respecto a los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 (gastos de personal) de los estados de gastos en los cuales figuran recogidos, respectivamente, para cada uno de los citados ejercicios, 2.226.849 € y 2.272.900 €. El anexo de personal del expediente del presupuesto de 2022 carece de datos económicos, resultando por tanto infructuosas las operaciones de contraste exigidas por la normativa citada. Por otra parte, las plantillas presupuestarias aportadas no incluyen los puestos de trabajo de los consorcios adscritos (Consorcio de la Reserva de la Biosfera de Los Ancares Leoneses y Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino) que figuran de forma separada (bajo la denominación de "plantilla de personal"), sin valoración económica.

El número de puestos que aparecen recogidos en las plantillas presupuestarias de la entidad principal totalizaba, en 2019, 58 efectivos; en 2020 el presupuesto fue objeto de prórroga y en 2021, se reduce su número a 51 puestos, registrándose un ligero

incremento en 2022 hasta alcanzar 53 puestos. Los puestos de trabajo del Patronato de Turismo, que en 2019 disponía de 8 empleados, se redujo a 7 puestos en los restantes ejercicios.

Existe una diferencia entre el número de plazas que figuran en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de 2021, publicado en el BOP de León n.º 121 de 29 de junio de 2021 (58 plazas) y el que consta en las páginas 165 a 168 (Plantilla presupuestaria) de uno de otro de los documentos aportados por la entidad (Presupuesto general Consejo Comarcal 2021) que totaliza 63 plazas. A efectos de los presentes análisis, se opta, por lo publicado en el BOP.

Los puestos del Consejo Comarcal (entidad principal), según la plantilla presupuestaria, se distribuyen en ocho áreas/servicios: Presidencia; Administración General; Servicio de Asistencia a Municipios; Servicio de Medio Ambiente; Menores/Familia; Servicio de Empleo-Desarrollo; Centro Atención Drogodependientes y Banco de Tierras. Dicha distribución coincide a grandes rasgos con la que recoge el art. 85 del Reglamento Orgánico. El art. 90 del Reglamento faculta al Presidente del Consejo Comarcal para acordar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas o administrativas, integradas orgánica y funcionalmente en las distintas Áreas y Servicios Generales. Según dicha previsión reglamentaria, la redistribución de efectivos humanos del Consejo Comarcal puede adoptarse por el Presidente en base a las necesidades de los servicios o en las que produzcan las modificaciones o reorganizaciones administrativas.

Los puestos de trabajo del Patronato de Turismo y de los dos Consorcios adscritos se imputan a un único centro directivo coincidente con el del propio ente.

Atendiendo a la clasificación del personal prevista en la normativa aplicable (arts. 89 de la LRBRL; art.8 del TREBEP y art. 92 del Reglamento de la Comarca) juntamente, respecto a los cargos electos, con la específica de la Comarca (arts.10 de la Ley Comarcal) el desglose de los puestos que aparecían recogidos en la plantilla presupuestaria correspondiente al último ejercicio fiscalizado (2022) era el que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12. Relación de plazas según plantilla presupuestaria remitida con el presupuesto 2022

Centro Directivo-Área-Servicio.	Dotación	N.º Vacantes	Porc. dotación	Porc. vacantes
Consejo Comarcal	53	17	88,3	32,1
Presidencia	4	1	6,7	25,0
Portavoz	2	0	3,3	0,0
Presidente	1	0	1,7	0,0
Técnico	1	1	1,7	100,0
Administración General	11	3	18,3	27,3
Auxiliar Administrativo	5	1	8,3	20,0
Informático	1	1	1,7	100,0

Centro Directivo-Área-Servicio.	Dotación	N.º Vacantes	Porc. dotación	Porc. vacantes
Interventor	1	0	1,7	0,0
Operario Servicios Múltiples	1	1	1,7	100,0
Secretario General	1	0	1,7	0,0
Tesorero	1	0	1,7	0,0
Servicio de Asistencia a Municipios	8	0	13,3	0,0
Arquitecto	1	0	1,7	0,0
Asesor Jurídico	1	0	1,7	0,0
Auxiliar Administrativo	3	0	5,0	0,0
Informático	1	0	1,7	0,0
Ingeniero Técnico	1	0	1,7	0,0
Secretario- Interventor	1	0	1,7	0,0
Servicio de Medio Ambiente	8	6	13,3	75,0
Encargado Forestal	1	0	1,7	0,0
Ingeniero Técnico	1	0	1,7	0,0
Peón Forestal	6	6	10,0	100,0
Menores/Familia	8	1	13,3	12,5
Coordinador	2	0	3,3	0,0
Educador Familiar	3	0	5,0	0,0
Técnico	3	1	5,0	33,3
Servicio de Empleo, Desarrollo.	6	4	10,0	66,7
Agente de Empleo y Desarrollo Local	3	3	5,0	100,0
Auxiliar Administrativo	1	1	1,7	100,0
Coordinador	2	0	3,3	0,0
Centro de Atención a Drogodependientes	7	1	11,7	14,3
Auxiliar Administrativo	1	0	1,7	0,0
Coordinador	1	0	1,7	0,0
D.U.E./A.T.S.	2	0	3,3	0,0
Psicólogo	1	1	1,7	100,0
Trabajador/a Social	2	0	3,3	0,0
Banco de Tierras	1	1	1,7	100,0
Técnico	1	1	1,7	100,0
Patronato de Turismo de El Bierzo	7	6	11,7	85,7
Auxiliar Administrativo	1	1	1,7	100,0
Técnico	6	5	10,0	83,3
Total General	60	23	100,0	38,3

La entidad matriz o principal, es decir, el propio Consejo Comarcal, es el que concentra el mayor número puestos (53), el 88,3 % del total, correspondiendo al Patronato de Turismo 7 puestos, que representan el 11,7 % del total.

El Área de Administración General es la que cuenta con el mayor número de dotaciones, el 18,3 %, con 11 puestos, seguida de los Servicios de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente y Menores/Familia, con un 13,3 % (8 puestos) cada uno.

El 38,3 % del total general de las plazas vinculadas a los puestos de la plantilla presupuestaria del ejercicio 2022 se encontraban vacantes, afectando dicha situación de forma más acusada al Patronato de Turismo, con 6 vacantes de las 7 existentes, es decir, el 85,7 % de las mismas. El Consejo Comarcal, en cuanto entidad principal, presentaba en dicho ejercicio un índice global de vacantes del 32,1 %, con 17 plazas vacantes. Dentro del ámbito de la entidad matriz, el Banco de Tierras tenía sin cubrir el único puesto con el que cuenta, si bien, según la información remitida, la plaza asociada a dicho puesto se encontraba en proceso de estabilización temporal. El Servicio de Medio Ambiente con 6 de sus 8 puestos sin cubrir, el 75 %, presentaba igualmente un índice elevado de vacantes. Tal circunstancia puede de igual forma tener su origen en que las 6 plazas de peón forestal pertenecientes a la plantilla de personal laboral (fijo-discontinuo) se encontraban del mismo modo inmersas en un proceso de estabilización temporal.

Las plantillas presupuestarias no incluyen, según lo indicado, los puestos de trabajo de los consorcios adscritos. En ambos casos, la información remitida sobre el particular, junto con la documentación de los correspondientes expedientes de aprobación del presupuesto, se recoge en un documento denominado "plantilla de personal". El Consorcio Reserva de la Biosfera disponía en 2018 (expediente de aprobación del presupuesto de 2019) de 2 plazas, mientras que la plantilla del Consorcio Tren Ponfeblino, en la que figuraban 2 plazas en 2019 se vio reducida a 1 plaza en 2022 (1 Secretario-Interventor [el mismo del SAM] y l personal laboral temporal. El detalle de dichas plantillas es el siguiente:

En cuanto al personal del Consorcio de la Reserva de la Biosfera de Los Ancares Leoneses, la única información disponible es la referida a la plantilla de personal del ejercicio 2018 (datos remitidos con el expediente del presupuesto de 2019), según la cual contaba con una plantilla de 3 plazas: 1 Secretario-Interventor, (funcionario de carrera que es el del SAM del Consejo Comarcal de El Bierzo, en virtud de lo establecido en el art. 17 de los Estatutos rectores del Consorcio y de la Resolución de Presidencia de 4 de enero de 2017); 1 plaza de gerente (personal eventual que figura vacante, cuyo nombramiento corresponde al Consejo General del Consorcio en virtud de lo establecido en el art. 15 de los Estatutos) y 2 plazas de trabajadores discapacitados (personal laboral temporal que se encuentran vacantes y que se cubren con cargo a los planes ELEX o similares del Servicio Público de Empleo de la JCYL).

El Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino, remite con sus respectivos presupuestos la plantilla de personal de los ejercicios 2019 y 2022. En 2019 disponía de 1 Secretario-Interventor, (a cargo del mismo funcionario de carrera que el del SAM del Consejo Comarcal de El Bierzo, en virtud de lo establecido en el art. 17 de los Estatutos

rectores del Consorcio y de la Resolución de Presidencia de 4 de enero de 2017) y 2 plazas de peones, informadores turísticos o similares (personal laboral que se encuentran vacantes y se indica que se cubren con carácter temporal con cargo a los planes ELEX o similares del Servicio Público de Empleo de la JCYL). En el ejercicio 2022 existe 1 plaza para trabajadores discapacitados (personal laboral temporal que se encuentra vacante y se indica que se cubre con cargo a los planes ELEX o similares del Servicio Público de Empleo de la JCYL).

A efectos de los presentes análisis el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de cada uno de los Consorcios no computa numéricamente al recaer dichas funciones en el mismo puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de la entidad principal.

Según lo anteriormente expresado el total de efectivos de la entidad fiscalizada en 2022 (manteniendo de forma estimativa los datos del Consorcio Reserva de la Biosfera) se cifra en 64 puestos de trabajo, de los cuales se encontraban vacantes 27, es decir, el 42,2 %. El elevado índice de temporalidad en que incurre el Consejo Comarcal de El Bierzo pone manifiesto un déficit de planificación de la gestión de los recursos humanos lo cual daría lugar posteriormente, según se indica en el propio anexo de personal de 2022, a la convocatoria para la cobertura de la práctica totalidad de las plazas que se encontraban vacantes mediante los correspondientes procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal aprobados por la entidad en base a las especificaciones contenidas en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La evolución de la plantilla presupuestaria del Consejo Comarcal (entidad principal y Patronato de Turismo) a lo largo de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019- 2022) registra una disminución de 6 puestos, pasando de 66 a 60 puestos de trabajo en el intervalo temporal analizado. Dicho descenso afecta principalmente a la entidad principal con 5 puestos menos (58-53), si bien el Patronato de Turismo ve igualmente reducida su plantilla, aunque en menor medida, con 1 puesto menos. Las principales unidades administrativas afectadas por la reducción de la plantilla presupuestaria fueron el área de Administración General y el Centro de Atención a Drogodependientes con 4 y 2 puestos de trabajo menos, respectivamente, en 2022, respecto a los existentes en 2019. En sentido contrario el área de Presidencia registró una evolución con signo positivo en el periodo analizado, con 2 puestos más en 2022 respecto a los existentes en 2019.

Cuadro n.º 13. Evolución del número de puestos de la plantilla presupuestaria. Ejercicios 2019-2022

Centro Directivo-Área-Servicio.	Ejo	ercicio y núr	nero de pues	stos
Centro Directivo-Area-Servicio.	2019	2020	2021	2022
Consejo Comarcal de El Bierzo	58	*	51	53
Presidencia	2	*	1	4
Portavoz		*		2
Presidente	1	*		1
Técnico	1	*	1	1
Administración General	15	*	11	11
Administrativo	2	*		
Auxiliar Administrativo	5	*	5	5
Informático	1	*	1	1
Ingeniero Informático	1	*		
Interventor	1	*	1	1
Operario Servicios Múltiples	1	*	1	1
Secretario General	1	*	1	1
Técnico	2	*	1	1
Tesorero	1	*	1	1
Servicio de Asistencia a Municipios	8	*	8	8
Arquitecto	1	*	1	1
Asesor Jurídico	1	*	1	1
Auxiliar Administrativo	3	*	3	3
Informático	1	*	1	1
Ingeniero Técnico	1	*	1	1
Secretario-Interventor	1	*	1	1
Servicio de Medio Ambiente	8	*	8	8
Encargado Forestal	1	*	1	1
Ingeniero Técnico	1	*	1	1
Peón Forestal	6	*	6	6
Menores/Familia	8	*	8	8
Coordinador	2	*	2	2
Educador Familiar	3	*	3	3
Técnico	3	*	3	3
Servicio de Empleo/Desarrollo	6	*	6	6
Administrativo	1	*		
Agente De Empleo y Desarrollo Local	3	*	2	3
Auxiliar Administrativo		*	1	1
Coordinador	2	*	2	2
Técnico		*	1	

Centro Directivo-Área-Servicio.	Eje	ercicio y núi	nero de pue	stos
Centro Directivo-Area-Servicio.	2019	2020	2021	2022
Centro de Atención a Drogodependientes	9	*	8	7
Auxiliar Administrativo	2	*	2	1
Coordinador	1	*	1	1
D.U.E./A.T.S.	2	*	2	2
MÉDICO (Jornada Parcial)	1	*		
Psicólogo	1	*	1	1
Trabajador/A Social	2	*	2	2
Banco de Tierras	2	*	1	1
Auxiliar Administrativo	1	*		
Técnico	1	*	1	1
Patronato de Turismo del Bierzo	8	*	7	7
Auxiliar Administrativo	1	*	1	1
Técnico	7	*	6	6
Total general	66	*	58	60

<sup>\*</sup>Sin datos remitidos por la entidad fiscalizada respecto al presupuesto 2020 que se encontraba prorrogado.

Atendiendo a la clasificación del personal prevista en la normativa (arts. 89 de la LRBRL y 8 del TREBEP) y la que a tales efectos debería proyectarse sobre la RPT (art.15 de la LMRFP), tal y como se refleja en el cuadro siguiente, el promedio de puestos de trabajo existentes en la entidad fiscalizada en el periodo analizado (2019-2022) totalizaba 61 puestos, correspondiendo 44 a personal laboral (37 +7), que representa el 71,2 % del total, 9 puestos a personal funcionario (14,1 %), 7 a Laboral/Funcionario (12 %) y 1 puesto de media a cargos de elección pública (2,2 %).

La adscripción de puestos de trabajo de forma indistinta a personal laboral y a personal funcionario, situación que se produce en 2019 (y también en el expediente de aprobación del presupuesto de 2021, si bien, en este ejercicio en el anuncio de la plantilla en el BOP tal circunstancia desaparece) no es conforme con lo establecido en la normativa aplicable. El art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que en este apartado mantiene su vigencia, establece que las RPT comprenderán de forma diferenciada los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. La falta de aprobación de la RPT por parte del Consejo Comarcal no implica que los instrumentos que se encuentran en conexión con dicho instrumento, en este caso, las plantillas presupuestarias, no deban ser coherentes con las especificaciones legales que deben presidir el contenido de la RPT.

<sup>\*</sup> No se incluyen los datos de los dos Consorcios adscritos al no figurar en las plantillas presupuestarias aportadas por la entidad.

Cuadro n.º 14. Número medio de los puestos de trabajo del Consejo Comarcal de El Bierzo. Distribución según clase de personal. Ejercicios 2019 a 2022

Ejercicio (*)	20	19	2	021	2	022	To	tal
Centro Directivo/Clase de personal	N.º puestos	Porc. s/ n.º puestos	N.º puestos	Porc. s/ n.º puestos	N.º puestos	Porc. s/ n.º puestos	N.º medio puestos	Porc. s/ n.º medio puestos
Consejo Comarcal de El Bierzo	58	87,9	51	87,9	53	88,3	54	88,0
Cargo de elección pública	1	1,5	0	0,0	3	5,0	1	2,2
Funcionario	10	15,2	12	20,7	4	6,7	9	14,1
Lab. / Func.	22	33,3	0	0,0	0	0,0	7	12,0
Laboral	25	37,9	39	67,2	46	76,7	37	59,8
Patronato de Turismo del Bierzo	8	12,1	7	12,1	7	11,7	7	12,0
Lab. / Func.	1	1,5	0	0,0	0	0,0	0	0,5
Laboral	7	10,6	7	12,1	7	11,7	7	11,4
Total general	66	100,0	58	100,0	60	100,0	61	100,0

<sup>\*</sup>Sin datos remitidos por la entidad fiscalizada respecto al presupuesto 2020 que se encontraba prorrogado.

Cuadro n.º 15. Evolución del índice de cobertura de los puestos de trabajo la plantilla presupuestaria. Distribución por Centro Directivo/Área /Servicio. Ejercicios 2019 a 2022

Ejercicio	2019					2021				2022			P	romedio T	otal		
Centro Directivo/Área	A (**)	CEP (**)	Propiedad	Vacante	Total	Propiedad	Vacante	Total	C.S. (**)	Cargo electo	Propiedad	Vacante	Total	Propiedad	Vacante	Otros	Total
Consejo Comarcal de El Bierzo	4	1	35	18	58	34	17	51	1	3	32	17	53	34	17	2	54
Presidencia	0	1	0	1	2	0	1	1	0	3	0	1	4	0	1	1	2
Administración General	2	0	8	5	15	8	3	11	1	0	7	3	11	8	4	1	12
Servicio de Asistencia a Municipios	0	0	8	0	8	8	0	8	0	0	8	0	8	8	0	0	8
Servicio de Medio Ambiente	0	0	2	6	8	2	6	8	0	0	2	6	8	2	6	0	8
Menores / Familia	0	0	8	0	8	7	1	8	0	0	7	1	8	7	1	0	8
Servicio de empleo, Desarrollo	1	0	2	3	6	2	4	6	0	0	2	4	6	2	4	0	6
Centro de Atención a Drogodependientes	1	0	7	1	9	7	1	8	0	0	6	1	7	7	1	0	8
Banco de Tierras	0	0	0	2	2	0	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	1
Patronato de Turismo del Bierzo	1	0	1	6	8	1	6	7	0	0	1	6	7	1	6	0	7
Total general	5	1	36	24	66	35	23	58	1	3	33	23	60	35	23	3	61

<sup>\*</sup> No se incluyen los datos del ejercicio 2020 al no haber sido remitida información al respecto por parte de la entidad fiscalizada.

<sup>\*\*</sup> A= Amortizada; CEP= Cargo elección pública; CS= Comisión de servicios; Otros= (CEP+CS)

Atendiendo a la tipología de personal, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, en función de la relación jurídica/clase de personal y grupo de pertenencia establecidos en la vigente normativa, con referencia al último ejercicio fiscalizado (2022), los puestos adscritos a personal laboral son los que mayores dotaciones cuentan, con 53 puestos, tanto en la entidad principal (46 puestos) como en el organismo autónomo Patronato de Turismo, en el cual, con 7 puestos, es dicha tipología la que absorbe la totalidad de la plantilla presupuestaria. Los puestos adscritos a personal funcionario en el ejercicio analizado (4 puestos), todos ellos ubicados en la entidad principal, resultaban minoritarios. Tal situación -a falta de análisis más pormenorizados que exceden del ámbito material de esta fiscalización- si bien no implica por sí misma una contravención de la normativa que rige en materia de función pública no se cohonesta con el principio que tradicionalmente rige en el ámbito de la ordenación de los recursos humanos de la Administración pública, pues de acuerdo con lo que establecido en el art. 15 de la LMRFP, posteriormente recepcionado por la LRBRL (art. 92.2.) a través de la LRSAL, con carácter general, los puestos de trabajo serán desempeñados por funcionarios públicos. Dicho axioma se invierte de forma sustancial en las plantillas presupuestarias aprobadas por el Consejo Comarcal de El Bierzo dado que el 93 % de los puestos de trabajo se encontraban adscritos a personal laboral.

Entre 2019 y 2022, el número de puestos adscritos a personal funcionario disminuye de 10 a 4 puestos, mientras que los asociados al personal laboral se incrementan de forma exponencial, pasando de 32 a 53 puestos, presumiblemente por la incorporación a dicha tipología de personal de los que con anterioridad se encontraban asociados de forma indiferenciada a personal laboral/funcionario.

Cuadro n.º 16. Tipología de personal del Consejo Comarcal y sus Organismos Autónomos por tipo de relación jurídica/clase de personal y grupo de pertenencia. Ejercicios 2019-2022

CENTEDO DIDECTRIO	RELACIÓN JURÍDICA/	CDUDO		1	EJERC	CICIO	
CENTRO DIRECTIVO	CLASE DE PERSONAL	GRUPO	2019	2020	2021	2022	Diferencia
	Cargo de elección pública		1	*		3	2
	Total cargo elección pública		1	*		3	2
	Funcionarios	A1	7	*	4	4	-3
		C1	3	*			-3
		sin datos		*	8		0
	<b>Total Funcionarios</b>		10	*	12	4	-6
	Lab./Func.	A1	7	*			-7
		A2	4	*			-4
		C1	1	*			-1
		C2	10	*			-10
	Total Lab./Func.		22	*			-22
	Laboral	A1	5	*		11	6
		A2	10	*		15	5
		C1	2	*		3	1
		C2	1	*		10	9
		Е	7	*		7	0
		sin datos		*	39		0
	Total Laboral		25	*	39	46	21
Total Consejo Comarcal			58		51	53	-5
	Lab./Func.	C2	1	*			-1
	Total Lab./Func.		1	*			-1
Patronato de Turismo de la	Laboral	A2	7	*		6	-1
Comarca de El Bierzo		C2		*		1	1
		sin datos		*	7		0
	Total Laboral		7	*	7	7	0
Total Patronato de Turismo			8	*	7	7	-1
Total General			66	*	58	60	-6

<sup>\*</sup>No se incluyen los datos del ejercicio 2020 al no haber sido remitida información al respecto por parte de la entidad fiscalizada.

Los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera son, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los correspondientes cuerpos y escalas, los establecidos en el art. 76 (A1, A2, C1, C2) y disposiciones adicional sexta y transitoria tercera del TREBEP (grupo E). Dicha clasificación no rige sin embargo para el personal laboral que se clasificará de conformidad con la legislación laboral (art. 77 del TREBEP). La plantilla presupuestaria de la Comarca de El Bierzo asigna sin embargo al personal laboral unos grupos de clasificación, que, en principio, se encuentran reservados al personal funcionario. La incidencia de la clasificación del personal , sea laboral o funcionario, en los instrumentos de ordenación de los recursos humanos de la Administración pública, en este caso, de la Administración Local, cobra especial significado desde el punto de vista económico y -por tanto- presupuestario, dado que, las retribuciones básicas de los funcionarios, dependerán de la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado subgrupo o grupo de clasificación profesional, mientras que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por

el funcionario (art. 22.2. y 3 del TREBEP). Por su parte, las retribuciones del personal laboral habrán de determinarse de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo (art. 27 del TREBEP). La inobservancia de dicha normativa en la gestión del personal puede incidir negativamente en la eficacia y eficiencia en el desarrollo de actividades y prestación de los servicios desarrollados por el Consejo Comarcal de El Bierzo.

La inexistencia de plantilla orgánica y de RPT impiden realizar los análisis orientados a verificar si la entidad fiscalizada desarrolló una correcta ordenación de los recursos humanos, tanto a nivel estructural (RPT/Plantilla orgánica) como desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia (RPT/Anexo de personal). Por otra parte hay que tener en cuenta que en el anexo de personal (plantilla presupuestaria) deben recogerse no ya solo las dotaciones presupuestarias de carácter retributivo ligadas al personal con vinculo de carácter permanente, sino también las que resulten precisas para dar cobertura a la incorporación de personal interino o a la contratación de personal laboral de carácter temporal incluidos en el Presupuesto y que resulten precisos para la prestación de los servicios y desarrollo de actividades, si bien, a la luz de la respuesta aportada por la entidad a la pregunta expresamente formulada por el Consejo de Cuentas sobre dicho particular, respecto a la existencia de personal no incluido en la RPT y/o en el anexo de personal que acompaña al expediente de aprobación del presupuesto que hubiera prestado servicios en los ejercicios de referencia, la entidad fiscalizada respondió en sentido negativo, de lo cual se deduce la inexistencia de dicho personal de carácter contingente.

Según el Anexo de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que preceptivamente es aplicable a esta entidad, uno de los documentos que forma parte de las cuentas anuales, la Memoria, debe recoger en el apartado 7 de la nota 1 la información expresiva del número medio de empleados durante el ejercicio y el existente a 31 de diciembre.

El Consejo de Cuentas no ha podido completar los procesos de análisis y contraste de la información relacionada con los recursos humanos, con el contenido que, por imperativo legal, deberían ofrecer las últimas cuentas generales rendidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo, más concretamente las referidas a los mismos ejercicios objeto de análisis, dado que, según lo indicado en apartados anteriores de este informe, la última cuenta general remitida por el Consejo Comarcal es la correspondiente al ejercicio 2018, que fue rendida en fecha de 7 de noviembre de 2024.

El Consejo de Cuentas solicitó de la entidad que informara acerca de la llevanza o no del registro de personal. La respuesta aportada por el Consejo Comarcal, lo fue en sentido negativo.

Sobre este particular cabe recordar que el TREBEP dentro del ámbito de la planificación de recursos humanos establece la obligación de cada Administración Pública de constituir un Registro de personal (art.71.1), obligación, que para el ámbito local, ya se encontraba establecida en el art. 90.3 de la LRBRL, de tal modo que las Corporaciones locales se encuentran obligadas a constituir Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas

por el Gobierno, constituyendo sus datos el antecedente necesario para la determinación de las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

En cuanto al peso específico que ejercen los gastos de personal respecto a las dotaciones presupuestarias asignadas a las restantes actividades que desarrolla el Consejo Comarcal, en el cuadro siguiente se muestra la posición relativa de los gastos del capítulo 1 (gastos de personal) según clasificación económica de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales en relación a los créditos asignados a las restantes atenciones, tanto a nivel consolidado, como para cada uno de los entes dependientes.

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, el Consejo Comarcal y sus entes dependientes y adscritos, destinaron una media del 59,1 % de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de los cuatro ejercicios fiscalizados (2019 a 2022), a gastos de personal. La entidad principal, es decir, el propio Consejo Comarcal, con un promedio del 57,1 % es el que más se aproxima a la media en este tipo de gastos, mientras que el Patronato de Turismo, con un 95,4 % y el Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses, con el 65,5 %, presentan valores considerablemente más alejados de la media.

Cuadro n.º 17. Gastos de personal en el presupuesto consolidado/agregado del Consejo Comarcal de El Bierzo. Distribución por ejercicios (2019 a 2022)

Figuraiaia	Consejo Comarcal de El Bierzo		Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo			Consorcio Tren Turístico Ponfeblino		Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses		ersonal onsolidado	Créditos iniciales del	
Ejercicio	Cap. 1. Gastos de personal	Porc. Cap.1/C.I. presupuesto	Cap. 1. Gastos de personal	Porc. Cap. 1 s/total pto. consolidado	Cap. 1. Gastos de personal	Porc. Cap. 1 s/total pto. consolidado	Cap. 1. Gastos de personal	Porc. Cap. 1 s/total pto. consolidado	Cap. 1. Gastos de personal	Porc. Cap. 1 s/total pto. consolidado	presupuesto consolidado	
2019	2.023.074	45,2	168.825	92,8	8.500	43,6	26.451	68,1	2.226.849	48,3	4.614.059	
2020 (*)	2.023.074	78,4	168.825	92,8	8.500	43,6	22.350	65,8	2.222.749	79,0	2.815.322	
2021	2.033.500	51,5	210.800	98,5	6.000	37,0	22.600	64,0	2.272.900	54,0	4.210.647	
2022	2.079.072	53,1	191.000	97,4	6.000	37,0	22.600	64,0	2.298.672	55,2	4.162.301	
Promedio Cap. 1 s/C	porc. Ctos. iniciales Pto.	57,1		95,4		40,3		65,5		59,1		

<sup>(\*)</sup> En el ejercicio 2020 se prorroga el presupuesto del 2019 en virtud de Resolución de Presidencia de 2 de enero de 2020. La información que se presenta en este cuadro ha sido obtenida del estado de liquidación del presupuesto del citado ejercicio.

#### V.2. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

### V.2.1. <u>EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO COMARCAL Y POR SUS ENTES DEPENDIENTES Y ADSCRITOS EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS</u>

De acuerdo con lo que determina el art. 30 de su Ley reguladora, la Comarca de El Bierzo se rige, en lo relativo a su régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad, por lo establecido en la legislación de régimen local.

En virtud de lo establecido en la normativa hacendística local las entidades locales vienen obligadas a aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (arts.112 de la LRBRL y 169.2 del TRLRHL).

El Consejo Comarcal de El Bierzo incurrió en un incumplimiento reiterado de dicha normativa. Los presupuestos de los ejercicios 2019, 2021 y 2022 se aprobaron fuera del plazo legal, y el presupuesto de 2020 no llegó a aprobarse, siendo prorrogado el del ejercicio anterior.

El presupuesto general del Consejo Comarcal de El Bierzo para los ejercicios 2019 a 2022, alcanzó un promedio en sus previsiones iniciales de ingresos y créditos iniciales de gastos, de 4 millones de euros, para cada ejercicio. A efectos de los presentes análisis la información presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020, que fue objeto de prórroga, es la que se deduce de la documentación aportada por la entidad, referida fundamentalmente a la liquidación o a los estados de ejecución del referido presupuesto que en algún caso ha tenido que ser completada con la existente en otras fuentes oficiales de información (OVEL). De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones locales vienen obligadas a remitir al Ministerio de Hacienda antes del 31 de enero de cada año los presupuestos aprobados, o en el supuesto de no haberse aprobado, el presupuesto prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto (art.15.3.a).

Ejercicio		Consejo Comarcal de El Bierzo	Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo	Consorcio Tren Turístico Ponfeblino	Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses	Ajustes	Pto. consolidado/ agregado
2010	Ingresos	4.473.688	182.020	19.500	38.851	-100.000	4.614.059
2019	Gastos	4.473.688	182.020	19.500	38.851	-100.000	4.614.059
2020 (*)	Ingresos	2.746.489	182.020	19.500	38.971	-	2.986.980
2020 (*)	Gastos	2.746.489	182.020	19.500	33.971	-	2.981.980
2021	Ingresos	3.945.167	213.980	16.200	35.300	-	4.210.647
2021	Gastos	3.945.167	213.980	16.200	35.300	-	4.210.647
2022	Ingresos	3.914.801	196.000	16.200	35.300	-	4.162.301
2022	Gastos	3.914.801	196.000	16.200	35.300	-	4.162.301

Cuadro n.º 18. Presupuesto general del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019-2022

(\*) El ejercicio 2020 fue objeto de prórroga. En la entidad principal se incluyen como previsiones/créditos iniciales de ingresos/gastos los que constan en el estado de ejecución del citado ejercicio incorporado al expediente de aprobación del presupuesto de 2021.

La entidad principal, el Consejo Comarcal, concentra la práctica totalidad de los recursos presupuestarios del grupo, con una media para los cuatro ejercicios, del 95,3 %. La participación, en el presupuesto consolidado de su único ente dependiente, el Patronato de Turismo, con un promedio del 4,9 %, es minoritaria, mientras que los recursos presupuestarios asignados a los dos consorcios adscritos, el Consorcio Tren Turístico Ponfeblino, con un 0,5 % y el Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses, con el 0,9 %, son de carácter testimonial.

La entidad fiscalizada únicamente acompañó los estados consolidados del presupuesto del ejercicio 2019, con el resumen a nivel de capítulos. La información de los restantes ejercicios únicamente consta de forma individualizada para cada uno de los entes que conforman el grupo.

En el informe emitido por la Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto general de 2019 se ponen de manifiesto algunas incertidumbres legales relacionadas con la inclusión o no de los consorcios en el perímetro de consolidación del presupuesto. Según el órgano interventor los presupuestos de los consorcios, tomando como base el TRLRHL, no quedarían incluidos en el perímetro de consolidación, sin que la LRJSP establezca nada sobre el particular.

En el anuncio aprobación definitiva del presupuesto de 2019 publicado en el BOP, su resumen, a nivel de capítulos, aparece consolidado, incluyéndose dentro del mismo las previsiones iniciales de ingresos y los créditos iniciales de gastos del presupuesto de cada uno de los cuatro entes, es decir, el de la entidad principal -el propio Consejo Comarcal-y los del Patronato de Turismo juntamente con los presupuestos de los dos consorcios adscritos. En los restantes ejercicios, los presupuestos se publican en un mismo anuncio, pero de forma separada para cada uno de los entes. En 2020, en la resolución dictada por el Presidente acordando la prórroga del presupuesto de 2019 para el ejercicio 2020, tampoco se efectúa la consolidación de los diferentes presupuestos que lo integran.

A estos efectos, cabe recordar, que en el articulado del TRLRHL referido al contenido y aprobación de los presupuestos de las entidades locales (arts. 164 y ss.) no se hace mención a los presupuestos de los consorcios, circunstancia que puede obedecer a la falta de acomodación de dicha normativa a los últimos cambios legislativos introducidos por la LRSAL en la normativa de régimen local. Según se recoge en la disposición adicional vigésima, apartado 4, de la LRSAL los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción. Dicha regulación ha sido recepcionada por la vigente LRJSP en su art. 122.4.

Desde el punto de vista contable la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, delimita el grupo de entidades, a efectos de la consolidación de cuentas, que está formado por la entidad dominante (entidad local) y todas sus entidades dependientes, incluyéndose dentro de estas últimas, a los consorcios adscritos (arts.1; 2.1. y 2.3.).

En lo que respecta a la estabilidad presupuestaria, principio rector del contenido de los presupuestos (art.165.1. del TRLRHL) y que resulta obligado tomar en consideración respecto al régimen presupuestario de los consorcios (art.122.1. de la LRJSP) rige lo establecido en el art. 2.1 de la LOEPSF y en el desarrollo reglamentario que se contiene en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Esta última norma incluye a los consorcios dentro del Inventario de Entes del Sector Público Local (art.2.1.f.), y, en virtud del mandato que se contiene en su art.4.1, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados.

Con referencia al ejercicio 2022, último ejercicio fiscalizado, la distribución que presentaban los distintos presupuestos que integraban el presupuesto general, según la tipología que, para los ingresos y gastos, se recoge, a nivel de capítulo, en los códigos de la clasificación económica del presupuesto establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y sus organismos autónomos, era la siguiente:

Cuadro n.º 19. Presupuesto del Consejo Comarcal de El Bierzo y de sus entes dependientes y adscritos. Ejercicio 2022

		PRESU	PUESTO DE IN	GRESOS		
Сар.	Descripción	Consejo Comarcal	Patronato de Turismo	Consorcio Reserva de la Biosfera	Consorcio Tren Turístico Ponfeblino	Total
1	Impuestos Directos	-	-	-	-	-
2	Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-
3	Tasas y Otros Ingresos	9.550	79.000	-	-	88.550
4	Transferencias Corrientes	3.900.251	116.000	24.700	16.200	4.057.15
5	Ingresos Patrimoniales	-	-	-	-	-
6	Enajenación inversiones reales	-	-	-	-	-
7	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
8	Activos Financieros	5.000	1.000	10.600	-	16.600
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-	-
	Total ingresos	3.914.801	196.000	35.300	16.200	4.162.301
		PRES	UPUESTO DE G	GASTOS		
1	Gastos de Personal	2.079.072	191.000	22.600	6.000	2.298.672
2	Gastos Bienes y Servicios	1.583.618	2.000	12.700	9.700	1.608.018
3	Gastos Financieros	6.000	2.000	-	500	8.500
4	Transferencias Corrientes	241.111	-	-	-	241.11
5	Fondo de Contingencia	-	-	-	-	-
6	Inversiones Reales					
7	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
8	Activos Financieros	5.000	1.000	-	-	6.000
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-	-
	Total gastos	3.914.801	196.000	35.300	16.200	4.162.301

Según se refleja en el cuadro anterior, la mayor parte del volumen del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, corresponde a la entidad principal, que absorbe la práctica totalidad de los recursos presupuestarios, 3.914.801 €, el 94,1 %. El Patronato de Turismo, gestiona un 4,7 % del presupuesto (196.000 €), mientras que el volumen de recursos presupuestarios asignados a los dos consorcios adscritos en el mismo ejercicio, no alcanzan el 1 % del presupuesto a nivel agregado: el 0,8 % (35.300 €) para el Consorcio Reserva de la Biosfera y un 0,4 % (16.200 €) a cargo del Consorcio Tren Turístico Ponfeblino.

Las previsiones iniciales de ingresos que se incluyen en los presupuestos analizados de los ejercicios 2019, 2021 y 2022 resultan coincidentes, en cuanto a su cuantía, con los créditos totales asignados en el estado de gastos, al haberse aprobado todos los presupuestos con equilibrio (art. 165.4, del TRLRHL). En el caso del

presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado mediante Resolución de la Presidencia de 2 de enero de 2020, el mismo fue objeto de ajustes, a la baja, en el estado de gastos, según detalle resumido a nivel de capítulo, que consta en la citada Resolución. No obstante, cabe advertir que se ha detectado una diferencia entre los importes que figuran reflejados en la citada Resolución y los que, con posterioridad, se recogen en las previsiones iniciales de ingresos y en los créditos iniciales de gastos en los estados del estado de ejecución que se incorpora al expediente de aprobación del presupuesto de 2021. En las previsiones iniciales de ingresos y gastos del estado de ejecución del presupuesto figura en ambos casos, como importe, 2.746.489 €, mientras que en la Resolución aprobatoria de la prórroga presupuestaría, los importes consignados son 4.473.688 € (ingresos) y 2.579.831 € (gastos). A efectos de los análisis desarrollados en el presente informe, se ha tomado en consideración la información que consta en el último de los expedientes aprobados, es decir el estado de ejecución presupuestaria de 2020 que forma parte del expediente de aprobación del presupuesto de 2021.

Dado el elevado peso relativo, que, según lo expresado en párrafos anteriores, ejerce la entidad principal, en relación al volumen presupuestario global del grupo, se han realizado análisis de los presupuestos aprobados por la entidad matriz, el propio Consejo Comarcal de El Bierzo, ampliando los mismos a un espacio temporal de seis ejercicios (2017 a 2022), al objeto de ofrecer una visión más amplia y sostenida en el tiempo respecto a la gestión económica desarrollada por la Comarca. De acuerdo con la información que se muestra en el cuadro siguiente la práctica totalidad de los recursos que se incluyen en las previsiones iniciales de ingresos de los presupuestos aprobados por el Consejo Comarcal de El Bierzo a lo largo del periodo examinado, provienen de las transferencias recibidas, tanto corrientes (74,2 %) como de capital (24,9 %). Según emitido por el Interventor de la entidad en el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública en el proyecto de presupuesto consolidado para el ejercicio 2019, a diferencia del resto de los Entes Locales de la Comarca de El Bierzo o de la Comunidad Autónoma, prácticamente la totalidad de los gastos del Consejo Comarcal son financiados con transferencias de carácter finalista, tanto corrientes como de capital, y sólo se generan como ingresos no finalistas los derechos reconocidos por la recaudación de tasas.

Cuadro n.º 20.	Evolución del presupuesto de ingresos aprobado por el Consejo Comarcal de El
	Bierzo para los ejercicios 2017 a 2022. Clasificación por capítulos

Сар.	Descripción		Previsio	Ejer ones iniciales del	cicio. I presupuesto de	e ingresos		Porc. s/media
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	total
1	Impuestos directos	-	1	1	1	-	-	-
2	Impuestos Indirectos	-	1	1	1	-	-	-
3	Tasas y otros ingresos	25.600	27.370	27.500	27.500	31.101	9.550	0,6
4	Transferencias corrientes	2.704.231	2.733.731	2.703.979	2.703.979	3.008.291	3.900.251	74,2
5	Ingresos patrimoniales	-	10	10	10	-	-	-
6	Enajenación inversiones reales	-	1	1	1	-	-	-
7	Transferencias de capital	1.577.199	1.763.081	1.727.199	1	890.775	-	24,9
8	Activos financieros	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	5.000	0,3
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
	Total	4.322.030	4.539.192	4.473.688	2.746.489	3.945.167	3.914.801	_

Destacan en este apartado las transferencias que se reciben de la Administración General de la Comunidad Autónoma (concepto presupuestario 450), correspondiendo al subconcepto presupuestario 450.60 (Trasferencias de la Comunidad Autónoma-Funcionamiento) la mayor parte de los citados recursos.

Las transferencias de capital (capítulo 7) constituyen el segundo recurso con mayor incidencia presupuestaria, con una media del 24,9 %. Una parte de los recursos asociados a este capítulo se imputan al concepto 750 (Transferencias de capital de la Comunidad Autónoma), su evolución presenta rasgos específicos. En los ejercicios 2017 a 2019 los subconceptos 750.60 (Inversiones generales) y 750.61 (Delegación Medio Natural. Obras) presentaban una media global de 957 mil € (116 mil € y 841 mil € para cada subconcepto, respectivamente). En 2021 únicamente se dotan las previsiones iniciales de ingresos del subconcepto 750.61 con 891 mil €. En el presupuesto de 2022 no se incluye ningún importe en las previsiones iniciales de ingresos en el capítulo 7 y sin embargo se observa que en el subconcepto 450.61 (Transferencias corrientes de la Junta de Castilla y León. Servicios Forestales) figura una previsión inicial de 891 mil € inexistente en los ejercicios anteriores. Del examen de la documentación que se incorpora a los diferentes expedientes de aprobación del presupuesto de cada uno de los ejercicios fiscalizados, cabe deducir que una parte significativa de las previsiones iniciales de ingresos cuya imputación presupuestaria se venía haciendo al capítulo 7 del presupuesto de ingresos con anterioridad a 2022 se modificó en este último ejercicio traspasando sus importes iniciales al capítulo 4. En los Informes sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 el Interventor de la entidad considera que las supuestas inversiones que realiza el Consejo Comarcal en virtud de la delegación de competencias en medio natural por parte de la Junta de Castilla y León son, en realidad, contratos de servicios.

En cuanto al presupuesto de gastos, tal y como se refleja en la distribución, a nivel de capítulo, que se muestra en el cuadro siguiente, el Consejo Comarcal destinaba, la mitad de su presupuesto, el 50,3 %, a gastos de personal. El capítulo 6 (Inversiones reales) ocupa la segunda posición, respecto a las consignaciones de los créditos iniciales de gastos, con el 24,3 %, si bien no se mantiene en términos constantes, dado que dichas dotaciones afectan únicamente a los 3 primeros ejercicios del periodo.

Cuadro n.º 21. Evolución del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Comarcal de El Bierzo para los ejercicios 2017 a 2022. Clasificación por capítulos

Сар.	Descripción	Ejercicio. Créditos iniciales del presupuesto de gastos							
		2017	2018	2019	2020	2021	2022		
1	Gastos de personal	1.928.771	1.950.313	2.023.074	2.023.074	2.033.500	2.079.072	50,3	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.300	639.283	535.595	535.595	691.011	1.583.618	19,3	
3	Gastos financieros	960	600	300	300	400	6.000	0,0	
4	Transferencias corrientes	171.800	170.915	167.015	167.015	314.481	241.111	5,1	
5	Fondo de contingencia	-	-	5.505	5.505	-	-	0,1	
6	Inversiones reales	857.199	1.043.081	1.007.199	-	-	-	24,3	
7	Transferencias de capital	720.000	720.000	720.000	-	890.775	-	19,1	
8	Activos financieros	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	5.000	0,3	
9	Pasivos financieros	-	ı	-	-	1	-	ı	
	Total	4.322.030	4.539.192	4.473.688	2.746.489	3.945.167	3.914.801	-	

# V.2.2. <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO</u> <u>COMARCAL Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES Y</u> ADSCRITOS. EJERCICIOS 2017-2022

Según determina la normativa aplicable, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, se encuentran obligadas a formar la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación habrá de rendirla dentro del plazo legal, al órgano de control externo, en esta Comunidad, al Consejo de Cuentas de Castilla y León (art.212 del TRLRHL y 8.1 de La Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León).

El Consejo Comarcal de El Bierzo, no ha rendido las cuentas generales de los últimos cuatro ejercicios (2019, 2020, 2021 y 2022) lo que supone una vulneración sistemática de lo establecido en la citada normativa.

Con referencia a los cuatro ejercicios a los que se extiende el alcance temporal de la presente fiscalización, el Consejo Comarcal de El Bierzo, a nivel consolidado, liquidó dos de sus presupuestos (2019 y 2021) en situación de superávit. En los dos ejercicios restantes (2020 y 2022), el importe de las obligaciones reconocidas fue superior al de los derechos reconocidos.

En el cuadro siguiente se muestran las cifras numéricas de los estados de liquidación de ingresos y gastos, atendiendo a la clasificación económica, según la información publicada en la Oficina para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL) (Ministerio de Hacienda y Función Pública-Secretaría General de Financiación Autonómica y Local) (art.3.1. k), del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública). Dichos estados recogen la información consolidada de la entidad principal (Consejo Comarcal de El Bierzo) y la de su organismo autónomo (Patronato de Turismo) mediante la agregación de sus respectivos presupuestos y la eliminación de las transferencias internas entre ellos. Hasta el ejercicio 2022 el Consejo Comarcal no se encontraba obligado a presentar la liquidación de sus presupuestos de forma consolidada. La disposición final décimo tercera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado modificó el art. 209.4 del TRLRHL para imponer la obligación de formular cuentas consolidadas a las entidades locales, lo cual se llevó a efecto a través del desarrollo reglamentario que se contiene en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio. Esta última disposición entró en vigor el día 1 de enero de 2022 aplicándose a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022 para las entidades locales incluidas en el art. 211 del TRLRHL, ámbito subjetivo dentro del cual se encuentra incluida la entidad fiscalizada entendiendo que se trata de una entidad local de ámbito superior. No obstante, lo anterior, hay que recordar que la última cuenta general presentada por el Consejo Comarcal de El Bierzo fue la correspondiente al ejercicio 2018, que fue rendida el 7 de noviembre de 2024.

Las entidades locales, en virtud de lo que determina el art. 15.4.a) de la Orden HAP/2105/2012, deben enviar al Ministerio de Hacienda antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas, con sus anexos y estados complementarios.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones la información que se recoge en el cuadro siguiente no incorpora los datos agregados resultantes de la liquidación de los presupuestos de los dos consorcios adscritos (Consorcio del Tren turístico Ponfeblino y Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses).

Se ha detectado alguna discrepancia entre la información publicada por la OVEL y la que se deduce de los expedientes de liquidación del presupuesto aportados por la entidad fiscalizada al Consejo de Cuentas. Dichas diferencias afectarían a las liquidaciones del presupuesto correspondientes a los ejercicios 2020 (3.410,00 €), 2021 (23.590,00 €) y 2022 (- 2.000,00 €).

De acuerdo con los datos que se muestran en el cuadro siguiente, los derechos reconocidos en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) en los cuatro ejercicios

fiscalizados, concentran más de la mitad de los recursos obtenidos por el grupo a nivel consolidado (Consejo Comarcal y Patronato de Turismo), el 66 %, (13.367.929 €) que provienen fundamentalmente, tal y como se indicaba en párrafos anteriores, de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma en virtud del Convenio sobre Cooperación Económica y Desarrollo Competencial de la Comarca de El Bierzo. Los derechos devengados por transferencias de capital (capítulo 7), 6.506.023 €, representan el 32,1 % de los derechos reconocidos en el periodo.

En lo que respecta a la liquidación del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5), 13.130.801 €, a lo largo del mismo periodo, absorbieron el 63,7 % del total de los gastos realizados, fundamentalmente gastos de personal, el 44,9 %, 9.255.572 €. La parte restante se destinó a gastos por operaciones de capital (caps. 6 a 9), el 36,5 %, 7.473.747 €.

Con referencia al ejercicio 2022, último ejercicio fiscalizado, las principales fuentes de financiación de las entidades indicadas fueron las siguientes:

En la entidad principal, los derechos reconocidos por transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (artículo presupuestario 45) por importe de 3.838.067 €, representan el 77,5 % del total de sus recursos liquidados (4.953.181 €).

En el Patronato de Turismo en 2022, las transferencias recibidas de la entidad matriz (artículo presupuestario 40), con unos derechos reconocidos por importe de 219.000 €, representan el 67,6 % del total de los derechos reconocidos por este ente en dicho ejercicio (323.742 €).

En cuanto a las fuentes de financiación de los dos consorcios adscritos, la única información aportada es la liquidación del presupuesto de 2021.

El Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses, en 2021, reconoció derechos por un importe total de 28.189 €. Sus principales recursos, provienen de las transferencias recibidas de los Ayuntamientos (concepto 762) por importe de 10.703 € y de las transferencias de la Comarca de El Bierzo (concepto 465) por importe de 8.000 €, que representan, respectivamente, el 38 % y el 28,4 % de los recursos presupuestarios devengados por este Consorcio en dicho ejercicio.

El Consorcio Tren turístico Ponfeblino, en el ejercicio 2021, reconoce derechos por un importe total de  $37.466 \in$ . Las transferencias corrientes de la Administración General de las Comunidad Autónoma (concepto 450) son los recursos de mayor cuantía,  $23.510 \in$ , el 62,5 %, seguidas de las recibidas de Ayuntamientos (concepto 462) por importe de  $8.000 \in (21,4 \%)$ . La aportación que en dicho ejercicio realiza la Comarca a este Consorcio (concepto 465) asciende a  $3.000 \in (8 \%)$ .

Cuadro n.º 22. Liquidación consolidada del presupuesto general del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019-2022

			LI	QUIDACIÓN DE	L ESTADO DE II	NGRESOS				
	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	
Ejercicio	Impuestos directos	Impuestos Indirectos	Tasas, precios públicos y otros ingresos	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación inversiones reales	Transferencias de Capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
2019	0	0	113.380	3.119.388	228	0	1.827.503	1.799	0	5.062.29
2020	0	0	61.979	2.898.850	227	0	1.503.974	3.970	0	4.469.00
2021	0	0	80.349	3.355.824	342	0	2.228.922	3.239	0	5.668.67
2022	0	0	117.226	3.993.867	978	0	945.624	2.228	0	5.059.92
Ţ			I	JQUIDACIÓN D	EL ESTADO DE	GASTOS				
	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	
Ejercicio	Gastos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos financieros	Transferencias corrientes	Fondo de contingencia	Inversiones reales	Transferencias de Capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total gastos
2019	2.334.297	635.941	75	174.383	0	857.023	1.048.450	4.197	0	5.054.36
2020	2.187.111	719.341	149	57.417	0	1.120.481	742.583	2.000	0	4.829.08
2021	2.315.808	633.759	251	124.661	0	1.202.308	550.932	4.371	0	4.832.09
2022	2.418.356	1.402.844	341	126.067	0	413.597	1.525.582	2.222	0	5.889.01

Teniendo en cuenta el peso que ejerce sobre todo el grupo la entidad matriz, es decir, el propio Consejo Comarcal, seguidamente se exponen los datos de su propia liquidación presupuestaria. El criterio seguido en este apartado por el equipo de auditoría es el de abarcar un marco temporal más amplio (2017 a 2022) al objeto de mostrar con mayor perspectiva temporal y criterios homogéneos la evolución de los recursos de carácter presupuestario y el destino dado a los mismos.

La obtención de la información requerida para los presentes análisis se ha visto dificultada por la inexistencia en origen de las fuentes primarias de información, derivada fundamentalmente, de la falta de rendición de las cuentas generales de los ejercicios a los que se extiende de forma específica el ámbito temporal de esta fiscalización (2019 a 2022). Para paliar dichas carencias el Consejo de Cuentas ha tenido que acudir a los expedientes de aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente a dichos ejercicios. Sin embargo, esta información fue aportada, incurriendo en un considerable retraso, y en algún caso de forma errónea (ejercicio 2020) o incompleta (2019). Dichos obstáculos han tenido que ser salvados acudiendo a otras fuentes de información, fundamentalmente la OVEL, para alcanza los objetivos previstos.

Cuadro n.º 23. Liquidación del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2017- 2022

	Denominación		Ejei	Promedio	Down s/total				
Сар.	Capitulo	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Promedio	Porc.s/total
1	Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0,0
2	Impuestos Indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0,0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.433	20.936	34.110	33.289	29.967	13.037	27.629	0,6
4	Transferencias corrientes	3.019.959	2.631.924	3.096.370	2.902.260	3.287.691	3.991.867	3.155.012	64,6
5	Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	426	71	0,0
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0,0
7	Transferencias de Capital	2.011.011	1.676.187	1.827.503	1.503.974	2.228.922	945.624	1.698.870	34,8
8	Activos financieros	2.875	1.150	1.799	3.970	3.239	2.228	2.543	0,1
9	Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Total general	5.068.278	4.330.197	4.959.781	4.443.493	5.549.818	4.953.181	4.884.125	100,0

La naturaleza de los recursos liquidados por la entidad a lo largo de los seis ejercicios analizados (2017 a 2022) resultan, en su conjunto, coherentes con el marco legal que define y delimita los ingresos de la hacienda comarcal (cap. IV de la Ley de la Comarca). No consta sin embargo ningún derecho reconocido derivado de las aportaciones municipales establecidas en el art. 27 de la Ley comarcal.

Las transferencias corrientes (capítulo 4), fundamentalmente las recibidas de la Comunidad Autónoma (concepto 450), constituyen la principal fuente de financiación de la Comarca de El Bierzo, alcanzando una media de 3,2 M€ anuales, el 64,6 % de los derechos reconocidos. Las transferencias de capital (capítulo 7) fundamentalmente las percibidas de la Administración Autonómica (concepto 750) y de la Diputación

Provincial (concepto 761), constituyen el segundo recurso de carácter recurrente, con una media de 1,7 M€ anuales, el 34,8 %. El índice de evolución medio de los derechos reconocidos a lo largo de todo el periodo, presenta signo negativo (0,7 %), con fluctuaciones interanuales de distinto signo y ello con independencia del cambio de tendencia que registran los ingresos, atendiendo a su naturaleza, al final del periodo, pues el incremento medio registrado en las transferencias corrientes, el 6,6 %, se ve compensado, con signo contrario, por el índice registrado en las transferencias de capital (-6,9 %) derivado, fundamentalmente, tal y como se indicaba en apartados anteriores, del cambio de criterio en la imputación presupuestaria seguido por la entidad.

En cuanto a la liquidación del presupuesto de gastos, en el mismo periodo, las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5) absorbieron el 63,5 % del total de los gastos realizados, mientras que a las operaciones de capital (caps. 6 a 9) se destinaron los créditos restantes, el 36,5 % del total ejecutado. Los gastos de personal siguen ocupando en la liquidación del presupuesto de la entidad matriz la primera posición en cuanto a volumen de gasto, con un 42,3 %, lo que arroja unas diferencias de - 2,6 y -7,9 puntos porcentuales, respectivamente, en relación con las cifras resultantes de la liquidación del presupuesto a nivel consolidado (44,9 %) y al importe asignado en los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la propia entidad principal (50,3 %).

Cuadro n.º 24. Liquidación del presupuesto de gastos del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2017- 2022

Can	Denominación		Oblig	Promedio	Porc.s/total				
Cap.	capítulo	2017	2018	2019	2020	2021	2022	rromedio	rorc.s/total
1	Gastos de personal	2.031.838	2.045.720	2.156.570	1.998.874	2.128.605	2.215.041	2.096.108	42,3
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	627.585	631.163	617.807	660.205	633.728	1.347.756	753.040	15,2
3	Gastos financieros	65	51	75	149	251	310	150	0,0
4	Transferencias corrientes	199.689	223.388	278.521	278.827	432.631	343.067	292.687	5,9
5	Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0,0
6	Inversiones reales	797.851	959.528	857.023	1.120.481	1.202.308	413.597	891.798	18,0
7	Transferencias de capital	1.387.731	235.091	1.048.450	742.583	550.932	1.525.582	915.062	18,5
8	Activos financieros	4.025	0	4.197	2.000	4.371	2.222	2.803	0,1
9	Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0,0
	Total	5.048.785	4.094.941	4.962.643	4.803.120	4.952.826	5.847.576	4.951.648	100,0

A continuación, se exponen, a nivel agregado, el remanente de tesorería y el resultado presupuestario, puestos de manifiesto con motivo de la liquidación de los presupuestos de 2017 a 2022 de las entidades del grupo con presupuesto limitativo, es decir, del propio Consejo Comarcal y de sus entes dependientes y adscritos. Nuevamente, se reitera lo indicado en apartados anteriores de este informe en relación a las dificultades que derivan de la falta de rendición de cuentas de los cuatro últimos ejercicios (2019 a 2022). La última cuenta general remitida por el Consejo Comarcal de El Bierzo fue la del ejercicio 2018, lo que conlleva que los procesos dirigidos a analizar dichas magnitudes han requerido el despliegue de actuaciones adicionales de obtención alternativa de

información. A estos efectos los referidos procesos han partido de la información facilitada por la entidad con objeto de esta fiscalización (expedientes de aprobación y liquidación de los presupuestos) y la existente en la OVEL, que una vez sometida a las correspondientes operaciones de contraste (los expedientes facilitados por la entidad a veces se encontraban incompletos o contenían datos erróneos) arrojaron discrepancias entre unas y otras fuentes de información. Tal circunstancia se ha detectado, con referencia a la entidad principal y al Patronato de Turismo, para los ejercicios 2019 y 2021, entre las cifras que figuran reflejadas en los estados del Remanente de Tesorería de la liquidación del presupuesto aportada por la entidad y las que figuran reflejadas en la OVEL. Los datos considerados a estos efectos han sido los reflejados en los expedientes aportados por la entidad.

Cuadro n.º 25. Remanente de tesorería y resultado presupuestario del Consejo Comarcal del Consejo Comarcal y de sus entes dependientes y adscritos. Ejercicios 2017-2022

F 41.1		Remanente de tesorería (1)								
Entidad	2017	2018	2019	2020	2021	2022				
Consejo Comarcal de El Bierzo	659.128	351.894	422.878	322.627	586.991	487.384				
Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo	303.219	261.465	272.258	271.802	456.396	576.702				
Consorcio del Tren turístico Ponfeblino	7.522	10.915	21.155	22.170	50.557	*				
Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses	16.536	19.559	19.453	11.890	4.852	*				
		Re	esultado pres	supuestario	(2)					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022				
Consejo Comarcal del El Bierzo	120.366	-51.426	*	17.725	41.061	2.945				
Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo	29.904	-22.729	*	54.544	184.594	*				
Consorcio del Tren turístico Ponfeblino	7.650	3.266	*	1.015	28.387	*				
Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses	-2.162	3.023	*	-1.235	-5.126	*				

<sup>(1)</sup> Remanente de tesorería: Los importes consignados corresponden al Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG).

El remanente de tesorería, definido en los arts. 191.2 del TRRLHL y 101 del RD 500/1990, está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales (RTGG) se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido (Tercera Parte «Cuentas Anuales» del Plan de Cuentas anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Apartado 24.6.6. de la Memoria).

De acuerdo con la información que se muestra en el cuadro anterior, el RTGG presenta signo positivo en todos los entes a lo largo de los seis ejercicios del periodo

<sup>(2)</sup> Resultado presupuestario: Las cifras se refieren al Resultado presupuestario ajustado.

<sup>\*</sup> Información no aportada por la entidad e inexistente en la OVEL.

examinado (2017 a 2022), salvo -para el último ejercicio- en los dos Consorcios, cuyo estado de Remanente de tesorería no fue aportado por la entidad ni se encuentra disponible en la OVEL.

La entidad principal, Consejo Comarcal de El Bierzo, presenta un RTGG positivo a lo largo de todo el periodo analizado, si bien, con fluctuaciones interanuales de signo variable, pasando de 659.128 € en 2019, el valor más alto de toda la serie, a 487.384 € en 2022. Los fondos líquidos de tesorería, uno de los componentes de esta magnitud, presentan, igual que el RTGG, en el que se integran, una evolución variable, pasando de 1.667.360 € en 2017, con descensos en 2019 y 2020, hasta alcanzar, en 2022, los 2.819.724 €. Los cobros pendientes de aplicación, en 2022, registran valores muy superiores a los de ejercicios anteriores alcanzando un importe de 1.448.419 €. La falta de rendición de la cuenta general correspondiente a este último ejercicio impide acceder al significado de esta última variable.

Otra de las magnitudes objeto de análisis, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se obtiene por diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período (arts. 205. d) del TRRLHL y 96 del RD 500/1990), debiendo ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada (art. 97 del RD 500/1990). La entidad no aportó ningún tipo de información respecto al estado del resultado presupuestario del ejercicio 2019 y para el 2022 únicamente se remitió el resultado presupuestario de la entidad principal. En la serie histórica analizada el resultado presupuestario presenta generalmente signo positivo para todos los entes del grupo, salvo en la entidad principal y en el Patronato de turismo, que en 2018 liquidaron sus presupuestos con resultado presupuestario negativo. En sentido contrario el Consorcio Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses presenta un resultado presupuestario negativo en la gran mayoría de los ejercicios analizados, pues de los cuatro ejercicios respecto a los que se envió información, en tres ejercicios (2017, 2020 y 2021) dicha magnitud presentó signo negativo. El valor más elevado registrado por el resultado presupuestario respecto a la entidad matriz corresponde al ejercicio 2017, con 120.366 €.

### V.2.3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 A 2022

Resulta aplicable en esta materia lo establecido, a nivel estatal, en la LRBRL (arts. 31.2. a); 36.1. letras a), b) y c) y 2. b) y en las disposiciones adicionales tercera (apartado 2) y sexta de la LRSAL, en los términos ya expresados en apartados anteriores de este informe, juntamente con el régimen jurídico general al que se encuentran sometidas las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, constituido básicamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

La normativa autonómica de referencia se encuentra, básicamente constituida, a estos efectos, por lo establecido en el art. 46 del vigente Estatuto de Autonomía y por los arts. 4 a 9 de la Ley de la Comarca y 102 de su Reglamento.

Las Diputaciones o entidades equivalentes, se encuentran facultadas para otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales (art. 36.2. b) de la LRBRL). La propia Ley de la Comarca en su art. 8.1.c), incluye como una de las funciones del Servicio de Asistencia a Municipios de la Comarca, la concesión ayudas económicas a pequeñas obras y servicios vecinales. Asimismo, según lo previsto en el art.101 de su Reglamento Orgánico, la Comarca de El Bierzo y los municipios que la integran pueden formalizar convenios para la cooperación técnica, económica y administrativa.

A este respecto, sirve igualmente de contexto la normativa de carácter presupuestario y contable aplicable a las entidades locales, que se aplica a la Comarca en virtud de lo que establece el art. 30 de la Ley de la Comarca: el TRLRHL; el RD 500/1990; la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Debe tenerse en cuenta, por otra parte, la norma de reconocimiento y valoración n.º 18 de la parte segunda del PGCPL Anexo a la ICAL, así como los pronunciamientos emitidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (Documento n.º 4).

Desde el punto de vista contable, las transferencias y subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar, en el caso de las transferencias, operaciones o actividades no singularizadas, mientras que en el caso de las subvenciones, habrán de destinarse a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

A efectos contables el término transferencia abarca dos conceptos: el de subvención y el de transferencia en sentido estricto (Doc. n.º 4; ap.2.12.8. de PNCP). Desde el punto de vista presupuestario (Orden EHA/3565/2008), las transferencias "corrientes" y de "capital" comprenden los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar, respectivamente, operaciones corrientes o de capital.

Según la norma de reconocimiento y valoración n.º 18 de la ICAL (Anexo-PGCPL) las transferencias y subvenciones concedidas de carácter monetario deben contabilizase como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que habrá de efectuarse de acuerdo con los criterios

recogidos en la primera parte del PGCPL referida al marco conceptual de la contabilidad pública.

Hay que tener en cuenta igualmente, en este apartado, las definiciones de las distintas fases de ejecución del presupuesto que se recogen en el TRLRHL (art. 184) y en el RD 500/1990 (arts. 52 a 78). La concesión de una transferencia o subvención en la gestión presupuestaria conlleva el compromiso del gasto (art. 56 RD 500/1990) mientras que el reconocimiento de la obligación habrá de registrarse siguiendo las pautas establecidas en los arts. 58 y 59 del citado RD 500/1990. En este sentido el reconocimiento y liquidación de la obligación, en cuanto acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, procede acordarlo previa acreditación documentalmente ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Juntamente con la normativa citada, inciden en esta materia, en cuanto al procedimiento de gestión presupuestaria, las precisiones que se contienen en el art. 34 de la LGS, referidas, entre otros extremos, a los pagos a cuenta y a los pagos anticipados que en su caso pudieran acordarse, en los casos en que la naturaleza de la subvención así lo justifique o así se encuentre previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Dichas precisiones conceptuales cobran especial significado en la interpretación y análisis de los datos de carácter presupuestario que se muestran a continuación. De nuevo, se recuerdan las dificultades inherentes a la realización de los trabajos de auditoría debido a que la falta de rendición de la cuenta general por la entidad fiscalizada y sus entes dependientes y a la escasa información remitida por el Consejo Comarcal, pese a la petición de este Consejo de Cuentas, respecto a las transferencias y subvenciones concedidas a las entidades territoriales de su ámbito territorial a lo largo de los últimos ejercicios, ya que no se puede tomar como referencia la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones al no haberse remitido.

Dada la falta de rendición de cuentas de los últimos cuatro ejercicios ya indicada, los siguientes análisis, con incidencia de carácter presupuestario, se han elaborado fundamentalmente a partir de la información que consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, teniendo en cuenta que el formato de los datos que obran en dicho centro directivo (OVEL) se encuentran en soporte informático facilitándose de esta forma su tratamiento en dicho entorno.

El Consejo Comarcal a lo largo de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, reconoció obligaciones por un importe total de  $5.200.594 \in$ , con cargo a los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 7 (transferencias de capital) atendiendo a la clasificación económica de los gastos. Dichos gastos representan el 33,3 % del total de las obligaciones reconocidas en dicho periodo  $(15.603.521 \in)$ , de las cuales el 25,7 %  $(4.005.264 \in)$  correspondían a gastos por transferencias en favor de entidades locales. Dicho índice se eleva al 77,0 % respecto al porcentaje que representan las transferencias concedidas a las entidades locales en relación con el total de los gastos devengados en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos  $(5.200.594 \in)$ .

Cuadro n.º 26.	Transferencias concedidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades
	locales. Ejercicios 2019 a 2022

Ejercicio	Total importe OR	Importe OR Caps. 4 y 7	Porc. 4 y 7 s/total OR	Importe OR Arts. 46 y 76	Porc. 46 y 47 s/Total OR	Porc. 46 y 76 s/ cap. 4 y 7
2019	4.962.643	278.521	5,6	30.011	0,6	10,8
2019	4.902.043	1.048.450	21,1	1.048.450	21,1	100,0
Total 2019		1.326.971	26,7	1.078.461	21,7	81,3
2020	4 002 120	278.827	5,8	35.956	0,7	12,9
2020	4.803.120	742.583	15,5	742.583	15,5	100,0
Total 2020		1.021.410	21,3	778.539	16,2	76,2
2021	4.052.026	432.631	8,7	35.901	0,7	8,3
2021	4.952.826	550.932	11,1	550.932	11,1	100,0
Total 2021		983.563	19,9	586.833	11,8	59,7
2022	5 047 576	343.067	5,9	35.849	0,6	10,4
2022	5.847.576	1.525.582	26,1	1.525.582	26,1	100,0
Total 2022		1.868.650	32,0	1.561.431	26,7	83,6
Total general	20.566.165	5.200.594	25,3	4.005.264	19,5	77,0

Los índices de obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 4 y 7 a lo largo de cada uno de los cuatro ejercicios, que alcanzan una media de 25,3 %, registran el valor más elevado, un 32,0 %, en 2022, correspondiendo el valor más bajo, 19,9 %, a 2021. En cuanto a las transferencias específicamente dirigidas a entidades locales, con una media para todo el periodo del 19,5%, los índices extremos, el mayor y el menor, corresponden respectivamente a 2022, con el 26,7 %, y a 2021 con el 11,8 %. Los índices referidos al importe de las obligaciones reconocidas con cargo a los artículos 46 y 76 (transferencias y subvenciones a entidades locales) en relación al total de obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 6, adquieren los mayores valores, superando a la media (77 %), en 2022, con el 83,6 % y en 2019 con el 81,3 %.

Las transferencias de naturaleza corriente dirigidas a entidades locales (artículo 46 de la clasificación económica de gastos) alcanzaron una media durante todo el periodo del 10,6 % en relación con el total de obligaciones reconocidas en el capítulo 4 incrementándose de forma significativa, hasta situarse en el 100,00 %, respecto a las transferencias de capital, concedidas a este mismo tipo de entidades (artículo 76) en relación al total del capítulo 7. La parte restante de las transferencias corrientes, es decir, las concedidas a otros destinatarios distintos a entidades locales (1.195.329,62 €), absorbió el 89,7 % de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4. El 72,1 % de estas últimas (861.380 €) (art. 41) se destinaron al organismo autónomo de la Comarca, mientras que la parte restante, el 27,9 % (333.950 €) se concedieron a agentes externos de diversa naturaleza (a destacar las imputadas al art. 48: A familias e instituciones sin ánimo de lucro con un importe para todo el periodo de 311.950 €, que representan el 26,1 % del importe concedido a otros destinatarios).

La distribución de los gastos registrados (obligaciones reconocidas) por el Consejo Comarcal en concepto de transferencias que tuvieron como destinatarias a entidades locales, fue la siguiente:

Cuadro n.º 27. Transferencias concedidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades locales. Distribución por tipo de entidad local según clasificación económica de gastos. Ejercicios 2019 a 2022

Tipo de entidad	2019	2020	2021	2022	Totales	Porc.
Otras Entidades que agrupen municipios.	5.011	4.956	4.901	4.849	19.717	0,5
Consorcios.	25.000	31.000	31.000	31.000	118.000	2,9
Total transferencias corrientes (art. 46)	30.011	35.956	35.901	35.849	137.717	3,4
Entidades Locales Menores.	1.048.450	742.583	550.932	1.525.582	3.867.547	96,6
Total transferencias de capital (art. 76)	1.048.450	742.583	550.932	1.525.582	3.867.547	96,6
Total general	1.078.461	778.539	586.833	1.561.431	4.005.264	100,0

Dentro del grupo perteneciente a entidades locales, las entidades locales menores fueron las únicas receptoras de transferencias de capital, con un importe total de  $3.867.547 \in$ , lo cual representa el 96,6 % del total de las transferencias concedidas a todas las entidades locales, tanto corrientes, como de capital  $(4.005.264 \in)$ ; de la parte restante, los Consorcios percibieron el 2,9 %  $(118.000 \in)$  en transferencias corrientes, y el 0,5 % restante, tuvo como principales destinatarios a otras entidades que agrupan municipios, concentrándose, en este último caso, en las transferencias destinadas a financiar gastos de naturaleza corriente en este tipo de entes  $(19.717 \in)$ .

Juntamente con la clasificación económica y, opcionalmente, con la orgánica, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece la obligación de clasificar los estados de gastos según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por programas (anterior clasificación funcional), debiéndose presentar el detalle de los créditos, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto, conforme a la codificación que se recoge en dicha disposición.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes y de capital concedidas a las entidades locales (artículos 46 y 76 de la clasificación económica), referida a los ejercicios 2019 a 2022 con el propósito de identificar los programas de gasto (nivel grupo de programa) a los que de forma regular destinó el Consejo Comarcal de El Bierzo sus créditos por transferencias a entidades locales (arts. 46 y 76).

Gru	Grupo de Programa		2020	2021	2022	Total	Porc. s/total
323	Funcionamiento de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	14.000	20.000	20.000	20.000	74.000	1,8
912	Órganos de gobierno	5.011,12	4.955,68	4.900,76	4.849,04	19.717	0,5
943	Transferencias a otras Entidades Locales	1.059.450	753.583	561.932	1.536.582	3.911.547	97,7
	Total	1.078.461	778.539	586.833	1.561.431	4.005.264	100,0

Cuadro n.º 28. Transferencias concedidas por el Consejo Comarcal a las entidades locales. Distribución por programa de gastos. Ejercicios 2019 a 2022

Según dichos datos, los 3 programas de gasto por transferencias a entidades locales en los que se reconocieron obligaciones por un importe total de 4.005.264 €, se mantienen en todos y cada uno de los cuatro ejercicios citados, concentrándose su práctica totalidad, el 97,7 %, 3.911.547 €, en el grupo de programa 943 destinado específicamente a transferencias a entidades locales no territoriales (ELM), resultando testimoniales las ayudas registradas en los otros dos grupos de programas, el 323 (centros de enseñanza) y el 912 (órganos de gobierno), con el 1,8 % y el 0,5 %, respectivamente.

La única transferencia concedida a los entes locales de la comarca a lo largo del periodo examinado por el único organismo autónomo dependiente, el Patronato de Turismo, se registró en 2019 por un importe de 10.862 € con cargo al concepto presupuestario 462 (Transferencias corrientes a ayuntamientos) dentro del grupo de programa 432 (Ordenación y promoción turística).

El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) constituye el precedente inmediato de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por su parte el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, desarrolla el alcance objetivo y subjetivo del deber de suministro de información, así como el contenido de la información a suministrar a la BDNS. En este contexto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, impuso la publicidad obligatoria de todas las subvenciones y demás ayudas públicas, instrumentándose el modelo de publicidad, a través de la BDNS para dar respuesta a una doble finalidad: mostrar a través de un único punto de información la totalidad de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por todas las Administraciones públicas y reforzar la integridad del contenido de la base de datos. A la BDNS deben comunicarse no ya solo las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación sino también aquellos otros instrumentos de ayuda en los que concurran las circunstancias previstas en el art. 2 del referido RD 130/2019.

El Consejo de Cuentas solicitó del Consejo Comarcal de El Bierzo información pormenorizada de las transferencias y subvenciones concedidas a las entidades locales de

su ámbito territorial durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. Para ello, con carácter previo, se consultó en la BDNS la información existente al objeto de simplificar dichos procesos. El resultado de dicha consulta resultó negativo al no constar en dicho centro directivo ningún tipo de información al respecto. La petición de información cursada a la entidad, que se realizó a través de un formulario, se extendía a las transferencias, subvenciones y demás ayudas públicas, concedidas a las entidades locales de su ámbito territorial, tanto por la entidad principal como por sus entes dependientes y adscritos, con detalle de diversos aspectos relacionados con la convocatoria, número de beneficiarios, importe y fuentes de financiación externa.

En el formulario cumplimentado por el Consejo Comarcal únicamente se aporta información de las transferencias concedidas a entidades locales menores en el marco del Plan de Juntas Vecinales que para cada una de las anualidades, presenta los siguientes importes:  $720.000,00 \in (2019); 720.000 \in (2020); 1.596.000,00 \in (2021)$  y  $1.595.000,00 \in (2022)$ . Dichas ayudas, que totalizan  $4.631.000,00 \in (2021)$  fueron financiadas con recursos externos, imputándose al capítulo 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de ingresos.

Dichas cifras difieren tanto respecto a los importes reflejados en la liquidación de los presupuestos analizados por transferencias concedidas a entidades locales, que totalizaban, para el periodo examinado, 4.005.264 €, como con las cifras que por los mismos conceptos presentaban dichos estados, en relación a las transferencias de capital concedidas de forma específica a entidades locales menores, que se elevaban a 3.867.547 €.

Dicha desviación puede tener su origen en criterios de imputación presupuestaria según puede deducirse de los procedimientos seguidos por la entidad en la gestión del Plan de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo, el cual, será abordado, con mayor detalle en apartados posteriores de este informe.

Consultada nuevamente la BDNS durante el desarrollo de los trabajos de campo de la presente fiscalización, la última de dichas consultas, en fecha de 9 de abril de 2025, seguían sin aparecer publicadas las citadas ayudas.

La falta de información concreta, más allá de los datos agregados anteriormente expuestos, respecto a las transferencias y subvenciones concedidas a las entidades locales del ámbito territorial de la Comarca de El Bierzo, ha dificultado la realización de las comprobaciones necesarias orientadas a verificar si dichas actuaciones resultan coherentes y si se encuentran soportadas en los correspondientes instrumentos de planificación.

# V.3. <u>FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> <u>PÚBLICOS MUNICIPALES DE CARÁCTER</u> <u>OBLIGATORIO DESARROLLADAS POR EL CONSEJO</u> COMARCAL

## V.3.1. <u>LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO</u> <u>COMARCAL EN RELACIÓN AL COSTE EFECTIVO DE</u> LOS SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

El régimen jurídico sobre el que giran los análisis efectuados en este apartado se encuentra contenido básicamente en los arts. 26 y 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El art. 26.1 de la LRBRL contiene un enunciado de los servicios que, atendiendo al número de habitantes, deben prestar los municipios con carácter obligatorio, distribuyéndose en cuatro tramos: a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos. c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público y d) En los municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

A raíz de la modificación introducida en la LRBRL por la LRSAL, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Diputación provincial o entidad equivalente coordinar la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamiento de residuos. b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. c) Limpieza viaria. d) Acceso a los núcleos de población. e) Pavimentación de vías urbanas. f) Alumbrado público (art.26.2 de la LRBRL). Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado. Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a esta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios (art.26.2 de la LRBRL).

Según el apartado 3 del art. 26 de la LRBRL la asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los municipios, prevista en el art. 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

Por su parte, el art. 36.1.c) atribuye a la Diputación o entidad equivalente, como competencia propias, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, debiendo asumir en particular, la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

La LRBRL, es clara al determinar en su art. 26.3 que la asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes, a los municipios, prevista en el art. 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

A nivel autonómico, la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo atribuye al Consejo Comarcal una serie de competencias y funciones. Los arts. 4 y 5 de la Ley Comarcal recogen las competencias que ejerce la Comarca, desarrollados en los arts. 101 y 102 del Reglamento Orgánico Comarcal. A mayores, el art. 8 de la Ley Comarcal y el 91 del Reglamento Orgánico regulan el Servicio de Cooperación y Asistencia a municipios, que podrá ser creado por acuerdo del Pleno Comarcal y, en su caso, en colaboración con la Diputación Provincial de León, que se encargará del asesoramiento y asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios incluidos en su ámbito territorial.

Sirven de contexto a la presente fiscalización los resultados puestos de manifiesto en el informe sobre el "Análisis del nivel de prestación y asistencia de la Diputación de León a los pequeños municipios, ejercicio 2019-2022", aprobado por Acuerdo 24/2025, del Pleno del Consejo de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, en la medida en que el ámbito subjetivo de dicha fiscalización se extendía a la Diputación Provincial de León y entes dependientes o adscritos, proyectándose sobre otras entidades locales de la provincia (municipios, entidades locales menores, mancomunidades) en la medida en que se estimó necesario para alcanzar los objetivos previstos. Las citadas actuaciones fiscalizadoras no excluían, por tanto, a las entidades locales pertenecientes a la Comarca de El Bierzo, lo cual permitirá verificar en qué medida determinadas actividades o servicios desplegadas en cualesquiera entidades locales de la provincia son asumidas por la institución provincial o corren a cargo del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal de El Bierzo manifiesta no haber realizado el análisis de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su demarcación territorial en la forma y con el alcance previstos en el art. 26.2 de LRBRL. Tampoco lleva un control sobre la forma de prestación y coste efectivo de los servicios municipales reseñados en los arts. 26 y 36.1 a) del mismo texto legal. En ambos casos atribuye dicha inacción a que son los propios municipios quienes los realizan.

En cuanto a la forma en la que los municipios de su demarcación territorial ejercen las competencias municipales enunciadas en el art. 25 de la LRBRL, el Consejo Comarcal de El Bierzo declara no disponer de dicha información. Tampoco ha adoptado las medidas de coordinación en la prestación de los servicios municipales enunciados en los arts. 26.2 y 36.1. a) y c) de la LRBRL.

Las actuaciones relacionadas en los dos apartados anteriores, según los resultados puestos de manifiesto en la fiscalización desarrollada al efecto, tampoco son asumidas por la Diputación Provincial de León.

El Consejo de Cuentas solicitó del Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales/ Secretaría General de Financiación Autonómica y Local) el acceso a la documentación que dicho centro directivo gestionaba, referida a la información que, en su caso, le hubiera sido remitida por los municipios de Castilla y León acerca de la conformidad manifestada para la prestación coordinada por las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad, referida a los cuatro últimos ejercicios, respecto a los servicios públicos esenciales del art. 26.2 de LRBRL. Ante la respuesta negativa de dicho departamento ministerial que fundaba en motivos de competencia territorial, se dio traslado de la misma al órgano de tutela financiera de esta Comunidad (Dirección general de tributos y financiación autonómica de la Junta de Castilla y León) en la consideración de que en base a lo previsto en el art. 4.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicho órgano autonómico, debería tener acceso a la documentación solicitada. La respuesta por parte del órgano de tutela financiera lo fue, nuevamente, en sentido negativo, en este caso debido a dificultades de tipo informático, dado el volumen de la información a tratar, y la imposibilidad de realizar descargas masivas y tratamiento de datos a través de la aplicación informática de la que es titular el Ministerio de Hacienda.

Los obstáculos de carácter informático que plantea -en origen- el Ministerio de Hacienda que, a la postre, impiden el acceso por parte del Consejo de Cuentas a la información solicitada orientada a evaluar el alcance que en esta Comunidad Autónoma ha tenido la implantación a través de la LRSAL de las medidas contempladas en el art. 26.2 de LRBRL, se encuentran en contradicción con el espíritu que inspiró la aprobación de la citada Orden HAP/2105/2012 (desarrollo reglamentario del art. 6 de la LOEPSF) uno de cuyos fines es aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. En base a ello ambas administraciones, estatal y autonómica, deberían implementar las medidas adecuadas, así como establecer los oportunos canales de comunicación y coordinación a fin de solventar las referidas dificultades técnicas que impiden o dificultan el tratamiento y explotación de la citada información.

### V.3.2. <u>LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS</u> OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La forma tradicional de cooperación de las Diputaciones con los ayuntamientos se instrumenta a través del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS), en base a lo previsto en los arts. 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El art. 36 de la LRBRL fue objeto de modificación a través de la LRSAL, extendiendo la atribución de las competencias enunciadas en el mismo no ya solo a las Diputaciones, sino también a las entidades equivalentes, lo cual implicaría, que dicho haz de competencias, con el significado y alcance ya expresados en apartados anteriores de este informe, afectaría igualmente a las comarcas.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y en base a lo que prescribe el art. 36.2.a) de la LRBRL, las Diputaciones o -a partir de 2014 (entrada en vigor de la LRSAL)- las entidades equivalentes, se encuentran obligadas a aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

La Ley de la Comarca, promulgada en 1991 y modificada en 2010, es decir, dictada con anterioridad a la LRSAL (2013), ya contemplaba - y sigue haciéndolo- en su art. 9, la posibilidad de la Diputación de León de delegar en la Comarca de El Bierzo, la gestión del plan provincial de obras y servicios dentro del ámbito comarcal. La entidad fiscalizada, en comunicación de fecha 27 de abril de 2023, declaró que en el Consejo Comarcal de El Bierzo no se tramitan planes provinciales de cooperación, los cuales corren a cargo de la Diputación Provincial de León, para toda la provincia, incluida la Comarca de El Bierzo. De tal circunstancia ya existía previa constancia en el informe de fiscalización referido a la Diputación de León, en el cual se ponía de manifiesto el ámbito subjetivo del Plan Provincial de cooperación Municipal, que se extendía a todos los municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, quedando incluidos, por tanto, los municipios de la Comarca de El Bierzo.

## V.3.3. <u>PLANES, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR EL CONSEJO COMARCAL. LOS PLANES DE JUNTAS VECINALES DE LA COMARCA DE EL BIERZO</u>

Conforme a lo determinado en el art. 36.2.b) de la LRBRL las diputaciones o entidades equivalentes deben asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, dichas entidades supramunicipales se encuentran facultadas para conceder subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la Ley de la Comarca, en base a lo señalado en su art. 8.1.c) habilita al Consejo Comarcal, dentro del ámbito de la cooperación económica, para la concesión de ayudas económicas a pequeñas obras y servicios vecinales. En dicho ámbito el Convenio de Colaboración suscrito en 1994 con la Diputación de León (BOP n.º 143, de 25 de junio) incluye este tipo de prestaciones entre las funciones delegadas al Consejo Comarcal de El Bierzo.

El Consejo de Cuentas solicitó de la entidad fiscalizada, que le fuera remitida, además de la información relativa a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS), en los términos y con el resultado indicados en el apartado anterior, una relación de los restantes planes, programas u otros instrumentos específicos aprobados en cada uno de los ejercicios fiscalizados orientados a asegurar el acceso de la población de la Comarca al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal para cada uno de los ejercicios fiscalizados (2019, 2020, 2021 y 2022). El Consejo Comarcal, en el plazo señalado al efecto, no aportó ninguna información relacionada con lo solicitado.

Con posterioridad se dirigió una petición a la entidad fiscalizada, a través del interlocutor designado al efecto, para que aportara información relativa a los Planes de Juntas Vecinales, que, según la información practicada, venía aprobando anualmente el Consejo Comarcal. Dicha petición, fue atendida con la mejor diligencia, a pesar de la insuficiencia de recursos personales por los que atraviesa la entidad. En fecha 10 y 22 de octubre de 2024, la entidad comarcal, entre otra documentación, envió copia de la publicación de la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para el bienio 2019-2020 (BOP n.º 198, 16 de octubre de 2019) y sus remanentes (BOP n.º 214, de 16 de noviembre de 2020); las bases y convocatoria del Plan de 2021 (BOP n.º 209, de 4 de noviembre de 2021) y sus remanentes (BOP n.º 90, de 12 de mayo de 2022); las bases y convocatoria del Plan de 2022 (BOP n.º 44, de 24 de febrero de 2023) y sus remanentes (BOP n.º 42, de 28 de febrero de 2024) y las bases y convocatoria del Plan de 2023 (BOP n.º 92, de 14 de mayo de 2024). Las citadas convocatorias y sus bases fueron aprobadas, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal, en sesiones celebradas, respectivamente, en fechas de 18 de septiembre de 2019, 13 de octubre de 2020, 5 de octubre de 2021, 6 de mayo de 2022, 10 de febrero de 2023, 23 de febrero de 2024 y 10 de mayo de 2024.

Como Anexo IV al presente informe se insertan las bases y convocatoria del Plan de Juntas Vecinales correspondiente al último de los ejercicios fiscalizados (2022).

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, el Consejo Comarcal de El Bierzo, en el marco de los Planes de Juntas Vecinales aprobados a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicios 2019 a 2022), concedió un total de 4.928.731 € en concepto de subvenciones a las Juntas Vecinales pertenecientes a la Comarca. Los importes aprobados, a nivel agregado, para cada uno de los Planes, fueron los siguientes: 1.491.796 € en el Plan del bienio 2019/2020; 1.703.772 € en el Plan de 2021 y 1.733.163 € en el Plan de 2022.

Cuadro n.º 29. Planes de Juntas Vecinales aprobados por el Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019 a 2022

Planes de Juntas Vecinales. Anualidad	Plan JJ.VV./ Remanentes	Importe
2019-2020	Plan JJ.VV.	1.323.397
	Remanentes	168.399
Total Plan 2019-2020		1.491.796
2021	Plan JJ.VV.	1.498.431
	Remanentes	205.340
Total Plan 2021		1.703.772
2022	Plan JJ.VV.	1.431.086
	Remanentes	302.078
Total Plan 2022		1.733.163
Total general		4.928.731

Cabe destacar el elevado peso, a nivel económico, que ejerce el gasto realizado por el Consejo Comarcal en este tipo de programas, que, para todo el periodo fiscalizado, absorbe casi la tercera parte de su presupuesto, el 24 % del total de obligaciones reconocidas (4.928.731\*100 / 20.566.165), si bien dicha ratio, se proyecta sobre el ideal que en la ejecución de este tipo de gastos debería haber seguido la entidad ajustando su programación al principio de anualidad que inspira el ciclo presupuestario de la Administración pública, en el caso presente el de las entidades locales (art. 164 del TRLRHL), axioma que en el caso examinado no se cumple. De acuerdo con los datos resultantes del estado de liquidación del presupuesto referido a los cuatro ejercicios analizados (2019 a 2022), el importe total de las transferencias concedidas a las entidades locales menores dentro del programa 943, al que se imputan estos gastos, se elevaría, para todo el periodo examinado, a 3.867.547 € (su desglose se recoge en apartados anteriores de este informe), cifra que difiere respecto a los importes reflejados en los citados Planes de las Juntas Vecinales. Dicha falta de coincidencia se produce igualmente, si bien en menor medida, respecto a los importes que, para estos mismos Planes, comunicó a nivel agregado, el Consejo Comarcal de El Bierzo y que han sido analizados en apartados anteriores de este informe (transferencias y subvenciones), los cuales totalizaban 4.631.000 €.

Según reza en las correspondientes convocatorias y sus bases, el objeto y finalidad de las mismas, se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo el día 25 de febrero de 2016, y tienen por objeto coadyuvar, junto con las Juntas Vecinales, a la financiación de pequeñas obras de competencia local para el ejercicio 2022. Las subvenciones objeto de las citadas convocatorias, de acuerdo con el apartado segundo de sus bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se rigen, además de por lo

previsto en las correspondientes bases, que son objeto de publicación en el BOP, por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de El Bierzo.

La base cuarta de las correspondientes convocatorias establece que pueden optar a estas ayudas, en calidad de beneficiarias las Juntas Vecinales pertenecientes a los 38 municipios que integran la comarca de El Bierzo. La entidad acompañó una relación de los 38 municipios (ayuntamientos) y de las 284 entidades locales menores (juntas vecinales) de la Comarca de El Bierzo.

Hay que tener en cuenta, según se puso de manifiesto en el informe de fiscalización, que, con este mismo alcance material, extendía su ámbito subjetivo a la Diputación de León, la institución provincial disponía de un instrumento de esta misma naturaleza, cuyas destinatarias, en calidad de beneficiarias, eran igualmente ELM, si bien según las correspondientes bases y convocatorias que regían aquellas ayudas, únicamente podían acceder a las mismas las Juntas vecinales pertenecientes a los municipios de la provincia de León, con exclusión de las ubicadas en la comarca de El Bierzo.

Para la ejecución de estos planes, según consta en las correspondientes bases de las convocatorias, se dotaron los siguientes créditos en las aplicaciones presupuestarias que se indican: Plan 2019/2020, (aplicación 943-76819 /importe 720 mil € y para la anualidad 2020 subordinado al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto); Plan 2021 (aplicación 943-76821/ importe 720 mil €, ampliable en base a nuevos ingresos afectados a estos fines provenientes de la Diputación Provincial) y Plan 2022 (aplicación 943-76823 / importe 1.595 mil €). Los créditos asignados a las convocatorias de los remanentes fueron, según el orden indicado, de 72.740,73 € (ampliable por el importe de las bajas de 2020); 82.991,90 € y 302.578,87 €.

La distribución del importe de las subvenciones se modula fundamentalmente en base a la población de las ELM, estableciéndose una cantidad fija en función al número de habitantes de la ELM, según las cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal de habitantes, aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha 1 de enero del ejercicio correspondiente.

En el bienio 2019/2020, la subvención máxima a conceder por cada actuación se fijó en dos tramos: hasta 500 habitantes  $(5.000 \, \text{€})$  y de más de 500 habitantes  $(6.000 \, \text{€})$ , estableciéndose una aportación de la Junta Vecinal como mínimo del 10 por ciento de lo realmente ejecutado. En la anualidad de 2019 se subvencionaría a las Juntas Vecinales por orden decreciente, de mayor a menor, hasta llegar al límite de la cuantía total establecida para el ejercicio  $(720 \, \text{mil } \, \text{€})$ . En la anualidad de 2020 se subvencionaría al resto de Juntas Vecinales que hubieran solicitado subvención y no la hubieran obtenido con cargo a la anualidad de 2019. En los Planes correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, la subvención máxima a conceder por cada actuación no podría exceder de las siguientes cuantías en atención a tres tramos de población: hasta 50 habitantes  $(5.000 \, \text{€})$ ;  $51 \, a \, 500 \, \text{habitantes} \, (6.000 \, \text{€})$ ; más de 500 habitantes  $(7.000 \, \text{€})$ .

En cuanto a las bases y convocatorias de subvenciones de los remanentes de los Planes de Juntas Vecinales, su objeto, finalidad, beneficiarios y cuantía coinciden, en

términos generales, con lo anteriormente expresado respecto a los Planes de los que derivan. No obstante, el único procedimiento de concesión de subvenciones a través de concurrencia competitiva de toda la serie histórica analizada es la convocatoria de remanentes del Plan de Juntas Vecinales para el bienio 2019-2020. En las bases de esta convocatoria, se incorporan unos criterios de selección (pese a que figuren sin ponderar, LGS [art.17.3. e] y RGS [art.60.1.]) que no constan en los restantes procedimientos. Así, según la base séptima de esta convocatoria (BOE n.º 214, de 16 de noviembre de 2020) para la selección de las actuaciones a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Las obras y suministros en servicios de carácter básico y esencial. b) Otras inversiones o equipamientos que, no teniendo la condición de obligatorios, sean considerados necesarios y/o urgentes para el buen funcionamiento de la Entidad peticionaria. c) Las inversiones realizadas en las últimas anualidades subvencionadas por el Consejo Comarcal. d) Inversiones con ayudas concedidas por otras Administraciones para el mismo fin. e) El interés socioeconómico de la obra o actuación.

Hay que tener en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el art. 50.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León las ELM, siguen ostentando como competencias propias: a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales y b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías.

Las Entidades Locales Menores se encuentran igualmente facultadas para ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento (art.50.2. de la LRLCYL) y aquellas otras de la misma naturaleza respecto a las cuales hubiera operado la delegación tácita prevista en la disposición transitoria segunda de la citada Ley de Régimen Local autonómica.

En el "Informe de análisis de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales de Castilla y León, ejercicio 2013. Entidades locales menores." aprobado en 2015 por el Consejo de Cuentas de Castilla se pusieron de manifiesto diversas consideraciones relacionadas con las competencias que ejercen las ELM de la Comunidad. En dicho informe se concluía que una parte significativa de las ELM asumen competencias delegadas, coincidentes con los que la normativa estatal básica, señala como servicios mínimos obligatorios de todos los municipios, incluidos los de menor población, y que, incluso en bastantes casos, este tipo de entidades, prestan servicios (instalaciones deportivas) considerados como mínimos, para municipios de mayor población (mayores de 20.000 hab.).

Para una más pormenorizada interpretación y valoración de los antecedentes, alcance y significado de los servicios prestados y actividades desarrolladas por las entidades locales menores de Castilla y León, se hace expresa remisión al contenido del citado informe que fue aprobado mediante Acuerdo 19/2015 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015.

El Consejo Comarcal de El Bierzo envió unos listados en los que se reflejaban, para cada uno de los Planes de Juntas Vecinales (bianual 2019/20; 2021; 2022 y 2023) la identificación las entidades locales menores beneficiarias de las ayudas y el municipio de

pertenencia; la denominación de cada actuación y el importe individualizado de las subvenciones aprobadas y de las abonadas.

La falta de concreción en las correspondientes bases del destino al que deberían encontrarse dirigidas las subvenciones de estos Planes (se hace una mención genérica a "pequeñas obras de competencia local") dificulta el análisis de la adecuación de este tipo de ayudas a las actividades o servicios a las que deben circunscribirse, por imperativo legal, las actuaciones desarrolladas por las ELM beneficiarias de dichas ayudas, teniendo en cuenta por otra parte que una parte significativa de las actuaciones a las que se encuentran afectadas las ayudas concedidas constituyen materias inherentes a competencias de carácter municipal, respecto a las cuales no consta ningún tipo de mención en las citadas bases.

Tras los correspondientes procesos de agregación se ha elaborado una clasificación de la tipología de las inversiones a las que se encontraban afectadas las ayudas concedidas, atendiendo al ámbito competencial que la vigente normativa atribuye a las entidades locales de Castilla y León, bien sea como competencias propias o como competencias delegadas del municipio especificándose en este último caso los servicios municipales establecidos en el art.26.1. de la LRBRL. Su resumen se muestra en el cuadro siguiente y el desglose, de las mismas, se incorpora como Anexo V del presente informe.

Cuadro n.º 30. Planes de Juntas Vecinales del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019-2022. Distribución por tipos de inversiones

	Cor	mpeter	ncia / Import	e/ N.º de	actuaciones		Total general			
Clase de servicio	Propias (E	LM)	Delegae (Municip		Sin determi	nar				
	Importe	n.º	Importe	n.º	Importe	n.º	Importe	Porc.	n.º	Porc.
Abastecimiento de agua	-	-	458.150	90	-	-	458.150	9,3	90	9,8
Acceso a los núcleos de población	-	-	428.068	78	-	1	428.068	8,7	78	8,5
Alcantarillado	-	-	78.475	15	-	-	78.475	1,6	15	1,6
Alumbrado publico	-	-	53.514	10	-	-	53.514	1,1	10	1,1
Cementerio	-	-	43.000	8	-	-	43.000	0,9	8	0,9
Conservación de su patrimonio	1.334.556	246	1	ı	1	ı	1.334.556	27,1	246	26,7
Conservación y limpieza de fuentes	240.485	45	-	ı	-	ı	240.485	4,9	45	4,9
Instalaciones deportivas de uso público	-	-	6.000	1	-	ı	6.000	0,1	1	0,1
Parque público	-	-	505.754	91	1		505.754	10,3	91	9,9
Pavimentación	-	-	1.528.314	287	-	-	1.528.314	31,0	287	31,2
Prevención y extinción de incendios	-	-	123.025	24	ı	1	123.025	2,5	24	2,6
Recogida de residuos	-	-	47.840	9	1		47.840	1,0	9	1,0
Varios	-	-	-	-	81.552	17	81.552	1,7	17	1,8
Total general	1.575.041	291	3.272.138	613	81.552	17	4.928.731	100,0	921	100,0
Porc. s./total general	32,0	31,6	66,4	66,6	1,7	1,8	100,0		100,0	

Durante el periodo examinado (2019-2022) el listado remitido por el Consejo Comarcal de El Bierzo contenía 921 registros, que una vez sometidos a los

correspondientes procesos de tratamiento informático han permitido obtener los estados agregados que se reflejan en el cuadro anterior, según los cuales la mayor parte de las actuaciones el 66,6 %, 613 actuaciones, corresponden a ayudas destinadas a inversiones que se encuentran relacionadas con servicios de carácter municipal mientras que poco más de la tercera parte, el 31,6 %, 291 actuaciones, se encontrarían referidas a competencias propias de las ELM. Del importe total de las subvenciones aprobadas a lo largo del período, que totaliza 4.928.731 €, ambos bloques de materias absorberían la práctica totalidad de los importes a los que se encuentran dirigidas las subvenciones: el 66,4 %, 3.272.138 €, tratándose de competencias delegadas del municipio (se presume dicha delegación) y el 32 %, 1.575.041 €, que financiarían el ejercicio de determinadas competencias propias de las ELM. Con carácter residual figuran 17 actuaciones por importe total de 81.552, referidas generalmente a suministros, que no han podido ser asociadas a ninguna de las competencias tipificadas en la normativa anteriormente citada al no concretarse en la descripción de la correspondiente actuación la naturaleza de la obra o servicio específico al que se encontraban dirigidas.

Las inversiones relacionadas con la pavimentación, servicio mínimo obligatorio de carácter municipal (art.26.1.a), de la LRBRL), encabezan, entre las competencias delegadas, las mayores cuantías de las ayudas percibidas por las ELM en los Planes de las Juntas Vecinales, el 31 %, 1.528.314 €, mientras que las actuaciones relacionadas con la conservación de su patrimonio, competencia reconocida como propia de las ELM, constituyen el segundo bloque que mayores recursos absorbe en este programa de gasto, el 27,1 %, 1.334.556 €.

La práctica totalidad de las 284 entidades locales menores de la Comarca de El Bierzo recibieron alguna subvención en el marco de los Planes de Juntas Vecinales del periodo examinado. En los tres Planes (bianual 2019/20; 2021 y 2022), las ayudas aprobadas se extendieron a 242 ELM, mientras que 33 y 4 entidades, únicamente recibieron ayudas en 2 y 1 ejercicios, respectivamente. Cinco ELM no recibieron ninguna ayuda en dicho periodo. El detalle del importe aprobado para cada una de las anualidades, juntamente con la denominación de las ELM beneficiarias de dichas ayudas y el municipio de pertenencia, se relacionan en el Anexo V del presente informe.

No consta la aprobación de un Plan estratégico de subvenciones en los términos señalados en el art. 8.1 de la LGS y normativa concordante y de desarrollo. La entidad carece por otra parte de una normativa específica reguladora de los Planes de Juntas Vecinales (Disposición adicional octava de la LGS) concretándose la regulación de las subvenciones que forman parte de dichos Planes en el contenido de las propias bases de cada convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de El Bierzo aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016 y publicada en el BOP de León n.º 190, de 4 de octubre de 2016.

Una gestión eficiente, eficaz y económica en el ámbito de concesión de las subvenciones por parte de entidades locales requiere de una previa y adecuada planificación a través del plan estratégico de subvenciones, en cuanto instrumento para fijar unos objetivos concretos y los efectos que se pretenden, el coste que suponen, el

plazo para obtenerlos y el establecimiento de los correspondientes indicadores para analizar la gestión realizada.

La ausencia de un plan estratégico de subvenciones en el que se recojan los indicadores de seguimiento y evaluación que permitan conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, supone una deficiencia en la planificación del gasto con incidencia negativa en la verificación del grado de eficiencia, eficacia y economía del ejercicio de las competencias que la normativa atribuye a la Comarca de El Bierzo.

# V.4. <u>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA</u>

A estos efectos, sirve de contexto normativo el régimen general de competencias locales establecido en el art. 7 de la LRBRL, que ha sido reformulado por la LRSAL, de tal modo que la comarca, en cuanto entidad local, dispone de competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

En los términos ya expresados en apartados anteriores de este informe, en base a lo establecido en la normativa estatal de carácter básico, el ámbito competencial de las comarcas, en cuanto entidades equivalentes a las diputaciones, se encuentra fundamentalmente contenido en los arts. 13.5; 17; 27.2; 36 y 116 bis de la LRBRL, bajo los parámetros definidos en las disposiciones adicionales tercera (apartado 2) y sexta de la LRSAL.

El núcleo fundamental de las competencias propias de las diputaciones o entidades equivalentes se contiene en el art. 36 de la LRBRL, que, a modo de listado, presenta las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art.
   31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el art. 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En Castilla y León, la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, determina en sus arts. 4 y 5 las competencias y las obras y servicios que puede realizar la Comarca, contemplándose la posibilidad de que tanto los municipios pertenecientes a su ámbito territorial (art.7), como la Diputación (art.9), puedan delegar en la Comarca las funciones que tengan atribuidas por el ordenamiento jurídico. De igual forma, conforme a lo previsto en el art. 6 de la Ley comarcal, la titularidad o ejercicio de competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no atribuidas a la Comarca por la legislación sectorial podrán ser objeto de transferencia o delegación a favor de la Comarca, en cuyo caso, el desarrollo competencial, tendrá como antecedente un convenio cuatrienal entre la Administración Autonómica y la Comarca de El Bierzo, que delimitará las funciones objeto de futuro traspaso a la Comarca.

Especial relieve merecen en este apartado las funciones asignadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Comarca de El Bierzo por los arts.8 de la Ley comarcal y 91 de su Reglamento Orgánico:

- a) Asesoramiento jurídico a las Entidades Locales de la Comarca de El Bierzo, referido especialmente a las siguientes materias: Obras y Servicios de competencia local, Licencias urbanísticas, Haciendas locales, tramitación de expedientes y Secretaría-Intervención de los municipios eximidos de mantener este puesto.
- b) Asesoramiento técnico, referido especialmente a las siguientes materias: informes técnicos urbanísticos, informes técnicos sobre obras y servicios de competencia municipal, informática municipal, informes económicos sobre coste de los servicios, redacción de memorias valoradas y redacción de inventarios de las entidades locales.
- c) Ayudas económicas a pequeñas obras y servicios vecinales.

Asimismo, a través de dicho Servicio de Asistencia a Municipios, podrá garantizarse, si no lo hiciera la Diputación Provincial y con carácter subsidiario, el ejercicio en las corporaciones municipales de las funciones públicas de Secretaría, control y fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional. En este caso, según prevé el art. 91.2 del Reglamento Orgánico, se precisará la formalización de

un convenio con la Corporación provincial para materializar la delegación expresa de dicha competencia previa evaluación del coste económico que conlleve la prestación del servicio en orden a garantizar la suficiencia financiera de la delegación.

El Consejo de Cuentas remitió al Consejo Comarcal un formulario en el que se contenía una lista cerrada de servicios respecto a los cuales la entidad fiscalizada debía manifestar, para cada uno de los cuatro ejercicios del periodo (2019-2022), su prestación, fuera en sentido afirmativo, o negativo (SÍ/NO). En dicha petición se indicaba que para determinadas actividades afectadas por otras fiscalizaciones desarrolladas con anterioridad por este Consejo de Cuentas (administración electrónica, SAT de diputaciones, gestión recaudatoria...), las entidades fiscalizadas deberían actualizar la información aportada en aquellas fiscalizaciones, introduciendo las aclaraciones o actualizaciones necesarias, o haciendo remisión a dicha información en los casos que proceda.

Cuadro n.º 31. Competencias que ejerce el Consejo Comarcal en los municipios de la Comarca. Ejercicios 2019-2022

Denominación del servicio	SI/NO
a) Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias verificando que en todo caso queda garantizada en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación.	SÍ
b) Servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación.	NO
c) Servicios de prevención y extinción de incendios en los en los municipios de menos de 20.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación.	NO
d) Funciones de asistencia y colaboración en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros de las entidades locales.	SÍ
e) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.	NO
f) Servicio de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.	NO
g) Servicio de contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.	NO
h) Actuaciones de apoyo en la selección y formación del personal de los ayuntamientos.	SÍ
i) Asistencia a los ayuntamientos en la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.	SÍ
j) Funciones de cooperación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.	sí
k) Padrón municipal de habitantes (art. 17 de la LRBRL).	SÍ
l) Concesión de créditos por Caja de Crédito (art. 30.6 f) del TRRL).	NO

A estos efectos, tal y como se indicaba, una de las finalidades que inspiraba la reforma del régimen local a través de la LRSAL, era, entre otras, la de reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entidades equivalentes mediante la atribución a éstas de nuevas funciones como administración electrónica o

contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y su participación activa en la elaboración y seguimiento en los planes económico-financieros, y todo ello, sirviendo a uno de los propósitos primordiales de la LRSAL, que era racionalizar la estructura organizativa de la administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, y garantizar un control financiero y presupuestario más rigurosos. Resulta evidente la conexión de la nueva competencia atribuida a las diputaciones o entidades equivalentes sobre asistencia en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros, con la estabilidad presupuestaria en cuanto fin último de la LRSAL, al igual que las nuevas funciones sobre contratación centralizada en favor de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que, el propio legislador estatal, ya había previsto con anterioridad a través del art. 204 del TRLCSP, en cuanto medida con clara incidencia favorable en los niveles de eficacia y eficiencia en la contratación.

Según lo declarado por la entidad fiscalizada, el Consejo Comarcal de El Bierzo, a lo largo del periodo objeto de análisis asumió la prestación de los servicios señalados en los apartados a), d), h), i), j) y k) que se reflejan en el cuadro anterior. Por el contrario, no prestó los servicios enunciados en los apartados b), c), e), f), g) y l).

Así pues, la entidad comarcal no ejerce varias de las competencias atribuidas por la normativa estatal de carácter básico a las diputaciones o entidades equivalentes en el art. 36.1. de la LRBRL: las del apartado c), referidas al servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación y al servicio de prevención y extinción de incendios en los en los municipios de menos de 20.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación; las del apartado f) sobre asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y sobre servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y las que se contienen en el apartado g) relativas a los servicios de administración electrónica y sobre contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Tampoco desarrolla las funciones que el TRRL en su art. 30.6 f) encomienda a las diputaciones respecto a la concesión de créditos por Caja de Crédito, si bien, en este caso, dicha competencia no figura entre las que la LRBRL atribuye a las entidades equivalentes a las diputaciones.

No obstante, respecto a la falta de prestación de los servicios anteriormente mencionados, de acuerdo con las comprobaciones adicionales realizadas por el Consejo de Cuentas se realizan las siguientes precisiones:

En cuanto al servicio de tratamiento de residuos, de acuerdo con los resultados puestos de manifiesto en el informe sobre "Análisis del nivel de prestación y asistencia de la Diputación de León a los pequeños municipios, ejercicios 2019-2022", la Comarca de El Bierzo juntamente con la Diputación de León, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega —en cuyo término se ubica la planta de tratamiento, — las mancomunidades de la Provincia de León que tuvieran a su cargo la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y los ayuntamientos que prestaban directamente dicha recogida, formaban parte del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de

León (GERSUL), y según sus estatutos, el objeto y fin principal del Consorcio, eran la gestión integral del tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León y la recogida separada. De los 38 municipios que forman parte de la Comarca de El Bierzo, 33 estaban integrados en alguna de las mancomunidades antes citadas, y los cinco restantes (Balboa, Molinaseca, Palacios del Sil, Páramo del Sil y Toreno, pese a no formar parte de ninguna mancomunidad) prestaban ellos mismos el servicio de recogida de residuos. En base a ello puede concluirse que, en el ámbito territorial de la Comarca de El Bierzo, dicho servicio corría a cargo del Consorcio GERSUL, el cual había sido adscrito a la Diputación Provincial de León en fecha de 1 de enero de 2021, si bien, posteriormente, en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea del Consorcio en fecha de 29 de diciembre de 2023, quedó extinguido, produciéndose la cesión de activos y pasivos a la Diputación de León con efectos de 1 de enero de 2024.

De igual forma, en relación al servicios de prevención y extinción de incendios, tal y como se señalaba en el referido informe de fiscalización, la Diputación de León, la institución provincial, formalizó en 2021 dos Convenios de colaboración (prorrogados en 2022), uno con el Ayuntamiento de León y el otro con el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo objeto era la prestación del citado servicio en favor de determinados municipios que excedían del ámbito territorial de los dos ayuntamientos citados y que, por tanto, se extendía a municipios de menor dimensión poblacional (menores de 20.000 hab.) que según la normativa aplicable no venían obligados a prestar dicho servicio. En el Anexo I de cada uno de los citados instrumentos de colaboración, se relacionan los municipios a los que se extendería la prestación de dicho servicio, 10 en el formalizado con el Ayuntamiento de León y 35 en el de Ponferrada (no figuraban incluidos en este último convenio los municipios de Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo). Por otra parte, el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 aprobó la Memoria para la creación y gestión del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de León, en el cual se prevé la creación de 17 áreas de intervención, cuatro de ellas ubicadas en la Comarca de El Bierzo.

Respecto a la prestación de los servicios de administración electrónica y de gestión de la recaudación tributaria en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ambos servicios los desarrolla la Diputación Provincial extendiendo su actuación a todo el ámbito provincial, salvo alguna excepción puntual (Ayuntamiento de Bembibre, en el servicio de recaudación).

Por último, en lo referente al servicio de contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (art. 36.1 g) de la LRBRL), dicho servicio, la Diputación de León, según los resultados puestos de manifiesto en la referida fiscalización a ella destinada, declaró no prestarlo, al igual que el Consejo Comarcal, que, en su específico ámbito territorial, manifiesta de igual modo no haberlo implantado.

El Consejo de Cuentas recabó de la entidad fiscalizada, a través de una plantilla preestablecida, el coste devengado por el ejercicio y prestación de las actividades o servicios que se relacionaban en el propio formulario, para cada una de las anualidades de los ejercicios fiscalizados (2019 a 2022), debiéndose detallar el importe de

obligaciones reconocidas netas, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, identificando en este caso, la clasificación orgánica, los programas de gasto (código y descripción) y capítulos a los que se imputen los gastos presupuestarios de carácter directo (personal, suministros, contratación externa...) directamente asociados al ejercicio de las competencias de las que traen causa, referidas de forma concreta a las siguientes: a) Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias (secretaría e intervención y tesorería). b) Servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes. c) Servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios en los municipios de menos de 20.000 habitantes. d) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo. e) Servicio de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. f) Construcción y conservación de caminos y vías rurales. g) Funciones de cooperación en la ejecución de otras obras y servicios de la competencia municipal (especificar) y h) Padrón municipal de habitantes (art. 17 de la LRBRL). La entidad no aportó la información solicitada. Algunos de dichos servicios, según lo indicado, no se prestan por el Consejo Comarcal, sin embargo, el primero de los señalados (Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias), es uno de los servicios para cuya prestación la entidad comarcal recibe financiación externa, fundamentalmente de la Junta de Castilla y León, la cual desde 1985, viene financiando los servicios de asistencia y asesoramiento establecidos por las Diputaciones Provinciales y por la Comarca de El Bierzo a través de la concesión de una línea de ayudas específicas. En este sentido cabe destacar que las ayudas concedidas por la Administración Autonómica se elevaron a 200.843,39 € para cada uno de los ejercicios objeto de examen (2019 a 2022) sobre un presupuesto anual considerado de 236.286,34 €. La concesión de dichas ayudas fue acordada mediante las siguientes órdenes dictadas por la Consejería de la Presidencia: ORDEN PRE/706/2019, de 11 de julio; ORDEN PRE/1027/2020, de 30 de septiembre; ORDEN PRE/833/2021, de 23 de junio, ORDEN PRE/1065/2022, de 18 de agosto.

En cuanto al ámbito territorial en el que se desenvuelve el ejercicio de las funciones de asistencia y cooperación municipal el Consejo de Cuentas solicitó, respecto a un listado cerrado de actividades o servicios, algunos de ellos, anteriormente relacionados, la denominación de los municipios destinatarios de dichas actuaciones, y las variaciones producidas (altas/bajas) a lo largo de los cuatro ejercicios del periodo considerado.

La entidad fiscalizada no aportó información respecto a los siguientes servicios, los cuales corresponden, en su mayoría, a funciones no desarrolladas por el Consejo Comarcal: b) Servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes.; c) Servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes; d) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo; e) Servicio de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes; f) Construcción y conservación de caminos y vías rurales, g) Funciones de cooperación en la ejecución de otras obras y servicios de la competencia municipal e i) Concesión de créditos por Caja de Crédito.

En cuanto al detalle de los dos restantes servicios que presta el Consejo Comarcal de El Bierzo, su ámbito territorial es el siguiente:

- a) Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias (secretaría e intervención y tesorería). El Consejo Comarcal comunica que ha prestado el servicio en 13 entidades locales en 2019 y 2020; 8 en 2021 y 20 en 2022, en su mayoría ayuntamientos, si bien, en algún caso, estas funciones se prestaron en Juntas Vecinales y en mancomunidades
- g) Padrón municipal de habitantes (art. 17 de la LRBRL). Este servicio alcanza a 34 de los 38 municipios que conforman la Comarca de El Bierzo. No se presta en los Ayuntamientos de Cacabelos, Palacios del Sil, Ponferrada y Villafranca del Bierzo.

En lo que respecta a la organización (recursos humanos asignados y medios materiales adscritos), alcance material (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos ...) y forma de gestión de los servicios que presta el Consejo Comarcal en los municipios de la Comarca, a continuación se muestran sus aspectos más significativos, en base igualmente a lo manifestado por la entidad fiscalizada a través del formulario remitido por el Consejo de Cuentas, en el cual se indicaba la posibilidad de introducir las correspondientes observaciones aclaratorias. Sin perjuicio del detalle que, para cada una de las funciones realizadas, se incorporan en el Anexo VI del presente informe, y de lo ya expresado en apartados anteriores, sus aspectos más significativos son los siguientes:

- a) Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias (secretaría e intervención y tesorería). Este servicio se presta directamente por la entidad fiscalizada que lo tiene atribuido en virtud del art. 8.2 de la Ley 1/1991. Las asistencias totales realizadas fueron 53 (11 en 2019, 13 en 2020, 7 en 2021 y 22 en 2022). Los medios personales y materiales adscritos a estas funciones fueron 1 durante todo el periodo analizado (2019-2022).
- b) Servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes. En apartados anteriores de este informe se indicó que dicho servicio se prestaba a través del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL), el cual, posteriormente, se extinguió en fecha de 1 de enero de 2024 siendo absorbido por la Diputación de León. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.1.c) de la LRBRL.
- c) Servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes. Según lo anteriormente expresado la Diputación de León, formalizó en 2021 dos Convenios de colaboración (prorrogados en 2022), uno de ellos con el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo objeto era la prestación del citado servicio en favor de determinados municipios menores de 20.000 habitantes y que abarcaba 35 municipios de la Comarca. De igual forma la institución provincial aprobó en 2022 una Memoria para la creación y gestión del SEPEIS, en el cual se

- prevé la creación de 17 áreas de intervención, cuatro de ellas ubicadas en la Comarca de El Bierzo. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.1.c) de la LRBRL.
- d) Funciones de asistencia y colaboración en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros de las entidades locales. Este servicio se presta directamente por la entidad fiscalizada que lo tiene atribuido en virtud del art. 8.1 de la Ley 1/1991. Las asistencias totales realizadas fueron 12.366 (3.108 en 2019, 2.763 en 2020, 3.461 en 2021 y 3.034 en 2022). Los recursos humanos adscritos a estas funciones fueron de cinco personas durante todo el periodo analizado (2019-2022).
- e) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo. En apartados anteriores de este informe se indicó que el Consejo Comarcal no presta este servicio, el cual corre a cargo de la Diputación de León en 36 de los 38 municipios que forman parte de la Comarca (no se presta en Bembibre y Ponferrada). Este tipo de funciones se encuentran atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.1.f) de la LRBRL.
- f) Servicio de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. El Consejo Comarcal no presta este servicio que es asumido por la Diputación Provincial para todos los municipios de la provincia. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.1.g) de la LRBRL.
- g) Servicio de contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. El Consejo Comarcal no tiene implantado este servicio. La Diputación tampoco ejerce esta competencia respecto a ninguno de los municipios de la provincia. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.1.g) de la LRBRL.
- h) Actuaciones de apoyo en la selección del personal de los ayuntamientos. Este servicio se presta de forma directa por la entidad fiscalizada. Las asistencias totales realizadas fueron 87 (27 en 2019, 17 en 2020, 24 en 2021 y 19 en 2022). La entidad no informa respecto a los medios personales y materiales adscritos a estas funciones. Esta competencia se atribuida a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.2.c) de la LRBRL.
- i) Actuaciones de apoyo en formación del personal de los ayuntamientos. Este servicio se presta directamente por la entidad fiscalizada. Las asistencias totales realizadas fueron 13 (4 en 2019, 3 en 2020, 3 en 2021 y 3 en 2022). Los medios personales asignados a estas funciones eran de 4 y de 3 personas en 2019 y durante el resto del periodo analizado (2020-2022), respectivamente. Este tipo de funciones, al igual que las del apartado anterior, se encuentran asignadas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.2.c) de la LRBRL.

- j) Asistencia a los ayuntamientos en la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden. El Consejo Comarcal no aporta ninguna información al respecto. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones o entidades equivalentes por el art. 36.2.d) de la LRBRL.
- k) Funciones de cooperación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos. El Consejo Comarcal no informó del desarrollo de ninguna actividad en este apartado. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones por el TRRL (art.30.5.).
- l) Funciones de cooperación en la redacción de proyectos. El Consejo Comarcal no aporta ninguna información al respecto. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones por el TRRL (art.30.5.).
- m) Funciones de cooperación en la dirección de obras o instalaciones. El Consejo Comarcal no informa de la realización de ninguna actuación relacionada con este apartado. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones por el TRRL (art.30.5.).
- n) Emisión de informes técnicos previos al otorgamiento de licencias. Las asistencias totales realizadas por el Consejo Comarcal relacionadas con estas funciones fueron 2.590 (558 en 2019, 626 en 2020, 693 en 2021 y 713 en 2022). Los medios personales adscritos a estos cometidos fueron de 3 efectivos durante todo el periodo analizado (2019-2022). Estas funciones atribuidas a las diputaciones por el art.30.5 del TRRL, lo son también a la entidad fiscalizada en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Diputación de León mediante el convenio de colaboración formalizado en fecha de 2 de junio de 1994 (BOP, n.º 143, de 25 de junio), en el marco de lo establecido en los art. 8.1. b) y 9 de la Ley comarcal.
- ñ) Funciones de cooperación en la construcción y conservación de caminos y vías rurales. Este tipo de funciones, se encuentran atribuidas a las diputaciones por el TRRL (art.30.5.). Por su parte, la Ley de la Comarca (art. 8.1.c), habilita al Consejo Comarcal, dentro del ámbito de la cooperación económica, para la concesión de ayudas económicas a pequeñas obras y servicios vecinales. A su vez el Convenio de Colaboración suscrito en 1994 con la Diputación incluye este tipo de funciones entre los que son objeto de delegación al Consejo Comarcal. Pese a que la entidad no informó de ninguna actividad en este apartado, a la luz de los análisis y verificaciones practicadas por este Consejo de Cuentas en otros epígrafes de este informe, cabe interpretar que la Comarca de El Bierzo desarrolló diversas prestaciones que pueden considerarse incluidas en este apartado. Tal es el caso de las aportaciones realizadas a las entidades locales menores en el marco de los Planes de las Juntas Vecinales, que, para este tipo de actuaciones, en cuanto implícitas al servicio tipificado como "Acceso a los núcleos de población", totalizaban para todo el periodo, 428.068 € concentrándose mayoritariamente en obras relacionadas con el acondicionamiento de caminos (375.188 €).

- o) Funciones de cooperación en la ejecución de otras obras y servicios de la competencia municipal. Este tipo de funciones se encuentran atribuidas a las diputaciones por el TRRL (art.30.5.), y, en el sentido indicado en el apartado anterior, para la Comarca, por el art. 8.1.c) de la Ley comarcal, juntamente con las competencias que le fueron delegadas por la Diputación a través del Convenio de Colaboración formalizado en 1994. Pese a que el Consejo Comarcal no comunica información en este apartado, se entienden incluidas en el mismo, las transferencias concedidas a las entidades locales en el ámbito de los Planes de las Juntas Vecinales, que, para estos programas, totalizaban 3.272.138 €.
- p) Padrón municipal de habitantes. Este servicio que se encuentra atribuido a las diputaciones por el art.17.1. de la LRBRL se extendió posteriormente a las "entidades equivalentes" a partir de la modificación introducida en la citada ley por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre. No obstante, desde 1994, pueden considerarse incluidas este tipo de funciones entre las que fueron objeto de delegación a través del Convenio de Colaboración formalizado con la institución provincial en el citado ejercicio. El Consejo Comarcal presta de forma directa este servicio adscribiendo una persona a dichos cometidos. Las asistencias totales realizadas fueron 870 (190 en 2019, 276 en 2020, 153 en 2021 y 251 en 2022).
- q) Concesión de créditos por Caja de Crédito. En apartados anteriores del informe se indicó que el Consejo Comarcal no presta este servicio. Este tipo de funciones se encuentran asignadas a las diputaciones por el TRRL en su art. 30.6. f).

# V.5. LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONSEJO COMARCAL EN LOS MUNICIPIOS. ANÁLISIS DE LOS COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Mediante la reforma del régimen local instrumentada a través de la LRSAL se introdujo un nuevo precepto, el art. 116 ter, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual todas las Entidades Locales vienen obligadas a calcular antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Los costes efectivos habrán de ser comunicados al Ministerio de Hacienda para su publicación. El desarrollo reglamentario de esta materia se encuentra contenido en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales y en la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por otra parte, tal y como se indicaba anteriormente, es competencia propia de las diputaciones o entidades equivalentes el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su ámbito territorial (art. 36.1.h) de la LRBRL),

competencia que se encuentra alineada con el contenido del art. 26.2. de la ley básica estatal respecto a la gestión coordinada de los servicios a la que vienen obligadas las diputaciones o entidades equivalentes en los términos ya expuestos en párrafos anteriores de este informe. En el caso del Consejo Comarcal de El Bierzo el art. 8.2 de la Ley 1/1991 atribuye a la Comarca, a través del Servicio de Asistencia a Municipio, entre otras, las funciones relacionadas con el asesoramiento técnico, referidas a los informes económicos del coste de los servicios.

El suministro y publicidad de dicha información, a través del CESEL (costes efectivos de los servicios de las entidades locales) según la normativa citada, abarca los siguientes servicios:

- a) Los servicios de prestación obligatoria mencionados en los arts. 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Los servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los arts. 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El coste efectivo de los citados servicios es el resultado, para cada uno de ellos, de la aplicación de los criterios contenidos en la Orden HAP/2075/2014, y viene determinado por la agregación de los costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, y de los costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la citada norma. Los costes directos e indirectos se identificarán con las obligaciones reconocidas, incluyendo también las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos.

Cada Entidad Principal (Diputación, Ayuntamiento, Mancomunidad, Comarca, Entidad Metropolitana, Agrupaciones y Entidades de ámbito inferior al municipio) debe cumplimentar la información de los servicios prestados directamente por ellas y por las de sus entidades dependientes o vinculadas. Los consorcios, según la guía metodológica editada por el Ministerio de Hacienda deben remitir la información por sí mismos.

Este Consejo de Cuentas efectuó varias consultas de la información publicada por el Ministerio de Hacienda sobre los costes efectivos del Consejo Comarcal de El Bierzo y de sus entes dependientes y adscritos, con resultados negativos. En la última de las citadas consultas, efectuada en fecha próxima a la conclusión de los trabajos de campo de este informe (2 de mayo de 2025), no consta ningún tipo de información en CESEL, relativa a la información requerida en el art. 116 ter de la LRBRL.

Tal circunstancia ha impedido la elaboración de un mapa comprensivo de los costes efectivos asociados al ejercicio de las competencias y a la prestación de los servicios desarrollados por el Consejo Comarcal de El Bierzo y por sus entes dependientes y adscritos.

En el informe sobre el "Análisis del nivel de prestación y asistencia de la Diputación de León a los pequeños municipios, ejercicio 2019-2022", aprobado por el Consejo de Cuentas en 2025 aparece recogido un mapa de los costes efectivos prestados

por los ayuntamientos de la provincia de León, al cual se hace remisión expresa en este apartado, evitándose con ello redundancias innecesarias.

Guardan relación con lo anteriormente expresado los resultados puestos de manifiesto en otros apartados de este informe deducidos de las verificaciones efectuadas al efecto por el Consejo de Cuentas. En este sentido, reiterando lo expuesto en epígrafes anteriores el Consejo Comarcal de El Bierzo manifiesta no haber realizado el análisis de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su demarcación territorial en la forma y con el alcance previstos en el art. 26.2 de LRBRL. Tampoco lleva un control sobre la forma de prestación y coste efectivo de los servicios municipales reseñados en los arts. 26 y 36.1 a) del mismo texto legal. En ambos casos atribuye dicha inacción a que son los propios municipios quienes los realizan. Y en cuanto a la forma en que los municipios ejercen las competencias municipales enunciadas en el art. 25 de la LRBRL, el Consejo Comarcal de El Bierzo declara no disponer de dicha información. Tampoco ha adoptado las medidas de coordinación en la prestación de los servicios municipales enunciados en los arts. 26.2 y 36.1. a) y c) de la LRBRL.

Las actuaciones relacionadas en los dos apartados anteriores, según los resultados puestos de manifiesto en la fiscalización desarrollada al efecto, tampoco son asumidas por la Diputación Provincial de León.

Debe señalarse que el puntual seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios al que según mandato legal (art.36.1.h) de la LRBRL) vienen obligadas las diputaciones y entidades equivalentes contribuiría a mejorar los niveles de eficacia en este ámbito de actuación de los municipios de la Comarca. Hay que tener en cuenta en este sentido que la modificación legal introducida por la LRSAL mediante la incorporación del nuevo art. 116 ter en la LRBRL se adoptó como medida de transparencia considerándose un paso fundamental en la mejora de la información disponible para la toma de decisiones de los ciudadanos y de la Administración, lo que permitiría a su vez garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia de conformidad con el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

# V.6. EL EJERCICIO DE OTRAS COMPETENCIAS POR LA COMARCA DE EL BIERZO CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERIDAS. SERVICIOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL O SUPRACOMARCAL

En los términos ya expresados en párrafos anteriores de este informe, las entidades locales, según el art. 7 de la LRBRL, disponen de competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Las competencias propias de las diputaciones o entidades equivalentes serán las que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública (art.36.1. de la LRBRL), pudiendo igualmente asumir competencias delegadas (art. 7.3 de la LRBRL), tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y quedando supeditado

el ejercicio del último bloque competencial -las competencias distintas de las propias- a aquellos supuestos en los que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (art.7.4 de la LRBRL).

A mayores, la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo establece en su art. 4 las competencias que ejercerá la Comarca y el art. 5 recoge las obras que podrá realizar y los servicios que podrá prestar. En cuanto a la delegación de competencias, el art. 6 regula las que le puede transferir o delegar la Comunidad Autónoma; el art. 7 las que le pueden delegar los municipios y los arts. 8 y 9, las delegaciones que puede conferirle la Diputación Provincial de León.

En la Comunidad de Castilla y León la previsión del art. 7.4 de la LRBRL en consonancia con lo establecido a su vez en su Disposición adicional novena de la LRSAL, referida, ésta última, a la necesidad de adaptar los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales suscritos, en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley, se llevó a efecto a través del Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, juntamente con la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la LRSAL. Según determinaba el art. 1 del Decreto-Ley 1/2014, las competencias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la LRSAL se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2 de LRBRL.

El Consejo de Cuentas solicitó de la entidad fiscalizada la remisión de información acerca de las competencias propias, transferidas o delegadas no especificados en apartados anteriores que hubieran sido ejercidas en todos o en alguno de los ejercicios fiscalizados, ya fueran atribuidas por la normativa de régimen local de ámbito autonómico, por la normativa sectorial estatal o autonómica o que se trataran de actividades o servicios de carácter supramunicipal o supracomarcal. Y en caso de existir, se requería la remisión de la documentación justificativa de la resolución administrativa, acuerdo, convenio o instrumentos análogos, relativa a dichas competencias.

En respuesta a dicho requerimiento el Consejo Comarcal remitió información relativa al ejercicio de tres competencias, referidas a medio ambiente, protección de la infancia y las relacionadas con el Centro de Atención a Drogodependientes (CAD), competencias que desarrolla durante los cuatro ejercicios fiscalizados, reconociendo obligaciones por un importe total de 6.101.259 €: 3.410.561 € para servicios relacionados con el medio ambiente; 1.287.023 € en actuaciones de protección de la infancia y 1.403.675 € para el Centro de atención a drogodependientes.

Cuadro n.º 32. Competencias ejercidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo atribuidas por la normativa sectorial autonómica. Ejercicios 2019 a 2022

COMPETENCIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO	ÁMBITO TERRITORIAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	ORN
Medio ambiente	Contratación y dirección de proyectos financiados por la Administración Regional en área de medio natural	Comarca de El Bierzo	1720 capítulos II y IV	3.410.561
Protección de la infancia	Actuaciones para favorecer la atención y protección a la infancia, así como ejecución de medidas en medio abierto de menores infractores	Comarca de El Bierzo	2310 cap. I y II	1.287.023
Centro de atención a drogodependientes	Prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de la comarca de El Bierzo y Laciana	Comarca de El Bierzo y Laciana	2312 capítulos I y II	1.403.675
Total importe obligaciones reconocidas (ORN)				

Como documentación justificativa del ejercicio de dichas competencias el Consejo Comarcal acompaña la siguiente: copia de la publicación del Decreto 55/2005, de 14 de julio, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de medio natural en la Comarca de El Bierzo; Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, para establecer las condiciones de la subvención asignada de forma directa para la continuación de actuaciones que favorezcan la atención y protección a la infancia, así como para la ejecución de medidas en medio abierto de menores infractores en el año 2022 y Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de fecha 18 de mayo de 2022 por la que se concede una subvención directa al Consejo Comarcal de El Bierzo para la asistencia a personas con problemas de abuso y dependencia de las drogas durante el año 2022.

Las competencias sobre medio ambiente las ejerce la Comarca en virtud del referido Decreto 55/2005, (BOCYL, n.º 140, de 20 de julio), cuya justificación legal se encuentra comprendida en los arts. 84, 91 y siguientes de la LRLCYL y en el art. 6 de la

Ley de la Comarca, según el cual, la titularidad o ejercicio de competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no atribuidas a la Comarca de El Bierzo por la legislación sectorial pueden ser objeto de transferencia o delegación a favor de la Comarca. En virtud de lo establecido en el art.2 del citado Decreto, las funciones que se delegan son las relacionadas con las de contratación, entendiéndose incluidas tanto la contratación por administración como por licitación, y de dirección técnica de proyectos financiados por la Administración Regional en su programación ordinaria en el área de medio natural, en las líneas de repoblación forestal, tratamientos selvícolas, prevención de incendios forestales y adecuaciones recreativas, en el ámbito territorial de dicha Comarca.

En cuanto a las competencias sobre protección de la infancia y sobre menores, en el Convenio formalizado entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Consejo Comarcal de El Bierzo mediante el cual se instrumenta la concesión de una subvención directa para actuaciones de atención y protección a la infancia y así como para la ejecución de medidas en medio abierto de menores infractores en el año 2022, se señalan como antecedentes normativos, entre otros, la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León; la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. Según establecen los apartados d) y e) del art.4 de esta última disposición, la Comarca de El Bierzo ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos que establezcan la legislación básica y autonómica sobre el régimen local, y las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, en las siguientes materias: d) Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. e) Familia, juventud y mujer. Por su parte la Ley 14/2002, de 25 de julio, atribuye a las entidades locales, funciones que responden en su naturaleza a la satisfacción del interés público y general de la protección a la infancia. La competencia en materia de servicios sociales, y concretamente, los relacionados con la intervención y atención profesional para la integración social y las de intervención familiar en menores en situación de riesgo o desamparo, le vendría dada a la Comarca, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León en sus arts. 45 y 48.g).5.

En lo relativo a los servicios que presta el Consejo Comarcal de El Bierzo a través del Centro de atención a drogodependientes, según el texto de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se concede una subvención directa con el objeto y finalidad anteriormente indicados, el objeto de dicha subvención se encuentra estrechamente vinculado a la necesidad de dar continuidad en unas condiciones de estabilidad en la financiación a una actividad asistencial que el Consejo Comarcal de El Bierzo viene desempeñando desde hace más de veinte años a través de su centro acreditado de asistencia ambulatoria a drogodependientes, siendo la única entidad pública local de Castilla y León que cuenta con un centro específico acreditado para la asistencia ambulatoria a drogodependientes, función que desempeña en su ámbito territorial en cumplimiento de las competencias en materia de asistencia social y servicios sociales que le atribuye la Ley 1/1991, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

Si bien la entidad fiscalizada no remite información al respecto, hay que tener en cuenta que la Junta de Castilla y León, a través de los Decretos 75/2006 y 76/2006, ambos de 26 de octubre (BOCYL n.º 210, de 31 de octubre) delegó en la Comarca de El Bierzo las competencias de registro de todas las asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en dicha Comarca y tengan establecido su domicilio dentro del territorio de la misma, así como de sus modificaciones estatutarias y el ejercicio de la función de publicidad registral respecto de dichas asociaciones, y -a través del segundo de los citados Decretos- el ejercicio de determinadas funciones en materia de alteración del nombre y capitalidad del municipio, más concretamente, las referidas a la función de aprobación definitiva de alteración del nombre y capitalidad del municipio, respecto a los municipios que formen parte de la Comarca de El Bierzo.

Finalmente, tampoco aporta información respecto al ejercicio de actividades o servicios de carácter supramunicipal o supracomarcal no especificados en apartados anteriores que hayan sido ejercidas en todos o en alguno de los ejercicios fiscalizados por la Comarca, la cual fue requerida a través del correspondiente formulario. No obstante, hay que destacar en este apartado, que revisten dicha naturaleza, el servicio de tratamiento de residuos y el servicio de prevención y extinción de incendios. Ambas prestaciones ya fueron abordadas en apartados anteriores de este informe, corriendo a cargo, la primera de ellas, del Consorcio GERSUL y posteriormente de la Diputación, mientras que el servicio de prevención y extinción de incendios lo asumía la Diputación de León a través de varios Convenios de Colaboración, y por otra parte, en 2022, la institución provincial aprobó la Memoria para la creación y gestión del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el cual se prevé la creación de 17 áreas de intervención, cuatro de ellas ubicadas en la Comarca de El Bierzo.

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro n.º 1.	Estructura del Sector Público Local de Castilla y León. Ejercicio 2021
Cuadro n.º 2.	Distribución del número de entidades locales de Castilla y León. Ejercicio 2021
Cuadro n.º 3.	Distribución por provincias de la población, superficie y densidad de población de los municipios de Castilla y León.  Ejercicio 2021
Cuadro n.º 4.	Distribución por tramos de población de los municipios de Castilla y León. Ejercicio 2021
Cuadro n.º 5.	Distribución por tramos de población de los municipios de Castilla y León en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios municipales (art.26.1, de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1 de la LRBRL)
Cuadro n.º 6.	Distribución por tramos de población de los municipios en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (art.26.1. de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1. de la LRBRL)
Cuadro n.º 7.	Comarca de El Bierzo. Distribución por tramos de población de los municipios en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (art.26.1. de la LRBRL) y en función del ámbito competencial de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes (arts. 26.2 y 36.1. de la LRBRL)
Cuadro n.º 8.	Estructura organizativa del Consejo Comarcal de El Bierzo a nivel político y administrativo
Cuadro n.º 9.	Estructura organizativa de la entidad a nivel administrativo 53
Cuadro n.º 10.	Actividades desarrolladas por el Consejo Comarcal de El Bierzo
Cuadro n.º 11.	Relación de los contratos formalizados por el Consejo Comarcal de El Bierzo según la información publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ejercicios 2018 a 2023
Cuadro n.º 12.	Relación de plazas según plantilla presupuestaria remitida con el presupuesto 2022
Cuadro n.º 13.	Evolución del número de puestos de la plantilla presupuestaria. Ejercicios 2019-2022

Cuadro n.º 14.	Número medio de los puestos de trabajo del Consejo Comarcal de El Bierzo. Distribución según clase de personal. Ejercicios 2019 a 2022
Cuadro n.º 15.	Evolución del índice de cobertura de los puestos de trabajo la plantilla presupuestaria. Distribución por Centro Directivo/Área /Servicio. Ejercicios 2019 a 2022
Cuadro n.º 16.	Tipología de personal del Consejo Comarcal y sus Organismos Autónomos por tipo de relación jurídica/clase de personal y grupo de pertenencia. Ejercicios 2019-2022
Cuadro n.º 17.	Gastos de personal en el presupuesto consolidado/agregado del Consejo Comarcal de El Bierzo. Distribución por ejercicios (2019 a 2022)
Cuadro n.º 18.	Presupuesto general consolidado del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019-2022
Cuadro n.º 19.	Presupuesto del Consejo Comarcal de El Bierzo y de sus entes dependientes y adscritos. Ejercicio 2022
Cuadro n.º 20.	Evolución del presupuesto de ingresos aprobado por el Consejo Comarcal de El Bierzo para los ejercicios 2017 a 2022. Clasificación por capítulos
Cuadro n.º 21.	Evolución del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Comarcal de El Bierzo para los ejercicios 2017 a 2022. Clasificación por capítulos
Cuadro n.º 22.	Liquidación consolidada del presupuesto general del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019-2022
Cuadro n.º 23.	Liquidación del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2017- 2022
Cuadro n.º 24.	Liquidación del presupuesto de gastos del Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2017- 2022
Cuadro n.º 25.	Remanente de tesorería y resultado presupuestario del Consejo Comarcal del Consejo Comarcal y de sus entes dependientes y adscritos. Ejercicios 2017-2022
Cuadro n.º 26.	Transferencias concedidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades locales. Ejercicios 2019 a 2022 103
Cuadro n.º 27.	Transferencias concedidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo a las entidades locales. Distribución por tipo de entidad local según clasificación económica de gastos. Ejercicios 2019 a 2022 104
Cuadro n.º 28.	Transferencias concedidas por el Consejo Comarcal a las entidades locales. Distribución por programa de gastos. Ejercicios 2019 a 2022

1 1	12
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	15
	19
atribuidas por la normativa sectorial autonómica. Ejercicios	30
	Planes de Juntas Vecinales aprobados por el Consejo Comarcal de El Bierzo. Ejercicios 2019 a 2022

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I.	Relación de municipios de la Comarca de El Bierzo: Población, superficie y densidad de población a 01/01/2021
Anexo II.	Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal de El Bierzo para la concesión de otras ayudas para la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios de El Bierzo (2019-2022)
Anexo III.	Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo sobre sobre cooperación económica y desarrollo competencial de la Comarca de El Bierzo (2020)
Anexo IV.	Bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo. Ejercicio 2022
Anexo V.	Distribución de las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal en los Planes de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo (bienio 2019-2020; 2021 y 2022)
Anexo VI.	Actividades o servicios prestados por el Consejo Comarcal de El Bierzo. Detalle de los recursos humanos asignados y los medios materiales adscritos; número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos) y la forma de gestión

Anexo I. Relación de municipios de la Comarca de El Bierzo: Población, superficie y densidad de población a 01/01/2021

Denominación	Capitalidad	Población a 01/01/2021	Núm. ELM	Superficie	Densidad de Población
Arganza	Arganza	788	8	40,0	20,48
Balboa	Balboa	287	8	51,0	6,23
Barjas	Barjas	167	11	62,7	3,02
Bembibre	Bembibre	8.455	9	63,4	144,92
Benuza	Benuza	464	9	172,9	2,82
Berlanga del Bierzo	Berlanga del Bierzo	347	3	27,9	13,12
Borrenes	Borrenes	306	5	36,4	9,13
Cabañas Raras	Cabañas Raras	1.331	2	19,1	69,96
Cacabelos	Cacabelos	4.888	4	32,7	157,75
Camponaraya	Camponaraya	4.105	4	29,1	139,79
Candín *	Candín *	255	11	140,9	2,01
Carracedelo	Carracedelo	3.403	4	32,3	108,29
Carucedo	Carucedo	511	7	35,0	15,86
Castropodame	Castropodame	1.605	7	60,0	28,01
Congosto	Congosto	1.431	4	36,8	42,22
Corullón	Corullón	862	8	11,2	83,04
Cubillos del Sil	Cubillos del Sil	1.796	5	53,4	34,81
Fabero	Fabero	4.346	6	54,5	85,09
Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	1.034	7	69,3	16,34
Igüeña **	Igüeña	1.109	8	206,1	5,77
Molinaseca	Molinaseca	891	5	79,3	11,29
Noceda del Bierzo	Noceda	625	4	72,1	9,59

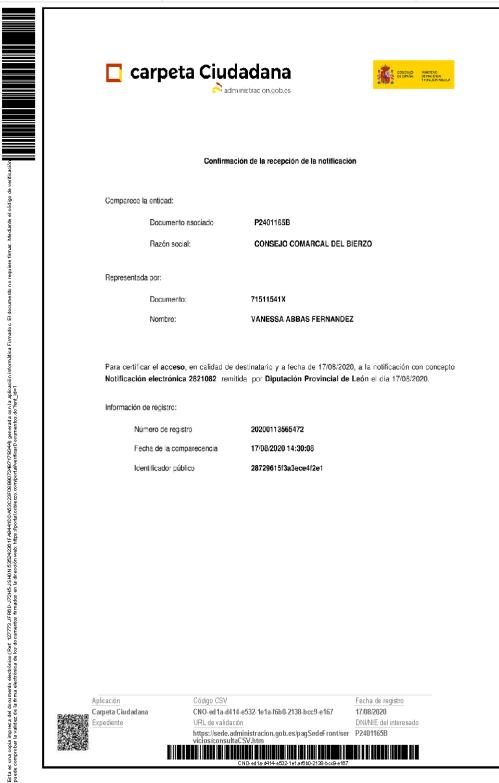
Denominación	Capitalidad	Población a 01/01/2021	Núm. ELM	Superficie	Densidad de Población
Oencia	Oencia	273	6	98,3	2,98
Palacios del Sil	Palacios del Sil	912	9	181,4	5,68
Páramo del Sil	Páramo del Sil	1.244	8	190,2	7,03
Peranzanes	Peranzanes	269	7	117,5	2,73
Ponferrada	Ponferrada	63.747	17	283,2	233,33
Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo	754	6	33,7	23,30
Puente de Domingo Flórez	Puente de Domingo Flórez	1.438	7	59,2	25,90
Sancedo	Sancedo	536	3	31,0	18,60
Sobrado	Sobrado	292	9	36,0	9,24
Toral de los Vados	Toral de los Vados	1.809	5	24,1	79,11
Toreno	Toreno	3.017	10	103,5	31,09
Torre del Bierzo	Torre del Bierzo	2.079	10	119,3	18,08
Trabadelo	Trabadelo	336	9	64,7	5,44
Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	2.005	8	132,0	16,74
Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	578	18	69,3	8,96
Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo	2.806	13	177,4	17,22

<sup>\*</sup>Hay que reseñar el Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo (León), por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Candín por el de Valle de Ancares, publicado en el BOE de 8 de marzo de 2024.

<sup>\*\*</sup> Por Acuerdo 61/2021, de 10 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL Núm. 113 de 14 de junio de 2021), se suprimen dos entidades locales menores: Los Montes de la Ermita y Urdiales de Colina, pertenecientes al municipio de Igüeña. Con lo cual dicho municipio pasa de tener 10 a 8 ELM.

Anexo II. Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal de El Bierzo para la concesión de otras ayudas para la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios de El Bierzo (2019-2022)





DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: 2622, Fecha de entrada: 17/08/2020 14:45:00		
orros paros Código para validación: JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 3 de 13	FRIMAS	NO REQUIERE FIRMAS	







SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 240295T



Consejo Comarcal del Bierzo Avda de la Minería s/n 3º Planta (Edificio Minero) 24400 PONFERRADA

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de julio de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo que copiado literalmente dice:

"ASUNTO NÚMERO 29.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA CONCESION DE OTRAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMPETENCIAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y COMPETENCIAS ECONÓMICA EN LOS MUNICIPOS DEL BIERZO 2019-2022.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general, la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir con el Consejo Comarcal del Bierzo para la concesión de otras ayudas en orden a la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios del Bierzo, cuyos extremos fundamentales son los siguientes:

- a) La Diputación Provincial de León, en virtud de lo previsto en el art. 9 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, con fecha 2 de junio de 1994, formalizó un convenio con el Consejo Comarcal del Bierzo a propósito de arbitrar la delegación de determinadas competencias en la Comarca del Bierzo.
- b) Dicho Convenio, actualmente en vigor, especifica en su estipulación segunda las funciones delegadas, y en la sexta los medios económicos que la Diputación debe aportar a la Comarca del Bierzo para el ejercicio de tales competencias.
- c) En virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la estipulación sexta que lleva por rúbrica -Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer



DIPLITACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943







SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 240295T



la Diputación Provincial en su Presupuesto General-, la Diputación de León viene concediendo una subvención anual al Consejo Comarcal por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), otorgamiento que se encuadra en el elenco competencial que el art. 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el pleno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º.- Declarar el interés público concurrente desde el plano económico para la provincia de las actividades que se pretenden financiar y que han de ser ejercidas, precisamente, por el Consejo Comarcal del Bierzo, en virtud del Convenio por el que la Diputación le delega determinadas competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica y económica, sin que -en atención a la propia naturaleza de las actividades objeto de financiaciónresulte posible promover la concurrencia pública mediante la oportuna convocatoria.
- 2º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con el Consejo Comarcal del Bierzo, por el que se articula la concesión de una subvención a este ente para la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios del Bierzo durante el periodo 2019 a 2022, por importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000 €), con efectos del 2020 al 2023, equivalentes a un importe anual máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), que se abonarán con cargo partida presupuestaria 402 92008 46500, RC Nº de Operación: 220200022735, dotada con ciento treinta mil euros (130.000 €) para las actuaciones realizadas en 2019 y 2020 y RC № Operación: 220209000194 -130.000,00 €-, para las realizadas en 2021 y 2022, quedando supeditado el gasto correspondiente a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se consigne en los presupuestos de dichos ejercicios.
- 3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente Convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA CONCESION DE OTRAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

ación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: 2622, Fecha de entrada: 17/08/2020 14:45:00		
OIROS DATOS Código para validación: JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 5 de 13	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	





DIPUTACIÓN DE LEÓN NF: P240000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 240295T

COMPETENCIAS DELEGADAS DE ASISTENCIA Y COOPERACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA EN LOS MUNICIPOS DEL BIERZO.

En León, a ...... de ..... de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con D.N.I. 10.063.050K, actuando en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, facultado para este acto por el Pleno de 19 de julio de 2019.

Y de otra, D. Gerardo Alvarez Courel, con DNI nº 10.068.720X, en su calidad de Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, actuando en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1.b), de la ley 1 de 1991 de 14 de marzo por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, facultado para este acto por nombramiento del Consejo Comarcal del Bierzo de fecha 11 de julio de 2019.

Actúa de Secretaria D<sup>a</sup>. Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando ambos en la representación que ostentan.

#### **EXPONEN**

- 1º.- Que la Ley 1/91, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo (BOCYL nº55 de 20 de marzo de 1991), prevé en su artículo 9 la posibilidad de transferir o delegar en favor de dicha Comarca competencias de la Diputación Provincial respecto a las siguientes materias:
  - Gestión del Plan provincial de obras y servicios dentro del ámbito comarcal.
  - Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.
- 2º.- Que para tal fin la Excma. Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal del Bierzo firmaron el Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que permanece vigente.
- 3º.- Que en la estipulación SEXTA del referido Convenio: "Medios económicos", se establece que la Diputación Provincial de León aporta a la Comarca del Bierzo para el ejercicio de las competencias delegadas los medios económicos relacionados en los epígrafes letras a) a la c), siendo esta última el objeto de este convenio:
- "c) Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General"



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

a comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

ag, 3 de 10

DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: <b>2622</b> , Fecha de entrada: <b>17/08/2020 14:45</b> : <b>00</b>		
OTROS DATOS Código para validación: JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 6 de 13	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	







Expediente 240295T



- 4º.- Que en la estipulación OCTAVA del referido Convenio: "Régimen financiero" en su punto 3, - en referencia a las ayudas anteriormente descritas -, se establece que:
  - "3. Las demás ayudas de la Diputación Provincial de León se percibirán con arreglo a los regimenes específicos de las respectivas convocatorias o acuerdos que a tal respecto se adopten."
- 5º.- Que la Diputación Provincial de León, considerando que esta ayuda se encuentra entre las competencias que el artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, por cuyo motivo la Corporación Provincial desea aportar la ayuda que se concreta en las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA. -Objeto.

La concesión de la ayuda recogida en la estipulación SEXTA.- Medios Económicos, del Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, recogido en el epígrafe:

"c) Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General"

Las funciones delegadas por la Diputación Provincial de León a las que específicamente se aplicará esta ayuda serán las recogidas a su vez en la estipulación SEGUNDA del Convenio referido en el párrafo anterior, en particular las letras a) y b):

- a) Asesoramiento Jurídico a las Entidades Locales de la Comarca de El Bierzo, referido especialmente a las siguientes materias:
- Obras y servicios de la competencia local
- Licencias urbanísticas
- Haciendas locales
- Tramitación de expedientes
- Secretaría-Intervención de los municipios eximidos de mantener este puesto.
- b) Asesoramiento técnico, referido especialmente a las siguientes
- Informes técnicos urbanísticos
- Informes técnicos sobre obras y servicios de la competencia municipal
- Informática municipal.
- Informes económicos sobre coste de los servicios.
- Redacción de memorias valoradas
- Redacción de inventarios de las entidades locales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943 de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

con la aplica do?ent\_id=1

CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: <b>2622</b> , Fecha de entrada: <b>17/08/2020 14:45</b> : <b>00</b>		
OTROS DATOS Código para validación. JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 7 de 13	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	







Expediente 240295T



# SEGUNDA.- Plazo de Vigencia del Convenio

En aplicación del Artículo 49 letra h) 1º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se establece un plazo de Vigencia de cuatro años, desde el año 2019 con efectos en el año 2020, y así sucesivamente hasta el año 2022.

En aplicación del Artículo 49 letra h) 2º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público este plazo podrá prorrogarse por un periodo de hasta otros cuatro años de común acuerdo entre los firmantes, a instancia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del Convenio.

#### TERCERA.- Crédito Presupuestario

La Excma. Diputación Provincial de León subvencionará al Consejo Comarcal del Bierzo, durante el periodo 2019 a 2022, con una cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), con efectos del 2020 al 2023, equivalentes a un importe anual máximo de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), que se abonarán con cargo partida presupuestaria 402 92008 46500, con RC № de Operación: 220200022735 dotada partida presapesanta 42 2200 4000, con 130 000 €, para las actividades desarrolladas en 2019 y 2020, y RC № Operación: 220209000194, dotada de 130.000€,, desglosadas en 65.000 anuales para las actividades desarrolladas en 2021-2022, quedando supeditado el gasto correspondiente al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos

Las cantidades anteriores deberán entenderse como cantidades máximas a conceder tras aplicar el cálculo contenido en la estipulación CUARTA.

#### CUARTA.- Obligaciones económicas de la Diputación provincial de León y Aplicación presupuestaria.

- La Diputación Provincial de León aportará la cantidad resultante de la diferencia entre:
- a) el coste total incurrido por el Consejo Comarcal del Bierzo para la realización de las funciones delegadas objeto de este Convenio
- b) la suma de las ayudas concedidas por La Junta de Castilla y León y cualquier otra administración o entes públicos para la misma finalidad, y el importe de las tasas y / o precios públicos ingresados por el Consejo Comarcal del Bierzo para financiar esta misma actividad. La mencionada cantidad será calculada para cada año de duración del Convenio.

El importe anual máximo a aportar será de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) anuales, por cada año de duración del convenio.

QUINTA.- Obligaciones generales del Consejo Comarcal del Bierzo.



Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: 2622, Fecha de entrada: 17/08/2020 14:45 :00		
orinos butos Código para validación: <b>JFR6D-J72H5-JSH0N</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 8 de 13	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	







Expediente 240295T





Son obligaciones del Consejo Comarcal del Bierzo las recogidas con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y que son las

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención concedida
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aprobada por R.D 887/2006, de 21 de julio, entendiéndose por tales: la difusión de la financiación la Excma. Diputación de León para las actividades delegadas realizadas por el Consejo Comarcal del Bierzo dentro del objeto de este convenio, con mención de los cuatro años de duración del mismo y el importe anual financiado, que deberá publicarse en al menos un medio de comunicación de difusión y alcance en todo el ámbito geográfico del Consejo Comarcal del Bierzo.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

#### SEXTA.- Obligaciones específicas del Consejo Comarcal del Bierzo.

Junto con las impuestas en el art.º. 14 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Consejo Comarcal del Bierzo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Realizar las actividades definidas y relacionadas en la estipulación PRIMERA de
- 2- Poner en conocimiento de esta Diputación, las subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas para la financiación de la ejecución de estas mismas actividades, tanto concedidas como cobradas.
- 3- Poner en conocimiento de esta Diputación, las tasas y/o precios públicos ingresados para la financiación de la ejecución de estas mismas actividades.
- 4- Facilitar cuanta información se solicite sobre la ejecución de las actividades objeto de la ayuda concedida.
- 5.- Poner en conocimiento de la Diputación las modificaciones que puedan surgir en la ejecución objeto de la ayuda concedida que puedan afectar a este Convenio.

#### SEPTIMA.- Plazo de realización de la actividad.

El periodo de realización de la actividad comprende desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

La justificación de las actividades financiadas se realizará con carácter anual.

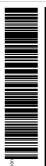
OCTAVA.- Presentación de la documentación justificativa.



Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: <b>2622</b> , Fecha de entrada: <b>17/08/2020 14:45</b> : <b>00</b>		
OTROS DATOS Código para validación: JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 9 de 13	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	







Expediente 240295T



El Consejo Comarcal del Bierzo presentará la justificación de la inversión en base a la presentación de la siguiente documentación:

- a) La cuenta Justificativa.
- b) La acreditación de las medidas de difusión.
- a) LA CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente documentación:
- 1.- Certificado del interventor del Consejo Comarcal del Bierzo en el que se refleje: "que de los datos obrantes resultado de la liquidación de ejercicio correspondiente se
- El importe de los gastos de las operaciones corrientes, a nivel de obligaciones reconocidas y pagos realizados, correspondientes únicamente a los capítulos 1 y 2 de la contabilidad pública, desglosando para cada uno de ellos por: aplicación presupuestaria o partida contable; concepto o denominación; e importe correspondiente, y referidos únicamente al presupuesto imputable a la Oficina de Asistencia v Asesoramiento a Municipios.
- El importe de los derechos reconocidos y recaudados, tanto de subvenciones y ayudas de otras Administraciones, como de tasas y/o precios públicos generados por la actividad de asesoramiento, desglosando para cada uno de ellos por: aplicación presupuestaria o partida contable; concepto o denominación; e importe correspondiente, y referidos únicamente al presupuesto imputable a la Oficina de

Asistencia y Asesoramiento a Municipios. En el caso de ingresos por ayudas y subvenciones se detallará tanto los importes concedidos como los ya cobrados a la fecha de expedición

- 2.- Certificado del interventor del Consejo Comarcal del Bierzo en el que se reflejen las subvenciones y ayudas concedidas de otras administraciones, detallando los importes concedidos y ya cobrados.
- 3.- Memoria o informe de las actividades realizadas.
- 4.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La no existencia de deudas con la Diputación Provincial de León se justificará por la propia Institución.
- b) ACREDITACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN, mediante Certificado del fedatario público del Consejo Comarcal del Bierzo acreditación de las medidas de difusión.

Estos justificantes deberán emitirse con carácter anual.

El plazo de presentación de la <u>documentación justificativa</u> <u>será de seis meses a contar desde la fecha de finalización de cada año de vigencia del convenio.</u> La correspondiente al ejercicio 2019 se presentará durante el año 2020 antes de 31 de diciembre. Este plazo podrá ampliarse de forma excepcional previa solicitud del Consejo Comarcal del Bierzo.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

ión de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

: 127773 JFR6D-J72H5-JSH0N 535242367 documentos firmados en la dirección web: h

DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: <b>2622</b> , Fecha de entrada: <b>17/08/2020 14:45</b> : <b>00</b>		
OTROS DATOS  Código para validación. JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 10 de 13	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	









Expediente 240295T

1º.- La aplicación de la ayuda concedida a fines distintos de los previstos, dará lugar a la pérdida de la cuantía concedida en proporción al incumplimiento incurrido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, en función del porcentaje que represente dicho concepto, incumplido o no justificado, sobre el presupuesto aprobado.

2º.- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del

requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3º.- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 5% adicional de la subvención.

# DÉCIMA.- Procedimiento de Pago y Control financiero.

#### 1.- Procedimiento de pago

El pago se realizará previa solicitud del interesado acompañada de la documentación descrita en la estipulación OCTAVA.

# 2.- Control financiero

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 LGS.

# UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para su imposición el Pleno de la Corporación (art.º. 26 OGS.).

## DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada año de vigencia previsto en este convenio. Así mismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, su normativa de desarrollo.



Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

ión de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

Páq. 8 de 10

con la aplicac do?ent\_id=1

DOCUMENTO _CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: <b>2622</b> , Fecha de entrada: <b>17/08/2020 14:45</b> : <b>00</b>		
OTROS DATOS Código para validación: JFR6D-J72H5-JSH0N Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 11 de 13	FRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	







Expediente 240295T



DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos.

En aplicación de la estipulación CUARTA del Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro:

Las facultades de control sobre las competencias delegadas serán ejercidas por la Diputación Provincial de León, pudiendo a tal efecto adoptar las siguientes medidas.

- a) Emanar instrucciones técnicas de carácter general.
  b) Elaborar programas y directrices sobre la gestión de las materias delegadas objeto de este convenio.
- c) Recabar información puntual sobre cualquier aspecto concreto relacionado con las materias delgadas
- d) Formular los requerimientos pertinentes a la presidencia del Consejo Comarcal para la subsanación de las deficiencias observadas.

#### DÉCIMOCUARTA. - Régimen de modificación del Convenio

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes para lo cual se notificará previamente entre las mismas una propuesta de modificación en la que se argumentará la motivación en que se basa dicha propuesta de modificación.

#### DÉCIMOQUINTA. - Jurisdicción Competente.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. Interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento previo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY

TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

La commitación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dispuleon.es/

to electrónico (Ref. 1 lectrónica de los do



EL PRESIDENTE(1) Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 127773 JFRGD-17245-USHON 53524256 F784441 DDA35C22F0889072497 178344) generada con la aplicación informática Primadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la drección web https://portal.ccblerzo.com/portal/verfica/Documentos do?ent\_id=1 Código Seguro de Verificación: HUAA DCW3 QYHK FTFA TDXY TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

_CONVENIO: CONVENIO (TD06_E_2622_0_2020)	Número de la anotación: 2622, Fecha de entrada: 17/08/2020 14:45:00		
Office DATOS Código para validación: <b>JFR6D-J72H5-JSH0N</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2023 a las 9:49:12 Página 13 de 13	FRMAS	NO REQUIERE FIRMAS	



# notificación electrónica 2821082

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Destinatario: CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO con NIF P2401165B

Fecha de envío: 17/08/2020 Registro de salida: Nº 17504

DIPUTACIÓN DE LEÓN

Origen: SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera - SEFYCU 2014943

Expediente: Expediente 240295T: CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO- CONVENIO PARA LA DEL EGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASISTENCIA

Asunto: TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEJO COMARCAL BIERZO

Para acceder al contenido de la notificación, abra los documentos adjuntos.

Origen: SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera - SEFYCU 2014943

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS INCLUIDOS EN LA NOTIFICACIÓN

#	Nombre
1	(*) Oficio de remisión
2	(*) TRASLADO ACUERDO PLENO APROBACION CONVENIO CONSEIO COMARCAL BIERZO - SEFYCU 2014943

NOTA: Los documentos marcados con (\*) no se incluyen en este documento. Para acceder a ellos, deberá hacerlo siguiendo el correspondiente enlace o a través de la plataforma de Notificación y Comunicación Electrónica en <a href="https://eadmin.dipualba.es/notiel">https://eadmin.dipualba.es/notiel</a>



copia impresa dei documento electrónico (Ref. 127773 JFR6D-J72H5-JSHDN 535242361FA8441DDAS3C23F08B907249717B344) generada con la aplicación info

Firmadoc. El documento no

# Anexo III. Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo sobre sobre cooperación económica y desarrollo competencial de la Comarca de El Bierzo (2020)





CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, SOBRE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO COMPETENCIAL DE LA COMARCA DE EL BIERZO.

En Villafranca del Bierzo, a 30 de octubre de 2020

**DE UNA PARTE:** D. Alfonso Fernández Mañueco, en su calidad de Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en representación de la Comunidad de Castilla y León, al amparo de los artículos 4 y 6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE:** D. Gerardo Álvarez Courel, en su condición de Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, actuando en representación del mismo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, modificada por Ley 17/2010, de 20 de diciembre.



# EXPONEN:

Por Ley 1/1991, de 14 de marzo, se crea y regula la Comarca de El Bierzo, como Entidad Local, con personalidad jurídica propia, singularizándola, en virtud de sus peculiares características geográficas, sociales, históricas y económicas, respecto de cualquier otro territorio castellano y leonés.



El paso de tiempo y la consiguiente evolución económica, política, social y tecnológica, Impusieron la necesidad de dar respuesta a nuevas condiciones, dando paso a la consiguiente reforma, mediante Ley 17/2010, de 20 de diciembre.

Algunas de las modificaciones más significativas respecto a la regulación anterior, son las que permiten a la Comarca de El Bierzo un mayor número de atribuciones: Se redefine y amplía el listado de materias que delimitan su ámbito competencial y se establece la posibilidad de que, la titularidad o ejercicio de competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no asignadas a la Comarca de El Bierzo por la legislación sectorial, sean objeto de transferencia o delegación a su favor. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la citada Ley 1/1991, de 14 de marzo, "El desarrollo competencial de la Comarca de El Bierzo mediante transferencia o delegación tendrá como antecedente un convenio cuatrienal entre la Administración Autonómica y la Comarca de El Bierzo, que delimitará las funciones objeto de futuro traspaso a la Comarca".







Esta previsión legal materializa los esfuerzos conjuntos para canalizar las relaciones interadministrativas entre ambas instituciones, que dieron lugar al "Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo, sobre Cooperación Económica e Institucional y Desarrollo Competencial de la Comarca de El Bierzo", de 4 de abril de 2003 y el posterior, de 4 de mayo de 2009.

Ineludiblemente, unido al refuerzo competencial señalado, se modifican las previsiones relativas a los recursos y aportaciones necesarios para su perfeccionamiento. Por lo que respecta al aspecto económico, Ley 1/1991, de 14 de marzo, en su artículo 28, que las aportaciones destinadas a gastos corrientes y a la realización de inversiones de carácter general del Consejo Comarcal de El Bierzo, se contemplarán nominativamente en los Capítulo IV y VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, respectivamente, con cargo a la Consejería competente en materia de Administración Local. Además, las inversiones de carácter sectorial que acometa la Junta de Castilla y León serán sufragadas, con carácter general, al cien por cien de su coste. El objeto, las cuantías y, en su caso, las actualizaciones de estos recursos se podrán concretar en el convenio cuatrienal citado anteriormente.

En este nuevo contexto se plantea la renovación del "Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo, sobre Cooperación económica, Desarrollo competencial y Participación Institucional de la Comarca de El Bierzo", de 4 de mayo de 2009.



En la misma línea de actuación que los convenios anteriores el nuevo Convenio se organiza en cuatro apartados: 1. Gastos Corrientes, 2. Inversiones Generales, 3. Inversiones Sectoriales y 4. Competencias y colaboración institucional.



El desarrollo de aquellos proyectos que cada una de las Consejerías pretenda ejecutar o desarrollar en estos próximos cuatro años en la Comarca de El Bierzo, requerirá, en su caso, la formalización de los oportunos convenios específicos.

Por lo expuesto, tanto la Junta de Castilla y León como el Consejo Comarcal de El Bierzo estiman oportuno y necesario declarar formalmente el contenido de las actuaciones relativas a la Comarca de El Bierzo durante los próximos cuatro años, y al efecto suscriben el presente Convenio, al amparo de las previsiones del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes

2



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Ia a la página web: https://www.ae.jcyl.esbver/Documentosbver/Poun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





#### **ESTIPULACIONES:**

#### Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio, en el ámbito del proceso de descentralización administrativa y fortalecimiento de las entidades locales de Castilla y León, la fijación de actuaciones relativas a la Comarca de El Bierzo, mediante el establecimiento de las líneas generales de cooperación económica, desarrollo competencial y colaboración institucional, entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo.

#### Segunda. - Gastos Corrientes.

- 1. La aportación dineraria destinada a gastos corrientes del Consejo Comarcal de El Bierzo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, se contemplará nominativamente en el Capítulo IV de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año, con cargo a la Consejería competente en materia de Administración Local.
- 2. La cuantía de la transferencia que deba operarse a favor del Consejo Comarcal de El Bierzo, para hacer efectiva la aportación dineraria señalada en el párrafo anterior, tomará como base, dentro de los límites establecidos en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León anual, la cuantía de 2.045.000 €.

Esta aportación dineraria al Consejo Comarcal de El Bierzo tiene por objeto la financiación de sus gastos corrientes de cada año, con las siguientes salvedades:





- a) El porcentaje de los gastos corrientes para cada año a destinar para el pago de los gastos ocasionados por los cargos electos, referidos a retribuciones por dedicación exclusiva o parcial en dicho Consejo, indemnizaciones por asistencia a las reuniones del mismo o de sus órganos dependientes o externos, así como las asignaciones a los Grupos Políticos del Consejo Comarcal, realizados en medios materiales o personales, no podrá superar el veinte por ciento del importe total de la aportación dineraria concedida.
- b) Los importes correspondientes a dietas por manutención, alojamiento y desplazamiento ocasionados por los miembros del Consejo Comarcal de El Bierzo por razón de su pertenencia al Consejo o a cualquiera de los órganos dependientes o externos al mismo, podrán ser abonados con cargo a la aportación dineraria concedida para gastos corrientes de cada año.

3



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10.34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10.34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADA 3UNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.icvi.es/ver/Documentos/ver/Jouns-AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





c) La aportación dineraria concedida para gastos corrientes de cada año no podrá ser destinada al pago por dicha entidad de las retribuciones de cualquier tipo de personal eventual de confianza.

No obstante, a efectos de aplicación del nuevo convenio en el ejercicio 2020, esta aportación será de 1.820.004,50 €, para lo cual se deberá realizar las modificaciones presupuestarias oportunas.

3. A los efectos del artículo 8.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, para su actualización anual le será de aplicación el índice de evolución del ejercicio a que se refiere su párrafo segundo, con el límite previsto en la disposición adicional de la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

En ningún caso, el Consejo Comarcal de El Bierzo percibirá una cantidad de aportación dineraria destinada a gastos corrientes inferior a la establecida en el año base.

- 4. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de la Presidencia, librará esta transferencia al Consejo Comarcal de El Bierzo en la forma y plazos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, y el artículo 3 del Decreto 8/2010, de 25 de febrero.
- 5. La aplicación de las cantidades recibidas por el Consejo Comarcal de El Bierzo, mediante la transferencia citada, se verificará en la forma y plazos previstos en el artículo 28.3 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.



#### Tercera.- Inversiones Generales.

- La cooperación económica destinada a la realización de inversiones de carácter general del Consejo Comarcal de El Bierzo se contemplará nominativamente en el Capítulo VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año, con cargo a la Consejería competente en materia de Administración Local.
- 2. La cuantía de la transferencia que deba operarse a favor del Consejo Comarcal de El Bierzo, para hacer efectiva la cooperación económica señalada en el párrafo anterior, tomará como base la prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio





COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/Ploun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





inmediatamente anterior a la suscripción del presente convenio, es decir 116.424 €, no pudiéndose rebajar en los años de vigencia de este Convenio.

- 3. Se establece el compromiso de promover, bien las modificaciones normativas o bien la modificación de las correspondientes órdenes anuales de concesión que fueran necesarias, para la flexibilización del régimen de justificación de estas ayudas, hasta este momento anual, por otro que pueda ser plurianual, a justificar en todo caso antes del 31 de enero del año de finalización de la legislatura local.
- 4. Cualquier acción publicitaria o comunicativa (entre las que se incluyen las institucionales) sobre las inversiones financiadas deberá ser conjunta entre ambas entidades y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.
- 5. Las inversiones destinadas a obra deberán incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y del Consejo Comarcal de El Bierzo, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos, dimensiones y concesiones que se establezca en la orden de concesión.

#### Cuarta. - Inversiones Sectoriales.

- 1. Las inversiones de carácter sectorial que acometa la Junta de Castilla y León, serán sufragadas al cien por cien de su coste, mientras que el Consejo Comarcal de El Bierzo carezca de capacidad impositiva, salvo que una norma estatal o europea exija cofinanciación, o ésta sea aceptada voluntariamente por dicho Consejo.
- La Consejería competente por razón de la materia y el Consejo Comarcal de El Bierzo definirán mediante el correspondiente convenio específico de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico apropiado, los términos, cuantías y plazos de ejecución de estas inversiones.
  - 3. Cualquier acción publicitaria o comunicativa (entre las que se incluyen las institucionales) sobre estas inversiones financiadas deberá ser conjunta entre ambas entidades y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.
  - Las inversiones destinadas a obra deberán incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y del Consejo Comarcal de El Bierzo,









así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos, dimensiones y concesiones que se establezca en la orden de concesión.

#### Quinta.- Desarrollo competencial.

- 1. Para potenciar el desarrollo de ámbito competencial de la Comarca de El Bierzo se pondrán en marcha las actuaciones sectoriales que se concretan en el Anexo I.
- 2. La Consejería competente por razón de la materia y el Consejo Comarcal de El Bierzo podrán definir mediante el correspondiente convenio específico de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico apropiado, los términos para la puesta en marcha de estas actuaciones.

#### Sexta.- Desarrollo de la colaboración institucional.

Para potenciar el desarrollo de la colaboración institucional entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo se pondrán en marcha las actuaciones sectoriales que se concretan en el Anexo II.

#### Séptima. - Publicidad activa.

Las partes se comprometen a dar publicidad activa del grado de ejecución del presente convenio a través del portal de Gobierno Abierto de cada Administración que será actualizado, al menos, una vez al año.

### Octava.- Sede del Consejo Comarcal de El Bierzo.



Respecto a la sede general del Consejo Comarcal de El Bierzo, y partiendo del previo y necesario acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal de El Bierzo para la cesión de los terrenos en los que se construya, las partes se comprometen a realizar un estudio conjunto del dimensionamiento del inmueble, con la colaboración técnica que sea precisa. Si finalmente el Ayuntamiento de Ponferrada no aprobara esta cesión, la sede general del Consejo Comarcal de El Bierzo podrá ubicarse en cualquier terreno cedido o donado al Consejo Comarcal de El Bierzo, manteniéndose también en este caso, el mismo compromiso por las partes previstos anteriormente. Posteriormente la Junta de Castilla y León, a través de los instrumentos oportunos, llevará a cabo la concesión, en su caso, de las ayudas necesarias para la realización de los estudios y proyectos técnicos precisos a tal fin.











#### Novena. - Promoción de la colaboración.

El Consejo Comarcal de El Bierzo, para dar a conocer la colaboración de la Junta de Castilla y León, incorporará y añadirá de manera general a su imagen y/o nombre del Consejo Comarcal de El Bierzo y submarcas propias, tanto en acciones propias como con terceros, un mensaje visual y/o sonoro de marca establecido por la Junta de Castilla y León en el Anexo III de este convenio, y que se desarrolla con más detalle en una instrucción específica de la Dirección de Comunicación, sea cual sea el soporte utilizado.

Se establece un periodo de adaptación inicial de dos meses desde la firma de este convenio, en el que el Consejo Comarcal de El Bierzo se compromete a enviar a la Dirección de Administración Local una propuesta individualizada de inclusión del mensaje visual y/o sonoro de marca de la Junta de Castilla y León de acuerdo al Anexo III, y la instrucción específica en esta materia de la Dirección de Comunicación. La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de realizar los cambios que considere necesarios para su correcta aplicación. Una vez realizada la aprobación, se establecerá un periodo de dos meses para la ejecución de la incorporación, y de un mes más para el envío de un anexo fotográfico y sonoro del resultado final, firmado por el presidente del Consejo.

Sin ánimo de ser exhaustivo, el mensaje de marca deberá incluirse en soportes actuales, tales como sala de prensa, cartelería, campañas publicitarias en prensa escrita, radio, televisión e internet, vehículos, papelería corporativa, sobres, tarjetas, páginas web, redes sociales, publicaciones, convocatorias, ayudas, beneficiarios de las ayudas, ...

Una vez cumplido el periodo de adaptación inicial, todo nuevo soporte propio o de terceros donde vaya a incluirse la imagen y/o nombre del Consejo Comarcal de El Bierzo, y por tanto el mensaje de marca de la Junta de Castilla y León de acuerdo al Anexo III, y la instrucción específica en esta materia de la Dirección de Comunicación, deberá contar con una propuesta visual y/o sonora previa que se enviará con antelación suficiente a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa. Reservándose la Dirección de Administración Local la posibilidad de realizar los cambios que considere necesarios para su correcta aplicación.

Con carácter anual y durante el mes de enero, el Consejo Comarcal de El Bierzo remitirá a la Dirección de Administración Local una memoria visual y sonora como resumen justificativo de la ejecución llevada a cabo el año anterior, firmado por el presidente.









#### Décima. - Vigencia.

Las previsiones contenidas en el presente convenio tendrán una vigencia de cuatro años a contar desde la firma del mismo, sin perjuicio de la vigencia de los convenios específicos de desarrollo del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Undécima. – Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose en todo caso a realizar las actuaciones de liquidación previstas legalmente.

Bajo los principios de buena fe y lealtad institucional, la resolución del presente Convenio se realizará sin menoscabo del servicio público.

# Duodécima. – Jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no sean informadas favorablemente por la Comisión de Colaboración prevista en el Decreto 224/1992, de 23 de diciembre, se resolverán por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Castilla y León

Fdo.: D. Alfonso Fernández Mañueco

El Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo

Fdo. D. Gerardo Álvarez Courel







#### **ANEXO I**

#### **DESARROLLO COMPETENCIAL SECTORIAL**

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 k) y n) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre las materias de agricultura y ganadería e industria:

- 1. Con el objeto de promocionar la actividad económica de la Comarca, el Consejo Comarcal de El Bierzo participará en los trabajos de prospección previos a la elaboración de los planes de actuación de ADE Rural, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden HAC/94/2015, de 10 de febrero, cuando afecte a su ámbito territorial de actuación".
- 2. En relación con el servicio de información y asesoramiento integral al emprendedor y empresas del medio rural previsto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/94/2015, de 10 de febrero, teniendo en cuenta que por "local" se puede entender municipal, de mancomunidad o de comarca, la Junta de Castilla y León considerará como ámbito "local" a la Comarca de El Bierzo, sin perjuicio de seguir manteniendo los municipales que procedan o el provincial de León.

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.



En virtud de lo previsto en el artículo 4 p) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de enseñanza:



El Consejo Comarcal de El Bierzo podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Colaboración entre la Xunta de Galicia y la Comunidad de Castilla y León para la promoción de la Lengua Gallega en los territorios limítrofes de las Comunidades Autónomas (El Bierzo y Sanabria), en los términos establecidos en el mismo, así como colaborar en aquellas acciones que al efecto se







acuerden en su seno. Igualmente podrá elevar propuesta de actuaciones encaminadas a mejorar el objeto del protocolo, que serán analizadas y, en su caso aprobadas en la comisión de seguimiento del mismo.

#### **CULTURA Y TURISMO**

#### PATRIMONIO CULTURAL.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 f) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de cultura:

La Consejería de Cultura y Turismo efectuará una gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural que permita la separación y visualización específica de aquellos que pertenecen a la Comarca de El Bierzo, además del global de la provincia de León, en el marco de la Ley 12/2002, de 11 julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León y del Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, que aprueba las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

# DESARROLLO RURAL E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 k) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de agricultura y ganadería:

Una vez constituido el Fondo de Tierra establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural estudiaría la posibilidad de establecer acuerdos o convenios con el Consejo Comarcal de El Bierzo para la gestión del mismo dentro de su ámbito territorial.



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural aprovechará en esta materia la experiencia del Banco de Tierras implantado en el ámbito territorial de la Comarca de El Bierzo.









#### **FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### JUVENTUD.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de juventud:

El Consejo Comarcal de El Bierzo podrá ser titular de una escuela de formación juvenil, de un centro de información juvenil, o desarrollar las actividades juveniles que crea convenientes, en el ámbito de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y de sus normas de régimen local, sujetándose al régimen de reconocimiento, registro, comunicación, control e inspección de la Administración Autonómica, como cualquier otra entidad pública local, y de acuerdo con sus propias disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de las competencias de la Diputación Provincial de León y del Ayuntamiento de Ponferrada en materia de formación e información juvenil.

Para hacer eficaz esta previsión del Convenio, se asume el compromiso de proponer la modificación normativa del párrafo primero de los arts. 27 y 32 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, cuando el cambio legislativo sea posible, en el siguiente sentido:

"Artículos 27 y 32".

"Las Diputaciones Provinciales, el Consejo Comarcal de El Bierzo y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tendrán las siguientes funciones en materia de...:"

#### MUJER.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de mujer:



1. El Consejo Comarcal de El Bierzo podrá constituir un órgano o comisión de participación y consulta relativo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en su ámbito de actuación competencial.



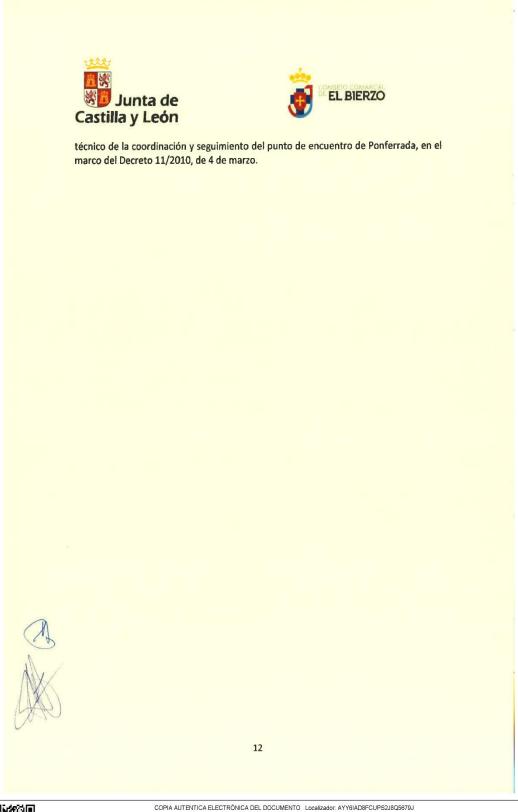
2. El Consejo Comarcal de El Bierzo, podrá desarrollar y organizar formación continua en materia de igualdad de género, de acuerdo con sus normas de régimen local y disponibilidad presupuestaria.

3. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Consejo Comarcal de El Bierzo estudiarán la fórmula que permita al Consejo entrar a formar parte del equipo

11



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Selio: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/loun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador. AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34-27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34-45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/loun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





#### **ANEXO II**

#### DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

En virtud de lo previsto en el artículo 4 d) y n) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre las materias de desarrollo comunitario e industria:

La Administración Autonómica, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, dentro de los dos puestos que puede tener en la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de León, de acuerdo con el artículo 37.4 del Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y dada la peculiaridad comarcal que tiene la provincia, trasladará a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, cuando se traten asuntos incluidos en el orden del día que afecten al ámbito de defensa de los intereses de la Comarca de El Bierzo, la necesidad de la participación de algún representante del Consejo Comarcal de El Bierzo.

#### **FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

## URBANISMO Y PREVENCIÓN AMBIENTAL.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 b) y h) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre las materias de urbanismo, prevención y protección del medio ambiente.



El Consejo Comarcal de El Bierzo podrá formar parte como vocal en la composición de la Comisión Territorial de Medio ambiente y Urbanismo de León.



Para hacer efectiva esta previsión se asume el compromiso de proponer la modificación normativa del artículo 4.1 c) del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, incluyendo un inciso final, cuando el cambio normativo sea posible, en el siguiente sentido:



13

COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/Plour=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





"En la Comisión territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de León, se incluirá una vocalía a propuesta del Consejo Comarcal de El Bierzo."

#### **PRESIDENCIA**

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 a) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de ordenación del territorio: El Consejo Comarcal de El Bierzo podrá formar parte como vocal en la composición del Consejo de Cooperación Local, como órgano de seguimiento en la transferencia y delegaciones de competencias a las entidades locales, modificando el Decreto 6/2015, de 22 de enero, que lo regula a tal efecto.

Para hacer eficaz esta previsión del Convenio, se asume el compromiso de proponer la modificación normativa del art. 3.5 del Decreto 6/2015, de 22 de enero, cuando el cambio normativo sea posible, en el siguiente sentido:

"3.5. Dos vocales en representación de las agrupaciones de entidades locales, uno de ellos a iniciativa del Consejo Comarcal de El Bierzo de entre sus miembros."

## **FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

# GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 d) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, sobre la materia de asistencia social y servicios sociales:



Para permitir la participación del Consejo Comarcal de El Bierzo en la sección de servicios sociales de responsabilidad pública del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, se asume el compromiso de proponer la modificación normativa del art. 17.2.a) del Decreto 10/2015, de 29 de enero, incluyendo un ordinal 4.º, cuando el cambio normativo sea posible, en el siguiente sentido:



"4. º Una persona en representación del Consejo Comarcal de El Bierzo".



14

COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/Joun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador. AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELEVAL LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/loun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica





COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J
Fecha Firma: 03/11/2020 10:34:27 Fecha Compulsa: 03/11/2020 10:34:45
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: ELENA LOZANO MARTINEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/loun=AYY6IAD8FCUPS2J8Q5679J para visualizar la copia auténtica

# Anexo IV. Bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo. Ejercicio 2022

Número 38 • Página 44

Boletín Oficial de la Provincia de León

Viernes, 24 de febrero de 2023

# **Administración Local**

# Consejo Comarcal del Bierzo

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA LA COMARCA DE EL BIERZO, EJERCICIO 2022.

Primera.—Objeto y finalidad.—La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo el día 25 de febrero de 2016, y tiene por objeto coadyuvar junto con las Juntas Vecinales a la financiación de pequeñas obras de competencia local para el ejercicio 2022.

Segunda.—Bases reguladoras.—Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Tercera.—Aplicación presupuestaria.—Las subvenciones se concederán para el periodo 2022 con cargo a la aplicación 943-768.23, con la cuantía de 1.595.000 euros.

Cuarta.—Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes a los 38 municipios que integran la Comarca de El Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 13.2 de la L.G.S. mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.

Quinta.—Obligaciones del beneficiario.—Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Sexta.—Cuantía.—La subvención máxima a conceder por cada actuación, no podrá exceder de las siguientes cuantías:

- Entidades Locales Menores de hasta 50 habitantes: 5.000 €
- Entidades Locales Menores de 51 a 500 habitantes: 6.000 €
- Entidades Locales Menores de más de 500 habitantes: 7.000 €

Séptima.—Criterios de distribución de fondos.—Asignación fija en función de la población de la Entidad Local Menor, considerando a estos efectos los datos del Padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2022 (Anexo III).

Octava.—Gastos subvencionables.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, no siendo subvencionables las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local (por ejemplo, la construcción o reforma de nichos y sepulturas).

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la inversión que sean estrictamente necesarios, con excepción de los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y seguridad y salud.

Novena.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes y declaraciones responsables (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica del Consejo Comarcal de El Bierzo: <a href="https://portal.ccbierzo.com">https://portal.ccbierzo.com</a>, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los modelos establecidos en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse la subvención consignada, acompañando además la siguiente documentación:

 Memoria suscrita por Técnico competente en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma o Presupuesto en el supuesto de que la solicitud sea de un suministro.

www.dipuleon.es/bop

Viernes, 24 de febrero de 2023

Boletín Oficial de la Provincia de León

Número 38 • Página 45

Décima.—Procedimiento de concesión.—Será órgano de instrucción del procedimiento el servicio de asistencia a municipios del Consejo Comarcal. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el servicio de asistencia a municipios requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Jefe del Servicio remitirá a la Comisión informativa de Fomento, que asume las funciones de Comisión de valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima.—Resolución.—La Resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno Local del Consejo Comarcal, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión informativa de Asuntos Generales, se notificará tanto a las Juntas Vecinales beneficiarias como a las desestimadas, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante diez días.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Juntamente con la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones, se publicará el resultado del sorteo efectuado por la Comisión informativa de Fomento, para la selección de un 20% de los beneficiarios que deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), además del Anexo III, la acreditación de las medidas de difusión y de la certificación final de obra y acta de recepción.

Duodécima.—Justificación de la inversión.—Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por Administración, en ningún caso.

Ejecutada la obra dentro del plazo que se establezca en la contratación y en todo caso antes del 30 de junio de 2023, la Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo II):

- Certificado del Secretario/a en el que se reflejen:

Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y número de cuenta en el que se ha realizado el ingreso.

Es obligatorio efectuar el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

En todo caso, la Junta Vecinal beneficiaria, junto con el Anexo II, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión.

Decimotercera.—Procedimiento de pago de la subvención.—Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Comarcal.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Junta Vecinal (artículo 84 en relación con el 24 RGS).

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Comarcal, se incorporará por el propio Consejo mediante certificado expedido por la Tesorería Comarcal.

Además, en el supuesto de que el beneficiario resulte seleccionado en el sorteo a efectuar de conformidad con lo previsto en la base undécima deberán aportar los justificantes de gasto (facturas).

Decimocuarta.—Control financiero.—Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del

www.dipuleon.es/bop

Número 38 · Página 46

Boletín Oficial de la Provincia de León

Viernes, 24 de febrero de 2023

Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de las subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Decimoquinta.—Pérdida del derecho al cobro de la subvención.—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

 Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- 2.-Incumplimiento de las obligaciones de justificación:
  - a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida
  - b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- 3.-Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:
  - a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
  - b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.
  - c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación púbica recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Decimosexta. – Procedimiento para la pérdida del derecho al cobro y reintegro. – El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el artículo 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimoséptima.—Infracciones y sanciones.—El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

Decimoctava.—Compatibilidad con otras ayudas.—Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

www.dipuleon.es/bop

Viernes, 24 de febrero de 2023

Boletín Oficial de la Provincia de León

Número 38 • Página 47

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

Decimonovena.—Recursos.—Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de Resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial (de conformidad con la cláusula 9 del Convenio para la delegación de competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo, del 2 de junio de 1994). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigésima.—Normativa aplicable.—En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es

Número 38 • Página 48

www.dipuleon.es/bop

Boletín Oficial de la Provincia de León

Viernes, 24 de febrero de 2023

# ANEXO I

Nombre y apellidos:	N.I.F:			
Dirección:	C.P.:			
Localidad:	Teléfono/s:			
Provincia: León	Correo electrónico:			
En calidad de: Presidente de la Junta	Vecinal			
Domicilio a efectos de la notificación:				
Datos de la entidad:				
Junta Vecinal de:	C.I.F.:			
Dirección:	C.P.:			
Perteneciente al municipio de:				
Provincia: León				
Datos de la actuación:				
Denominación:				
Localidad:	Presupuesto:			
Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales, se compromete a realizar en su totalidad el proyecto para el que pide la ayuda y, para ello  Solicita  Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para el ejercicio 2022.  Declara:  1. Que la actuación solicitada ha sido aprobada por el órgano competente de la Junta Vecinal el día  2. Que se compromete a comunicar a este Consejo Comarcal de El Bierzo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.  3. Que para la realización de la inversión				
	<ul> <li>☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:</li> <li>a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:</li> </ul>			
Entidad	Cantidad concedida o solicitada			
b) Subvenciones de Entidades p	b) Subvenciones de Entidades privadas:			
Entidad	Cantidad concedida o solicitada			

Viernes, 24 de febrero de 2023

Boletín Oficial de la Provincia de León

Número 38 · Página 49

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Asimismo, declara que la Junta Vecinal que preside:

- 1.—No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- 2.-No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.—No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.-No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.-No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.—No ha sido sancionado/a mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan
- 7.—Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Cornarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2023.
El/la Presidente/a de la Junta Vecinal,
Fdo.:

www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es

Número 38 • Página 50

Boletín Oficial de la Provincia de León

Viernes, 24 de febrero de 2023

#### ANEXO II

#### JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN JUNTAS VECINALES PARA EL EJERCICIO 2022

D./D.<sup>a</sup> ......, en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de ...... en relación con la justificación de la subvención concedida por el Consejo Comarcal de El Bierzo, con base en la convocatoria para el Plan de Juntas Vecinales 2022, publicada en el BOP n.º ....., de fecha ......

Certifica:

1. Que por Resoluciones del Alcalde/sa Pedáneo/a se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

N.º factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha pago y número de cuenta al que se ha realizado el ingreso (24 dígitos)
				******	******	
				******		
					•••••	
			Suma			

- 2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:
  - Ingresos derivados de la actividad.
  - Subvenciones.
- 3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ......, a ...... de ..... de 20......

VOD OF Contatolo	El Dropidonto/o
V.º B.º El Secretario/a.	El Presidente/a

El ingreso de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el número:

ES [	$\overline{}$		$\neg$	_	$\overline{}$	$\overline{}$	$\overline{}$						$\overline{}$	г
-51		 	 - 1							 	 	 		

Se deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es

Viernes, 24 de febrero de 2023

Boletín Oficial de la Provincia de León

Número 38 • Página 51

#### ANEXO III

Arganiza         J.V. Arganiza         218         -1         6,000           Arganiza         J.V. Campelo         57         13         6,000           Arganiza         J.V. Campelo         76         -2         6,000           Arganiza         J.V. Espanillo         19         -1         5,000           Arganiza         J.V. San Miguel de Arganiza         227         -7         6,000           Arganiza         J.V. San Miguel de Arganiza         26         0         5,000           Arganiza         J.V. San Miguel de Arganiza         26         0         5,000           Arganiza         J.V. San Miguel de Arganiza         26         0         5,000           Balboa         J.V. San Vicente         177         0         5,000           Balboa         J.V. Cantelejiras-Pumarin         47         -6         5,000           Balboa         J.V. Cantelejiras-Pumarin         41         1         5,000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarin         21         -1         5,000           Balboa         J.V. Villarifios-Castañoso         35         -4         6,000           Barjas         J.V. Willarifios-Castañoso         35         -4         5,000	Nombre municipio	Nombre Entidad Local	Población 1/01/22	Variación	Subvención
Arganza         J.V. Canedo         76         -2         6.000           Arganza         J.V. Espanillo         19         -1         5.000           Arganza         J.V. Magaz de Arriba         227         -7         6.000           Arganza         J.V. San Juan de la Mata         138         2         6.000           Arganza         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Balboa         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Balboa         J.V. Canteljeira-Pumarin         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Canteljeira-Pumarin         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Canteljeira-Pumarin         12         1         5.000           Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Villarelle-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Balboa         J.V. Villarelle-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Barjas         J.V. Willarelle-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Barjas         J.V. Willarello-Secastañoso         35         -4	Arganza	J.V. Arganza	218	-1	6.000
Arganza         J.V. Canedo         76         -2         6.000           Arganza         J.V. Espanillo         19         -1         5.000           Arganza         J.V. Magaz de Arriba         227         -7         6.000           Arganza         J.V. San Juan de la Mata         138         2         6.000           Arganza         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Balboa         J.V. Castaleira-Pumarin         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Castafiera-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Castafiera-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Villarelle-Lamagrande-Quintela         69         4         6.000           Balboa         J.V. Villarifios-Castafioso         35         4         5.000           Barjas         J.V. Willarelios-Castafioso         35         4         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000			57	13	6.000
Arganza         J.V. Espanillo         19         -1         5,000           Arganza         J.V. Magaz de Arriba         227         -7         6,000           Arganza         J.V. San Miguel de Arganza         26         0         5,000           Arganza         J.V. San Miguel de Arganza         26         0         5,000           Balboa         J.V. Balboa         63         -6         6,000           Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarin         47         -6         5,000           Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarin         21         1         5,000           Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarin         21         1         5,000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarin         21         1         5,000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarin         21         -1         5,000           Balboa         J.V. Villarilova-Sastañoso         35         -4         6,000           Balboa         J.V. Villarilova-Sastañoso         35         -4         6,000           Barjas         J.V. Walarifac-Sastañoso         35         -4         5,000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5,000      <			76	-2	6,000
Arganza         J.V. Magaz de Arriba         227         -7         6.000           Arganza         J.V. San Juan de la Mata         138         2         6.000           Arganza         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Balboa         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Balboa         J.V. Balboa         63         -6         6.000           Balboa         J.V. Castafieiras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Villarelle-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Balboa         J.V. Villarelle-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Balboa         J.V. Villarelie-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Barjas         J.V. Villarelie-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Barjas         J.V. Villarelie-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Barjas         J.V. Willarelie-Lamagrande-Quintela         69         -4         5.000           Barjas         J.V. Barjas <td< td=""><td></td><td>J.V. Espanillo</td><td>19</td><td>-1</td><td>5.000</td></td<>		J.V. Espanillo	19	-1	5.000
Arganza         J.V. San Miguel de Arganza         26         0.000           Arganza         J.V. San Miguel de Arganza         26         0         5.000           Arganza         J.V. San Miguel de Arganza         26         0         5.000           Balboa         J.V. Cantlejeira-Pumarín         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Castañeiras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Castañeiras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarín         21         -1         5.000           Balboa         J.V. Villarifos-Castañoso         35         -4         6.000           Balboa         J.V. Villarifos-Castañoso         35         -4         6.000           Balboa         J.V. Villarifos-Castañoso         35         -4         6.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000					6.000
Arganza         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Arganza         J.V. San Vicente         17         0         5.000           Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarín         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Castafieiras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Villadrelle-Lamagrande-Quintela         69         4         6.000           Barjas         J.V. Villadrelle-Carces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Wharescruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Carpace-Verlace					
Arganzza         J.V. Sal Vicente         17         0         5,000           Balboa         J.V. Balboa         63         -6         6,000           Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarín         47         -6         5,000           Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5,000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarín         21         -1         5,000           Balboa         J.V. Villarifos-Castañoso         35         -4         6,000           Balboa         J.V. Villarifos-Castañoso         35         -4         5,000           Balboa         J.V. Villarifos-Castañoso         35         -4         5,000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5,000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5,000           Barjas         J.V. Compo de Liebre         3         -1         5,000           Barjas         J.V. Corroles-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Corroles-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Gümil-Serviz         14         -2         5,000           Barjas	Citizen and transfer many				
Balboa         J.V. Balboa         63         -6         6.000           Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarín         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Castafieiras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Villafeille-Lamagrande-Quintela         69         4         6.000           Balboa         J.V. Villarilar-Burgarade-Quintela         69         4         6.000           Balboa         J.V. Villarifios-Castafioso         35         4         5.000           Balboa         J.V. Villarifios-Castafioso         35         4         5.000           Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Carporeles         3         1         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales-Peñaciara         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Corineles-Peñaciara         3         -2         5.00					
Balboa         J.V. Cantejeira-Pumarin         47         -6         5.000           Balboa         J.V. Castafielras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarin         21         -1         5.000           Balboa         J.V. Valverde-Villarmarin         21         -1         5.000           Balboa         J.V. Villarios-Castañoso         35         -4         5.000           Balboa         J.V. Villarios-Castañoso         35         -4         5.000           Barjas         J.V. Villarios-Castañoso         35         -4         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Compo de Liebre         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Comporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Gümil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Gümil-Serviz         14         -2         5.000 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>					
Balboa         J.V. Castafieiras-Fuente de Oliva         12         1         5.000           Balboa         J.V. Chandevillar-Rudifeerros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Valvarde-Villarmarín         21         -1         5.000           Balboa         J.V. Villarifos-Crastaficos         35         -4         5.000           Balboa         J.V. Villarifos-Craces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Villarifos-Craces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Busmayor         37         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corpares-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Corpares-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas<		7.7.7.	5.5		
Balboa         J.V. Chandevillar-Ruideferros         14         1         5.000           Balboa         J.V. Villafelle-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Balboa         J.V. Villafule-Lamagrande-Quintela         69         -4         6.000           Balboa         J.V. Villafule-Lamagrande-Quintela         69         -4         5.000           Balboa         J.V. Villafule-Lamagrande-Quintela         9         -3         5.000           Barjas         J.V. Villafule-Lamagrande-Quintela         35         -4         5.000           Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Güimil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Güimil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5					
Balboa         J.V. Valverde-Villarmarín         21         -1         5,000           Balboa         J.V. Villaineva-Parajís         9         -3         5,000           Balboa         J.V. Villaineva-Parajís         9         -3         5,000           Balboa         J.V. Villaineva-Parajís         9         -3         5,000           Barjas         J.V. Despara         7         1         5,000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5,000           Barjas         J.V. Corroles         5         0         5,000           Barjas         J.V. Corroles         5         0         5,000           Barjas         J.V. Corroles-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Corroles-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5,000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5,000           Barjas         J.V					
Balboa   J.V. Villafeile-Lamagrande-Quintela   69   4   6.000   Balboa   J.V. Villanueva-Parajís   9   -3   5.000   Barjas   J.V. Villarífos-Castañoso   35   -4   5.000   Barjas   J.V. Albaredos-Cruces   7   1   5.000   Barjas   J.V. Barjas   31   -2   5.000   Barjas   J.V. Barjas   31   -2   5.000   Barjas   J.V. Campo de Liebre   3   -1   5.000   Barjas   J.V. Corporales   5   0   5.000   Barjas   J.V. Corporales   5   0   5.000   Barjas   J.V. Corrales-Peñacaira   3   -2   5.000   Barjas   J.V. Corrales-Peñacaira   3   -2   5.000   Barjas   J.V. Moldes-Hérmide   39   -8   5.000   Barjas   J.V. Wegas Do Seo   6   0   5.000   Barjas   J.V. Vegas Do Seo   6   0   5.000   Barjas   J.V. Vegas Do Seo   6   0   5.000   Bernbibre   J.V. Adhanza   67   2   6.000   Bernbibre   J.V. Labaniego   12   1   5.000   Bernbibre   J.V. Labaniego   12   1   5.000   Bernbibre   J.V. Rodanillo   94   -10   6.000   Bernbibre   J.V. San Esteban del Toral   58   -2   6.000   Bernbibre   J.V. San Román de Bembibre   425   -21   6.000   Bernbibre   J.V. San Román de Bembibre   425   -21   6.000   Bernbibre   J.V. San Román de Cabrera   31   0   5.000   Benuza   J.V. Jenuza   38   3   5.000   Benuza   J.V. Jenura   47   -5   5.000   Benuza   J.V. Jenura   18   2   5.000   Benuza   J.V. Jenura   18   2   5.000   Benuza   J.V. Sigiéva   70   1   6.000   Benuza   J.V. Serilaga del Bierzo   191   -2   6.000   Benuza   J.V. Serilaga del Bierzo   191   -2   6.000   Bernaga del Bierzo   J.V. San Miguel de Langre   79   0   6.000   Borrenes   J.V. Voces   23   3   5.000   Borrenes   J.V. Arborbuena   16   6.000   Borrenes   J.V. Arborbuena   16   6.000   Borr				-	
Balboa         J.V. Villanueva-Parajís         9         -3         5,000           Balboa         J.V. Villariños-Castañoso         35         -4         5,000           Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5,000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5,000           Barjas         J.V. Campo de Liebre         3         -1         5,000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5,000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5,000           Barjas         J.V. Güimil-Serviz         14         -2         5,000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5,000           Barjas         J.V. Molsteiros         10         -2         5,000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5,000           Barjas         J.V. Wosas Do Seo         6         0         5,000           Bernbibre         J.V. Arlanza         67         2         6,000           Bernbibre         J.V. Losada         82         -3         6,000           Bernbibre         J.V. Labaniego         <					
Balboa         J.V. Villarifios-Castañoso         35         -4         5.000           Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Campo de Liebre         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Corporales Peñacaira         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Corporales Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Güimil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Vogas Do Seo         6         0         5.000           Barjas         J.V. Vajas         70         2         6.000           Barjas         J.V. Vajas         28         -2         6.000           Barjas         J.V. Labarin					
Barjas         J.V. Albaredos-Cruces         7         1         5.000           Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5.000           Barjas         J.V. Busmayor         37         0         5.000           Barjas         J.V. Compo de Liebre         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Gümil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Gümil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bernbibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bernbibre         J.V. Labaniego         12         5.000           Bermbibre         J.V. Labaniego         12         1         6.000           Bermbibre         J.V. Kodaniilo         94         -10					
Barjas         J.V. Barjas         31         -2         5,000           Barjas         J.V. Campo de Liebre         3         -1         5,000           Barjas         J.V. Campo de Liebre         3         -1         5,000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5,000           Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5,000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5,000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5,000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5,000           Barjas         J.V. Wogas Do Seo         6         0         5,000           Barjas         J.V. Vagas Do Seo         6         0         5,000           Bernbibre         J.V. Arlanza         67         2         6,000           Bernbibre         J.V. Labaniego         12         1         5,000           Bernbibre         J.V. Losada         82         -3         6,000           Bernbibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6,000           Bernbibre         J.V. Santidafez del T					
Barjas         J.V. Busmayor         37         0         5.000           Barjas         J.V. Campo de Liebre         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bernbibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bermbibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bermbibre         J.V. Cosada         82         -3         6.000           Bermbibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bermbibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bermbibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bermuza         J.V. Viñales					
Barjas         J.V. Campo de Liebre         3         -1         5.000           Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Quintela de Barjas         1         0         5.000           Barjas         J.V. Vagas Do Seo         6         0         5.000           Bembibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bembibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Benuza	71.75 per 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1				
Barjas         J.V. Corporales         5         0         5.000           Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Gümil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bermbibre         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bermbibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bermbibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bermbibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bermbibre         J.V. Cosda         82         -3         6.000           Bermbibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bermbibre         J.V. San Román de Bermbibre         425         -21         6.000           Bermbibre         J.V. Santalavilla         47         -5         5.000           Benuza         J.V. L					
Barjas         J.V. Corrales-Peñacaira         3         -2         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Quintela de Barjas         1         0         5.000           Barjas         J.V. Adanza         67         2         6.000           Bermbibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bermbibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bermbibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bermbibre         J.V. Rodaniilo         94         -10         6.000           Bermbibre         J.V. Rodaniilo         94         -10         6.000           Bermbibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bermbibre         J.V. San Román de Bermbibre         425         -21         6.000           Bernuza         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza <t< td=""><td></td><td>J.V. Campo de Liebre</td><td></td><td></td><td></td></t<>		J.V. Campo de Liebre			
Barjas         J.V. Güimil-Serviz         14         -2         5.000           Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Wosteiros         1         0         5.000           Barjas         J.V. Quintela de Barjas         1         0         5.000           Berbibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Berbibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Berbibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Berbibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Berbibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Berbibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Berbibre         J.V. San Román de Bermbibre         425         -21         6.000           Berbibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bernuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Lomba <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
Barjas         J.V. Moldes-Hérmide         39         -8         5.000           Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Quintela de Barjas         1         0         5.000           Bernbibre         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bernbibre         J.V. Adranza         67         2         6.000           Bernbibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bernbibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bernbibre         J.V. Cosada         82         -3         6.000           Bernbibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bernbibre         J.V. San Esteban del Toral         425         -21         6.000           Bernbibre         J.V. San Román de Bernbibre         425         -21         6.000           Bernbibre         J.V. Santibařízez del Toral         47         -5         5.000           Bernuza         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza	Barjas				
Barjas         J.V. Mosteiros         10         -2         5.000           Barjas         J.V. Quintela de Barjas         1         0         5.000           Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bembibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bembibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. San Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bemuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Lamas         62         -10         6.000           Benuza </td <td>Barjas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	Barjas				
Barjas         J.V. Quintela de Barjas         1         0         5.000           Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bembibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bembibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bembibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Bemuza         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza	Barjas	J.V. Moldes-Hérmide			5.000
Barjas         J.V. Vegas Do Seo         6         0         5.000           Bembibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bembibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bembibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Sandilofana         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Istalavila         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Bemuza         J.V. Lamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Si	Barjas	J.V. Mosteiros	10		5.000
Bembibre         J.V. Arlanza         67         2         6.000           Bembibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bembibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. San Bomán de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Bomán de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. San Bomán de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Bemuza         J.V. Lamas         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Santialavilla         18         2         5.000	Barjas	J.V. Quintela de Barjas		0	5.000
Bembibre         J.V. Bembibre         7308         -285         7.000           Bembibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Lamras de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Dombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera	Barjas	J.V. Vegas Do Seo	6	0	5.000
Bembibre         J.V. Labaniego         12         1         5.000           Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Llamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V.	Bembibre	J.V. Arlanza	67	2	6.000
Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. Santibářez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Vířales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Lamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Sidillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Be	Bembibre	J.V. Bembibre	7308	-285	7.000
Bembibre         J.V. Losada         82         -3         6.000           Bembibre         J.V. Rodanillo         94         -10         6.000           Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Llamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga	Bembibre	J.V. Labaniego	12	1	5.000
Bembibre         J.V. San Esteban del Toral         58         -2         6.000           Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Lamba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo	Bembibre		82	-3	6.000
Bembibre         J.V. San Román de Bembibre         425         -21         6.000           Bembibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Llamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V.	Bembibre	J.V. Rodanillo	94	-10	6.000
Bernbibre         J.V. Santibáñez del Toral         47         -5         5.000           Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Llamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Siliván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Borrenes         J.V. Son Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V	Bembibre	J.V. San Esteban del Toral	58	-2	
Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Lamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes	Bembibre	J.V. San Román de Bembibre	425	-21	6.000
Bembibre         J.V. Viñales         186         4         6.000           Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Lamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes	Bembibre	J.V. Santibáñez del Toral	47	-5	5.000
Benuza         J.V. Benuza         38         3         5.000           Benuza         J.V. Llamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         18         -3         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         18         -3         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Bornenes         135         -5         6.000           Borrenes					
Benuza         J.V. Llamas de Cabrera         31         0         5.000           Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         18         -3         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000 <td< td=""><td></td><td></td><td>2.7.7</td><td></td><td></td></td<>			2.7.7		
Benuza         J.V. Lomba         62         -10         6.000           Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Siliván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         18         -3         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes					
Benuza         J.V. Pombriego         75         -5         6.000           Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Sorrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras				-	
Benuza         J.V. Santalavilla         18         2         5.000           Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Corellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>					
Benuza         J.V. Sigüeya         70         1         6.000           Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Sorrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Benuza         J.V. Silván         112         -7         6.000           Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Crellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Benuza         J.V. Sotillo de Cabrera         40         1         5.000           Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Benuza         J.V. Yebra         18         -3         5.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000				8	
Berlanga del Bierzo         J.V. Berlanga del Bierzo         191         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. Langre         80         -2         6.000           Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Berlanga del Bierzo       J.V. Langre       80       -2       6.000         Berlanga del Bierzo       J.V. San Miguel de Langre       79       0       6.000         Borrenes       J.V. Borrenes       135       -5       6.000         Borrenes       J.V. La Chana       18       -2       5.000         Borrenes       J.V. Orellán       53       -3       6.000         Borrenes       J.V. San Juan de Paluezas       77       4       6.000         Borrenes       J.V. Voces       23       3       5.000         Cabañas Raras       J.V. Cabañas Raras       921       20       7.000         Cabañas Raras       J.V. Cortiguera       418       -16       6.000         Cacabelos       J.V. Arborbuena       16       -3       5.000					
Berlanga del Bierzo         J.V. San Miguel de Langre         79         0         6.000           Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Borrenes         J.V. Borrenes         135         -5         6.000           Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Borrenes         J.V. La Chana         18         -2         5.000           Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Borrenes         J.V. Orellán         53         -3         6.000           Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Borrenes         J.V. San Juan de Paluezas         77         4         6.000           Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Borrenes         J.V. Voces         23         3         5.000           Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Cabañas Raras         J.V. Cabañas Raras         921         20         7.000           Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Cabañas Raras         J.V. Cortiguera         418         -16         6.000           Cacabelos         J.V. Arborbuena         16         -3         5.000					
Cacabelos J.V. Arborbuena 16 -3 5.000					
Cacabelos J.V. Pieros 36 1 5.000					
	Cacabelos	J.V. Pieros	36	1	5.000

www.dipuleon.es/bop

Número 38 • Página 52	Boletín Oficial de la Provin	Viernes, 24 de febrero de 2023		
Nombre municipio	Nombre Entidad Local	Población 1/01/22	Variación	Subvención
Cacabelos	J.V. Quilós	588	-22	7.000
Cacabelos	J.V. Villabuena-San Clemente	205	-1	6.000
Camponaraya	J.V. Hervededo	67	2	6.000
Camponaraya	J.V. La Válgoma	146	-4	6.000
Camponaraya	J.V. Magaz de Abajo	503	5	7.000
Camponaraya	J.V. Narayola	401	11	6.000
Candín	J.V. Balouta	18	-1	5.000
Candín	J.V. Candín	56	5	6.000
Candín	J.V. Espinareda de Ancares	8	Ö	5.000
Candín	J.V. Lumeras	22	-4	5.000
Candín	J.V. Pereda de Ancares	37	<del>-</del> 6	5.000
Candín	J.V. Sorbeira	32	-2	5.000
Candín	J.V. Suárbol	15	1	5.000
		27	3	5.000
Candín	J.V. Suertes			
Candín	J.V. Tejedo de Ancares	18	3	5.000
Candín	J.V. Villarbón	9	1	5.000
Candín	J.V. Villasumil	6	-1	5.000
Carracedelo	J.V. Carracedo del Monasterio	601	34	7.000
Carracedelo	J.V. Villadepalos	881	-14	7.000
Carracedelo	J.V. Villamartín de la Abadía	334	9	6.000
Carracedelo	J.V. Villaverde de la Abadía	624	22	7.000
Carucedo	J.V. Carucedo	278	-20	6.000
Carucedo	J.V. El Carril	14	-1	5.000
Carucedo	J.V. La Barosa	21	0	5.000
Carucedo	J.V. La Campañana	34	1	5.000
Carucedo	J.V. Lago de Carucedo	58	-3	6.000
Carucedo	J.V. Las Médulas	76	-9	6.000
Carucedo	J.V. Villarrando	20	2	5.000
Castropodame	J.V. Calamocos	217	-4	6.000
Castropodame	J.V. Castropodame	172	-15	6.000
Castropodame	J.V. Matachana	537	-2	7.000
Castropodame	J.V. San Pedro Castañero	96	3	6.000
Castropodame	J.V. Turienzo Castañero	153	-14	6.000
Castropodame	J.V. Villaverde de los Cestos	228	-5	6.000
Castropodame	J.V. Viloria	174	-15	6.000
Congosto	J.V. Almázcara	561	4	7.000
Congosto	J.V. Cobrana	61	-1	6.000
Congosto	J.V. Congosto	250	10	6.000
Congosto	J.V. San Miguel de las Dueñas	575	-12	7.000
Congosto	J.V. Cadafresnas	47	0	5.000
Corullón	J.V. Corullón	531	-11	7.000
Corullón	J.V. Dragonte	52	-6	6.000
Corullón	J.V. Hornija	60	-2	6.000
Corullón	J.V. Horta	105	-1	6.000
Corullón	J.V. Melezna	29	-5	5.000
Corullón	J.V. Viáriz	26	-5	5.000
Corullón	J.V. Villagroy	8	1	5.000
Cubillos del Sil	J.V. Cabañas de la Domilla	213	-4	6.000
Cubillos del Sil	J.V. Cubillinos-Posadina	38	1	5.000
Cubillos del Sil	J.V. Cubillos del Sil	1272	28	7.000
Cubillos del Sil	J.V. Finolledo	63	1	6.000
Cubillos del Sil	J.V. Fresnedo	203	-5	6.000
Fabero	J.V. Bárcena de la Abadía	97	-6	6.000
Fabero	J.V. Fabero	3346	-102	7.000
Fabero	J.V. Fontoria	81	0	6.000
Fabero	J.V. Lillo del Bierzo	528	-32	7.000
Fabero	J.V. Otero de Naraguantes	128	-4	6.000
Fabero	J.V. San Pedro de Paradela	59	-3	6.000
Folgoso de la Ribera	J.V. Boeza	95	-2	6.000
	**************************************			
www.dipuleon.es/bop				boletin@dipuleon.es

Nombre municipio   Nombre Entidad Local   Población 1/01/22   Variación   Subvención	Viernes, 24 de febrero de 2023	Boletín Oficial de la Provinc	Número 38 • Página 53		
Folgoso de la Ribera   J.V. La Ribera de Folgoso   410   -16   6.000	Nombre municipio	Nombre Entidad Local	Población 1/01/22	Variación	Subvención
Folgoso de la Ribera   J.V. La Ribera de Folgoso   410   -16   6.000	Folgoso de la Ribera	J.V. El Valle	81	-6	6.000
Folgoso de la Ribera   J.V. Rozuello   26		J.V. Folgoso de la Ribera	366	6	6.000
Folgoso de la Ribera   J.V. Tedejo   18	Folgoso de la Ribera	J.V. La Ribera de Folgoso	410	-16	6.000
Folgoso de la Ribera   J.V. Villaviciosa de San Miguel   30   1   5.000   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Folgoso de la Ribera		26	-1	5.000
glieña   J.V. Colinas del Campo de Martín Moro   75   4   6,000   glieña   J.V. Colinas del Campo de Martín Moro   75   4   6,000   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Folgoso de la Ribera	J.V. Tedejo	18	-1	5.000
glieña   J.V. Colinas del Campo de Martín Moro   75   4   6,000   glieña   J.V. Colinas del Campo de Martín Moro   75   4   6,000   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Folgoso de la Ribera	J.V. Villaviciosa de San Miguel	30	1	5.000
glueña   J.V. Espina de Tremor   40   4   5,000     glueña   J.V. Igüeña   193   2   6,000     glueña   J.V. Los Montes de la Ermita   0   0   Falso     glueña   J.V. Pobladura de las Regueras   180   4   6,000     glueña   J.V. Quintana de Fuseros   224   4   6,000     glueña   J.V. Quintana de Fuseros   224   4   6,000     glueña   J.V. Rodrigatos de las Regueras   7   -2   5,000     glueña   J.V. Tremor de Arriba   318   -6   6,000     glueña   J.V. Acebo   40   0   5,000     Molinaseca   J.V. Acebo   40   0   5,000     Molinaseca   J.V. Molinaseca   640   -6   7,000     Molinaseca   J.V. Monamio   105   -2   6,000     Molinaseca   J.V. Paradasolana   21   -7   5,000     Molinaseca   J.V. Paradasolana   21   -7   5,000     Molinaseca   J.V. Radallilas de San Justo   29   2   5,000     Noceda del Bierzo   J.V. Cabanillas   45   4   5,000     Noceda del Bierzo   J.V. Cabanillas   45   4   6,000     Noceda del Bierzo   J.V. Robledo de las Traviesas   101   -4   6,000     Noceda del Bierzo   J.V. San Justo   6   24   6,000     Oencia   J.V. Amadelo   50   0   5,000     Oencia   J.V. Amadelo   50   0   5,000     Oencia   J.V. Amadelo   50   0   5,000     Oencia   J.V. Usilo   5   -3   5,000     Palacios del Sil   J.V. Matalavilla   47   3   5,000     Palacios del Sil   J.V. Valerubín   51   -1   6,000     Paramo del Sil   J.V. Allarno del Sil   124   0   6,000     Páramo del Sil   J.V. Allarno del Sil	Igüeña	J.V. Almagarinos	71	-1	6.000
	Igüeña	J.V. Colinas del Campo de Marti	n Moro 75		6.000
Igüeña   J.V. Los Montes de la Ermita   0   0   Falso     Igüeña   J.V. Pobladura de las Regueras   180   -4   6.000     Igüeña   J.V. Quintana de Fuseros   224   -4   6.000     Igüeña   J.V. Rodrigatos de las Regueras   7   -2   5.000     Igüeña   J.V. Tremor de Arriba   318   -6   6.000     Igüeña   J.V. Tremor de Arriba   318   -6   6.000     Igüeña   J.V. Urdiales de Colinas   0   0   Falso     Molinaseca   J.V. Molinaseca   640   -6   7.000     Molinaseca   J.V. Molinaseca   640   -6   7.000     Molinaseca   J.V. Monamio   105   -2   6.000     Molinaseca   J.V. Paradasodana   21   -7   5.000     Molinaseca   J.V. Paradasodana   21   -7   5.000     Molinaseca   J.V. Riego de Ambrós   45   4   5.000     Noceda del Bierzo   J.V. Cabanillas de San Justo   29   2   5.000     Noceda del Bierzo   J.V. Robledo de las Traviesas   101   -4   6.000     Noceda del Bierzo   J.V. San Justo de Cabanillas   40   -2   5.000     Oencia   J.V. Amadelo   27   -2   5.000     Oencia   J.V. Amadelo   27   -2   5.000     Oencia   J.V. Amadelo   27   -2   5.000     Oencia   J.V. Geloso   31   0   5.000     Oencia   J.V. Questoso   31   0   5.000     Oencia   J.V. Villarrubín   51   -1   6.000     Palacios del Sil   J.V. Villarrubín   51   -1   6.000     Palacios del Sil   J.V. Waltalavilla   47   3   5.000     Palacios del Sil   J.V. Salenites   38   3   5.000     Palacios del Sil   J.V. Salenites   38   3   5.000     Palacios del Sil   J.V. Vallerodo   15   -1   5.000     Paramo del Sil   J.V. Vallerodo   15   -1   5.000     Paramo del Sil   J.V. Vallerodo   15   -1   5.000     Paramo del Sil	Igüeña	J.V. Espina de Tremor	40		5.000
Specific of the content of the con	lgüeña	J.V. Igüeña	193	2	6.000
gueña   J.V. Rodrigatos de las Regueras   7	Igüeña	J.V. Los Montes de la Ermita	1111000		Falso
Queria   J.V. Rodrigatos de las Regueras   7   -2   5.000     Queria   J.V. Tremor de Amiba   318   -6   6.000     Queria   J.V. Urdiales de Colinas   0   0   Falso     Molinaseca   J.V. Molinaseca   640   -6   7.000     Molinaseca   J.V. Molinaseca   640   -6   7.000     Molinaseca   J.V. Molinaseca   640   -6   7.000     Molinaseca   J.V. Onamio   105   -2   6.000     Molinaseca   J.V. Paradesolana   21   -7   5.000     Molinaseca   J.V. Paradesolana   21   -7   5.000     Molinaseca   J.V. Rajo de Ambrós   45   4   5.000     Noceda del Bierzo   J.V. Rabanillas de San Justo   29   2   5.000     Noceda del Bierzo   J.V. Noceda del Bierzo   J.V. Noceda del Bierzo   J.V. Robledo de las Traviesas   101   -4   6.000     Noceda del Bierzo   J.V. Robledo de las Traviesas   101   -4   6.000     Noceda del Bierzo   J.V. Amado   27   -2   5.000     Oencia   J.V. Amado   27   -2   5.000     Oencia   J.V. Amado   27   -2   5.000     Oencia   J.V. Gestoso   31   0   5.000     Oencia   J.V. Listo   5   -3   5.000     Oencia   J.V. Uillarrubín   51   -1   6.000     Oencia   J.V. Villarrubín   51   -1   6.000     Oencia   J.V. Villarrubín   51   -1   6.000     Palacios del Sil   J.V. Quevas del Sil   37   3   6.000     Palacios del Sil   J.V. Salientes   38   -3   5.000     Palacios del Sil   J.V. Susañe del Sil   37   3   6.000     Palacios del Sil   J.V. Valdeprado   15   -1   6.000     Paramo del Sil   J.V. Valdeprado   15   -1   6.000     Paramo del Sil   J.V. Valdeprado   15   -1   6.000     Paramo del Sil   J.V. Va	lgüeña	J.V. Pobladura de las Regueras	180		6.000
Igueria   J.V. Tremor de Arriba   318	lgüeña	J.V. Quintana de Fuseros	224	-4	6.000
Iğueña         J.V. Urdiales de Colinas         0         0         Falso           Molinaseca         J.V. Acebo         40         0         5.000           Molinaseca         J.V. Onamio         105         -2         6.000           Molinaseca         J.V. Onamio         105         -2         6.000           Molinaseca         J.V. Paradasolana         21         -7         5.000           Molinaseca         J.V. Rapadasola         29         2         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Cabanillas de San Jusio         29         2         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Robledo de las Traviesas         101         -4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Robledo de las Traviesas         101         -4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Radusto de Cabanillas         40         -2         5.000           Oencia         J.V. Amadelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Amadelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Villaribrio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Villarrubin         51         -1         6.000	Igüeña	J.V. Rodrigatos de las Regueras	7	-2	5.000
Molinaseca         J.V. Acebo         40         0         5.000           Molinaseca         J.V. Molinaseca         640         -6         7.000           Molinaseca         J.V. Paradasolana         21         -7         5.000           Molinaseca         J.V. Riego de Ambrós         45         4         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Roballillas de San Justo         29         2         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Robeled de las Traviesas         101         4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Naceda del Bierzo         442         -24         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. San Justo de Cabanillas         40         -2         5.000           Oencia         J.V. Amade         50         0         5.000           Oencia         J.V. Amade         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Valestos         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Valestos         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Valescos         15         -1         6.000	Igüeña	J.V. Tremor de Arriba	318	-6	6.000
Molinaseca         J.V. Molinaseca         640         -6         7,000           Molinaseca         J.V. Onamio         105         -2         6,000           Molinaseca         J.V. Raradasolana         21         -7         5,000           Molinaseca         J.V. Raparadasolana         21         -7         5,000           Noceda del Bierzo         J.V. Cabanillas de San Justo         29         2         5,000           Noceda del Bierzo         J.V. Noceda del Bierzo         442         -24         6,000           Noceda del Bierzo         J.V. Noceda del Bierzo         J.V. San Justo de Cabanillas         40         -2         5,000           Oencia         J.V. Amadelo         27         -2         5,000           Oencia         J.V. Amadelo         27         -2         5,000           Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5,000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6,000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6,000           Palacios del Sil         J.V. Matelavilla         47         3         5,000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -	lgüeña	J.V. Urdiales de Colinas	0		Falso
Molinaseca         J.V. Onamio         105         -2         6.000           Molinaseca         J.V. Paradasolana         21         -7         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Cabanillas de San Justo         29         2         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Noceda del Bierzo         442         -24         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Robledo de las Traviesas         101         -4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. San Justo de Cabanillas         40         -2         5.000           Oencia         J.V. Amadelo         50         0         5.000           Oencia         J.V. Amadelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Cestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Voencla         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Voencla         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6	Molinaseca	J.V. Acebo	40		5.000
Molinaseca         J.V. Paradasolana         21         -7         5.000           Molinaseca         J.V. Riego de Ambrós         45         4         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Noceda del Bierzo         J.V. Robelad del Bierzo         442         -24         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Noceda del Bierzo         442         -24         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Robledo de las Traviesas         101         4         6.000           Oencia         J.V. Arnadelo         50         0         5.000           Oencia         J.V. Arnadelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Maradelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Lusio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Usio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3 <td>Molinaseca</td> <td>J.V. Molinaseca</td> <td>640</td> <td>-6</td> <td>7.000</td>	Molinaseca	J.V. Molinaseca	640	-6	7.000
Molinaseca   J.V. Riego de Ambrós   45   4   5.000	Molinaseca	J.V. Onamio	105		6.000
Noceda del Bierzo         J.V. Cabanillas de San Justo         29         2         5.000           Noceda del Bierzo         J.V. Noceda del Bierzo         442         -24         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Kobelod de las Traviesas         101         -4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. San Justo de Cabanillas         40         -2         5.000           Oencia         J.V. Amadelo         50         0         5.000           Oencia         J.V. Amadelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Lusio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Cencla         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Altalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.	Molinaseca	J.V. Paradasolana	21	-7	5.000
Noceda del Bierzo         J.V. Robledo de las Traviesas         101         -4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. Robledo de las Traviesas         101         -4         6.000           Noceda del Bierzo         J.V. San Justo de Cabanillas         40         -2         5.000           Oencia         J.V. Arnadelo         50         0         5.000           Oencia         J.V. Arnadelo         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Lusio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Lusio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Ularrubín         51         -1         6.000           Oencia         J.V. Vularrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallarrio del Sil         34         -3	Molinaseca	J.V. Riego de Ambrós	45		5.000
Noceda del Bierzo   J.V. Robledo de las Traviesas   101	Noceda del Bierzo	J.V. Cabanillas de San Justo	29	2	5.000
Noceda del Bierzo         J.V. San Justo de Cabanillas         40         -2         5.000           Oencia         J.V. Arnadelo         50         0         5.000           Oencia         J.V. Arnado         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Lusío         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Oencia         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valatinates         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Susañe del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valseo         77         -4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         19         6         4         6.000	Noceda del Bierzo	J.V. Noceda del Bierzo		-24	6.000
Oencia         J.V. Arnadelo         50         0         5.000           Oencia         J.V. Arnado         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Lusio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Oencia         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salentes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil<	Noceda del Bierzo	J.V. Robledo de las Traviesas	101		6.000
Oencia         J.V. Arnado         27         -2         5.000           Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Lusío         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Oencia         88         -12         6.000           Pelacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallacero         76         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Vallacero         77         -4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Vallarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000 </td <td>Noceda del Bierzo</td> <td>J.V. San Justo de Cabanillas</td> <td>40</td> <td></td> <td>5.000</td>	Noceda del Bierzo	J.V. San Justo de Cabanillas	40		5.000
Oencia         J.V. Gestoso         31         0         5.000           Oencia         J.V. Lusio         5         -3         5.000           Oencia         J.V. Oencia         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallegrado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallegrado         15         -1         5.000	Oencia	J.V. Arnadelo	50		5.000
Oencia         J.V. Lusío         5         -3         5,000           Oencia         J.V. Oencia         88         -12         6,000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6,000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6,000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5,000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6,000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5,000           Palacios del Sil         J.V. Susañe del Sil         176         -12         6,000           Palacios del Sil         J.V. Valsero         77         -4         6,000           Palacios del Sil         J.V. Valleprado         15         -1         5,000           Palacios del Sil         J.V. Valleprado         15         -1         5,000           Páramo del Sil         J.V. Villeniro del Sil         29         0         5,000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         13         -2         5,000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6	Oencia	J.V. Amado	55000		5.000
Oencia         J.V. Oencia         88         -12         6.000           Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Susafie del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Susafie del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallagerco         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil	Oencia	J.V. Gestoso			5.000
Oencia         J.V. Villarrubín         51         -1         6.000           Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Susañe del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Valederado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valeseco         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil	Oencia	J.V. Lusio			5.000
Palacios del Sil         J.V. Cuevas del Sil         58         -2         6.000           Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Susafie del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Susafie del Sil         34         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valseco         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Vallarinos del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. S					
Palacios del Sil         J.V. Matalavilla         47         3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Susafie del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valseco         77         -4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil	ACC-03144-03171		(T) (T)	350	
Palacios del Sil         J.V. Palacios del Sil         379         3         6.000           Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Susañe del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Tejedo del Sil         34         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallerono         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Vallerino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del S	Palacios del Sil	J.V. Cuevas del Sil			6.000
Palacios del Sil         J.V. Salientes         38         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Susañe del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil	Palacios del Sil	J.V. Matalavilla			
Palacios del Sil         J.V. Susafie del Sil         176         -12         6.000           Palacios del Sil         J.V. Tejedo del Sil         34         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Vallerono         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Satlentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Péramo del Sil         J.V. Caris					
Palacios del Sil         J.V. Tejedo del Sil         34         -3         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valseco         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo <td< td=""><td></td><td></td><td>VB33</td><td></td><td></td></td<>			VB33		
Palacios del Sil         J.V. Valdeprado         15         -1         5.000           Palacios del Sil         J.V. Valseco         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Péranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Foenacelo         22			NG 250		
Palacios del Sil         J.V. Valseco         77         -4         6.000           Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sonbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Péramo del Sil         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
Palacios del Sil         J.V. Villarino del Sil         29         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Saltentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         121         -2         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Péramzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67				155.0	
Páramo del Sil         J.V. Anllares del Sil         96         4         6.000           Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Péranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Enerazanes         50         -2					
Páramo del Sil         J.V. Anllarinos del Sil         13         -2         5.000           Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Péranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000					
Páramo del Sil         J.V. Argayo del Sil         64         -6         6.000           Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Péranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
Páramo del Sil         J.V. Páramo del Sil         631         -38         7.000           Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000					
Páramo del Sil         J.V. Salentinos         33         0         5.000           Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>					
Páramo del Sil         J.V. Santa Cruz del Sil         126         -3         6.000           Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Páramo del Sil         J.V. Sorbeda del Sil         124         0         6.000           Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Páramo del Sil         J.V. Villamartín del Sil         121         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Cariseda         16         -1         5.000           Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Chano         62         -4         6.000           Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Faro         16         -3         5.000           Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Fresnedelo         22         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Guímara         67         -2         6.000           Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Peranzanes         50         -2         5.000           Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Peranzanes         J.V. Trascastro         31         -1         5.000           Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Ponferrada         J.V. Bouzas         36         2         5.000           Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Ponferrada         J.V. Columbrianos         1294         -76         7.000           Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Ponferrada         J.V. Dehesas         1272         -4         7.000           Ponferrada         J.V. Fuentesnuevas         2662         -55         7.000					
Ponferrada J.V. Fuentesnuevas 2662 -55 7.000					
www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es					
	www.dipuleon.es/bop				boletin@dipuleon.es

Nombre municipio	Nombre Entidad Local	Población 1/01/22	Variación	Subvención
Ponferrada	J.V. Montes de Valdueza	31	0	5.000
Ponferrada	J.V. Otero	84	-18	6.000
Ponferrada	J.V. Peñalba de Santiago	18	4	5.000
Ponferrada	J.V. Rimor	99	0	6.000
Ponferrada	J.V. San Andrés de Montejos	510	-15	7.000
Ponferrada	J.V. San Clemente de Valdueza		-4	5.000
Ponferrada	J.V. San Cristóbal de Valdueza	55	6	6.000
Ponferrada	J.V. San Esteban de Valdueza	54	2	6.000
Ponferrada	J.V. San Lorenzo	239	-2	6.000
Ponferrada	J.V. Santo Tomás de las Ollas	284	-24	6.000
Ponferrada	J.V. Toral de Merayo	506	-1	7.000
Ponferrada	J.V. Valdefrancos	30	-3	5.000
Ponferrada	J.V. Villanueva de Valdueza	98	3	6.000
Priaranza del Bierzo	J.V. Ferradillo	10	-2 -6	5.000
Priaranza del Bierzo	J.V. Paradela de Muces	19		5.000
Priaranza del Bierzo	J.V. Priaranza del Bierzo	287	-13	6.000
Priaranza del Bierzo Priaranza del Bierzo	J.V. Santalla del Bierzo  J.V. Villalibre de la Jurisdicción	161 255	-4 -5	6.000
Priaranza del Bierzo		10	-o -1	6.000 5.000
Puente de Domingo Flórez	J.V. Villavieja	64	-1 -4	6.000
Puente de Domingo Flórez		38	-5	5.000
	J.V. Puente de Domingo Flórez	749	4	7.000
	J.V. Robledo de Sobrecastro	35	-3	5.000
Puente de Domingo Flórez		172	-6	6.000
	J.V. San Pedro de Trones	331	-9	6.000
Puente de Domingo Flórez		32	-6	5.000
Sancedo	J.V. Cueto	164	-8	6.000
Sancedo	J.V. Ocero	99	-2	6.000
Sancedo	J.V. Sancedo	273	0	6.000
Sobrado	J.V. Aguiar	4	0	5.000
Sobrado	J.V. Cabarcos	39	-1	5.000
Sobrado	J.V. Cabeza de Campo	29	-9	5.000
Sobrado	J.V. Cancela	8	-3	5.000
Sobrado	J.V. Friera	42	0	5.000
Sobrado	J.V. Portela de Aguiar	35	7	5.000
Sobrado	J.V. Requejo	25	-3	5.000
Sobrado	J.V. Sobrado	99	1	6.000
Sobrado	J.V. Sobredo	13	1	5.000
Toral de los Vados	J.V. Otero de Villadecanes	66	-4	6.000
Toral de los Vados	J.V. Paradela del Río	115	-56	6.000
Toral de los Vados	J.V. Sorribas	35	-25	5.000
Toral de los Vados	J.V. Toral de los Vados	1279	-7	7.000
Toral de los Vados	J.V. Villadecanes	113	-112	6.000
Toreno	J.V. Librán	50	-1	5.000
Toreno	J.V. Pardamaza	27	4	5.000
Toreno	J.V. Pradilla	56	3	6.000
Toreno	J.V. San Pedro Mallo	727	-23	7.000 5.000
Toreno	J.V. Santa Marina del Sil	32	2	
Toreno	J.V. Tombrio de Abajo	184	6 0	6.000
Toreno	J.V. Tombrio de Arriba J.V. Toreno	71 1733	-26	6.000 7.000
Toreno Toreno		1/33 36	-26 -2	5.000
Toreno	J.V. Valdelaloba J.V. Villar de las Traviesas	64	-2 5	6.000
Torre del Bierzo	J.V. Albares de la Ribera	804	-1	7.000
Torre del Bierzo	J.V. Albares de la Ribera J.V. Fonfría	804 24	-1 4	5.000
Torre del Bierzo	J.V. La Granja de San Vicente	108	<del>4</del> -4	6.000
Torre del Bierzo	J.V. Matavenero-Poibueno	65	0	6.000
Torre del Bierzo	J.V. San Andrés de las Puentes	110	1	6.000
Torre del Bierzo	J.V. San Facundo	32	1	5.000
TOTAL GOLDINIZO	VIII Juli I doulido	V2		0.000

es, 24 de febrero de 2023	Boletín Oficial de la Prov	Número 38 • Página		
Nombre municipio	Nombre Entidad Local	Población 1/01/22	Variación	Subvención
Torre del Bierzo	J.V. Santa Cruz de Montes	113	4	6.000
Torre del Bierzo	J.V. Santa Marina de Torre	220	-1	6.000
Torre del Bierzo	J.V. Torre del Bierzo	554	-43	7.000
Torre del Bierzo	J.V. Tremor de Abajo	38	-7	5.000
Trabadelo	J.V. Moral de Valcarce	31	0	5.000
Trabadelo	J.V. Parada de Soto	27	0	5.000
Trabadelo	J.V. Pereje	24	-3	5.000
Trabadelo	J.V. Pradela	60	1	6.000
Trabadelo	J.V. San Fiz Do Seo	33	1	5.000
Trabadelo	J.V. Sotelo	24	3	5.000
Trabadelo	J.V. Sotoparada	22	-3	5.000
Trabadelo	J.V. Trabadelo	105	4	6.000
Trabadelo	J.V. Villar de los Corrales	10	0	5.000
Vega de Espinareda	J.V. Burbia	59	2	6.000
Vega de Espinareda	J.V. Moreda	31	0	5.000
Vega de Espinareda	J.V. Penoselo	15	3	5.000
Vega de Espinareda	J.V. San Martín de Moreda	40	0	5.000
Vega de Espinareda	J.V. San Pedro de Olleros	94	-8	6.000
Vega de Espinareda	J.V. Sésamo	260	-11	6.000
Vega de Espinareda	J.V. Valle de Finolledo	156	-7	6.000
Vega de Espinareda	J.V. Vega de Espinareda	1260	-2	7.000
Vega de Valcarce	J.V. Ambasmestas	42	-1	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Argenteiro-Treita	9	3	5.000
Vega de Valcarce	J.V. El Castro-Laballós	20	0	5.000
Vega de Valcarce	J.V. La Braña	18	Ö	5.000
Vega de Valcarce	J.V. La Faba-Bargelas	27	-3	5.000
Vega de Valcarce	J.V. La Laguna-Cernada	35	3	5.000
Vega de Valcarce	J.V. La Portela de Valcarce	24	2	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Las Herrerías	36	6	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Lindoso	19	-2	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Moñón	8	1	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Ransinde	11	-2	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Ruitelán	24	1	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Samprón	2	-1	5.000
Vega de Valcarce	J.V. San Julián	20	-3	5.000
Vega de Valcarce	J.V. San Tirso-Las Lamas	23	2	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Sotogayoso	8	-1	5.000
Vega de Valcarce	J.V. Vega de Valcarce	202	-5	6.000
Vega de Valcarce	J.V. Villasinde	51	-8	6.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Campo del Agua	27	-3	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Cela	18	-4	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Paradaseca	42	2	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Paradiña	29	-2	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Pobladura de Somoza	25	- <u>2</u>	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Porcarizas	16	-3	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Prado de la Somoza	20	õ	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Teieira	64	-3	6.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Valtuille de Abaio	101	-3 -1	6.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Valtuille de Abajo J.V. Valtuille de Arriba	83	-2	6.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Valtulle de Amba J.V. Vequellina	19	1	5.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Vegueilina J.V. Vilela	235	-3	6.000
Villafranca del Bierzo	J.V. Villar de Acero	30	-3 -6	5.000
viilairanca dei bierzo	J.V. VIIIAI DE ACEIO	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		-
		53.679	-1.348	1.594.000

En Ponferrada, a 21 de febrero de 2023.-El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

7552

www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es

Número 38 • Página 56

Boletín Oficial de la Provincia de León

Viernes, 24 de febrero de 2023

## **Administración Local**

## Mancomunidades de Municipios

## SUR DE LEÓN

Mediante Resolución de Presidencia número 2023-0017 de fecha 22/02/2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en la que se incluye la siguiente plaza vacante, correspondiente a personal funcionario, dotada en el presupuesto de 2023, conforme al siguiente detalle:

Denominación	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Turno	Escala	Subescala	Clase
Jefe de Servicio	1	Α	A1	Promoción interna horizontal	AE	Técnica	Superior Economista

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Valencia de Don Juan, a 22 de febrero de 2023.-El Presidente, Ubaldo Freire Villán.

7799

www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es

Anexo V. Distribución de las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal en los Planes de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo (bienio 2019-2020; 2021 y 2022)

	E CLU IN	Población	DI 11 12010 2020	DI 2021	DI 4044	<b></b>
Municipio	Entidad Local Menor	01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
Arganza	Arganza	230		6.000	6.000	17.000
	Campelo	45	5.000	5.000	6.000	16.000
	Canedo	81	5.000	11.880	6.000	22.880
	Espanillo	22	9.726	5.000	5.000	19.726
	Magaz de Arriba	231	0	6.000	12.000	18.000
	San Juan de La Mata	137	5.000	6.000	6.000	17.000
	San Miguel de Arganza	26	5.000	5.000	5.000	15.000
	San Vicente	16	5.000	5.000	10.000	20.000
(en blanco)		774				0
Total municipio		1562	39.726	49.880	56.000	145.606
Balboa	Balboa	68	9.726	6.000	5.996	21.722
	Cantejeira y Pumarín	49	5.000	5.000	5.000	15.000
	Castañeiras y Fuente de Oliva	11	5.000	5.000	10.000	20.000
	Chandevillar y Ruideferros	14	5.000	9.900	5.000	19.900
	Valverde-Villarmarin	22	5.000	5.000	0	10.000
	Villafeile-Lamagrande-Quintela	75	5.000	5.000	6.000	16.000
	Villanueva-Parajis	11	5.000	5.000	0	10.000
	Villariños-Castañoso	36	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)		292				0
Total municipio		578	44.726	45.900	36.996	127.622
Barjas	Albaredos y Cruces	7	5.000	5.000	5.000	15.000
·	Barjas	32	5.000	5.000	5.000	15.000
	Busmayor	37	5.000	9.900	5.000	19.900
	Campo de Liebre	3	5.000	5.000	5.000	15.000
	Corporales	5	5.000	5.000	5.000	15.000
	Corrales y Peñacaira	4	4.914	5.000	10.000	19.914
	Guimil-Serviz	14	5.000	5.000	5.000	15.000

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
•	Moldes y Hermide	45	5.000	5.000	5.000	15.000
	Mosteiros	12	5.000	5.000	5.000	15.000
	Quintela de Barjas	1	5.000	5.000	5.000	15.000
	Vegas Do Seo	6	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)	_	172				0
Total municipio		338	54.914	59.900	60.000	174.814
Bembibre	Arlanza	65	5.000	6.000	6.000	17.000
	Bembibre	7465	6.000	7.000	7.000	20.000
	Labaniego	12	4.954	5.000	5.000	14.954
	Losada	83	5.000	11.880	6.000	22.880
	Rodanillo	98	5.000	6.000	11.669	22.669
	San Esteban del Toral	62	5.000	6.000	5.000	16.000
	San Roman de Bembibre	431	9.679	6.000	6.000	21.679
	Santibañez del Toral	51	4.951	6.000	9.754	20.705
	Viñales	188	5.000	6.000	6.000	17.000
(en blanco)		8598				0
Total municipio		17053	50.583	59.880	62.423	172.886
Benuza	Benuza	36	5.000	5.000	10.000	20.000
	Llamas de Cabrera	31	5.000	9.286	5.000	19.286
	Lomba	64	5.000	5.500	12.000	22.500
	Pombriego	78	9.726	6.000	6.000	21.726
	Santalavilla	16	5.000	5.000	5.000	15.000
	Sigüeya	68	5.000	6.000	6.000	17.000
	Silván	115	0	6.000	6.000	12.000
	Sotillo de Cabrera	38	5.000	5.000	5.000	15.000
	Yebra	18	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)		482				0
Total municipio		946	44.726	52.786	60.000	157.512
Berlanga del Bierzo	Berlanga del Bierzo	190	5.000	6.000	12.000	23.000
-	Langre	77	5.000	6.000	6.000	17.000

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total ganaval
Municipio						Total general
( 11 )	San Miguel de Langre	80	9.726	11.880	6.000	27.606
(en blanco)		354	40.50	44.000	• 4 000	0
Total municipio		701	19.726	23.880	24.000	67.606
Borrenes	Borrenes	137	9.726	6.000	6.000	21.726
	La Chana	19	4.550	5.000	10.000	19.550
	Orellan	53	5.000	6.000	6.000	17.000
	San Juan de Paluezas	77	5.000	6.000	6.000	17.000
	Voces	20	5.000	9.900	5.000	19.900
(en blanco)		309				0
Total municipio		615	29.276	32.900	33.000	95.176
Cabañas Raras	Cabañas Raras	913	6.000	7.000	7.000	20.000
	Cortiguera	418	5.000	5.880	6.000	16.880
(en blanco)		1335				0
Total municipio		2666	11.000	12.880	13.000	36.880
Cacabelos	Arborbuena	20	5.000	5.000	4.978	14.978
	Pieros	35	5.000	5.000	10.000	20.000
	Quilos	596	6.000	7.000	7.000	20.000
	Villabuena-San Clemente	198	9.726	11.880	6.000	27.606
(en blanco)		4996				0
Total municipio		5845	25.726	28.880	27.978	82.584
Camponaraya	Hervededo	63	5.000	5.990	6.000	16.990
	Magaz de Abajo	506	0	0	0	0
	Narayola	399	9.726	11.870	6.000	27.595
	La Valgoma	151	5.000	0	0	5.000
(en blanco)		4097				0
Total municipio		5216	19.726	17.859	12.000	49.585
Carracedelo	Carracedo del Monasterio	584	5.940	13.783	7.000	26.723
	Villadepalos	884	10.726	7.000	2.899	20.625
	Villamartín de La Abadía	327	5.000	6.000	6.000	17.000
	Villaverde de La Abadía	621	5.227	7.000	14.000	26.227

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
(en blanco)		3364				0
Total municipio		5780	26.893	33.783	29.899	90.575
Carucedo	La Barosa	21	5.000	5.000	0	10.000
	La Campañana	32	5.000	5.000	5.000	15.000
	El Carril	15	5.000	5.000	0	10.000
	Carucedo	284	5.000	6.000	12.000	23.000
	Lago de Carucedo	57	0	5.000	6.000	11.000
	Las Medulas	83	9.726	11.880	6.000	27.606
	Villarrando	19	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)		531				0
Total municipio		1042	34.726	42.880	34.000	111.606
Castropodame	Calamocos	220	5.000	6.000	6.000	17.000
•	Castropodame	183	4.968	6.000	12.000	22.968
	Matachana	537	6.000	7.000	7.000	20.000
	San Pedro Castañero	92	5.000	11.880	6.000	22.880
	Turienzo Castañero	162	5.000	6.000	6.000	17.000
	Villaverde de Los Cestos	230	5.000	5.556	6.000	16.556
	Viloria	181	9.053	6.000	6.000	21.053
(en blanco)		1629				0
Total municipio		3234	40.021	48.436	49.000	137.457
Congosto	Almázcara	541	6.000	7.000	14.000	27.000
	Cobrana	59	8.631	5.500	5.990	20.120
	Congosto	247	5.000	11.880	6.000	22.880
	San Miguel de Las Dueñas	584	6.000	7.000	7.000	20.000
(en blanco)	-	1446				0
Total municipio		2877	25.631	31.380	32.990	90.000
Corullón	Cadafresnas	45	5.000	5.000	5.000	15.000
	Corullón	535	5.004	6.000	6.000	17.004
	Dragonte	57	5.000	5.000	5.000	15.000
	Hornija	58	5.000	5.000	5.000	15.000

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
	Horta	102	5.000	6.000	6.000	17.000
	Melezna	31	5.000	9.900	5.000	19.900
	Viariz	28	5.000	5.000	10.000	20.000
	Villagroy	6	9.726	5.000	5.000	19.726
(en blanco)		887				0
Total municipio		1749	44.730	46.900	47.000	138.630
Cubillos del Sil	Cabañas de La Dornilla	218	5.000	6.000	6.000	17.000
	Cubillinos-Posadina	37	5.000	5.000	5.000	15.000
	Cubillos del Sil	1270	4.726	7.000	7.000	18.726
	Finolledo	64	5.000	11.880	12.000	28.880
	Fresnedo	207	5.000	6.000	6.000	17.000
(en blanco)		1768				0
Total municipio		3564	24.726	35.880	36.000	96.606
Fabero	Bárcena de La Abadía	103	4.934	6.000	12.000	22.934
	Fabero	3418	5.939	13.860	7.000	26.799
	Fontoria	79	5.000	6.000	6.000	17.000
	Lillo del Bierzo	551	10.125	6.996	7.000	24.122
	Otero de Naraguantes	133	4.948	6.000	6.000	16.948
	San Pedro de Paradela	62	4.950	6.000	6.000	16.950
(en blanco)		4386				0
Total municipio		8732	35.895	44.856	44.000	124.752
Folgoso de la Ribera	Boeza	93	5.000	11.880	6.000	22.880
_	Folgoso de La Ribera	362	4.988	6.000	12.000	22.988
	La Ribera de Folgoso	416	9.703	6.000	6.000	21.703
	Rozuelo	26	5.000	5.000	5.000	15.000
	Tedejo	18	4.976	5.000	5.000	14.976
	El Valle	87	4.951	6.000	6.000	16.951
	Villaviciosa de San Miguel	32	0	5.000	5.000	10.000
(en blanco)		1045				0
Total municipio		2079	34.618	44.880	45.000	124.498

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
Igüeña	Almagarinos	71	5.000	6.000	0	11.000
	Colinas del Campo de Martín Moro	75	5.000	6.000	6.000	17.000
	Espina de Tremor	41	5.000	5.000	10.000	20.000
	Igueña	191	5.000	6.000	0	11.000
	Pobladura de Las Regueras	182	5.000	11.880	12.000	28.880
	Quintana de Fuseros	234	9.726	6.000	6.000	21.726
	Rodrigatos de Las Regueras	7	5.000	5.000	5.000	15.000
	Tremor de Arriba	308	5.000	6.000	6.000	17.000
(en blanco)		1123				0
Total municipio		2232	44.726	51.880	45.000	141.606
Molinaseca	Acebo	43	5.000	5.000	5.000	15.000
	Molinaseca	665	6.000	7.000	14.000	27.000
	Onamio y Poblado M.S.P.	109	5.000	11.880	6.000	22.880
	Paradasolana	27	9.726	5.000	5.000	19.726
	Riego de Ambros	47	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)	•	862				0
Total municipio		1753	30.726	33.880	35.000	99.606
Noceda del Bierzo	Cabanillas de San Justo	30	5.000	5.000	5.000	15.000
	Noceda	454	5.000	11.880	12.000	28.880
	Robledo de Las Traviesas	100	0	6.000	6.000	12.000
	San Justo de Cabanillas	41	9.726	5.000	5.000	19.726
(en blanco)		640				0
Total municipio		1265	19.726	27.880	28.000	75.606
Oencia	Arnadelo	53	5.000	5.000	5.000	15.000
	Arnado	29	5.000	5.000	5.000	15.000
	Gestoso	31	5.000	5.000	5.000	15.000
	Lusio	6		5.000	5.000	10.000
	Oencia	104	5.000	6.000	12.000	23.000
	Villarrubin	50		11.880	12.000	33.605
(en blanco)		270				0

Manisinis	Fu4'dad Lasal Maran	Población	Dlan biannal 2010, 2020	Dl 2021	Dla., 2022	Total consul
Municipio Total municipio	Entidad Local Menor	01/01/2021 543	Plan bianual 2019-2020 29.723	Plan 2021 37.880	Plan 2022 44.000	Total general 111.603
Palacios del Sil	Cuevas del Sil	59	5.000	5.551	7.078	17.629
Tulucios del Sil	Matalavilla	46		5.000	5.000	14.955
	Palacios del Sil	383	5.000	5.556	6.000	16.556
	Salientes	41	5.000	5.000	10.000	20.000
	Susañe del Sil	182	0	6.000	5.953	11.953
	Tejedo del Sil	34	5.000	5.000	5.000	15.000
	Valdeprado	15	0	5.000	10.000	15.000
	Valseco	84	9.223	5.999	6.000	21.222
	Villarino del Sil	33	0	0	0	0
(en blanco)		907				0
Total municipio		1784	34.178	43.106	55.031	132.315
Páramo del Sil	Anllares del Sil	92	4.995	6.000	6.000	16.995
	Anllarinos del Sil	15	4.993	5.000	10.000	19.993
	Argayo del Sil	66	4.993	0	0	4.993
	Páramo del Sil	663	6.000	7.000	7.000	20.000
	Salentinos	36	5.000	5.000	9.507	19.507
	Santa Cruz del Sil	127	5.000	11.880	6.000	22.880
	Sorbeda del Sil	122	4.981	6.000	6.000	16.981
	Villamartín del Sil	123	9.726	6.000	6.000	21.726
(en blanco)		1255				0
Total municipio		2499	45.688	46.880	50.507	143.074
Peranzanes	Cariseda	16	4.949	9.900	5.000	19.849
	Chano	63	9.676	6.000	6.000	21.676
	Faro	16	4.911	5.000	5.000	14.911
	Fresnedelo	24	5.000	5.000	10.000	20.000
	Guimara	69	4.950	6.000	6.000	16.950
	Peranzanes	49	4.950	6.000	5.000	15.950
	Trascastro	32	4.932	5.000	5.000	14.932
(en blanco)		279				0

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
Total municipio	Entidad Local Menoi	548	39.367	42.900	42.000	124.267
Ponferrada	Bouzas	34	5.000	5.000	10.000	20.000
	Columbrianos	1315	6.000	7.000	7.000	20.000
	Dehesas	1268	6.000	6.998	7.000	19.998
	Fuentes Nuevas	2702	6.000	7.000	0	13.000
	Montes de Valdueza	30	4.950	5.000	5.000	14.950
	Otero	91	5.000	6.000	6.000	17.000
	Peñalba de Santiago	15	5.000	5.000	5.000	15.000
	Rimor	94	5.000	6.000	5.922	16.922
	San Andres de Montejos	510	5.940	6.680	7.000	19.620
	San Clemente de Valdueza	44	5.000	5.000	5.000	15.000
	San Cristobal de Valdueza	55	5.000	5.000	6.000	16.000
	San Esteban de Valdueza	65	0	5.500	6.000	11.500
	San Lorenzo	240	5.000	6.000	0	11.000
	Santo Tomás de Las Ollas	288	4.496	6.000	12.000	22.496
	Toral de Merayo	507	9.725	6.000	7.000	22.725
	Valdefrancos	33	5.000	9.900	5.000	19.900
	Villanueva de Valdueza	96	0	6.000	6.000	12.000
(en blanco)						0
Total municipio		7387	83.110	104.078	99.922	287.109
Priaranza del Bierzo	Ferradillo	12	5.000	5.000	0	10.000
	Paradela de Muces	22	9.679	5.000	5.000	19.679
	Priaranza del Bierzo	298	5.000	6.000	12.000	23.000
	Santalla del Bierzo	153	4.950	4.976	6.000	15.926
	Villalibre de La Jurisdicción	258	4.950	6.000	0	10.950
	Villavieja	11	4.950	5.000	5.000	14.950
(en blanco)	•	773				0
Total municipio		1527	34.529	31.976	28.000	94.505
Puente de Domingo Flórez	Castroquilame	66	5.000	11.880	6.000	22.880

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
•	Puente de Domingo Florez	764	6.000	6.667	7.000	19.667
	Robledo de Sobrecastro	37	5.000	5.000	5.000	15.000
	Salas de La Ribera	169	5.000	6.000	6.000	17.000
	San Pedro de Trones	326	5.000	5.556	6.000	16.556
	Vega de Yeres	40	5.000	5.000	5.000	15.000
	Yeres	36	9.726	5.000	5.000	19.726
(en blanco)		1458				0
Total municipio		2896	40.725	45.102	40.000	125.828
Sancedo	Cueto	168	9.726	11.880	6.000	27.606
	Ocero	98	5.000	6.000	12.000	23.000
	Sancedo	270	5.000	6.000	6.000	17.000
(en blanco)		546				0
Total municipio		1082	19.726	23.880	24.000	67.606
Sobrado	Aguiar	4	5.000	5.000	5.000	15.000
	Cabarcos	40	5.000	5.000	5.000	15.000
	Cabeza de Campo	30	0	0	0	0
	Cancela	9	5.000	5.000	5.000	15.000
	Friera	42	5.000	5.000	10.000	20.000
	Portela de Aguiar	32	5.000	5.000	4.995	14.995
	Requejo	25	5.000	5.000	5.000	15.000
	Sobrado	97	9.726	11.880	6.000	27.606
	Sobredo	13	5.000	5.000	10.000	20.000
(en blanco)		301				0
Total municipio		593	44.725	46.880	50.995	142.601
Toral de los Vados	Otero	68	5.000	6.000	0	11.000
	Paradela del Rio	165	5.000	11.880	6.000	22.880
	Sorribas	69	5.000	6.000	10.000	21.000
	Toral de Los Vados	1283	10.726	7.000	7.000	24.726
	Villadecanes	224	5.000	9.632	12.000	26.632
(en blanco)		1812				0

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
Total municipio		3621	30.726	40.512	35.000	106.238
Toreno	Libran	49	5.000	6.000	5.000	16.000
	Pardamaza	27	4.999	4.999	5.000	14.998
	Pradilla	51	4.500	11.880	6.000	22.380
	San Pedro Mallo	738	0	7.000	7.000	14.000
	Santa Marina del Sil	35	0	0	0	0
	Tombrio de Abajo	186	0	0	0	0
	Tombrio de Arriba	75	4.958	5.554	11.999	22.511
	Toreno	1757	5.831	7.000	0	12.831
	Valdelaloba	36	5.000	5.000	10.000	20.000
	Villar de Las Traviesas	63	9.595	6.000	6.000	21.595
(en blanco)		3012				0
Total municipio		6029	39.883	53.433	50.999	144.315
Torre del Bierzo	Albares de La Ribera	799	10.726	7.000	7.000	24.726
	Fonfria	15	5.000	0	0	5.000
	La Granja de San Vicente	116	0	4.900	6.000	10.900
	Matavenero Y Poibueno	63	4.463	5.986	0	10.449
	San Andres de Las Puentes	110	5.000	6.000	12.000	23.000
	San Facundo	30	5.000	5.000	10.000	20.000
	Santa Cruz de Montes	113	0	3.872	6.000	9.872
	Santa Marina de Torre	219	0	6.000	6.000	12.000
	Torre del Bierzo	575	6.000	7.000	7.000	20.000
	Tremor de Abajo	39	3.811	4.319	5.000	13.130
(en blanco)	-	2114				0
Total municipio		4193	40.000	50.077	59.000	149.077
Trabadelo	Moral de Valcarce	31	9.253	5.000	5.000	19.253
	Parada de Soto	27	5.000	5.000	5.000	15.000
	Pereje	28	0	0	5.000	5.000
	Pradela	59	5.000	6.000	12.000	23.000
	San Fiz Do Seo	32	5.000	5.000	5.000	15.000

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
- Triumeipio	Sotelo	22	5.000	4.996	5.000	14.996
	Sotoparada	24	5.000	5.000	5.000	15.000
	Trabadelo	102	5.000	6.000	6.000	17.000
	Villar de Corrales	11	5.000	9.900	5.000	19.900
(en blanco)		333				0
Total municipio		669	44.253	46.896	53.000	144.149
Valle de Ancares	Balouta	18	5.000	5.000	5.000	15.000
	Candín	55		6.000	12.000	23.000
	Espinareda de Ancares	8	9.726	5.000	5.000	19.726
	Lumeras	26	5.000	5.000	5.000	15.000
	Pereda de Ancares	41	5.000	5.000	5.000	15.000
	Sorbeira	33	5.000	5.000	5.000	15.000
	Suarbol	15	5.000	5.000	5.000	15.000
	Suertes	26	5.000	5.000	4.832	14.832
	Tejedo de Ancares	17	5.000	9.900	5.000	19.900
	Villarbon	9	5.000	5.000	10.000	20.000
	Villasumil	7	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)		249				0
Total municipio		504	59.726	60.900	66.832	187.458
Vega de Espinareda	Burbia	55	5.000	6.000	6.000	17.000
	Moreda	32	5.000	5.000	5.000	15.000
	Penoselo	11	5.000	5.000	5.000	15.000
	San Martin de Moreda	39	5.000	5.000	5.000	15.000
	San Pedro de Olleros	98	5.000	6.000	12.000	23.000
	Sésamo	259	9.682	6.000	6.000	21.682
	Valle de Finolledo	158	4.500	4.800	0	9.300
	Vega de Espinareda	1247	5.879	13.399	7.000	26.278
(en blanco)		2044				0
Total municipio		3943	45.062	51.199	46.000	142.261
Vega de Valcarce	Ambasmestas	44	5.000	0	5.000	10.000

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	<b>Plan bianual 2019-2020</b>	Plan 2021	Plan 2022	Total general
-	Argenteiro y Treita	6	5.000	0	5.000	10.000
	La Braña	17	0	5.000	5.000	10.000
	El Castro y Laballos	20	5.000	9.900	5.000	19.900
	La Faba-Bargelas	28	9.726	5.000	4.840	19.566
	Las Herrerías	34	5.000	5.000	5.000	15.000
	La Laguna-Cernada	33	3.376	0	5.000	8.376
	Lindoso	20	5.000	5.000	4.840	14.840
	Moñón	8	5.000	4.980	5.000	14.980
	La Portela de Valcarce	20	5.000	5.000	5.000	15.000
	Ransinde	13	5.000	5.000	5.000	15.000
	Ruitelan	23	5.000	5.000	5.000	15.000
	Samprón	2	5.000	0	5.000	10.000
	San Julian	22	5.000	4.914	4.913	14.826
	San Tirso-Lamas	22	5.000	5.000	5.000	15.000
	Sotogayoso	8	5.000	5.000	5.000	15.000
	Vega de Valcarce	203	5.000	6.000	6.000	17.000
	Villasinde	55	5.000	6.000	11.000	22.000
(en blanco)		587				0
Total municipio		1165	88.102	76.793	96.593	261.488
Villafranca del Bierzo	Campo del Agua	26	5.000	5.000	5.000	15.000
	Cela	20	9.726	5.000	5.000	19.726
	Paradaseca	39	5.000	5.000	5.000	15.000
	Paradiña	32	5.000	9.900	5.000	19.900
	Pobladura de Somoza	26	5.000	5.000	5.000	15.000
	Porcarizas	17	5.000	5.000	10.000	20.000
	Prado de la Somoza	20	5.000	5.000	5.000	15.000
	Tejeira	64	5.000	6.000	6.000	17.000
	Valtuille de Abajo	104	5.000	6.000	6.000	17.000
	Valtuille de Arriba	82	5.000	6.000	6.000	17.000
	Veguellina	19	5.000	5.000	5.000	15.000

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2021	Plan bianual 2019-2020	Plan 2021	Plan 2022	Total general
	Vilela	238	5.000	6.000	12.000	23.000
	Villar de Acero	31	5.000	5.000	5.000	15.000
(en blanco)		2855				0
Total municipio		3573	69.725	73.900	80.000	223.625
	Total general	112383	1.491.796	1.703.772	1.733.163	4.928.731

Anexo VI. Actividades o servicios prestados por el Consejo Comarcal de El Bierzo. Detalle de los recursos humanos asignados y los medios materiales adscritos; número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos...) y la forma de gestión

	2019			2020			2021			2022		
ACTIVIDADES O SERVICIOS	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión
a) Asistencia en el ejercicio de las funciones públicas necesarias (secretaría e intervención y tesorería).	1	11	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	1	13	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	1	7	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	1	22	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD
b) Servicio de tratamiento de residuos en los municipios en los municipios de menos de 5.000 habitantes.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
c) Servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
d) Funciones de asistencia y colaboración en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros de las entidades locales.	5	3108	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	5	2763	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	5	3461	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	5	3034	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD
e) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo.  (Puede hacerse remisión, en cuanto resulte aplicable, a la información remitida por la Entidad en la fiscalización sobre "Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria".)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	2019			2020				2021		2022		
ACTIVIDADES O SERVICIOS	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión
f) Servicio de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. (Puede hacerse remisión, en cuanto resulte aplicable, a la información remitida por la entidad en la "Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales de Castilla y León, en coordinación con el Tribunal de Cuentas").	-	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-
g) Servicio de contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
h) Actuaciones de apoyo en la selección del personal de los ayuntamientos.		27	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD		17	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD		24	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD		19	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD
i) Actuaciones de apoyo en formación del personal de los ayuntamientos.	2	4	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	2	3	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	2	3	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	2	3	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD
j) Asistencia a los ayuntamientos en la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

		2019			2020			2021		2022			
ACTIVIDADES O SERVICIOS	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	Número de recursos humanos asignados y medios materiales adscritos	Número de asistencias realizadas (informes, consultas, proyectos, comisiones de servicio, asistencia a tribunales, defensa en juicio, cursos)	Forma de Gestión	
k) Funciones de cooperación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
l) Funciones de cooperación en la redacción de proyectos.	-	-	ı	-	-	ı	-	-	-	-	-	-	
m) Funciones de cooperación en la dirección de obras o instalaciones.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
n) Emisión de informes técnicos previos al otorgamiento de licencias.	3	558	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	3	626	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	3	693	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	3	713	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	
ñ) Funciones de cooperación en la construcción y conservación de caminos y vías rurales.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
o) Funciones de cooperación en la ejecución de otras obras y servicios de la competencia municipal (Especificar las obras y servicios).	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
p) Padrón municipal de habitantes (art. 17 de la LRBRL).	1	190	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	1	276	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	1	153	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	1	251	DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD	
q) Concesión de créditos por Caja de Crédito (art. 30.6 f) del TRRL).	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	